

- cas, IX, 1905.
- SEDÓ, Lluís, *Discursos en el Senado*, 2 vols.,  
*La lliga sobre indústria i la producció espanyola. Conferència del 25.3.1917*, Barcelona, Hijos D. Casanovas, 1917.
- SEGUNDO Congreso español de Geografía colonial y mercantil. *Programa general*, Barcelona, R. Tobella, imp., 1913.  
*Suplemento del programa general*, Barcelona, Imp. de Bayer hnos. y Cía, 1913.
- SENADORES Y DIPUTADOS REGIONALISTAS, AL PAÍS, LOS, *La cuestión catalana*, Lleida, Sol & Benet, 1906.
- SILIÓ, César, *Problemas del día*, Madrid, N. Suárez, 1900.  
*El regionalismo en Castilla y el porvenir de España. Conferencia pronunciada en el Fomento del Trabajo Nacional*, Barcelona, Imp. Vda. D. Casanovas, 1908.
- SILVELA, F., «El Catalanismo y sus alivios», *La Lectura*, Any II: 1, (Madrid, 1902).  
*Artículos, discursos, conferencias y cartas*, 3 vols., Madrid, Matén Artes Gráficas, 1922.
- SOLDEVILLA, F., *El año político, 1896 i successius*, Madrid, Imp y Fotograbado R. Rojas, any sobre.  
*La opinión en Cataluña*, Madrid, Imp. y Fotograbado R. Rojas, 1900.  
*Tres Revoluciones (Apuntes y notas)*, Madrid, Imp. Julio Cosano, 1917.
- SOLER, C., *Descentralización y regionalismo*, Barcelona, F. Giró, 1899.
- SOLER, Cayetano, pvre., *La Solidaridad catalana y la conciencia católica*, Barcelona, Imp. Fidel Giró, 1907.
- SUBSECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, *Proyecto de reforma de las leyes Provincial y Municipal*, Madrid, 1891.
- TALLADA, Josep Ma., *Noves orientacions*, Barcelona, Tip. R. Cardona, 1910.

- TEJERA LÓPEZ, A., *Parlamentarios españoles Cortes 1914*, Madrid, Imp. Hispano-Alemana, 1915.
- TORRAS I BAGES, J., *La Tradició Catalana. Estudi del valor etich y racional del regionalisme catalá*, Barcelona, Giró, 1892.
- L'Isglesia y'l regionalisme*, Vic, Imp. Anglada, 1887.
- Los excesos del Estado*, Vic, Imp. Anglada, 1906.
- TRINCHANT Y FORNES, J., *Pi y Margall ante el regionalismo, el federalismo y la unidad de la patria*, Madrid, 1900.
- UBACH Y VINYETA, Francisco, *Sistemático desvío de los historiadores castellanos respecto a los hombres y a las cosas de la tierra catalana*, Barcelona, Jaime Jepús, 1888.
- UNAMUNO, M., «Lo de Cataluña», dins *Obra Completa*, vol. IX, Madrid, Escelier,
- «La crisis del patriotismo español», *Nuestro Tiempo*, núm. 66, (Madrid, 1905).
- España y los españoles*, Madrid, Afrodisio Aguado, 1955.
- VALLÈS I PUJALS, J., *De la vida i del govern d'Espanya*, Barcelona, Imp. Casa de la Caritat, s.d.
- Qüestions municipals*, Barcelona, Imp. Moderna de Guinar y Pujolar, 1909.
- La unidad nacional i el separatisme*, Barcelona, Editorial Catalana, 1923.
- VÁZQUEZ DE MELLA, J., *Obras Completas*, 30 vols., Barcelona, Tip. Clásica española, 1932-1953.
- VENTOSA I CALVELL, J., «La crisi del catalanisme», Barcelona, *EL Poble Catalá*, 12.11.1904.
- VERDAGUER I CALLÍS, N., *La primera victòria del catalanisme*, Barcelona, Casa de la Caritat, 1919.
- VILA SERRA, José, *El Regionalismo*, València, VilaSerra, 1919.
- ZANCADA, P., *Monarquía y Democracia (Notas sobre un programa democrático)*, Madrid, González y Giménez Imps., 1913.

---

*Las elecciones legislativas en España, Madrid, González y Jiménez Imps., 1914.*

---

**2. MEMÒRIES**

- AGUSTÍ, Ignacio, *Un siglo de Cataluña*, Barcelona, Destino, 1940
- ALCALÁ-ZAMORA, Niceto, *Memorias (Segundo texto de mis memorias)*, Barcelona, Planeta, 1977.
- AMETLLA, Claudi, *Memòries polítiques 1890-1917*, Barcelona, Pòrtic, 1963.
- AZORÍN/UNAMUNO, *Cartas y Escritos complementarios*, València, Generalitat Valenciana, 1990.
- BOSCH I GIMPERA, P., *Memòries*, Barcelona, Edicions 62, 1980
- CAMBÓ, Francesc, *Memòries (1876-1936)*, Barcelona, Alpha, 1981.
- CANALEJAS, José, *Reflexiones sobre la vida de mi padre*, Madrid, Lib. Española y Extranjera, 1928.
- COROMINES, Pere, *Diaris i records*, 3 vols., Barcelona, Curial, 1974-75.
- DURAN I BAS, Manuel, *Epistolari polític de Manuel Duran i Bas. Correspondència entre 1866 i 1904*, a cura de Borja de Riquer i permanyer, Barcelona, Pub. de l'Abadia de Montserrat, 1990.
- FERNÁNDEZ FLÓREZ, W., *Impresiones de un hombre de buena fe (1914-1919, 1920-1936)*, 2 vols., Madrid, Espasa-Calpe, Col. Austral, 1964,  
*Acotaciones de un oyente*, 2 vols., Madrid, Prensa Española, 1962.
- GARRIGA I GASSÓ, J., *Memòries d'un liberal catalanista*, Barcelona, Edicions 62, 1987.
- GAZIEL [Agustí CALVET], *Tots el camins duen a Roma. Història d'un destí (1893-1914)*. *Memories*, 2 vols., Barcelona, Aedos, 1967.
- GUAL VILLALBÍ, P., *Memorias de un industrial de nuestro tiempo*, Barcelona, SGPSA, 1922.
- HURTADO, A., *Quaranta anys d'advocat*, 2 vols., Barcelona, Ariel, 1964-1968.
- LA CIERVA Y PEÑAFIEL, Juan de, *Notas de mi vida*, Madrid, Instituto Editorial Reus, 1955.

- 
- LERROUX, A., *Mis memorias*, Madrid, Afrodísio Aguado, 1963.
- MAURA GAMAZO, G., *Recuerdo de mi vida*, Madrid, Bolaños y Ed. Aguilar, 1934.
- NADAL, Joaquim Ma. de, *Memòries. Vuitanta anys de sinseritats i silencis*, Barcelona, Aedos, 1965.
- ORTEGA/UNAMUNO, *Epistolario completo Ortega-Unamuno*, a cura de Laureano Robles, Madrid, Ediciones El Arquero, 1987.
- OSSORIO Y GALLARDO, A., *Mis memorias*, Buenos Aires, Editorial Losada, 1946.
- PORTELA VALLADARES, F., *Memorias*, Madrid, Alianza Editorial,
- RISPÀ I PERPIÑÀ, F., *Cincuenta años de conspirador Memorias político-revolucionarias, 1853-1903*, Barcelona, 1932.
- RIVAS, Natalio, *Políticos, gobernantes y otras figuras españolas. Páginas de mi archivo y apuntes para mis memorias*, Madrid, F. Beltrán, 1933.
- Narraciones históricas contemporáneas. Páginas de mi archivo para mis memorias*, Madrid, Editora Nacional, 1949.
- ROMANONES, Conde de, *Las responsabilidades del Antiguo Régimen, 1875-1923*, Madrid, Editorial Renacimiento, s.d.
- Notas de una vida (1901-1912)*, Madrid, Cía Ibero-Americana de Publicaciones S.A., 1934.
- ROURE, C., *Recuerdos de mi larga vida*, Barcelona, El Diluvio, 3 vols., 1925-27.
- RUIZ JIMÉNEZ, J., *Por Madrid (cumplimiento de un mandato electoral)*, Madrid, M. Romeo, 1901.
- SOLDEVILA, C., *Del llum de gas al llum elèctric Memòries d'infància i joventut*, Barcelona, Aedos, 1954.
- UNAMUNO, M. de/ZULUETA, L. de, *Cartas 1903-1933*, Madrid, Aguilar, 1972.
- XAMMAR, E., *Seixanta anys d'anar pel món*, Barcelona, Pòrtic, 1974.

### 3. OBRES GENERALS

- AA.DD., *El Memorial de Greuges i el catalanisme polític*, Barcelona, Eds. de la Magrana, 1986.
- AA.DD., *Actituds polítiques i control social a la Catalunya de la Restauració (1875-1923)*, edició a cura de Conxita Mir, Lleida, Editorial Vigili & Pagès, 1989.
- AA.DD., *Nation et nationalités en Espagne*, París, Fondation Singer-Polinac, 1985.
- AA.DD., *Nacionalismo y regionalismo en España*, Còrdova, Diputación de Córdoba, 1985.
- AA.DD., *Catalanisme: Història, política i cultura*, Barcelona, L'Avenç, 1986.
- AA.DD., *La España de las Autonomías Pasado, Presente y Futuro*, 2 vols., Madrid, Espasa-Calpe, 1981.
- AA.DD., «Capitalismo nacional y crisis política en España», *Estudios de Historia Social*, 24/25, (Madrid, 1983).
- AA.DD. «Os nacionalismos na España da Restauración», *Estudios de Historia Social*, núms. 28-29, (Madrid, 1984).
- AA.DD., *La España de la Restauración Política, economía, legislación y cultura*, Madrid, s.XXI, 1985.
- ABELLÁN, José Luís, «El tema español en Ortega y Unamuno», *Asomante*, 4, (San José de Puerto Rico, 1961).
- La crisis contemporánea (1875-1936)*, vol 5 (I i II) de *Historia crítica del pensamiento español*, Madrid, Espasa-Calpe, 1989.
- ABELLÓ, Teresa, «El nacionalisme i les classes populars en el si de la Unió Catalanista» *Estudios de Historia Social*, núms. 28-29, (Madrid, 1984).
- AINAUD, J. M. i JARDÍ, E., *Prat de la Riba, home de govern*, Barcelona, Ariel, 1973.
- ALBA, Jaime, *Joaquín Costa en el Archivo de Santiago Alba*, conferència pronunciada a Madrid el 30.5.-1984, exemplar mecanografiat.

- ALBERTÍ, Santiago, *El republicanisme català i la Restauració monàrquica (1875-1923)*, Barcelona, Albertí, 1972.
- ALTABELLA, "El Norte de Castilla" en su marco histórico 1854-1965
- AMBROSINI, G., «Un tipo intermedio di Stato fra l'unitario e il federale caratterizzato dall'autonomie regional», *Revista di diritto pubblico*, (Roma, 1933).
- ANDRÉS GALLEGO, José, «El Estado de la Restauración (I i II)», *Revista de Derecho Politico*, 7 i 8, (Madrid, 1980/1981).
- ARANA, V., *Clamor ante el trono 1902-1931*, Madrid, Afrodísio Aguado, 1965.
- ARANGUREN, José Luis L., *Moral y sociedad. Introducción a la moral social española del siglo XIX*, Madrid, Edicusa, 1974.
- ARAQUISTÁIN, Luís, *El ocaso de un régimen*, Madrid, España, 1930.
- España en el crisol. Un Estado que se disuelve y un Pueblo que renace*, Barcelona, Minerva, s/d.
- ARBÓS, Xavier, *La idea de nació en el primer constitucionalisme espanyol*, Barcelona, Curial eds., 1986.
- ARTAL, Francesc, «Vers una política econòmica nacionalista burgesa» a *Economia crítica: una perspectiva catalana*, Barcelona, Edicions 62, 1972.
- «El pensamiento económico de Pere Estasén i Cortada», *Revista de Historia Económica*, num 2, suplement, (Madrid, 1989).
- «Contingut econòmic del regionalisme polític català». *Afers. Fulls de recerca i pensament*, VII: 13, (Catarroja, 1992).
- ARTOLA, Miguel, *Partidos y programas políticos, 1808--1936*, Madrid, Aguilar, 1974.
- AUNÓS, Eduardo, *España en crisis*, Buenos Aires, Librería del Colegio, 1942.
- BALCELLS, A., *Marxismo y catalanismo. 1900-1936*, Barcelona, Anagrama, 1977.

- BALCELLS, A. (ed.), *El pensament polític català del segle XVIII a mitjan segle XIX*, Barcelona, Edicions 62, 1988.
- BALCELLS, A., CULLA, J.B. i MIR, C., *Les eleccions generals a Catalunya de 1901 a 1923*, Barcelona, Fud. Jaume Bofill, 1982.
- BAUSILI, Andrés, *Cambó y el desarrollo. Acontecer económico en su época y en el mundo contemporáneo*, Buenos Aires, Institución Cultural Española, 1974.
- BECARUD, J., «La nobleza española desde Alfonso XII hasta 1931: presentación de conjunto y comparación con otras aristocracias europeas» a *Les élites espagnoles à l'époque contemporaine, Actes du Colloque d'Histoire Sociale d'Espagne du 14 au 16 mars 1982* (editat el 1986).
- BENET, Josep, *Maragall i la Setmana Tràgica*, Barcelona, Edicions 62, 1964.
- Bibliografia sobre el nacionalisme català*, Barcelona, Fud. Jaume Bofill, 1974.
- BERAMENDI, J.G., «Bibliografía (1939-1983) sobre el nacionalismo y cuestión nacional en la España contemporánea», *Estudios de Historia Social*, 28-29, (Madrid, 1984).
- BERTELSEN, *El Senado en España*, Madrid, I.E.A., 1974.
- BILBENY, Norbert, *Entre Renaixença i Noucentisme. Estudis de filosofia*, Barcelona, Edicions de La Magrana, 1984.
- «Nacionalisme i cosmopolitisme en la teoria noucentista», *Recerques*, núm. 14, (Barcelona, 1983).
- BLANCO ANDE, Joaquín, *El Estado, la Nación, el Pueblo y la Patria*, Madrid, Ed. San Martín, 1985.
- BLAS GUERRERO, Andrés de, *Sobre el nacionalismo español*, Centro de Estudios Constitucionales, «Cuadernos y Debates», 15, (Madrid, 1989).
- Nacionalismo e ideologías políticas contemporáneas*, Madrid, Espasa-Calpe, 1984.
- BONET, Laureano, *Literatura, regionalismo y lucha de clases*, Barcelona, Edicions de la Universitat de Barcelona, 1983.



- BOSCH-GIMPERA, Pere, *Cataluña, Castilla, España, México*, Ediciones de Las Españas, 1960
- CACHO VIU, Vicente, «Catalanismo y catolicismo en el ambiente intelectual finisecular» a *Aproximación a la historia social de la Iglesia española contemporánea*, Madrid, Colegio Universitario del Escorial, 1978.
- «Introducció» a *Els modernistes i el nacionalisme cultural, 1881-1906*, Barcelona, Edicions de La Magrana, 1984.
- «Proyecto de España en el nacionalismo catalán», *Revista de Occidente*, 97, (Madrid, 1989).
- CARO BAROJA, J., *Los pueblos de la Península Ibérica. Temas de etnografía española*, Barcelona, Ed. Crítica/Ed. Txertoa, 1991
- CAMBA, Francisco, *¡Maura no!*, Madrid, Inst. Edit. Reus (sí), 1944.
- CAMPO, S. del, *La cuestión regional en España*, Madrid, Edicusa, 1977.
- CAMPS I ARBOIX, Joaquim, *Història de la Solidaritat Catalana*, Barcelona, Aedos, 1970.
- El Tancament de Caixes*, Barcelona, Dalmau ed., 1961.
- CARRERA PUJAL, J., *Historia política de Cataluña en el siglo XIX*, 7 vols., Barcelona, Bosch, 1957-1958.
- CARRERAS, J. M., GIRALT, E., LLUCH, E. i ROCA, F., «Nació i regió als Països Catalans: economia, política, estructures territorials i ideologies», *Arguments*, núm. 3, (València, 1977).
- CARRETERO Y JIMÉNEZ, A., *La personalidad de Castilla en el conjunto de los pueblos hispánicos*, México, Ediciones de Las Españas, 1960.
- La integración nacional de las Españas*, México, Ediciones de Las Españas, 1957.
- CARRETERO Y NIEVA, L., *Las nacionalidades españolas*, San Sebastián, Hyspamérica, 1977.
- CASASSAS I YMBERT, Jordi, *Jaume Bofill i Mates (1878-1933)*, Barcelona, Curial eds., 1980.

«Un problema de la relación nacionalismo-burguesía. "El imperialismo" en la teoría y en la estrategia de E Prat de la Riba, Madrid, *Estudios de Historia Social*, núm. 28-29, 1984.

«Els quadres del regionalisme L'evolució de la Joventut Nacionalista de la Lliga fins a 1914», *Recerques*, núm. 14, (Barcelona, 1983).

*Entre Escil·la i Caribdis. El catalanisme i la Catalunya conservadora de la segona meitat del segle XIX*, Barcelona, Edicions de la Magrana, 1990.

CASAS-FERNÁNDEZ, M, *Proceso del Catalanismo*, Madrid, Cía. Iberoamericana de Publicaciones, 1932.

CASTRO M. de, *Nacionalismo, humanismo y civilización*, Madrid, Hernández, 1922.

CATALÁ Y GAVILA, F., *Don Antonio Maura. Ideario Político*. Extracto de sus discursos, 1953.

COLODRÓN, A., «La huelga general de Barcelona de 1902», *Revista del Trabajo*, 33, (Madrid, 1972).

COLOMINES I COMPANYS, A., «Remors i Negacions. El catalanisme regeneracionista a les Corts espanyoles a les albors del segle XX», dins *Miscel·lània d'homenatge a Josep Benet*, Barcelona, Pub. Abadia de Montserrat, 1991.

«Catalunya 1900/1917: Una visió parlamentària», *Acàcia*, núm. 2 (Barcelona, 1991).

«L'Estat i l'autonomia política en el pensament catalanista del primer terç del segle XX», *Afers. Fulls de recerca i pensament*, VII:13 (Catarroja, 1992).

COMELLAS, J.L., «El sistema político de Cánovas», *Revista de Estudios Políticos*, 122/LXIV, (Madrid, 1960).

COMÍN COLOMER, E., 1917: «Un año digno de estudio Juntas Militares de Defensa, asamblea de parlamentarios y huelga general, exponentes de la crisis política española de 1917», *Revista de Estudios Históricos de la Guardia Civil*, 11/VI, (Madrid, 1973).

CORCUERA, Javier, «Nacionalismo y clases en la España de la Restauración», *Estudios de Historia Social*, núms 28-29, (Madrid, 1984).

- CÓRDOVA, J., *España en la obra de Ortega*, Madrid, 1953.
- CORES TRASMONTE, B, «Comunidad y sociedad en las ideologías políticas del siglo XIX español», *Boletín de la Universidad Compostelana*, LXVIII, (Santiago de Compostela, 1960-1961).
- CUADRAT, Xavier, «El debate sobre socialismo y nacionalismo de agosto-diciembre de 1915», *Revista de Estudios Sociales*, 12-13, (Madrid, 1974-1975).
- CUCÓ, Alfons, *El valencianisme politic, 1874-1936*, València, Lavínia, 1971.
- CUCURULL, Fèlix, *Panoràmica del nacionalisme català*, 6 vols., París, Edicions Catalanes de París, 1975.
- CULLA I CLARÀ, Joan B., *El republicanisme lerrouxista a Catalunya (1901-1923)*, Barcelona, Curial, 1986.
- DÍAZ, Elías, *Revisión de Unamuno. Análisis de su pensamiento político*, Madrid, Tecnos, 1968.
- DÍEZ DEL CORRAL, L., *El liberalismo doctrinario*, Madrid, IEP, 1956.
- ELORZA, Antonio, «Los nacionalismos en el Estado español contemporáneo: Las ideologías», *Estudios de Historia Social*, núms. 28-29, (Madrid, 1984).
- La modernización política de España*, Madrid, Endymion, 1991.
- ESTELRICH, Joan, *Catalanismo y reforma hispánica*, Barcelona, Montaner y Simón, 1932.
- FERNÁNDEZ ALMAGO, Melchor, *Historia del reinado de Don Alfonso XIII*, Barcelona, Montaner y Simón, 1933.
- Catalanismo y República española*, Madrid, Espasa-Calpe, 1932.
- Història política de la España contemporánea*, Madrid, Alianza Editorial, 1968.
- FERNÁNDEZ ALMAGRO, -----, *Biografía del 1900*, Madrid, Revista de Occidente, 1943.
- FERRANDO BADÍA, J. «La Constitución de 1812 y el Congreso de Verona», *Gades*, núm. 16, (Cádiz, 1987).

- FERRATER MORA, Josep, *Les formes de vida catalana*, Barcelona, Selecta, 1960.
- FERRER I BOSCH, M<sup>a</sup> A., «La pagesia i el moviment nacionalista durant la Restauració a Catalunya» *Estudios de Historia Social*, núms 28-29, (Madrid, 1984).
- FLORIT CAPELLA, Josep, *Maura y Cambó. El Proyecto de Reforma de la Administración Local*, Barcelona, Tesi de Llicenciatura [Univ Barcelona, 1965].
- FORT I BOFILL, X., *Prat de la Riba*, Barcelona, Brugue-  
ra, QC 28, 1967.
- FONTANA, Josep, *La fi de l'Antic Règim i la industria-  
lització (1787-1868)*, vol V: *Història de Catalu-  
nya*, dirigida per Pierre Vilar, Barcelona, Edi-  
cions 62, 1988.
- FONTANA, J. i NADAL, J., «Espanya 1914-1970» dins  
CIPOLLA, C. M<sup>a</sup>. (ed.), *Historia econòmica de  
Europa*, Vol 6: *Economía contemporánea*, 2, Bar-  
celona, Ariel, 1980.
- FUSTER, Joan, «Unamuno y Maragall, frente a frente»,  
*Indice*, 192, (Madrid, 1964).
- GARCÍA-ARIAS, A., «Los proyectos de unidad nacional  
(De la Revolución de 1868 a la República Federal  
y a la Segunda República)», *Punta Europa*, VI,  
70-71, (Madrid, 1961).
- GARCÍA CANALES, M., «Los intentos de reforma de la  
Constitución de 1876» *Revista de Derecho Político*,  
8, (Madrid, 1981).
- La teoría de la representación en la España del  
siglo XX (De la crisis de la Restauración a  
1936)*, Murcia, Publicaciones del Departamento de  
Derecho Político, 1977.
- GARCÍA DELGADO, J.L. (dir), *Santiago Alba. Un programa  
de reforma económica en la España del primer  
tercio del siglo XX*, Madrid, IEF, 1989.
- España 1898-1936: Estructuras y cambio*, Madrid,  
Universidad Complutense, 1984.
- GARCÍA DELGADO, J.L. i ROLDÁN, S., *La formación de la  
sociedad capitalista en España 1914-1920*, Madrid,  
CECA, 1973.
- GARCÍA MERCADAL, J., *Costa. Historia. Política Social.  
Patria*, Madrid, Aguilar, 1961.

- GARCÍA VENERO, M., *Historia del parlamentarismo español*, Madrid, 1946.
- Vida de Cambó*, Barcelona, Aedos, 1952.
- Història del Parlamento español*, Madrid, IEP, 1946.
- Historia del nacionalismo catalán*, 2 vols., Madrid, Eitora Nacional, 1966.
- Santiago Alba. Monárquico de razón*, Madrid, Aguilar, 1963.
- Eduardo Dato*, Vitoria, Diputación Foral de Alava, 1969.
- GARRABOU, R., «La crisi agrària espanyola de finals del segle XIX: una etapa del desenvolupament del capitalisme», *Recerques*, núm. 5 (Barcelona, 1975)
- GARRIDO, A., «Historiografía sobre el caciquismo. Balance y perspectivas», *Hispania*, núm. 176 (Madrid, 1990).
- GAZIEL [Agustí CALVET], *La pàtria segons Maragall*, Barcelona, IEC, 1963
- GIL CREMADES, J.J., *El reformismo español*, Barcelona, 1969.
- GIMÉNEZ CABALLERO, «Genio de Castilla», *Revista de Estudios políticos*, XIV, (Madrid, 1946).
- GÓMEZ APARICIO, P., *Historia del periodismo español. De la Revolución de Setiembre al desastre colonial*, Madrid, Editora Nacional, 1971.
- GÓMEZ MOLLEDA, D, *Los reformadores de la España contemporánea*, Madrid, CSIC, 1966.
- GINER, S., «El nacionalismo de los catalanes: algunas negaciones», *Negaciones*, núm. 4, (Barcelona, 1977).
- GONZÁLEZ CASANOVA, J.A., *Federalisme i autonomia a Catalunya (1868-1938)*, Barcelona, Curial, 1974.
- GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, M. J., *Ciudadanía y acción. El conservadurismo maurista, 1907-1923*, Madrid, Siglo XXI, 1990.

- GONZÀLEZ, Xesca; MUÑOZ, Mònica i PUJOLAR, Rosa, *La dinamització pública a la ciutat de Barcelona (1900-1936)*, Quaderns ILE, núm., 3, Barcelona, Ponència per al Desenvolupament Econòmic i Social de l'Ajuntament de Barcelona, 1987.
- HARRISON, J., «El món de la gran indústria i el fracàs del nacionalisme català de dreta (1901-1923)», Barcelona, *Recerques*, núm. 7, 1976.
- HERR, R., «The evolution of Spanish Regionalism from Habsbourg to the present» a *Homenaje a J.A. Maravall*,
- HINA, H., *Castilla y Cataluña en el debate cultural 1714-1939*, Barcelona, Península, 1986.
- HOBBSAWM, E. *Nations and nationalism since 1780. Programme, myth, reality*, Cambridge, Cambridge University Press, 1990
- IRIBARNE, J., *Las dos oligarquías capitalistas que devoran a España El concierto económico de las Vascongadas y la Autonomía de Cataluña*, Madrid, 1933.
- JACKSON, G., *Costa, Azaña, el Frente Popular y otros ensayos*, Madrid, Turner, 1976.
- JARDÍ, E., *El Dr Robert i el seu temps*, Barcelona, Aedos, 1969.
- JOANIQUET, A., *Alfonso Sala Argemí, Conde de Egara*, Madrid, Espasa-Calpe, 1955.
- JURADO GALLARDO, Julio, *Los debates parlamentarios en torno a la Ley de Mancomunidades (1912-1913)*, Barcelona, Tesi de Llicenciatura [Univ Barcelona, 1970].
- JUTGLAR, A., *Història crítica de la burgesia a Catalunya*, Barcelona, Dopesa, 1972.
- KELLY, James, *Les eleccions municipals i parlamentàries als districtes de Barcelona (1910-1928)*, Barcelona, Tesi Doctoral [Unv Barcelona, 1980].
- LACOMBA, J.A., *La crisis española de 1917*, Madrid, Ed. Ciencia Nueva, 1970.
- LEIBHOLZ, G., *Pueblo, nación y Estado en el siglo XX*, Madrid, IEP, 1964.
- LEZCANO, R., *La Ley de Jurisdicciones 1905/1906*, Madrid, Akal, 1978.

LINZ, J., «Continuidad y discontinuidad en la élite política española desde la Restauración al régimen actual», *Estudios de Ciencias Políticas de Sociología*, (Madrid, 1972).

El sistema de partidos en España, Madrid, Narcea, 1979.

LLORCA, C., *Parlamentarismo y Constituciones en España*, Madrid, Itsmo, 1988.

LLORENS, J., «El programa catalanista finisecular: un proyecto regeneracionista per a l'Estat espanyol de la Restauració», comunicació mecanoscrita, presentada al Simposio Internacional «Organización del Estado moderno y contemporáneo en Italia y España», Barcelona, 25-29 de noviembre de 1991. Pre-actes (II).

*Catalanisme i moviments nacionalistes contemporanis (1885-1901)*, Barcelona, Dalmau ed., 1988.

MAEZTU, R de, *Defensa de la Hispanidad*, Madrid, Graf. Nebrija, 1952.

MAINER, J. C., *Regionalismo, burguesía y cultura*, Barcelona, siglo XXI, 1974.

*La Edad de Plata: 1902-1939*, Madrid, Cátedra, 1983.

MARAVALL, J.A., *La aportación de Ortega al desarrollo del concepto de nación*, Cuadernos Hispano-Americanos, 1984.

MARFANY, J.L., *Aspectes del modernisme*, Barcelona, Curial, 1975.

MARICHAL, J., «La voluntad de estilo en Unamuno y su interpretación de España», *Cuadernos Americanos*, 69, (Buenos Aires, 1953).

«La generación de los intelectuales y la política (1909-1914)», *La crisis de fin de siglo, ideología y literatura Estudios en memoria de Rafael Pérez de la Dehesa*, Barcelona, Ariel, 1974.

MARSAL, J., «Nación, nacionalismo y ciencias sociales», *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 4, (Madrid, 1978).

MARTÍN RETORTILLO, L., *J. Costa, propulsor de la reconstrucción nacional*, Barcelona, Dedos, 1963.

- Descentralización administrativa y organización política. I. Aproximación histórica, 1812-1931*, Madrid, Alfaguara, 1973.
- MARTÍNEZ CUADRADO, M., *Elecciones y partidos políticos en la España contemporánea (1868-1931)*, 2 vols., Madrid, Taurus, 1969.
- MARTÍNEZ DE SAZ, M.T., *El socialismo y la España oficial Pablo Iglesias diputado a Cortes*, Madrid, Tucur, 1975.
- MARTÍNEZ SOSPEDRA, M. «Las fuentes de la Constitución de 1876 (Continuidad y cambio en el constitucionalismo español del siglo XIX)», *Revista de Derecho Político*, núm. 8 (Madrid, 1981).
- MAURICE, J. i SERRANO, C., *J. Costa: crisis de la Restauración y populismo (1875-1911)*, Madrid, Siglo XXI, 1977.
- MARVAUD, A., *L'Espagne au XXè siècle (étude politique et économique)*, París, Armand Colin, 1922.
- MENÉNDEZ PIDAL, R., *Castilla, la tradición y el idioma*, Madrid, Espasa-Calpe, Col. Austral, 1955.
- MERINO MERCHAN, J.F., *Regímenes históricos españoles*, Madrid, Tecnos, 1988.
- MIRÓ SOLÉ, E., *Porque no quiso ser separatista*, Barcelona, Electra A.G., 1933.
- MOLAS, Isidre, «Las Bases de Manresa y la reforma del Estado español», *Revista Jurídica de Cataluña*, (Barcelona, 1970).
- Lliga Catalana*, 2 vols., Barcelona, Edicions 62, 1972.
- MONTERO DÍAZ, S., *Los separatismos*, València, Tip. P. Quiles, 1931.
- MONTOJO, J., *El problema triguero en España*, Madrid, Escuela Social, 1946.
- MUÑOZ, J., ROLDÁN, S. i SERRANO, A., «La vía nacionalista del capitalismo español», *Cuadernos Económicos de ICE*, 7/8, (Madrid, 1978).
- MCDONOGH, G.W., *Las buenas familias de Barcelona*, Barcelona, Ediciones Omega, 1989.
- NADAL, J., *El fracaso de la revolución industrial en España 1814-1913*, Barcelona, Ariel, 1975.



- OLIVAR BARALLAT, C., «Datos político-sociales de España (1915-1917)», *Cuadernos de Historia de España*, XLIII-XLIV, (Buenos Aires, 1967-1969).
- OLIVAR BERTRAND, R., *Prat de la Riba*, Barcelona, Aedos, 1964.
- OLIVARI, Michele, *Regionalismo catalano, stato e padronado fra il 1898 e il 1917*, Milà, Franco Angeli Editore, 1983.
- OLLERO, C., *Dinámica social, desarrollo económico y forma política (La monarquía siglo XX)*. Discurs d'ingrés a la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, Madrid, Espasa-Calpe, 1966.
- ORTEGA, Eloisa, «La Zona Franca de Barcelona. De puerto Franco a Polígono industrial», *Revista de Geografía*, XI:1-2 (Barcelona, 1977).
- PABÓN, J., *Cambó*, 3 vols., Barcelona, Alpha, 1952.
- «El 98, acontecimiento internacional» a *Días de ayer*, Barcelona, Alpha, 1963.
- PALACIO ATARD, E., *La España del siglo XX, 1808-1898*, Madrid, Espasa-Calpe, 1978.
- PEÑARRÚBIA, Isabel, *Mallorca davant el centralisme (1868-1910)*, Barcelona, Curials eds., 1980.
- Els partits polítics davant el caciquisme i la qüestió nacional a Mallorca (1917-1923)*, Barcelona, Pub. Abadia de Montserrat, 1991.
- PEREIRA, Antonio Carlos, «Nota sobre nacionalismo, autonomía y Estado», *Estudios de Historia Social*, núms. 28-29, (Madrid, 1984).
- PÉREZ DELGADO, R., *Antonio Maura*, Madrid, Ediciones Tebas, 1974.
- PLA, J., *Cambó*, 3 volms., Barcelona, Edicions de la Nova Revista (1)/Llibreria Catalana (2 i 3), 1928-29-39.
- PUGES, M., *Cómo triunfó el proteccionismo en España*, Barcelona, 1931.
- PUGET, H., *Le gouvernement local en Espagne*, París, Librairie de la Société du Recueil Sirey, 1929.
- PUNSET, R., «Maura y el maurismo, perspectiva histórica de la revolución desde arriba», *Sistema*, 33, (Madrid, 1979).

- Las clases medias ante la crisis del Estado español*, Barcelona, Pub. U.B., 1980.
- PUJOLS, Francesc, *Història de l'hegemonia catalana en la política espanyola*, Barcelona, Ramon Tobella Imp., 1926.
- PUY I JUANICÓ, Josep, *Alfons Sala i Argemí, industrial i polític*, Terrassa, Arxiu Tobella, 1983.
- RAMISA, Maties, *Els orígens del catalanisme conservador i «La Veu del Montserrat», 1878-1900*, Vic, Eumo editorial, 1985.
- RAMOS OLIVEIRA, A., *La unidad nacional y los nacionalismos españoles*, Mèxic, Grijalbo, 1970.
- RANZATO, G., «El caciquisme a Catalunya: una hipòtesi interpretativa», *Debats*, núm. 19 (València, 1982).
- RICHARD, B., *Notas sobre el reclutamiento del alto personal de la Restauración (1874-1923): el origen geográfico de los gobernadores civiles y su evolución*, Madrid, Edicusa, 1974.
- RIQUER, Borja de, «Les eleccions de Solidaritat Catalana a Barcelona», *Recerques*, 2, (Barcelona, 1972).
- Lliga Regionalista: la burgesia catalana i el nacionalisme*, Barcelona, Edicions 62, 1977.
- «El conservadorisme polític català: del fracàs del moderantisme al desencís de la Restauració», *Recerques*, 11, (Barcelona, 1981).
- «Burguesos, polítics i cacics a la Catalunya de la Restauració», *L'Avenç*, núm. 85 (Barcelona, 1985).
- RISQUES, Manuel, «Ordre públic i govern polític a Barcelona a mitjan segle XIX», *Acàcia*, núm. 2 (Barcelona, 1991).
- ROBLEDO, Ricardo, «L'actitud castellana enfront del catalanisme», *Recerques*, 5, (Barcelona, 1975).
- ROCAMORA, Rómulo S., *España y el nacionalismo separatista en Cataluña*, Barcelona, Tip. Olympia, 1931.
- RODÉS, Josep M., «Socialdemocràcia i qüestió nacional (1910-1934)», *Recerques*, 7, (Barcelona, 1979).

- RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, J.J. i ÁLVAREZ CONDE, E., «Repertorio bibliográfico sobre la Restauración», *Revista de Derecho Político*, 8, (Madrid, 1981).
- ROS, A., *Los gobiernos españoles Desde la pérdida de las colonias hasta la caída de Alfonso XIII*, Barcelona, Grijalbo, 1980.
- ROVIRA I VIRGILI, A., *El nacionalismo catalán*, Barcelona, Editorial Minerva, 1917.
- Resum d'història del catalanisme*, Barcelona, Barcino, 1930.
- «La davallada del Federalisme regionalista», *Revista de Catalunya*, XXI, (Barcelona, 1934).
- Els polítics catalans*, Barcelona, Galba Edicions, 1977.
- Siluetes de catalans*, Barcelona, 2 vols., Ed. Barcino, 1969.
- RUBIÓ I TUDURÍ, N. i MART, N., *Estat español, societat anònima*, Barcelona, Antoni López, Llibreter, 1930.
- RUIZ-CASTILLO, J. (ed.), *Antonio Maura. Treinta y cinco años de vida pública*, Madrid, Biblioteca Nueva, 1953.
- SABATÉ, Modest, *Història de la Lliga*, Barcelona, Editorial Bruquera, 1968.
- SAINZ RODRÍGUEZ, P., «El concepto de patria y de región en la obra de Menéndez Pelayo», a *Homenaje a Bonilla S. Martín*, vol. II, Madrid, Jaime Ratés, 1930.
- SAINZ DE VARANDA, R., *Colección de Leyes Fundamentales*, Saragossa, Acribia, 1957.
- SÁNCHEZ AGESTA, L., «Concepto histórico-político de la idea de nación», *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, 6 [170], (Madrid, 1941).
- Historia del constitucionalismo español (1808-1936)*, Madrid, CEC, 1984.
- SÁNCHEZ ALBORNOZ, N., «Los informes comerciales de los cónsules británicos en España, 1854-1914», *Cuadernos de Historia de España*, XLIIIXLIV, (Buenos Aires, 1967/1969).

- SANTAMARÍA, J.A., et. alii., *Documentos para la historia del regionalismo español*, Madrid, IEAL, 1977.
- SCHMIDT, B., *El problema español de Quevedo a Azaña*, Madrid, Edicusa, 1977.
- SECO SERRANO, C., *Alfonso XIII y la crisis de la Restauración*, Madrid, Rialp, 1979.
- Perfil político y humano de un estadista de la Restauración: Eduardo Dato a través de su archivo*, Madrid, Heroes, S.A., 1978.
- SERRANO, C., *Le tour de people (Crise nationale, mouvements populaires et populisme en Espagne 1890-1910)*, Madrid, Bibliotheque de la Casa de Velázquez, 1987.
- SEVILLA ANDRÉS, D., *Constituciones y otras leyes y proyectos políticos de España*, Madrid, Editora Nacional, 1969.
- SIEBERER, A., *España frente a Cataluña*, Mèxic, B. Costa Amic, 1944.
- SMITH, A., *Las teorías del nacionalismo*, Barcelona, Península, 1976.
- SOLÀ, Maria Àngels, «Tres notes entorn les activitats i valors de l'alta burgesia barcelonina a mitjan segle XIX», *Quaderns de l'Institut Català d'Antropologia*, 3/4, (Barcelona, s.d.).
- SOLÉ TURA, J., *Catalanisme i revolució burgesa*, Barcelona, Edicions 62, 1967.
- «Consideraciones sobre el concepto de nación», a *Once ensayos sobre la historia*, Barcelona, Ariel-Fundación March, 1976.
- SOLÉ TURA, J. i AJA, E., *Constituciones y períodos constituyentes en España (1808-1935)*, Madrid, Siglo XXI, 1977.
- SUÁREZ CORTINA, M., *El Reformismo en España. Republicanos y reformistas bajo la Monarquía de Alfonso XIII*, Madrid, Siglo XXI, 1986.
- SURATTEAU, J.R., *La idea nacional*, Madrid, Edicusa, 1975.
- TAMAMES, R., *La oligarquía financiera en España*, Barcelona, Planeta, 1977.

TAPIA OSCÁRIZ, E. de, *Luz y taquígrafos (Un siglo de Parlamento en España)*, Madrid, Aguilar, 1961.

*Señores Diputados De Canalejas a la 2ª República*, Madrid, Aguilar, 1964.

TÉMINE, E. i CHASTAGNERET, G., «Contribution à l'étude de sources et des formes de pouvoirs locaux dans l'Espagne rurale contemporaine», *Cahiers de la Méditerranée*, núm monogràfic: *Communautés rurales et pouvoirs dans les pays méditerranéens (XVIè-XXè)*, (Niça, 1978).

TERMES, Josep, «El nacionalisme català: per una nova interpretació» a *La immigració a Catalunya i altres estudis d'història del nacionalisme català*, Barcelona, Empúries, 1984.

«El desvetllament nacional de Catalunya al segle XIX», a *La immigració a Catalunya i altres estudis d'història del nacionalisme català*, Barcelona, Empúries, 1984.

«El catalanisme i les classes populars en la història», a *Dossier: Catalunya i Espanya en el projecte de l'esquerra*, *L'Opinió Socialista*, 3, (Barcelona, 1986).

*De la Revolució de setembre a la fi de la guerra civil*, Barcelona, Edicions 62, *Història de Catalunya*, VI, 1987.

TERMES, J. i COLOMINES, A., *Les Bases de Manresa de 1892 i els orígens del catalanisme*, Barcelona, Generalitat de Catalunya, 1992.

TIERNO GALVÁN, E., *Costa y el regeneracionismo español*, Barcelona, Barna, 1961.

TOMÁS VILLARROYA, J., *Breve historia del constitucionalismo español*, Madrid, CEC, 1981.

TORRAS I BAGES, J., MARAGALL, J. i CAMBÓ, F., *La actitud tradicional en Cataluña*, Madrid, Rialp, 1961.

TORRES DEL MORAL, J., *Constitucionalismo histórico español*, Madrid, Átomo, 1986.

«El problema regional de Unamuno», *Revista de la Opinión Pública*, 50, (Madrid, 1977).

TRÍAS VEJARANO, J.J., «La visión de España en la obra de J. Maragall», *Revista de Estudios Políticos*, 113-114 (Madrid, s.d.).

- «Nación y movimiento político (nación catalana y catalanismo)», *Estudios de Historia Social*, núms. 28-29, (Madrid, 1984).
- TRUJILLO, G., *Federalismo y regionalismo*, Madrid, CEC, 1979.
- TUÑÓN DE LARA, M., *Costa y Unamuno en la crisis de fin de siglo*, Madrid, Edicusa, 1974.
- Medio siglo de cultura espanyola, 1885-1936*, Barcelona, Ed. Bruquera, 1982.
- España: la quiebra de 1898 (Costa y Unamuno, en la crisis de fin siglo)*, Madrid, Sarpe, 1986.
- TUÑÓN DE LARA, M. (ed.) *La crisis del Estado español, 1898-1936*, Madrid, Edicusa, 1978.
- La España de la Restauración. Política, economía, legislación y cultura*, Madrid, Siglo XXI, 1985.
- TUSELL GÓMEZ, J., «La descomposición del sistema caciquil español (1902-1931)», *Revista de Occidente*, octubre, (Madrid, 1973).
- La reforma de la administración local en España*, Madrid, Instituto de Estudios Administrativos, 1973.
- TUSELL, J. i AVILÉS, Juan, *La derecha española contemporánea. Sus orígenes: el maurismo*, Madrid, Espasa-Calpe, 1986.
- UCELAY DA CAL, E., «"El Mirall de Catalunya": models internacionals en el desenvolupament del nacionalisme i del separatisme català, 1875-1923», *Estudios de Historia Social*, núms. 28-29, (Madrid, 1984).
- ULLMAN, Joan Connelly, *La Semana Trágica*, Barcelona, Ariel, 1972.
- VARELA ORTEGA, J., *Los amigos políticos. Partidos, elecciones y caciquismo en la Restauración (1875-1900)*, Madrid, Alianza ed., 1977.
- VENTALLÓ, Joaquim, *Los intelectuales castellanos y Cataluña. Tres fechas históricas: 1924, 1927, 1930*, Barcelona, Galba, 1976.
- VICENS I VIVES, J., *Industrials i politics del segle XIX*, Barcelona, Vicens-Vives, 1958.

---

*Coyuntura económica y reformismo burgués*, Barcelona, Ariel, 1969.

VILANOVA, M., *España en Maragall*, Barcelona, Península, 1968.

VILAR, P., *Catalogne et le régionalisme en Espagne*, París, Flammarion, 1969.

*Estat, Nació, Socialisme. Estudis sobre el cas español*, Barcelona, Curial, 1982.

«Estado, nación, patria en España y en Francia. 1870-1914», *Estudios de Historia Social*, núms 28-29, (Madrid, 1984).

VILLACORTA BAÑOS, F., *Burguesía y cultura. Los intelectuales españoles en la sociedad liberal, 1808-1931*, Madrid, Siglo XXI, 1980.

*Profesionales y burócratas Estado y poder corporativo en la España del siglo XX, 1890-1923*, Madrid, Siglo XXI, 1989.

YANINI, Alicia, «La Restauración Monárquica y el caciquismo. Revisión bibliográfica», *Estudis d'Història Contemporània del País Valencià*, núm. 1 (València, 1979).

**ANNEX DOCUMENTAL**



---

EXTRACTO DE LA DISCUSIÓN «HASTA QUÉ PUNTO ES  
COMPATIBLE EN ESPAÑA EL REGIONALISMO CON LA UNIDAD  
NECESARIA DEL ESTADO»

-1899-

*Discusiones en la Real Academia de Ciencias Morales y  
Políticas, Madrid, Imp. Asilo de Huérfanos del Sagrado  
Corazón de Jesús*

## EXTRACTO DE LA DISCUSIÓN HABIDA EN LA ACADEMIA

### SOBRE EL TEMA

«Hasta qué punto es compatible en España el regionalismo con la unidad necesaria del Estado.»

#### Sesión del 24 de Enero de 1899.

La Academia eligió dicho tema para su discusión en las sesiones sucesivas.

El **Sr. Vizconde de Campo-Grande** manifestó que por respeto á sus compañeros no protestaba de este acuerdo, pero que su conciencia no le permitía conceder beligerancia al asunto sobre que versa.

#### Sesión del 31 de Enero de 1899.

El **Sr. Presidente**: Tiene la palabra el Sr. Sanz y Escartín, puesto que él ha sido el iniciador del tema que se va á discutir.

El **Sr. Sanz y Escartín**: Hace ya tiempo que viene hablando en España de "regionalismo", pero no siempre se atribuye á esta palabra igual significación. El regionalismo á que aspira y que defiende un número, por fortuna exiguo, de escritores, principalmente catalanes y vascogados, es la autonomía política, la disgregación de la unidad nacional española en varios Estados con atribuciones políticas, con Cortes regionales y

6- hasta con institutos armados. Uno de sus más apasionados corifeos, por lo demás excelente persona y excelente poeta, H. de Olóriz, presenta como ideal de los navarros, en las últimas líneas de su *Carilla foral*, la reducción de los vínculos entre *Navarra y España*, á lo que, como donativo *voluntario*, juzgue equitativo otorgar aquella región.

Tal regionalismo es en realidad el federalismo político, forma de organización que corresponde por regla general al enlace de pueblos que, por condiciones históricas ó de territorio, no han llegado á constituir esa unidad de acción y de sentimientos que caracteriza la nacionalidad ya formada y definitiva.

Á este regionalismo separatista se aplican seguramente y con justicia las censuras de nuestro dignísimo compañero el Sr. Vizconde de Campo-Grande, quien le negaba los honores de una discusión seria.

Pero hay en España otra tendencia que persigue sólo la descentralización administrativa por regiones, y que, lejos de procurar la división política y el relajamiento de los vínculos que constituyen la unidad nacional, mantiene eficazmente la unidad y supremacía de la Nación. Tengo la certeza de que persona tan culta, de espíritu tan liberal, en el mejor sentido de esta palabra, como lo es el Sr. Vizconde de Campo-Grande, no negará la "beligerancia" á esta tendencia, recogida y encauzada en términos de legalidad y de razón, y que, lejos de dirigirse al separatismo, aspira al concierto y á la unidad, no sólo en los hechos oficiales, sino también y principalmente en los intereses y en los corazones.

De este regionalismo, ó más bien, de esta descentralización administrativa, puso los cimientos el insigne Jovellanos, cuando decía en su famoso *Informe sobre la ley agraria* que algunos casos de malversación en los Municipios no autorizaban el sistema uniforme de desconianza y de tutela; que debían reconocerse sus atribuciones á los organismos locales y crear Centros en cada provincia, donde se reunieran los representantes de las colectividades é intereses para dirigir por sí mismos la

inversión de sus fondos, puesto que nadie mejor que ellos conocía sus necesidades.

Este sentido de descentralización administrativa es, por tanto, digno de nuestra consideración, primero porque hay un movimiento regionalista bastante marcado en algunos puntos, y además porque ciertas entidades de respetabilidad y de prestigio han recogido, con la prudencia que era de esperar en hombres de administración y de gobierno, esta tendencia. Por todo ello no estará demás que, fuera de la lucha de los partidos, digamos algo de sus ventajas y de sus peligros.

Es desde luego de notar que en las naciones más civilizadas existe lo que pudiera llamarse federalismo administrativo.

En Inglaterra los organismos locales y regionales han gozado siempre de autonomía en este orden, y lo mismo pudiera decirse de Alemania.

Excusado es advertir que la autonomía administrativa es consecuencia obligada del pacto federal en los Estados Unidos y Suiza.

Yo creo, fundándome en autoridad bien conocida por nuestro distinguido compañero el Sr. Azcárate, en el insigne tratadista Burgess, que las federaciones políticas están llamadas á convertirse, más ó menos pronto, en administrativas. Cuando la unidad política y moral de la nación está consolidada, el federalismo administrativo constituye una etapa de progreso y evita, á mi juicio, los grandes peligros que el centralismo unitario lleva consigo. Donde la vida se halla centralizada en exceso, subvirtiendo el centro se subvierte todo; la congestión central produce la anemia de las distintas partes de un organismo.

La verdadera unidad de las grandes naciones sólo se consigue cuando se ha logrado establecer, junto con la unidad vigorosa del Estado, una racional descentralización en los servicios públicos.

Yo, que soy navarro, deseo que mi país disfrute de amplia descentralización administrativa; pero deseo aún más, si cabe,

que vaya en aumento el sentimiento de la Nación, y que cada vez esté más dentro de la Patria española.

En España, el centralismo administrativo se puede decir que tiene su origen, más que en las facultades reales y del antiguo Consejo, en el criterio de gobierno importado por Felipe V, á semejanza del que imperaba en la Francia de Luis XIV.

Durante la Casa de Austria, el Consejo de la Corona (acerca del cual ha escrito magistralmente el Sr. Conde de Torreanaz) se ingería muchas veces en materias pertenecientes á la localidad, pero ni tenía bastante fuerza para imprimir impulso á todo el país, ni, por lo que entonces era el gobierno de la Nación, consentía organizaciones que pudieran dar vida á los intereses locales; así que durante aquel período los intereses materiales cada vez fueron más descuidados, hasta llegar al vergonzoso reinado de Carlos II, en el que, habiendo dos ingenios militares belgas pedido la canalización del Tajo hasta unirle por el Jarama y el Manzanares con el Duero, una Junta, presidida por el Marqués de Medina Sidonia, resolvió en sentido negativo, alegando que tal empresa atentaba á los derechos de la Providencia, pues si Dios hubiera querido hacer navegable el río, lo hubiera hecho con un simple *fiat*.

Los Borbones trajeron un sentido de organización unitaria incompatible con aquella anarquía, y entonces se emprendieron algunos servicios; las obras públicas tuvieron alguna dirección, aunque siempre atrasadas con respecto á Francia. Esta centralización subsiste en el régimen liberal que, en nuestro país sólo lo es en la apariencia. Únicamente en las Vascongadas, donde los antiguos Corregidores entorpecían á veces la marcha de los asuntos de las Diputaciones, adquirieron al inau- gurarse el nuevo régimen mayor autonomía. Pero en el resto de España los intereses provinciales no se desenvuelven con verdadera libertad; están supeditados á la mala política, producido en gran parte de la demasiada centralización. Así, por ejemplo, para crear una industria que necesite utilizar un salto de agua se incoa un expediente, y si hay interés en que se re-

tarde la concesión, se tarda indefinidamente, inutilizando el buen propósito. Algo semejante ocurre con las obras públicas.

En España tenemos 36.815 kilómetros de carreteras del Estado; en Francia, con mucha más población, hay 37.854. Carreteras provinciales tenemos 6.832 kilómetros, de los que casi la mitad son de las Provincias Vascongadas; en Francia tienen de la misma clase 38.000 kilómetros. Las vecinales, que son las más importantes, ascienden en España á 19.300 kilómetros; en Francia, á 496.639: total, 62.947 en España; 572.493 en Francia.

Aquí lo más notable es que, en las carreteras del Estado, España y Francia están casi lo mismo, mientras que la diferencia es enorme en las demás, lo cual revela que la actividad del Estado lo acapara aquí todo.

En principio es indudable que es mejor forma de ordenación de la Administración pública la que concede iguales medios de acción á las diferentes partes de un país. Pero en la práctica, sería seguramente peligroso dar inmediatamente iguales facultades á todas las regiones. Es indudable que abandonar en general á las Diputaciones ciertos servicios sería anularlos en un país donde los servicios más esenciales de la beneficencia se postergan, produciéndose verdaderos actos de inhumanidad. Así, cuando se otorgó á las Diputaciones el fomento de las carreteras, muchas quedaron abandonadas. Á esto algo puede obviar el pensamiento de crear centros superiores; demarcaciones mayores fundadas en la configuración territorial y hasta en la historia, que recojan las aspiraciones comunes de una comarca, dándolas unidad y vigor, y evitando que en una misma región se den grandes desigualdades, como sucede, por ejemplo, en Cataluña, donde contrasta la riqueza y prosperidad de Barcelona con el abandono en que se encuentran Gerona y Lérida. La solidaridad regional corrégiría en parte estas deficiencias.

En España es notoria la diferente aptitud de sus diversas regiones, que quieren explicar muchos por diferencias de razas. Persona tan desapasionada y práctica como D. Pablo de Al-

zola, hablando de este asunto, decía que quizá esto se debe á la secular tutoría en que han vivido la mayor parte de las comarcas de España. Algo puede también influir la cuestión de los cultivos; porque allí donde existe la pequeña propiedad, pueden más fácilmente formarse ciudadanos de cierta ilustración é interesados en la gestión de los asuntos comunes. Esto explica tal vez el que regiones como la extremeña y la andaluza sean poco aptas para el manejo de sus propios intereses, al paso que en el Norte ocurre lo contrario.

Lo que se refiere á la gestión de los intereses de la hacienda del Estado en el supuesto regionalista, y á como deben contribuir las comarcas á los gastos generales, es una de las materias más delicadas. No conozco lo suficiente estos puntos concretos de la Administración, pero creo que podría aceptarse el concepto de concierto en determinadas condiciones. La idea de convenio económico parece que niega las facultades más esenciales de la soberanía, y así sucedería si tal convenio coartara el derecho del Estado de crear nuevos impuestos. No debe, por tanto, el concierto destruir el principio de la igualdad de los españoles ante las cargas generales del Estado; por eso quizás pudiera establecerse como base que, cuando las regiones no vengán á concierto, *ipso facto* rija la regla general.

Una de las causas que justifican el intento de reforma en nuestra Administración, es la impotencia de los actuales organismos provinciales, demasiado dependientes de la política y dominados por el espíritu de bandería; consecuencia, en gran parte, de la centralización de los intereses en manos del Gobierno general.

Así los Municipios se alzan de los acuerdos de las Diputaciones, éstas no obran en justicia y amparan á sus paniaguados, produciendo todo ello un estado de descontento y de escepticismo más grave aún que el riesgo quizá infundado de que se avive el rescoldo de históricos antagonismos.

Creo, por otra parte, que una disminución de los cuidados que la Administración central toma sobre sí, y una vivificación

de los intereses regionales, podrá ser medio de evitar peligros que siempre por desgracia existen en nuestra Patria. El peligro carlista perdería mucha de su fuerza si las provincias tuvieran sus centros de vida propia. Por otra parte, cuando los males toman cierta intensidad, es necesario, para que desaparezcan, salirse de los caminos ordinarios. Para que desapareciese la vergonzosa y arraigada inmoralidad de las Aduanas de Cuba, ha sido necesaria la pérdida de la Isla. Para infundir nueva vida á la Administración, para que la acción del Estado fecunde en vez de esterilizar los gérmenes de nuestra prosperidad, es quizá imprescindible una radical reforma que dé nuevas bases y nuevos alientos á la obra de regenerar la vida y la actividad de España.

**El Sr. Azcárate:** Se conoce que el Sr. Sanz y Escartín ha expuesto lo que acabamos de oír bajo la preocupación de lo que dijo el Sr. Vizconde de Campo-Grande; y para esto ha distinguido entre federalismo político y administrativo, diciendo que si se tratara de lo primero, estaría bien el juicio severo del señor Vizconde, puesto que tal sentido es incompatible con la unidad de la patria. Esta es una opinión inaceptable, pues el federalismo, á veces, sirve para fundar la patria, como ha acontecido con los Estados Unidos, y otras para vigorizarla y mantenerla, como, después de todo, ha ocurrido en Alemania.

El federalismo político se puede entender de varias maneras, y de varias tenemos ejemplos en España. Una, es la teoría del *facto*, propagada por el Sr. Pi Margall, la cual, efectivamente, es incompatible con la unidad de la patria, pues de los pueblos depende formar ó no parte de ella, pero de ella ya no habla aquel ilustre escritor, y en la práctica fué vencida cuando la guerra de secesión en los Estados Unidos, y en 1847 en Suiza.

La segunda manera de entender el federalismo político, también defendido por el Sr. Pi Margall, y que tampoco comparto, es la que confiere la autonomía política, dando á cada región y municipio el derecho de constituirse como quiera, con lo cual

tendríamos en España doce ó catorce Constituciones regionales, y unas nueve mil municipales.

En la práctica hay, en las Constituciones federales, notables diferencias en este respecto. Los Estados Unidos se contentan con que todos los Estados particulares admitan la forma republicana, quedando en todo lo demás en completa libertad; Suiza exige tres condiciones. La Constitución alemana no impone cosa alguna, y así resulta una confederación de monarquías, principados, ducados y ciudades libres. En cambio en la de Venecuela, llamándose federal, se señalan treinta y seis cosas que no pueden hacer los Estados.

Con este motivo recuerdo lo que dice el Sr. Sánchez de Toca en una nota puesta en el libro que acaba de publicar sobre *El poder naval en España*, con cuyo contenido estoy conforme, pero no con la consecuencia que deduce, citando al profesor norteamericano Burgess, para el cual no hay más soberanía que la del Estado central ó federal, porque lo que nunca da el nombre de Estados á los particulares que forman la unión, rechaza la propiedad del término *autónómico*, puesto que implica la facultad de darse uno, á sí propio, su ley de vida; y es exacto; pero de ahí lo único que se desprende es que el vocablo adecuado sería el de *autarquía*, que expresa la facultad de regirse y gobernarse á sí mismo, dentro de la ley. Con esto se comprende la razón que tiene Burgess para decir que en el porvenir será cada vez mayor la unidad legislativa y mayor la autonomía administrativa, cosas que no son incompatibles.

Ahora bien, según la doctrina del Sr. Pi Margall, municipios y regiones deben establecer su propia constitución, y por eso rechaza que deba haber una ley provincial y municipal, á lo cual asentiría por mi parte, siendo esa ley lo que en nuestro país es, pero no en el sentido de implicar la absoluta abstención de normas jurídicas declaradas por el Estado. Y la razón es obvia. No cabe personalidad más visible y manifiesta ni más independiente que la del individuo, y sin embargo, su ley de vida la forman los derechos que se consagran y garantizan en la Cons.

titución. Pues de igual modo, y con más razón aún, la Constitución ó una ley han de consignar la ley de vida de las personas sociales, y entre ellas, la de los municipios y regiones. Lo que importa luego es reconocer, en cuanto á éstas y aquéllos, la facultad de determinarse por sí, de regir su vida, su autarquía, como se reconoce respecto de los individuos.

Pero aun entendido el federalismo político en el sentido que vengo refutando, no implicaría cosa alguna incompatible con la unidad de la patria y del Estado, como lo muestra la organización del Imperio alemán: basta, para que aquélla exista, que la soberanía radique en el todo, en la Nación, sin compartirla con las regiones. En cambio, es incompatible con esa unidad el federalismo basado en el pacto, porque implica la facultad de separación, que trataron de utilizar los Estados del Sur de la República norteamericana, invocando una doctrina cuya condenación entraña el hecho de poderse reformar las Constituciones federales por mayoría de votos, puesto que, de ser aquélla fundada, debería exigirse la unanimidad.

Nada arguye en contrario el hecho de declararse en las más de las Constituciones que lo que llaman los escritores norteamericanos *residual power*, es decir, las facultades que no se atribuyen expresamente al Estado central ó á las regiones, corresponden á éstas, porque eso es consecuencia llana de que existiendo las regiones antes que el todo, formado mediante su unión, aquello de que no se desprenderían para constituir el Estado había de continuar residiendo en ellas. Por eso, cuando la federación arranca de un Estado constituido, sucede lo contrario, como acontece con el Canadá, y habría acontecido con Irlanda, si hubiese prosperado la reforma de Gladstone.

No cabe ya que asuste la idea del federalismo, pues si antes se tenía por una peculiaridad de los Estados Unidos y de Suiza, hoy se ha extendido, en América, no sólo á las más de las Repúblicas sudamericanas, sino al Canadá, colonia de una Monarquía, y en Europa se ha establecido en Alemania.

La palabra *regionalismo* se empleó por primera vez en Es-

paña, si no estoy equivocado, en 1885, por uno de los comisionados catalanes, que, dirigiéndose al Rey, dijo que España debía constituirse como lo estaban Inglaterra, Austria ó Alemania, que lo están, dicho sea de paso, de tres maneras distintas.

Aceptando un punto de partida común, podemos decir — aparte de la variada nomenclatura que en esto existe: provincias, departamentos, Estados, condados, etc., etc., — que región es lo que está entre la nación y el municipio.

Ahora bien; se trata de saber qué forma de unión cabe entre ellas que sea compatible con la soberanía del Estado. Hay que rechazar desde luego todo lo que implica dependencia, como el *protectorado*, la *administración*, como la que ejerce Austria en Bosnia y Herzegovina, y las *colonias*. Tampoco basta la *unión* que llama un escritor *conjuntiva*, ó sea la que sólo existe en la persona del Jefe del Estado, como la que hubo entre España y Alemania en tiempo de Carlos V y como actualmente sucede con Suecia y Noruega, y en realidad con Austria y Hungría; cosa que se debe tener en cuenta, pues por extraño que parezca, no faltan catalanes que pretenden se establezca aquí algo parecido, haciendo Cataluña el papel de Hungría y el resto de España el de Austria.

Y forma de mera *unión conjuntiva* fué la llevada á cabo por los Reyes Católicos entre las dos Coronas, puesto que lo estipulado fué que la de Aragón, libre, independiente, indivisible é inalienable, se unía á la de Castilla bajo el gobierno del mismo Monarca; que subsistiría en Aragón la legislación civil, mercantil, política y administrativa, y sus derechos, libertades y garantías; que el Monarca sería el único lazo de unión entre las dos Coronas, y que los asuntos de Gobernación, Gracia y Justicia de Aragón los despacharía el Rey, de acuerdo con el Consejo Supremo de la misma región, cada semana las de Justicia y cada mes las de Gracia.

No es posible tampoco aceptar las *ligas* ni las *alianzas*, porque no hay un poder sobre los Estados que las forman. Así, pues, hay que investigar las organizaciones en que se afirma

la soberanía del todo y la igualdad de los elementos que lo forman. En este sentido, hay tres formas posibles: la del antiguo Sacro Romano Imperio; la que fué un día la organización de los Estados Unidos y de Suiza, y la existente hoy en esos países, en el Canadá, en Alemania y en varias Repúblicas hispano-americanas. La diferencia entre estas dos últimas se muestra claramente en lo sucedido en los Estados Unidos.

Los Estados Unidos crearon en 1781 un organismo superior, pero el cual no ejercía directamente su poder sobre los individuos, sino *mediante* las colonias ó Estados particulares; y viendo que era imposible marchar con este régimen, que era una mera *confederación*, se unificó en la Constitución de 1787, dando al poder central acción directa sobre los ciudadanos sin intervención de los Estados particulares. Cosa análoga ocurrió en Suiza.

Ahora bien; la cuestión es esta: ¿hasta qué punto se pueden distinguir las facultades que corresponden respectivamente á la nación y á las regiones, al poder central y al poder local?

Yo creo que el mejor modo de estudiar esto es tomando en cuenta cada una de las esferas del Derecho; porque por algo, cuando se trata de ciertas de sus ramas como, por ejemplo, el Derecho penal ó el procesal, todos reconocen que tiene que ser común y nacional. No lo niega ni el mismo Sr. Pi y Margall.

La cuestión batallona se refiere al Derecho administrativo; porque, como dice un autor, bajo el nombre de *descentralización administrativa* se comprenden las cosas más diversas, lo cual es debido, en parte, á que este Derecho, si se me permite la palabra, es una especie de *potpourri*, y su concepto uno de los más discutidos y menos precisados, ya que encierra muchas cosas heterogéneas. Se dice que es el referente á la función de poder ejecutivo, pero al lado de esto comprende materias como las de minas, aguas, montes, etc., que son de índole civil; la organización provincial y municipal, que es política, y otras, como la beneficencia y la enseñanza, que corresponden á las funciones tutelares del Estado. ¿Se puede aplicar la descentra-

(1) no debe en política sino en economía.

hización á todo esto? No podemos olvidar que este problema del regionalismo arranca del error en que incurrió la Revolución francesa al sustituir arbitrariamente las antiguas regiones por los nuevos departamentos, "desgarrando cuerpos vivos"; como decía Burke. De aquí que se hable de las provincias y de los municipios como de medios de administrar y de gobernar, lo cual no es cierto. No se puede comparar un partido judicial ó un distrito minero con un municipio, una provincia ó una región: los primeros son medios para administrar, y se crean ó se cambian, según convenga para el cumplimiento de ese fin; los segundos son personas sociales que el Estado no crea, sino que reconoce su existencia real. Si dijeran al Sr. Sanz y Escartín que se iba á suprimir la provincia de Navarra, agregándola por partes á Huesca, Zaragoza, Soría, Álava y Guipúzcoa, me contestaría que esto sería una enormidad, que sería desgarrar un cuerpo vivo.

Pues bien; entiendo que lo *proprio* del Estado no debe descenderse en el sentido de conferirle á los municipios y á las regiones; pero sí en el sentido de dar á la administración, siempre que sea posible, una organización social y corporativa, en vez de la unitaria y burocrática que hoy tiene; y en cuanto á materias que como la enseñanza y la beneficencia corren á cargo del Estado por motivos de la función tutelar de éste, por eso mismo no cabe que se dejen á la provincia ni al municipio.

Viene luego el Derecho civil. Todo el mundo reconoce que el derecho de la personalidad es cosa común, nacional, como que se trata de los derechos del hombre — como los llamó con buen acuerdo la Revolución francesa, — y por eso no es dudoso que su declaración y defensa corresponden al Estado y no á la región ni al municipio.

Otras ramas del Derecho civil son, según las circunstancias, y según su índole, comunes ó regionales: así, en Suiza, lo mismo que en Alemania, se reconoció desde el primer momento la necesidad de que fuese común el derecho de *obligaciones*, porque es igual en todas partes; y el mismo principio y por

idéntica razón aceptaron en cuanto al Mercantil. Después ha llegado Alemania á formar un Código civil, y Suiza lo está intentando.

Los Estados Unidos sienten ya los inconvenientes de no tener un *Derecho Nacional*, y según Burgess, si no se estableció la unidad de Códigos en la Constitución, fué porque de hecho las trece colonias tenían uno común, el *common law* de Inglaterra.

En España existe un derecho *común* (Penal, Mercantil, Procesal, leyes de minas, de aguas, hipotecaria, etc.); otro que con razón empieza á ser llamado *general*, y otro *foral*; sin que por esto resulte, como á primera vista parece, dividida en dos regiones de igual condición, puesto que en la una, que comprende cuarenta provincias, hay unidad sin variedad, mientras que en la otra, que comprende nueve con cuatro legislaciones distintas, hay variedad sin unidad.

En nuestro país, la unidad social hay quien la pone en duda, pero la consecuencia de este supuesto, la política, no. En cambio, no se puede desconocer que existe la variedad social atendiendo á las razas, dialectos, costumbres de las distintas regiones; pero no siempre hay necesidad de una diferencia jurídica que responda á la diferencia social, como lo demuestra el hecho de regirse Guipúzcoa y Álava por el Derecho general, á diferencia de Vizcaya. Creo que el Código civil hubiera podido dar un paso, en el camino de la unidad, estableciendo un *derecho de obligaciones común*, y me parece bien la idea de los apéndices forales; porque es preciso conocer esos elementos de variedad para reducirlos en su día á unidad; creo también que la solución del problema consistiría en gran parte en consignar en el Código principios comunes, pero dejando ancho margen á la costumbre, para que, mediante ella, aquéllos se desenvuelvan y adapten á las condiciones de cada comarca; y creo, por último, que en España la dificultad práctica de la cuestión que nos ocupa nace de la diferencia que existe entre las regiones, en donde las hay con personalidad propia, indiscutible, como Aragón, Cataluña, Navarra, Provincias Vascongadas, Asturias y Gal-

o) y aplica luego el fundamento anterior judicial.



cia; otras, con una bastante manifiesta, como Extremadura, Andalucía y Valencia, y otras con una muy borrosa, como los Castillos y León. Y es grave la dificultad, entre otros motivos, porque no es posible pensar en admitir regiones de distinta categoría y con distintos derechos y prerrogativas; lo cual no quiere decir que sea este un problema insoluble.

#### Sesión del 7 de Febrero de 1899.

**El Sr. Sanz y Escarrián:** En la noche anterior, el Sr. Azcárate tuvo la bondad de contestar á la exposición, rudimentaria realmente, que hice del tema; explicando, con una competencia verdaderamente excepcional, y con gran copia de datos, el concepto del federalismo y sus diferentes formas, ilustrando su discurso con ejemplos muy adecuados, y haciendo que transcurriera el tiempo del modo más agradable é instructivo.

No he de oponer ninguna objeción á la parte expositiva de la disertación del Sr. Azcárate; pero no puedo menos de hacerme cargo de dos puntos en que impugnó mis ideas.

El Sr. Azcárate considera inexacta mi afirmación de que el federalismo político atenta á la unidad de la patria; y respecto á esto, debo observar que yo dije que una acepción de la palabra *regionalismo* era aquella que significaba separatismo político ó, por lo menos, autonomía política, añadiendo que ésta se había defendido en España hasta pedir la existencia de institutos regionales armados y la limitación de las relaciones del Estado autónomo con el nacional á la tributación voluntaria. Decía yo después que había otra acepción equivalente á lo que se llama descentralización administrativa, que, á mi juicio, consiste en que la tutela administrativa se aplique á los actos de mayor importancia, dejando que los otros se realicen en la esfera propia de la provincia y del municipio por estos orga-

nismos; descentralización administrativa que, en la práctica, había de modificarse según se fueran presentando dificultades.

Este sentido de descentralización administrativa, no sólo no es atentatorio á la unidad de la patria, sino que constituye un perfeccionamiento en el organismo social. En efecto, el proceso evolutivo de las sociedades políticas aseméjase á la evolución natural de todos los organismos. En un principio la vida se halla diseminada, sin centros directivos, sin unidad de acción ni de fin. Luego las necesidades de la defensa establecen lazos de unión, sólo á este objeto limitados. Más tarde, por la preponderancia de unos elementos sobre otros, se constituye una unidad, fundada generalmente en la fuerza, y que garantiza el desarrollo de la vida mejor que la variedad, apenas coherente, de la etapa anterior. Pero esta unidad exagera en el sentido de absorción centralizadora sus efectos; prodúcese la congestión central y la atrofia de los órganos, y es forzoso reorganizar la distribución de energías vitales, crear múltiples focos, armoniosamente concertados, sin riesgo ya de la unidad definitivamente adquirida.

Así, después del federalismo, que tiene por característica la diferenciación del poder legislativo, las luchas armadas entre los Estados, etc., etc., viene otra forma de disociación que no compromete la unidad, pues en ella cada parte del organismo social tiene su vida propia, sin dejar de ser elemento inseparable del organismo de la nación.

Yo creo que el federalismo político compromete en España la unidad de la nación, aunque no la comprometa en países como Alemania, Suiza, etc. Es esta una cuestión de tiempo y de lugar. Mientras el federalismo se encamina á la unidad nacional, como acontece en los Estados germánicos, claro es que ha de ser compatible con el sentimiento de la Patria. Puede serlo asimismo cuando por la acción del tiempo se haya consolidado hasta tal punto la unidad, que no haya riesgo en descentralizar los poderes políticos. Pero en España, si esto ocurriera, ó habría de ejercerse una verdadera tiranía sobre cier-

tas regiones del país, ó resultarían verdaderos antagonismos de gobierno y de legislación entre los diferentes Estados.

Sostenía yo que en España, si se ensaya la descentralización administrativa por regiones, ha de tenerse en cuenta la diferencia de aptitud entre las comarcas; algunas han dado pruebas de saberse manejar por sí mismas, y sería injusto mantenerlas en tutoría perpetua. El Sr. Azcárate juzgaba imposible establecer tales diferencias. Desde luego creo que, en efecto, no cabé establecerlas en principio. Todas las regiones deben tener iguales derechos, pero siempre que cumplan iguales condiciones. En esta forma no puede decirse que haya excepción ó privilegio en favor de algunas.

Lejos de ser la descentralización un principio disolvente, lo es de estabilidad y de organización. Con ella no es posible que un solo motín en la capital subvierta la totalidad de la vida de la nación.

Pero es indudable que no era infundado el pensar de Taine cuando, haciéndose cargo de las costumbres de nuestro tiempo, escribía que la centralización autoritaria es preferible á la autonomía democrática, y afirmaba que la fórmula de "un hombre un voto" es peligrosa para la formación de los organismos administrativos.

Hay en esto un gran fondo de verdad. Yo recuerdo á este propósito que al extrañarme de que una persona, que yo no sabía tuviera arraigo en la capital, obtuviese una gran votación, me decía el mismo interesado que esto se debía á que él era en la corporación administrativa un gestor de los negocios de aquellos que le elegían. Así, lejos de representar los intereses generales, representaba intereses particulares, lo cual sería menos hacedero si el sufragio estuviera debidamente organizado.

Dije también el día pasado que el concepto del concierto económico era materia muy delicada, y que tal vez, en tesis general, podía resolverse por medio del principio de que la disposición general ha de ser aplicable, siempre que no vengán á concierto los organismos provinciales ó regionales.

Me permitirá el Sr. Azcárate que diga que su propósito del día pasado era tratar de esta materia de concierto económico, y hoy supongo que no nos privará del gusto de oírle sobre este punto.

También el Sr. Conde de Tejada de Valosera podría decirnos algo de esto, puesto que tuvo ocasión de demostrar prácticamente sus conocimientos y gran competencia en la materia.

Y, por último, sobre la cuestión de la descentralización administrativa por regiones, podría iluminarnos mucho el señor Sánchez de Toca, que tiene hecho un importante estudio de un proyecto de esta tendencia.

Creo que algunos más Sres. Académicos podrían hablarnos de estas cuestiones, pero en especial los que acabo de indicar.

**El Sr. Azcárate:** Empleo dando las gracias al Sr. Sanz y Escartín por las lisonjeras frases y las inmerecidas alabanzas que me ha dirigido.

Yo dije que el federalismo político, aunque no me parece bien, no implica la destrucción de la patria, pues es absoluto en Alemania y casi absoluto en Suiza y los Estados Unidos; y digo casi, pues en éstos sólo se les pide que adopten la forma republicana, y en Suiza no se les exige más que tres cosas. Se explica que el Imperio alemán no exija ninguna, pues dado el modo y las circunstancias en que se ha formado, no iba á pedir á las monarquías que se convirtieran en repúblicas, y á las ciudades libres que se convirtieran en monarquías, por ejemplo; pero, respecto de los Estados Unidos, Burgess, — citado por el señor Sanz y Escartín — dice que la Constitución debe señalar las condiciones generales de la organización de los Estados, y es de notar que aquella Constitución garantiza los derechos de éstos y los de los individuos, pero no garantiza los derechos de los organismos municipales, que quedan á merced de la Legislatura de los Estados, diciendo Bryce que la Legislatura de Nueva York puede, si quiere, suprimir el Ayuntamiento de esta ciudad. Claro que en España no podía autorizarse que apare-

ciera una monarquía en Andalucía, una república en Cataluña, etc., etc.

No cabe confundir el regionalismo con la descentralización administrativa. La verdad es que cuando en estas cuestiones aparece un término nuevo y un movimiento que toma ese nombre, es por algo; y así, cuando aquí se habla de regionalismo, es porque se quiere decir algo diferente de descentralización. Aun ésta se entiende á veces de un modo extraño. En Francia apareció, en las postrimerías del tercer imperio napoleónico, un decreto con un preámbulo muy pomposo hablando de las nuevas vías descentralizadoras en que se iba á entrar, y todo se reducía á conferir á los Prefectos ciertas facultades que antes correspondían al Ministerio del Interior, de lo cual se burló donosamente Lahúncy. La confusión entre los dos términos, regionalismo y descentralización administrativa, surge de no haber distinguido los organismos sociales de los administrativos, que tienen distintos fines. Una cosa es una provincia ó un municipio, y otra un distrito minero, ó judicial ó naval. Aquéllas son personas sociales, vivas; éstos son medios para administrar. La dificultad está en reconocer la existencia de esas personas vivas, y por eso hablaba yo de la diferencia que había en España entre regiones y regiones, en cuanto unas tienen una personalidad manifiesta y saliente, y otras una como incierta y borrosa.

En todo esto hay en la práctica cosas difíciles de resolver; por ejemplo (y digo esto pensando en sírios que conozco bien): á un lado de un río hay un pueblo, y al otro otro, que pertenecen respectivamente á dos ayuntamientos, y nadie dudará de que un río es un límite natural entre dos municipios rurales; pues en ambas orillas del mismo río se encuentran otros pueblos que forman parte del mismo ayuntamiento, y lejos de ser un inconveniente el estar separados por aquél, no sólo no lo es, sino que sería violento el disgregarlos de él y unirlos al inmediato de la misma orilla, porque esos pueblos están en constante comunicación con los de la opuesta y no con los de la en-

que están situados. Pues esto no es caprichoso, esto obedece á algo, y por eso es un error suponer que puede hacerse fácilmente desde el Ministerio una división verdaderamente práctica.

En cuanto á la posibilidad de dividir las regiones en dos categorías, podrá invocar el Sr. Sanz y Escartín el ejemplo de Alemania, donde hay excepciones en favor de Babiera, Sajonia y Wurtemberg; pero esto tiene una explicación, y además la excepción no es de importancia. En España esto sería injusto é impolítico y daría lugar á disgustos y contratiempos. Puede hablarse de tutela tratándose de los municipios; pero respecto de las regiones, no creo que se pudiera decir: no hay que dársela á Castilla, porque aún no está formada, y en cambio la necesita Cataluña, porque sí lo está. ¿Es que no tiene solución el problema? No lo sé; quizá lo tendría facilitando el camino á las regiones de caracteres más borrosos, para que viendo el ejemplo de las otras se definieran más, y entretanto, concediendo á las provincias actuales las facultades que se concediesen á las regiones.

Por último, respecto del concierto económico, sabe el señor Sanz y Escartín que me parecería conveniente volver al principio de la Constitución del año 1812. Se puede aplicar el concierto á unas regiones como se aplica ya á otras, y puede alcanzarse el concierto á algunas contribuciones, no á todas. Lo que sí creo es que, mientras impere el régimen actual, ó para los impuestos que corran á cargo del Estado, éste debe administrarlos por sí, sin mezclar en el asunto á las provincias y á los municipios.

Puede suceder que no sea posible, por motivos económicos, prescindir de esta mezcla de funciones, pues el perfecto desfinde llevaría consigo la necesidad de multiplicar los cargos públicos. Por eso, partiendo de que es inevitable esa confusión de funciones, creo que así como hay que reconocer la autonomía local en las funciones propias de las regiones y de los municipios, hay que admitir la inspección del Estado en aquellas que ejercen por delegación de él.

Sesión del 14 de Febrero de 1899.

El Sr. Silvela (D. Francisco) dijo: Este tema es uno de los más vastos que pueden presentarse á la consideración de cualquier Asamblea. Se relaciona con las principales cuestiones de administración, de gobierno, de política y de organización nacional; y para llegar á una conclusión práctica, entiendo yo que importa mucho concretar la cuestión dentro del tema mismo que constituye su mayor carácter de actualidad.

Creo que no puede confundirse, como se ha dicho aquí, el regionalismo con la descentralización administrativa. El regionalismo se relaciona más bien con la manera de ser y de constituirse la nacionalidad; es un tema verdaderamente de política nacional, y en tal sentido pienso yo que el regionalismo, para ser tratado, especialmente en lo que se relaciona con España, debe fundarse: primero, en el concepto que de la nacionalidad se tenga, el cual es, á mi juicio, esencialmente histórico, y creo que en la sucesión de los tiempos transitorio, sin que pueda dudarse que su fundamento es la unidad nacional; y así la nacionalidad será tanto más perfecta cuanto sea más única. La unidad de la lengua, la de la religión, la de las costumbres, crea una unidad total más perfecta que la que hay donde aquéllas no existen; por esto creo acertado lo dicho por el Sr. Vizconde de Campo-Grande, de que no se debía dar beligerancia al tema si se le entiende como dirigido á negar que la unidad no sea el ideal ó el camino y el progreso hacia una nacionalidad, que es más completa cuanto más conformes sean sus costumbres, derecho, lengua, religión, etc. Pero si este es el ideal, como este concepto de nacionalidad es histórico, no puede prescindirse de tal consideración; y más importante que la concepción ideal de la nacionalidad es la apreciación y el concepto real de lo que ella sea, lo cual no depende de los legisladores ni de los hombres de Estado, sino de condiciones históricas, y

este es el principal aspecto que creo que debe examinarse, planteándolo en estos sencillos términos: si las condiciones de la nacionalidad son esencialmente históricas, lo importante es que estas condiciones sean reales, tengan vida, se desenvuelvan con vigor; y hay que optar entre el respeto á esta vida y la unidad, alcanzada por medios que pudieran ser violentos, que pudieran ser contrarios á esas ideas y á esos afectos que en cada pueblo existen, constituyendo sus elementos reales y efectivos. En esto se encierra, á mi entender, el problema, que es eminentemente político y de actualidad.

La tendencia á la unidad, que no debe abandonarse nunca, debe subordinarse á las condiciones reales y de sentimientos que constituyen esa nacionalidad; y cuando se quebrantan tales sentimientos y se atacan ó hieren esas instituciones, hay que tener cuidado de que no se quebranten los elementos de vida, pues tal cosa supondría una disminución efectiva de energía nacional. Esto es, que importa mucho que al ideal de unidad no se subordine la realidad de la vida, porque es en vano querer que por medio de reformas, de leyes, de instituciones nuevas, se reemplacen sentimientos que, al ser heridos y lastimados, no se transforman, sino que se matan; y como quiera que la nacionalidad, para tener existencia, lo primero que necesita es la fuerza, y ésta no se logra sino por el conjunto de sentimientos colectivos, que diferencian una agrupación de provincias de las que constituyen las nacionalidades vecinas, la cuestión capital es que esos sentimientos no se quebranten y que esas razones de diferenciación con los demás pueblos no se confundan en una unidad que, si bien realice ese progreso, sea á costa del quebrantamiento de las fuerzas nacionales que producen una depresión del espíritu nacional que contradice la idea de la nacionalidad misma.

Aplicando esta idea capital á lo que constituye el mayor interés del tema, que es á la nacionalidad española, entiendo yo que la cuestión política para nosotros está planteada también en términos muy sencillos. Todo lo que sea restaurar senti-

mientos desaparecidos ó instituciones muertas con la idea de que por el vigor y los esplendores que en otros tiempos tuvieron, nos devolverían fuerzas que hemos perdido, es una ilusión tan grande como la de los que queriendo llegar pronto á la unidad quebrantan sentimientos vivos que en nuestra Nación existen. Restaurar lo que ha desaparecido, es una tarea estéril, en la que todo sería fracaso, y no me he de detener á señalar los peligros que tal cosa tendría; basta á mi objeto declarar que, en mi opinión, tales intentos son vanos, son imposibles.

Los afectos hacia lenguas y costumbres que no tienen ya razón de ser; las ideas que alguien defiende por aficiones meramente intelectuales, por estudios personales históricos, que pueden prestarse á brillantes lucubraciones en Ateneos ó Academias, pero que no arraigan en los pueblos, son cosas de que se valen á veces las personas para adquirir notoriedad; fuera de esto no representan nada.

En el regionalismo, todo lo que sea una restauración es cosa que debe repudiarse; por el contrario, todo lo que represente afectos verdaderos, ideas vivas referentes á las instituciones familiares, aun á literatura y á lenguaje, de importancia y realidad donde imperen, son elementos preciosos de nacionalidad, y el atacarlos no está compensado con el daño que ocasionan. Esto es de tanta mayor necesidad en España, cuanto que no se nos puede ocultar que nuestra nacionalidad está afectada de ese mal que, para calificarlo suavemente, llamaré depresión del espíritu nacional, pues nadie ignora que en estos momentos tal depresión existe, que esto es un mal grave, y que por eso todo lo que sea atacar á determinadas regiones del país es cosa que se debe mirar con respeto casi religioso, sin que los pasos hacia la unidad puedan compensar nada que signifique resta ó disminución de energías regionales.

Cuando vemos instituciones tan duras como la *viudedad* aragonesa, que hace que los hijos no perciban nada hasta que mueren su padre y su madre, y observamos que esto, que tan duro parecería en Castilla, es respetado, considerado y que-

rído por regiones enteras, yo no puedo menos de considerar con gran respeto ese afecto que, contradiciendo sus intereses, eleva el sentimiento de las familias. Cuando vemos una institución como la libertad de testar en Cataluña y otras anejas, que también lastiman intereses considerables, y observamos que, aun viendo en otras provincias mayor igualdad, las definden con amor, también me descubro respetuoso ante un sentimiento que representa gran vigor en la familia. Cuando, del mismo modo, veo cosas análogas en instituciones administrativas de regiones del Norte, respetadas secularmente, también me parece que esto tiene un valor que no puede compararse con ninguna de las ventajas de la simetría administrativa, y pienso que todo esto debe conservarse, porque son elementos preciosos de la vida de la nacionalidad, en la cual, si es importante la unidad, lo es más aún la vida, la energía.

¿Qué motivo hay, cuál es la verdadera causa de que esta cuestión del regionalismo haya tomado entre nosotros, de poco tiempo á esta parte cierta acritud y cierta gravedad que no ha tenido en los largos años de nuestra revolución política? Yo entiendo que esto, bien examinado, no obedece á ninguna resurrección histórica ni á propaganda en este sentido. Examinaré esto sucintamente, por tristes que sean las consecuencias de este examen. Creo que la recrudescencia de cierto espíritu regional, principalmente en Cataluña, no se debe á un deseo de restablecer instituciones muertas, creo que la verdadera razón es más triste y más honda: nace de haberse quebrantado el sentimiento de las provincias respecto de los elementos gubernamentales de la Metrópoli y de la manera de gobernar del centro, á saber, Madrid, como ellos dicen. Toma el regionalismo un carácter agrio, y á veces ha podido alarmar, por ser algo que pudiera parecer separatismo, cosa peor, porque esto significa disolución del cuerpo social, pues donde falta el respeto á la autoridad central, allí se producen elementos de descomposición.

El cuerpo social es un organismo, y como en todos, cuando en él falta el sentimiento moral, que constituye su alma, se pro-

duce la disgregación y, por consiguiente, el separatismo. Lo que aquí se ha producido ya, ha sido el quebrantamiento de hecho — fundado ó infundado — del respeto del pueblo hacia sus clases gobernantes, y de la consideración y del prestigio en las provincias de la fuerza que se manda desde la Metrópoli.

Cuando hemos llegado, por culpa del elemento gobernante, á estar en España en peor situación que en el siglo xv, sin causas exteriores suficientemente graves para producir tal estado, y todos ven esto, ¿cómo ha de extrañar que el Gobierno central esté quebrantado en el ánimo de todos los españoles, y que se resienta todo el organismo nacional de este quebrantamiento de su elemento directivo?

Me parece que no nos fijamos bastante en las consecuencias que han tenido los desastres sufridos; no comparamos bastante nuestro estado con el de todas las naciones de Europa, y aun con las del mundo entero. No puede menos de llamar la atención ver que en Francia, hombres de ideas muy radicales, y aun socialistas, como Pellétán, declaran que aquel país no puede permanecer indiferente á la conquista del globo en las regiones salvajes, como hacen las demás naciones, y que reconocen esto á que tradicionalmente venían oponiéndose, y procuran, en medio de todas sus derrotas y desgracias, mantener la expansión colonial, los protectorados y todos los elementos de vida que hay en África y en el extremo Oriente; cosa que contrasta con España, que, contradiciendo este sentimiento, se encuentra casi satisfecha de sus pérdidas. Dicho esto, preciso es reconocer que el fracaso de las clases gobernantes es tremendo, y consecuencia suya todo eso que se llama regionalismo, y que no es más que debilidad de centro cerebral, tomando una tendencia y manifestándose con caracteres de verdadera gravedad. Este es, á mi entender, el carácter más alarmante de esta idea, tanto más, cuanto que no en todas partes, dentro de nuestro país, toma este aspecto meramente regional; que, aun que de esto sea delicado hablar, no puede por menos de decirse que, personas que conocen bien esta enfermedad, no conside-

ran como el peor síntoma el regionalismo, sino algunos otros que pudieran ser más dolorosos, y esto confirma que no se trate de regionalismo en el sentido de restauración ni de saltos atrás para reconstituir nacionalidades antiguas, sino en el de quebranto de los que tienen ó tenemos la responsabilidad de la política durante largos años. Esto es lo que constituye la gravedad del problema.

Pensar en restaurar instituciones muertas, es un absurdo; atacar ideas vivas, es una temeridad. El respeto, por lo tanto, á lo que son las vigentes costumbres, las verdaderas energías, el dar elementos y medios de que esas energías se traduzcan en hechos prácticos, es, á mi juicio, la política que en este particular debe seguirse.

Así pues, en lo que se refiere á las Provincias Vascongadas, la consagración de su régimen actual, respetando sus derechos y facultades y con amplitud para las funciones para que son aptos, debe ser el sentido de nuestro régimen local y provincial. Las leyes civiles, en lo que se refieren á instituciones jurídicas, deben cuidadosamente respetarse, procurando que esas leyes reciban también en esas provincias, como ellas mismas desean, la forma moderna que haga práctica la vida de esas instituciones, y que encontrándonos frente al problema de dar una mayor estabilidad, la existencia de esas instituciones debe ser objetivo de nuestros legisladores, siendo compatible que esas instituciones vivan con arreglo á las fórmulas modernas de nuestro Código civil, y que se deben llevar á efecto sus apéndices, sin temor á que causen estado esas diferencias, que, después de todo, es preferible que se mantengan. Es esto tanto más necesario, cuanto que no hay en la nacionalidad española central, digámoslo así, ninguno de esos ideales que, por ejemplo, en Francia, pudieron en cierto modo hacer posible que la Revolución hiciera tabla rasa de costumbres, leyes, etc., animada de aquel espíritu que era una gran realidad. Creo yo que se cometió un error al ceder á aquel entusiasmo por la unidad y por las ideas nuevas; pero por muy enemigo que de aquel movimiento

sca, no se puede negar que era un ideal extraordinario que movía todas las almas en Europa entera, y se concibe que á su calor, á su locura, si se quiere, se fundieran las diferencias. Pero ¿qué tenemos nosotros que á esto se parezca; si nos encontramos con una gran penuria de ideas? ¡Si no tenemos aquí con qué reemplazar todo lo que pedimos que nos entreguen! Lo que haríamos sería matarlas, y en tal caso producimos la disgregación y la muerte, cuyos efectos estamos sintiendo. Si todavía tuviéramos aquí aquellas ideas de la Revolución francesa; si tuviéramos un hombre de gran prestigio que representara la idea de la gloria, podríamos intentarlo, pero cuando hemos vuelto al siglo xv ¿cómo hemos de atentar á nada que represente espíritu regional en este sentido?

Creo pues, que la situación de España es muy excepcional, y que la más vulgar prudencia aconseja un gran respeto á las energías regionales, cuando tan escasos estamos de todo linaje de energías. Claro que no ha de aplicarse esto á regiones, como Galicia, en que aquel movimiento no debe tomarse en consideración y que ninguna fuerza tiene en sí, estando sólo en ellas mantenido el espíritu á que hacemos referencia por elementos intelectuales que de este modo buscan notoriedad. No es lo mismo cuando se trata de regiones, como Navarra, Cataluña y las Vascongadas, en que existen energías indudables; ¿cómo no se han de aprovechar éstas y se han de combatir cuando no tenemos con qué sustituirlas? En tal sentido, pues, el problema regional requiere hoy grande y meditada consideración por parte de los Gobiernos centrales en España, donde el respeto á lo que son instituciones y leyes se impone, siendo de interés el dar á esas instituciones medios y elementos beneficiosos para la marcha del país.

El problema es muy vasto, y todos sus desenvolvimientos requerirían mucha meditación y más desarrollo del que yo puedo darle en esta conversación, en que he entrado para que la discusión del tema no se interrumpiera. Sin embargo, sale al paso una observación y he de hacerla. Me refiero al dictamen-

rapport de la Cámara francesa sobre la enseñanza universitaria, que ha sido objeto de un plan descentralizador, cosa, allí, sorprendente. Se ha dado á las Universidades una casi autonomía, dotándolas el Estado con una subvención, á la que pueden agregar las donaciones que reciban, el producto de sus bienes propios, etc. Se las ha concedido la libre distribución y aprovechamiento de sus derechos de examen y de matrícula; el que puedan establecer sus enseñanzas, cátedras, gabinetes de experiencias, etc., si bien siempre con la inspección del poder central; y en dos años se han producido tales y tan asombrosos resultados, aumentando sus edificios, creando cátedras nuevas y mejorando de tal modo, que hace pensar que en España podría hacerse mucho de esto. ¿No hay esa región catalana, en que las energías están más despiertas, cuyos recursos y cuyos medios son más poderosos que los de otras comarcas y cuyo contacto con Francia la hace alcanzar mayor desarrollo? Pues ¿quién duda que aquella Universidad, con tal régimen produciría un desenvolvimiento mayor que el que pueda tener la de Salamanca ó la de Santiago? ¿No es cierto que quizá con esa autonomía nacerían fundaciones particulares que aumentarían los elementos de vida de esos centros, y les darían un esplendor que hoy no tienen, reducidos como están á la nómina de los catedráticos y al capítulo de material, que en algunos casos es tan irrisorio que no basta para comprar los reactivos necesarios para poder hacer experimentos? Pues ¿por qué no había de poderse hacer esto?

Y en cuanto á los peligros que pudiera tener, entiendo que no tendrían la menor importancia, á condición de que el Gobierno central procurase aumentar el prestigio moral, sin el que no hay nacionalidad posible. Pues bien; si no se mantiene este prestigio, la nacionalidad, con regionalismo ó sin él, perecerá en un periodo más ó menos largo; porque la condición precisa de la nacionalidad, como de todo individuo, es el espíritu que la vivifique: la muerte de éste es la disgregación de los elementos de la naturaleza.

Procuremos, pues, mantener esa alma, ese espíritu vital, y en tal caso los peligros del regionalismo no se sentirán.

Del mismo modo que en el cuerpo humano las enfermedades se manifiestan en lo más débil, en España, cuando llegan momentos como el presente, la enfermedad de la corrupción y de la disgregación toma el camino del regionalismo. Parece que esto es la enfermedad, y eso no es más que un síntoma; la verdadera causa es la debilidad general, que produce el menoscabo de las provincias hacia su Metrópoli. Hemos de procurar recabar el aprecio perdido, y con orden, con formalidad, restablecer los quebrantos que hemos sufrido. Con la moderación, con el patriotismo, y comprendiendo que hemos pecado mucho, vayamos á este fin, y haciendo esto, no temamos al regionalismo, porque perderá su fuerza y no será peligroso.

Si no lo logramos, él será el que dé el nombre á la enfermedad, pero esta en sí consistirá en el quebrantamiento de la nacionalidad por la disgregación de los elementos nacionales, debida á la falta de una alma y un espíritu que los mantenga vivos.

#### Sesión del 21 de Febrero de 1899.

**El Sr. Conde de Tejada de Vallosora:** Como la Academia recordará, en la sesión de hace quince días, y discutiéndose ya este tema, el Sr. Sanz y Escartín me hizo el honor de decir que, á propósito del asunto, podría yo indicar algo práctico, puesto que con resultados brillantes, había contribuido con mi gestión, al arreglo de las contribuciones en la provincia de Navarra, si bien he visto luego que ha sustituido en las cuartillas la palabra *brillantes* con otras frases también de cortés alabanza. Y ha hecho bien, porque, con efecto, nada menos brillante que los resultados que yo obtuve allí, como lo probaré dando algunos detalles.

Se trataba de plantear en Navarra el art. 24 de la ley de

Presupuestos de 1876-77, el que decía en substancia: que se autorizaba al Gobierno para extender en ella la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, al efecto de igualarla con el aumento que en toda España había recibido, implantando también allí los demás conceptos de ingresos, para que la tributación de aquella provincia estuviera en relación con la de las demás de la Península. Era yo entonces Consejero de Estado, y como Comisario regio fui encargado de tal misión. Encontré que Navarra pagaba por contribución directa territorial 1.800.000 reales (hablo en reales, pues ésta es la moneda en que se expresa la ley de 16 de Agosto de 1841), y que además sostenía el culto y Clero, lo cual importaba 3.600.000 reales, cuya cantidad, por formar parte en aquel tiempo la contribución del Culto y Clero de los servicios generales del Estado, estaba refundida en la *contribución territorial*. Pagaba, pues, Navarra en este concepto, 5.400.000 reales; pero como al mismo tiempo la Nación había reconocido una carga de justicia en favor de aquella Diputación, para pagar los réditos de la llamada *Deuda de Tablas*, retenía la provincia los 1.800.000 reales y no hacía más en beneficio del Estado que costear el Culto y Clero. El Tesoro percibía, por lo tanto, en Navarra, tan sólo las rentas de Aduanas, Lotería y Tabaco, gravada ésta en favor de la provincia en la suma de \$7.537 reales.

En vano había sido que al establecerse el sistema tributario el año de 1845, la contribución territorial fuese elevada en toda España, fijándose en 300 millones de reales. Navarra no se movió y rehusó explícitamente aumentar su contribución; y aun que en los tiempos que se han sucedido desde dicho año hasta la época á que me refiero, la tantas veces citada contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, se haya más que duplicado, la provincia nunca reconoció más que los 1.800.000 reales por un lado y los 3.600.000 reales por otro. El Tesoro tenía que suplir anualmente, para satisfacer sus gastos generales, 10.960.000 reales, notándose la enorme desigualdad de que pro-



vincias más pobres, como Lugo, y tan análogas en condiciones, como las fronteras de Logroño, Zaragoza y Huesca, pagasen mucha mayor suma, y las últimas, por término medio, cuatro veces más. A esto contestaba la Diputación: que su ley fundamental era la de 16 de Agosto de 1841, y que no podía ni debía salirse de ella. Después de la larga discusión que sostuvo en las varias conferencias que celebré con la Diputación, en las que puse en juego todos cuantos argumentos podía poner para alterar este estado de cosas, y en que se disputó hasta la soberanía de los poderes públicos para legislar en materia económica para Navarra, y en que oí llamar á su ley, *paccionada*, sin que yo haya visto antecedentes escritos ni de otro orden que tal cosa demuestren, y si solo recogido la noticia de que á ella precedieron esas conferencias previas que tienen lugar cuando se controvierten intereses del Tesoro y de las provincias ó pueblos, me dediqué á hacer ver á la Diputación que procedía sin razón suficientemente eficaz; y comparando su situación con la de sus referidas provincias limitrofes, hice resaltar lo poco equitativo, por no decir lo inexplicable, que era la conducta á que la Corporación obedecía, insistiendo en contribuir al Estado con una suma que no estaba en relación con los adelantos que debía al Tesoro general la provincia que, sin mencionar otros, disfrutaba de correo diario, telégrafo y de 197 kilómetros de ferrocarril. Yo sostenía que era moralmente imposible que siguiera esta situación, en cuya virtud el Estado no cobraba allí más que la Lotería, las Aduanas y el Tabaco, sin que el país pagase ni los consumos, ni el papel sellado, ni derechos reales, ni subsidio industrial, ni otras contribuciones de menor cuantía que en aquel tiempo se cobraban conforme á las leyes de Presupuestos sobre la sal y cereales, importe de los presupuestos municipales y sueldos de empleados provinciales y locales. Hice ver que la contribución de Aduanas, que había pasado de la provincia al Estado, era, en la primera de estas situaciones, de bien poca entidad, puesto que sólo la percibió la Diputación sobre los productos que en la provincia se

consumían, aduciendo como dato que dicha contribución, aun con la extensión que había recibido en su segunda situación, importaba tan sólo 1.200.000 reales; la renta del Tabaco 3.047.000: total, 4.247.000; y que como el servicio de la Deuda de subvención de ferrocarriles, con relación á los de Navarra, ascendía á 4.298.000 reales, resultaba que el Estado, en este solo concepto, suponía 51.000 reales, siendo beneficiada Navarra en otro tanto.

Después de una serie de conferencias, ciertamente trabajosas por lo difícil que era discutir, dado el círculo de hierro en que se había colocado la Diputación, no obtuve otro resultado que el siguiente: yo pedía que pagase Navarra por inmuebles, cultivo y ganadería 12 millones de reales, que luego reduje á 10 por el deseo de transigir, y que, respecto á los demás conceptos de tributación que la provincia no pagaba, diera al Tesoro 9.100.000 reales, para lo cual tuve en cuenta, en consumo, la cantidad de 5 pesetas por habitante, que es lo que pagaban en tal concepto las mencionadas provincias limitrofes; y en los demás impuestos, esto es, subsidio, papel sellado, derechos reales y los otros mencionados, lo que resultaba de la proporción que en las mismas provincias guardaba su totalidad con la contribución territorial, pues por carencia de datos en Madrid y por la dificultad de obtenerlos en la provincia, no se podía apurar la materia. Pues bien, sólo conseguí un aumento en la contribución directa de 2.400.000 reales, y de entonces acá no se ha conseguido más. Logré, pues, que se alterase el tipo de 1.800.000 reales, que parecía invariable, y se reconociese la necesidad de ir amoldándose á los progresos que la riqueza y la tributación habían ido alcanzando; pero no logré, repito, más, aunque procuré facilitar los aumentos allanando su implantación por ampliaciones anuales sucesivas, cuyo desarrollo duraría cinco ó más años. Pues aun en medio de esta resistencia lo poco concedido fué acompañado de tales declaraciones, que no firmé el acta de la sesión final y solemne, sino añadiendo en substancia lo siguiente: "El Comisario regio, *después*

" de protestar de cuanto esta acta contiene, que pueda ser contrario á la Constitución y á las leyes, manifestó que quedaba enterado y que daría cuenta al Gobierno para su resolución." Á pesar de todo, á esto se llama allí "el pacto Tejada de Valdósera", y en él se ha encastillado la Diputación de Navarra, según mis noticias, para negarse á ulteriores exigencias del Gobierno.

Vea el Sr. Sanz y Escartín con cuánta razón le decía, con sincera modestia, que de todo puede calificarse mi comisión menos de *brillante* en resultados.

No han sido mayores, como antes indiqué, los obtenidos de entonces acá. Basta leer el Presupuesto vigente para ver que el estado de cosas es el mismo que hace veintidós años. La contribución de inmuebles consignada para Navarra es de dos millones de pesetas; su Culto y Clero representa un gasto de 785.142 pesetas. En el concepto de cargas de justicia se reconoce á Navarra una de 450.000 pesetas. Ni subsidio, ni consumos, ni derechos reales.

No es, pues, de admirar que yo no haya quedado prendado del régimen económico-autónomo *Ab uno disce omnes*. ¡Qué difícil es pagar cuando se está en posesión de no hacerlo, y el obligado á ello es árbitro de no efectuarlo!

Recuerdo bien con este motivo que la contienda del Gobierno con la representación antillana en 1866 tuvo por causa la implantación en Cuba de una contribución general del 10 por 100 sobre las rentas de la propiedad inmueble y las utilidades de la industria y del comercio, no obstante que la isla no resultaba más gravada, aunque sí con mayor generalidad que en el sistema tributario anterior, constituido por impuestos desiguales y vejatorios. La implantación del subsidio industrial enfió al partido español y causó la separación de más de un Intendente. No es maravilla que quien así piense aplique al regionalismo, en el orden económico, los principios generales que sostenía el Sr. Silveira en la noche última. Respeto á la organización autonómica allí donde la historia la haya creado. ¡Qué remedio!

Resistencia á su ampliación en calidad, entidad, y, sobre todo, en extensión geográfica.

Con esto creo haber satisfecho á la alusión que me dirigió el Sr. Sanz y Escartín.

**El Sr. Sanz y Escartín:** He pedido la palabra para dar las gracias al Sr. Conde de Tejada de Valdósera por la amabilidad con que se ha hecho cargo de la alusión que tuve el honor de dirigirle. Quiero, además, hacer constar que mantengo mi afirmación de que su gestión en Navarra obtuvo lisonjero resultado.

En efecto, desde el instante en que aquella provincia aceptó el principio de que debía contribuir á los fines nacionales en proporción á su riqueza, de suerte que al aumento de ésta correspondiera el aumento contributivo, desapareció todo exclusivismo de fondo, siendo, á mi juicio, cuestión de tiempo la completa igualdad, no en la forma (que debe respetarse), pero sí en la cuantía proporcional de los impuestos con relación á las demás provincias del Estado.

Hay que tener en cuenta, además, que el Sr. Conde de Tejada de Valdósera intervino en el caso más difícil que podía presentarse. Navarra es el último reino que se incorporó á Castilla. El año 1828 todavía funcionaban sus Cortes, y no es extraño que conserve un sentimiento muy vivo de autonomía regional. Esto debe ser tomado en consideración para juzgar los resultados obtenidos en 1876, y es lógico pensar que, cuando la autonomía administrativa resulte, no de derechos históricos, sino de libres concesiones del Estado, el acuerdo ó concierto económico ha de ser mucho más fácil.

Yo creo, como el Sr. Conde de Tejada de Valdósera, que la más exquisita prudencia debe presidir toda reforma en esta materia, pero sin olvidar la imperiosa necesidad de vigorizar la vida local como base del desarrollo armónico y de la prosperidad de nuestra Patria.

**El Sr. Sánchez de Toes:** Por lo mismo que en las últimas discusiones de la Academia he tenido intervención, tal vez excesiva, ahora al plantearse este debate sobre el regionalismo, al que las actuales circunstancias dan tan extraordinaria trascendencia, y sobre el cual por parte de otros Sres. Académicos se reúnen tales títulos en competencia y experiencia, consideré desde luego que lo más discreto para mí en esta nueva discusión sería limitarme á oír, aprender y callar. Mas aludido también por el Sr. Sanz y Escartín en los términos que ha visto la Academia, y después de haber correspondido á su alusión el Sr. Conde de Tejada de Valdozera, mi silencio parecería tomar viso, ó de protesta contra la oportunidad de la discusión, ó de manera habilidosa de eludir esclarecimientos acerca de los actos y declaraciones mías, á que se ha referido el Sr. Sanz y Escartín. Por todo esto me parece que si guardara silencio sobre ello pudiera entenderse que estimaba ahora como comprometedoros esos antecedentes é iniciativas por mí sentados de un modo tan ostensible años hace en el desempeño de la Subsecretaría de Gobernación.

En cuanto á la oportunidad del debate, lejos de parecerme ahora esta discusión imprudente, la estimo, por el contrario, de altísima conveniencia. En medio de las catástrofes que nos envuelven, y con los estados de confusión, y á las veces de delirio que se han producido en torno de los lemas del regionalismo, la oportunidad de esta discusión depende de cómo se lleven sus debates, y ningún centro puede ser hoy más conveniente para ello que nuestra Academia. La serenidad de nuestras controversias es la más adecuada para ir formando núcleo de opinión consistente en asunto tan capital como este, viniendo á conclusiones que sirvan luego de norma y guía para orientación de más numerosas colectividades. Lo más peligroso sería dejar hoy estas ideas, pasiones é intereses en penumbra de vaguedades, equívocos é indefiniciones como materiales hacinados y dispuestos para que el impresionismo de opinión de las muchedumbres se arrebate súbitamente sobre ello en cualquier dirección.

He seguido con el mayor interés cuanto ha expuesto en primer término el Sr. Sanz y Escartín, cifrándose á cometido de mero expositor del tema, y limitándose por ello á sugerir hábilmente los que podrían ser sus aspectos principales para el debate.

El Sr. Azcárate á continuación entró verdaderamente de lleno en el fondo doctrinal, planteando el problema en sus principios fundamentales, y haciéndolo con la maestría que todos admiramos en él, pero manteniéndolo en sus aspectos principalmente teóricos. Quedé prendado de aquella exposición, no sólo por su forma, sino también por los principios cardinales en que sobre este terreno me siento identificado con él, y acerca de los cuales he visto robustecida mi convicción por los grandes puntos de coincidencia en que vi hallarse el Sr. Silveira, al exponernos en la última sesión el alto sentido político con que él considera este capitalísimo asunto de Estado que se impone con tan crítica actualidad para nosotros. Mas si en este orden de especulación no cabe desasirse un momento de la orientación de los principios, lo que ante todo importa en él son principalmente las aplicaciones prácticas, y convalida, por tanto, que de ellas pudiéramos venir á un acuerdo con el Sr. Azcárate, así como en tesis general nos sentimos ya identificados en bases tan cardinales de coincidencia.

¡Cuánta distancia y qué contraste entre el sentido práctico de la doctrina orgánica y jurídica sobre las personalidades corporativas y de sus relaciones con el Estado, tal y como se desenvolvía su concepto en el fondo de la exposición hecha por el Sr. Azcárate, y las tesis de liberalismo individualista ó del Estado omnipotente y creador único de las personas jurídicas y de las entidades de la administración y gobierno de la vida local, en cuyo ambiente de doctrina tiránica y desoladora las fuerzas revolucionarias engendraron durante esta centuria y mantienen todavía nuestras leyes provincial y municipal!

La doctrina del Sr. Azcárate es ya la de otro siglo que este en el que hemos vivido. Es doctrina que irradia espíritu nuevo

Y representa la crisis de la teoría del Estado moderno; es doctrina, en fin, que representa reconstitución del estado social, y con ella el Sr. Azcárate viene á sumarse con nosotros.

Bastaba oír al Sr. Azcárate para comprender la enorme distancia que en poco tiempo, al transcurrir los últimos años, hemos salvado en el modo de entender el Estado en la Nación española, siguiendo en esto la rapidísima evolución que tan de prisa se está operando en todos los pueblos latinos.

Hasta hace bien poco, tanto los partidos conservadores como los radicales más extremos (no haciendo respecto de ello, en España, más salvedad que la de los federalismos anárquicos de los peores días de la República), no tenían otra idea del Estado que la de concebirlo como Poder central omnipotente para organizar y dividir la Nación á capricho en figuras geométricas. No se concebía la existencia del Municipio ni de la Provincia cual entidades que viven por sí como cuerpos vivos engendrados directamente por obra de la naturaleza. Ayuntamientos y provincias eran considerados como meros artificios legales y meras unidades aritméticas ó figuras geométricas de una geografía política, producida discrecionalmente por el Poder central.

Lo que el Sr. Azcárate dijo no puede estar en mayor contradicción con tal manera de concebir el Estado en sus relaciones con los intereses locales. Resultamos, pues, de acuerdo en que semejante idea del Estado, organizador arbitrario de la administración municipal y provincial, tiene que desaparecer, imponiéndose á los gobernantes volver á considerar la realidad de la vida social con criterio más amplio y alto y completamente distinto de lo que ha sido el ideal del Estado moderno, fraguado durante las revoluciones en el presente siglo.

Pero á la par de esto, importa también para nosotros sobremanera darnos completa cuenta de los gravísimos peligros que las circunstancias actuales nos presentan, y que tomemos toda garantía para que la obra de reforma y descentralización no se convierta en federalismo quebrantador de nuestra unidad de

Estado. Tal es el alcance temeroso que los lemas del regionalismo pueden tener en la vaga y desconcertada opinión de las muchedumbres, dada la aguda crisis por que estamos atravesando en estos momentos.

Advertía muy atinadamente el Sr. Silvela que uno de los factores que han resucitado aquí más poderosamente en estos momentos las aspiraciones regionalistas, consiste en el tremendo desastre nacional, que ha puesto en quiebra á los elementos gobernantes de España. Habiendo naufragado, decía, la fe en las clases activas de la Gobernación y, sobre todo, en los elementos del poder central, ha sobrevenido por todos los extremos de la nacionalidad estremecimiento, en cuyos delirios se confunden las descentralizaciones con autonomías desgarradoras; y municipios, provincias y regiones reclaman sobre esto como un enfermo posturas distintas con espejismos de alivio, sin tener conciencia que en estos clamores y movimientos convulsivos, los males, en lugar de aliviarse, se agravan, y el espíritu delirante toma la más peligrosa corriente, que podría avasallar en estos momentos á nuestro pueblo, porque con ella seríamos arrastrados facilísimamente á la disolución misma de la Patria, cual cuerpo que se disgrega por faltarle las fuerzas de cohesión y unidad del espíritu.

En esto hacia consistir el Sr. Silvela el peligro primordial de algunos síntomas de la enfermedad regionalista que á nuestra vista se está desarrollando. Pero, por esto, también creo debe tenerse en cuenta que en esta hora, en que resulta tan quebrantado el prestigio fundamental del poder central del Estado, se imponen los mayores miramientos de prudencia, á fin de no hacer en estos momentos concesiones de tal sentido que no serían agradecidas como ideas de justicia reparadora y, en cambio, se traducirían muy fácilmente como muestras ó síntomas de incapacidad para dirigir la gran política de la unidad nacional.

Este es, con efecto, el gran peligro que el lema del regionalismo constituye hoy para España. Por ello debemos ser

sobre esto muy sobrios en programas generales y hasta en el empleo de palabras que, en el concepto en que las emite el Señor Azcárate, significan doctrinas redentoras y bases necesarias para la reconstitución social, pero que, en el delirar del vulgo, se han convertido en peligrosas, sobre todo en dirigidas sin la preparación suficiente á muchedumbres, intereses ó pasiones muy dispuestas á convertir las en bandera anárquica.

Por otra parte, y además de estas consideraciones generales, fundadas en los especiales accidentes de nuestra actual crisis nacional, hay que tener esta prudencia muy presente en todo tiempo en nuestra Patria, por el propio procedimiento histórico con que se ha producido la unidad nacional entre nosotros.

El principio de la sucesión hereditaria de la Corona tiene inapreciables é incomparables ventajas para ir refundiendo insensiblemente varios Estados en una sola gran nación, pero al mismo tiempo ofrece peculiares inconvenientes. Nada puede darse, con efecto, más antitético, en cuanto á procedimientos, que la manera de unirse unos Estados con otros dentro de la política nacional producida por la acción del principio hereditario de la realeza y los modos de operar esa misma unidad á impulsos de las corrientes revolucionarias engendradas en estados de opinión de espíritu público unitario.

Estas corrientes revolucionarias, nacidas del espíritu unitario de los pueblos, se caracterizan por su violencia y rapidez, desmintiendo en sus obras el aforismo de que el tiempo no reseta lo que hace sin él. Por el contrario, la unidad nacional formada mediante la acción del principio hereditario de la Corona es proceso muy lento, con soldaduras que tardan mucho en consolidarse; y aun mucho después de realizada la unidad, sus soldaduras resultan tan quebradizas que un estremecimiento de la vida nacional es causa de que súbitamente se produzca como resurrección de los antiguos órganos ó fragmentos, volviendo á su anterior vida de Estados disgregados y queriendo recobrar autonomías de existencia medioeval, con-

siderándose cual cuerpos totalmente independientes, y en disputa de soberanía contra la del mismo Estado nacional. Parece entonces que el territorio patrio se deshace en fragmentos entre voces de regionalismos reivindicadores de prerrogativas exclusivas de la soberanía sobre el principio de la unidad tributaria y militar y hasta de la representación en las relaciones internacionales. Este espíritu de disgregación y particularismo, refractario al sentimiento de la unidad soberana del Estado nacional, se perpetúa por tal modo como fuerza latente y de atavismo en el seno de las unidades patrias, creadas por los trámites seculares de la acción hereditaria de la realeza, que hasta en períodos normales los fragmentos territoriales mantienen contra la nación entera contienda jurídica, y á las veces agudos conflictos, pretendiendo pactar de potencia á potencia con la propia soberanía del Estado nacional en las jurisdicciones mismas y funciones del poder central, á la manera que nos exponía esta noche el Sr. Conde de Tejada de Valdosa, que él vió palpitar esta aspiración en sus negociaciones con Navarra cuando se negociaron aquellos conciertos á los cuales se ha pretendido dar título de leyes paccionadas.

Nada importa tanto en esta materia de las relaciones entre el poder central y los organismos de la vida local, como el que quede siempre muy á salvo la primacía indispensable en las atribuciones del Estado en propias funciones, si bien dejando esta primacía armonizada con los elementos locales en términos que la acción del Estado no se convierta á su vez en ingerencia abusiva de un poder entrometido á legislar sobre todo y fuera del círculo de lo que es propio de las operaciones del Gobierno.

Durante este siglo ha prevalecido en las doctrinas y obras de los gobernantes el criterio del Estado intruso. Es decir, que entre nosotros, salvo el período relámpago del federalismo anárquico, aquí no ha sido el Estado abdicando sus funciones, sino el Estado absorbente y entrometido en todo, lo que ha constituido el criterio fundamental de la gobernación.

La obra que ahora se impone como reconstitución social, consiste en ir reponiendo con prudencia, dentro de sus verdaderos límites, las funciones propias de la vida local, armonizadas con aquellas otras de que el Estado no puede desprenderse sin abdicar de su soberanía.

Hemos tenido en España durante el siglo dos casos prácticos, en los cuales se presentó ocasión muy propicia para realizar este pensamiento respecto de regiones-determinadas del territorio. El uno es el relativo á Navarra, el otro á las Vascongadas. Excuso hacer observaciones acerca del caso de Navarra, porque fuera inútil cuanto pudiera añadir á lo que nos ha dejado entrever esta noche el Sr. Conde de Tejada de Valdosera.

En cuanto á las Provincias Vascongadas, me limitaré á indicar que en la ocasión de las modificaciones que se hicieron después de la Restauración en las relaciones de aquellas tres provincias con el poder central, hubiera sido más conveniente, á mi juicio, que, en vez de aplicar á su régimen administrativo el criterio unitario de nuestras leyes municipal y provincial, con sus rigorismos de un mismo molde para todas las situaciones de provincias y municipios, se hubiera dejado á los organismos locales la variedad de sus existencias sobre la base de su manra de ser histórica, que allí permanecía viva, y respetando sobre todo la libertad orgánica de sus municipios, que era la característica primera de su régimen especial. A cambio de estos respetos á los organismos administrativos vivos en aquella región, y que nacidos de la identificación secular de la raza con el suelo, daban en aquel territorio resultado de excelente administración por propio gobierno, muy superiores á los los mecanismos municipales de las leyes de la uniformidad centralizadora y simétrica; á cambio de estos respetos, digo, de-bieron, á la inversa en el orden tributario relacionado con la suprema unidad de la Patria, haberse puesto mayores miramientos, á fin de que con el régimen especial de los conciertos para la vida económica no se corriera el peligro de crear insensiblemente con carácter permanente situaciones y estados

de derecho sobre supuestos de leyes paccionadas en detrimento de las funciones de unidad esenciales á la soberanía del Estado.

Dicho esto, volveré á insistir sobre la diferencia fundamental, que antes he indicado, entre las unidades nacionales formadas por el procedimiento de la acción secular de la realcía unificadora de la soberanía mediante el principio de sucesión hereditaria, y las unidades nacionales que se forman revolucionariamente por el principio unitario informando los estados de opinión de los pueblos. Creo deber insistir en esto porque me ha parecido también que, aunque sin expresarlo en esta forma, era uno de los puntos capitales en la exposición del señor Azcárate. Indúceme á ello también la consideración de que el fijar esta diferencia es el modo mejor de contrastar las citas que el mismo Sr. Azcárate hacía de Burgess, autor al que muy mercedamente hace objeto de todas sus preferencias el Sr. Azcárate, por la gran originalidad de su doctrina, especialísimamente sobre esta materia de la unidad de la soberanía en el Estado nacional y sobre las diferencias entre las descentralizaciones y los federalismos.

Dije antes que una de las características de la unidad nacional realizada por la realcía es la prudencia de sus procedimientos, dejando principalmente á la acción de los siglos la generación de la obra unitaria. Así es que empresas de unidad nacional como la nuestra requieren esfuerzos seculares, y aun al cabo del transcurso de muchos cientos de años aparecen todavía con soldaduras quebradizas. Los monarcas más poderosos, Felipe II, por ejemplo, considerados como artifices de esta política de unidad, aparecen gobernantes tan suaves, tan circunspectos y tímidos, que cualquiera de nuestros políticos más vulgares que actuaron en las obras revolucionarias de este siglo resulta de temeridad, audacia y poder extraordinario comparando sus obras y atrevimientos con aquellos pequeños avances á que se atrevió Felipe II. Con las alteraciones del Reino de Aragón pareció presentársele á Felipe II aquella ocasión propicia que la leyenda atribuía como anhelo á los Reyes Católi-

cos, y que corría en la tradición vulgar, suponiendo al Rey Católico el dicho de que deseaba alteraciones en su reino para tener ocasión de modificar sus fueros y poderlos gobernar mejor.

Por su constitución, Aragón, además del quebrantamiento general de la unidad de la Patria española, que su existencia de Estado independiente producía en el cuerpo de la Península, conservaba, dentro de sus propias instituciones de derecho público escrito y consuetudinario, elementos de anarquía muy semejantes á los que en el siglo pasado dieron lugar al total desquiciamiento y reparto del reino de Polonia. Tenía entre otros el *liberum veto* en los brazos de sus Cortes, es decir, que con que uno solo en el brazo resistiera un acuerdo, bastaba para que este acuerdo no prosperase. Tenía también en otros órdenes de jurisdicciones modos de gobierno incompatibles con la unidad nacional, y hasta con las funciones y respetos de un poder central soberano del Estado. Era, en suma, constitución inficionada de elementos anárquicos, tanto en su oligarquía dominadora, cuanto en el regimiento de sus comunidades. Toda esa gangrena requería con urgencia corte enérgico.

Felipe II, una vez dominadas por las armas las alteraciones del Reino, pudo haber impuesto la eliminación de todos sus elementos de anarquía y de disgregación de la Patria. Pero, sin embargo, con moderación que hoy nos parece inconcebible, se limitó á producir, no por propia autoridad real, sino por medio de las Cortes reunidas en Tarazona, las más modestas modificaciones. Su rectificación constitucional en el gobierno de Aragón se redujo á que en lo sucesivo la mayoría de cada brazo, hiciera brazo y que cada virrey fuese nombrado libremente por el Rey, ya fuera natural ó extranjero del Reino (extranjero quería decir no ser aragonés); y á que los miembros natos de las Cortes no pudiesen tener voto en ellas hasta los veinte años; y á que la diputación permanente de las Cortes no pudiese por sí disponer gasto de más de 5.000 libras, ni hacer convocaciones del Reino ni de sus Universidades, ni disponer de fuerza pública. A esto y algunas otras reformas secundarias

en la vía de justicia privilegiada, es á lo único que se atrevió Felipe II, á pesar de su extraordinario poder para dar un gran avance en la empresa de nuestra unidad nacional peninsular.

Inútil será recordar ejemplos de otras naciones; basta indicar de pasada que en Francia la gloria más alta de Richelieu, el más enérgico Ministro de aquella monarquía, consiste en que, durante los diez y ocho años de su Ministerio, la unidad nacional dió allí un avance que en la marcha ordinaria hubiera requerido margen de dos siglos. ¿Pero qué es este avance del enérgico Ministerio de Richelieu y de cinco siglos de aquella Monarquía francesa, comparado con el de tres años de revolución francesa?

Quizás, como ejemplo y estudio de obra unitaria, ninguna tiene ahora para nosotros la importancia de la creación de la unidad soberana del Estado nacional en los Estados Unidos. Esta obra unitaria se presenta con el mismo proceso rápido característico de la acción de las corrientes del espíritu democrático. Mas como en ningún autor se ha presentado con tanta originalidad la síntesis de esta creación de soberanía de Estado como en Burgess, al que antes he aludido, por la especial citación que de él nos hacía la otra noche el Sr. Azcárate, á él conviene acudir con preferencia para darse la mejor cuenta del conjunto de fuerzas históricas y revolucionarias que han producido en la América del Norte la soberanía y unidad de aquel gigantesco Estado.

Conviene advertir también que Burgess tiene tan característica originalidad de doctrina, que tal vez no pueda compararse con ningún otro autor. Su premisa capital es que, por los procedimientos legales existentes, pueden cambiarse formas de gobierno, pero no formas de Estado. Que un cambio en la forma de Estado nace de un cambio en el asiento natural de la soberanía dentro de la sociedad política, y se manifiesta por el despliegue de un poder superior; que fuerzas históricas y revolucionarias son los factores más importantes para crear la constitución del Estado, y que los cambios de forma de Estado no pueden producirse sino revolucionariamente.



Hay que entender que él llama soberanía del Estado al elemento social que determina el poder soberano. No sería este lugar oportuno de entrar en explicación detallada de semejante teoría, que lleva gran sello de originalidad, aunque á mi ver muy sobre ella está como valer científico la teoría de las revoluciones de Aristóteles, si bien ambas en definitiva vienen á parar á conclusiones muy semejantes.

Sobre estas premisas doctrinales desarrolla Burgess en breve síntesis su explicación de la fuerza revolucionaria que ha producido la unidad y soberanía del Estado en los Estados Unidos de Norte América. Presenta primero la declaración de la independencia de 4 de Julio de 1776 como una mera enunciación de hechos consumados, respecto de la independencia de las trece Colonias británicas de aquella parte del continente americano. Al año siguiente aquellas trece Colonias promulgaron bajo el nombre de artículos de la Confederación su primera ley constitucional; pero en cuanto empieza á funcionar se echa de ver que con aquella ley constitucional no se ha creado un poder de Estado, no se ha desarrollado un poder soberano; que únicamente se ha constituido un Gobierno, ó más bien una Junta central, con gran flaqueza de atribuciones y sin medios propios de acción unitaria, resultando un orden de cosas absolutamente insostenible. Así, pues, á pesar de aquella Constitución y del Gobierno central que ella parecía crear, el Estado americano dejó de existir objetivamente y volvió á su condición subjetiva de mera idea en la conciencia del público. Lo único que resultaba exteriorizado en el Derecho público era una ficción de Gobierno central de trece Estados independientes con su Gobierno propio. El sistema no podía marchar: en cuanto se intentaba poner en práctica, todo eran luchas respecto de la repartición de funciones y atribuciones; luchas que no podían resolverse sino por la voz y autoridad del Soberano del Estado, y éste no se hallaba organizado en la Constitución y no podía pronunciarse legalmente la decisión soberana. Los gobernantes de la época y la opinión pública no comprendían al pronto

dónde estaba el tropiezo. Sólo dos personas se dieron desde luego cuenta de que toda la dificultad consistía en que el Soberano, el Estado, carecía de unidad y de las funciones propias de soberanía dentro de la organización legal del sistema. Estas dos personas eran Bowdoin y Hamilton. El primero, sin condiciones de político, intentó remover el estorbo lisa y violentamente. Hamilton, por el contrario, más sagaz y con superiores dotes de estadista, se dió buena cuenta de que, para dominar la dificultad y producir por obra revolucionaria lo que no podía organizarse por las vías legales, convenía más escoger las circunstancias y aprovechar las ocasiones.

La Constitución de 1777 representaba, en efecto, los mismos vicios capitales de Constitución anárquica que había tenido Polonia. Su escollo capital estribaba en ser una soberanía fraccionada entre trece Estados, en virtud de una ley otorgando á cada uno de ellos el *liberum veto*, por manera que fuera necesario el consentimiento unánime para producir acuerdo. El golpe revolucionario que habían de dar consistía, por tanto, en que desapareciera semejante *liberum veto*; por manera que, mediante mayoría, y si fuera preciso en contra de derechos legales de las minorías, se determinara el acuerdo de poder soberano indispensable para la existencia propia de un Estado unitario, formado con el cuerpo de aquellos trece cuerpos autónomos.

Esta fué la obra principalmente debida á la iniciativa y sagacidad de Hamilton, quien, aprovechando todas las circunstancias, y especialmente las conferencias de Annapolis, logró al cabo que en la Convención de Filadelfia de 1787 se viniera á la promulgación de aquel acuerdo constitucional, que puede considerarse como la primera Constitución de los Estados Unidos. En esta Constitución se disimuló el procedimiento revolucionario mediante una cláusula hábilmente redactada, declarando que su ratificación por las Convenciones populares de Estados bastaría para que el Congreso, considerándola firme y definitiva, estableciera sobre ella el mismo Gobierno. Fué, pues, en el



fondo un verdadero golpe de Estado, una obra revolucionaria realizada saltando por cima de los poderes legalmente establecidos. Los pueblos no se dieron cuenta de la inmensa trascendencia de aquel acto, y es probable que entre los mismos individuos de la Convención abundaran los que no tuviesen la suficiente madurez de juicio para apreciar todo el alcance de lo que acordaron.

Así, mediante las circunstancias felices que tan de mano maestra expone Burgess, poniendo en juego los poderosos resortes de la opinión popular hábilmente encauzada y movida por resortes políticos, en menos de diez años pudo producirse en los Estados de Norte América una obra de unidad nacional más vigorosa y mejor ajustada que la que alcanzó nuestra Península entre sus diferentes regiones durante largo transcurso de siglos. De esta manera surgió la soberanía unitaria de esa nación, que en el siglo actual ha tomado proporciones tan gigantescas y que parece destinada á ser desde el siglo que viene un coloso imperial de más poder que la misma Inglaterra.

Nosotros, en cambio, á pesar de la supresión de fueros decretada por Felipe V, á pesar del esfuerzo unitario y centralizador del Estado en el presente siglo, aquí todavía falta una verdadera consolidación de la soldadura de los diferentes reinos; actúan poderosas fuerzas latentes para el desgarramiento; la tradición de la vida separada é independiente de los Estados produce extraordinarias alucinaciones en la imaginación de nuestras muchedumbres, y hablarles vagamente de regionalismo en los programas de los partidos políticos entraña riesgo inminente de que no se entienda aquí por regionalismo otra cosa que una abdicación de la soberanía del Estado, en términos que éste no pueda desempeñar por sí sus funciones esenciales, quedando obligado á valerse en todo de la mediación de las regiones.

Mucho tenemos nosotros que aprender en la política unitaria de aquella soberanía nacional tan mal comprendida por nues-

tros trovadores de federalismo y de pactos sinalagmáticos y de ideales regionalistas. Nada puede haber tan antitético de ese sentido de la unidad nacional como los preámbulos de regionalismos y conciertos tributarios que ahora se preconizan en los discursos y acuerdos de nuestras asambleas de comerciantes, agricultores y contribuyentes de clases medias exaltadas con papeles de estadistas regeneradores. Y á su vez, para nuestros estadistas, pocos modelos pueden ser de tan provechosa enseñanza como el de la constitución de unidad nacional realizada en el continente de Norte América con rapidez maravillosa y conjurando las grandes violencias por la sagacidad de los políticos, que supieron atinar el manejo gubernamental de los factores de opinión y de las fuerzas democráticas.

Para llegar á feliz resultado en esta clase de empresas, no es muy conveniente mover gran aparato teórico. Lo principal es entenderse en las soluciones y aplicaciones concretas. El señor Azcárate nos presentó en teoría un croquis magistral de deslinde de jurisdicción del Estado. Si intentáramos aplicar á la vez estos principios á todas las esferas, muy pronto nos veríamos sumidos en desaliento como ante empeño irrealizable. Lo que importa para conseguir en esto resultados de provecho, es precisar este deslinde en algunas aplicaciones sobre nuestra vida real. En ningún orden es tan urgente hacerlo así como en nuestra administración, pero en ningún orden tampoco es tan delicada y difícil esta operación de deslinde como en el terreno administrativo, pues la jurisdicción administrativa es tan compleja y vasta, que en ella se tropieza en todas partes, sin que en parte alguna, á la par, pueda fijarse un deslinde exacto de sus fronteras.

La alusión que me ha dirigido el Sr. Sanz y Escartín recae precisamente, si no estoy equivocado, sobre un informe oficial que hubo de emitir en 1891, como Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en proyectos promovidos por el Sr. Silvela sobre nuevos deslindes entre las atribuciones y funciones de

la administración central y las funciones y atribuciones propias de municipios y provincias. Infero que á este informe se refería la alusión del Sr. Sanz y Escartín, porque no he intervenido oficialmente en ninguna otra labor práctica de administración y gobierno de esta índole.

Importa ante todo en este punto establecer la salvedad que aquellos trabajos no llegaron á estado de lo que suele llamarse propiamente un proyecto de ley. Eran meros avances, anteproyectos, si se quiere, para el planteamiento y estudio práctico de reformas en un ramo tan delicado y complicado como el de nuestra legislación municipal y provincial. Y por la propia gravedad, delicadeza y complicación del problema, se imponían extraordinarios miramientos de prudencia en exploraciones y tanteos previos, antes de llegar á dar sobre ello forma definitiva á un pensamiento de gobierno. Por esta consideración se entendió que, en lugar de elaborar semejantes proyectos de reforma legislativa por las vías y trámites ordinarios en que se producen los proyectos de ley, convenía en primer término ir formando sobre esto núcleos de opiniones maduras y concertadas entre los elementos directivos del país, recogiendo las aspiraciones, programas y criterios de las diferentes disciplinas políticas y refundiéndolas y armonizándolas en cuanto fuera posible dentro de la economía de un articulado. No eran aplicables, en suma, á esta labor, si de ella había de resultar algo viable, nuestros procedimientos ordinarios de preparar y elaborar proyectos de ley. Ni el Consejo de Estado ni el Consejo de Ministros resultaban instrumentos adecuados para sentar sobre esto las primeras hiladas de cimentación.

En uno de los más interesantes capítulos de la obra póstuma de Bismarck, *Pensamientos y recuerdos*, expuso que, como experiencia de gobierno, formada en larga vida ministerial, había llegado al convencimiento de que no puede haber instrumento más deficiente para la preparación de leyes que un Consejo de Ministros parlamentario. Dice que entre los Ministros que ha conocido no llegan al 5 por 100 los que tuvieron conciencia de

ser factores obligados á responder á una línea de conducta política que los obligara colectivamente; resultando muchas veces incapaces de darse buena cuenta de los proyectos de ley que dentro de la competencia de su propio departamento les habían preparado sus respectivos inspiradores, y viviendo, por otra parte, en tal autonomía y en tal y en tan singular altivez de particularismo é independencia, que se daban por ofendidos si algún compañero de Gabinete se permitía hacerles alguna indicación sobre los proyectos que presentarían.

El Príncipe de Bismarck hace, en cambio, grandes elogios del Consejo de Estado como Cuerpo encargado de proponer leyes tal y como lo ha visto él funcionar en su patria. Por desgracia, entre nosotros, si al Consejo de Ministros se puede aplicar con agravantes todo lo que observa Bismarck sobre los que él conoció como órganos para preparar leyes, no cabe atribuir á nuestro Consejo de Estado las excelencias de esa misma institución que el Canciller ha experimentado en Alemania.

Aquí, como en Alemania, el Consejo de Estado, creado para la función deliberante y de crítica depuradora é informadora en la labor legislativa y de gobierno del antiguo régimen, y como pieza principal para ascotar al Rey absoluto, se transformó, al producirse la evolución del antiguo régimen en régimen constitucional, reduciéndose á ser pieza muy secundaria de consejo sobre materia legislativa y de gobierno. El régimen constitucional ha sustituido al Rey aconsejado por su Consejo de Estado, con el Rey aconsejado por su Gabinete de Ministros responsables; y el Consejo de Estado tiene ahora por cometido asesorar, más que al Rey, á sus Ministros. Pero éstos á su vez, por la propia índole de su iniciativa y responsabilidad constitucional, relegaron á órbita muy secundaria á la antigua pieza principal del Estado para la función deliberante, informadora y asesora. Y entre nosotros, particularmente desde hace medio siglo, viene el Consejo de Estado anulándose en tan profunda decadencia, que á menos de una resurrección de la que no se descubre ningún síntoma, no sólo no cabe esperar que vuelva

á recobrar algún esplendor de aquel gran Consejo de Estado y Guerra, verdadero núcleo de nuestra Gobernación, sino que hoy por hoy, ni siquiera emana de él algún destello de autoridad que inspire acatamiento á sus dictámenes; y esta deficiencia en los prestigios de la autoridad y competencia resulta aún más considerable tratándose de información y ponencia en preparación de proyectos de ley.

Cuando en 1891 el Ministro de la Gobernación intentó su primer avance para la reforma de las leyes Municipal y Provincial, nada se adelantaba con llevar este proyecto sin madurez suficiente al Consejo de Ministros, ni cabía tampoco esperar que el Consejo de Estado le hubiera engendrado con mayor crédito. Para proyectos tan trascendentales había que escoger otros temperamentos de prudencia política que fueran más adecuados á su mayor viabilidad y madurez, y lo prescrivían de que en torno de él se encendiera conflagración de pasiones políticas.

Á tal propósito, nada era tan esencial como el recoger la opinión personal de las principales autoridades de nuestra administración y gobierno, sin acepción de partidos políticos. Y para este efecto no cabía procedimiento más práctico que el de plantear el problema en sus líneas fundamentales, trazando un bosquejo preliminar de su artículado. Así lo hizo la Subsecretaría, imprimiendo su anteproyecto en corta tirada de ejemplares á medio margen, á fin de facilitar que los consultados consignaran las observaciones y reparos que les ocurriera formular.

Estos ejemplares se distribuyeron entre nuestros políticos de mayor autoridad y competencia administrativa, rogándoles lo examinaran y censuraran con criterio de hacer en ello obra ajena á toda pasión de bandos políticos. Las anotaciones y observaciones marginales así recogidas habrían sido, á no dudar, base incomparable de cimentación para reformas de las leyes Municipal y Provincial, que constituyeran vida nueva y redención de grandes desconciertos é iniquidades en nuestro régimen administrativo.

### Sesión del 28 de Febrero de 1899.

Continuando en el uso de la palabra el Sr. Sánchez de Toca, dijo: Me alcanzó la hora de nuestra última sesión terminando un breve recordatorio de los motivos que determinaron el que en 1891 nuestro anteproyecto de reformas en las leyes Provincial y Municipal se tramitara por vías excepcionales apartadas de los usos y prácticas ahora corrientes para elaborar y preparar proyectos de ley. Dado el estado en que quedaron dichos estudios, no cabe considerarlos como proyectos de ley en condición de poderse someter inmediatamente á la discusión del Parlamento. Reducíase su avance á una labor de cimentación hecha con todo el cuidado y miramiento de prudencia política que corresponde á construcción de tanta importancia.

Bastárame hoy completar mi informe con consideraciones más esenciales exponiendo el fondo mismo de los pensamientos capitales que informaban tales proyectos, en los que se acometían problemas completamente nuevos en los organismos legales de nuestra Administración.

La exposición de estos motivos de la reforma proyectada quedó consignada en el volumen, bastante abultado, que constituye el informe de la Subsecretaría, y los apéndices anexos al mismo. Aunque la impresión de este volumen se hizo en corta tirada de ejemplares, lo conocen la mayor parte de los Sres. Académicos, y esto me excusa extenderme sobre el por menor de todos sus fundamentos. Me limitaré, por consiguiente, á sumársima indicación acerca de algunas bases, que aunque cardinales para el proyecto y constituyendo como claves doctrinales de la finalidad de aquellos pensamientos de reforma, resultan, sin embargo, algo obscurecidas, ó por lo menos sin el suficiente relieve en el cuerpo del informe oficial hecho por la Subsecretaría. Como síntesis de la orientación de aquel in-

forme, bástame apuntar desde luego que vino á coincidir con el criterio general de los análisis de Taine sobre la obra de la Revolución francesa. No había dado aún á la estampa este insignificante publicista los dos últimos volúmenes de su gran obra. Estos dos volúmenes, que llevan por título *El régimen moderno*, son, á mi entender, los que entran en pensamiento político de mayor trascendencia en la obra de Taine, á pesar de figurar como trabajo fragmentario y falto de definitiva revisión, y de no presentar las páginas de brillantez de estilo y de profunda investigación histórica que hacen tan deslumbradores los tomos consagrados al *antiguo régimen*, á *la revolución* y á *la conquista jacobina*: sobre todo el libro IV, volumen 1.º del *Régimen moderno*, en donde tan magistralmente se analizan los defectos y los efectos del sistema de administración local engendrado por la Revolución, constituye pieza de la mayor importancia para el trabajo de reforma de nuestras leyes Provincial y Municipal emprendido por el Ministerio de la Gobernación en 1891. Las conclusiones de Taine coinciden en absoluto con la orientación tomada en nuestros proyectos; y nada pudo ser tan halagüeño para la obra reformadora acometida en nuestro Ministerio, como el venir luego á la comprobación de esta identidad de conclusiones y de directiva de criterio sin haber tenido previo conocimiento de los últimos escritos del insigne pensador.

En la legislación municipal que el régimen constitucional ha producido en España, resulta una línea divisoria de principios, determinada por la Revolución de 1869. Apreciando en su más amplia síntesis nuestra legislación provincial hasta 1869, aparece como principio jurídico provincial que el Estado, el Gobierno central, es el creador, el organizador, el administrador, el regidor y árbitro omnipotente de provincias y municipios. Desde 1869, por el contrario, la ficción jurídica generadora de los estados de derecho en las nuevas leyes provinciales y municipales es que, en lugar del Estado ó del Gobierno central, el cuerpo electoral del respectivo municipio y provincia figure

como dueño y regidor de los intereses locales. La apariencia de los dos principios no puede ser más antitética; pero en la realidad, bajo la ficción legal de que el cuerpo electoral de la provincia y del municipio es el que administra y rige los intereses locales, la administración continúa llevándose en este período lo mismo que antes de 1869; resultando ahora, por el contrario, más bien agravados, pues durante el período anterior ofrecía todos los vicios y corruptelas de hecho la Administración, desenvuelta sobre la base del Estado centralizado, creador, organizador y rector omnipotente de todos los organismos de la vida local. Y es que entre la base jurídica del cuerpo electoral, considerado como soberano para regir los intereses locales del municipio y de la provincia, y la base de derecho público de una soberanía de Estado, regida también por la soberanía parlamentaria del cuerpo electoral, las necesidades de la existencia y de la seguridad del Estado, mantenida por entre las fórmulas del parlamentarismo, en la realidad se ha impuesto una especie de transacción corruptora, que se mantiene y perpetúa como necesidad de existencia mientras municipio y provincia no dejen de ser factores primordiales y decisivos en las operaciones de los comicios generadores del Parlamento. El poder central envía á las provincias al Gobernador, sobre el supuesto de la ficción jurídica de no ser más que un agente para funciones meramente fiscalizadoras de orden público, y representar la suprema garantía de gobierno contra las extralimitaciones legales y el amparo de justicia contra todos los desafueros de los dominadores de la tierra, en medio de la conflagración de las pasiones locales. Pero en realidad, la preocupación principal que se impone á este Gobernador, representante del poder central, consiste en cuidar, ante todo, de ser garantía del reclutamiento y contento de las mayorías parlamentarias. Por tanto, nada puede ser para el Gobernador asunto de más preferente desvelo como vivir identificado con los organizadores, amos y caudillos dominadores del sufragio, accediendo á sus demandas, sometiéndose á sus exigencias,

haciéndose solidario de todas sus pasiones individuales y colectivas, hasta en los asuntos más nimios, públicos ó privados, de la vida local. Por esta connivencia y complicidad del Gobernador y de los poderosos del lugar, instintivamente confiados, por razón de oficio, para la dominación del cuerpo electoral, se ha producido, no sólo en usos y costumbres de vida pública, sino también en resoluciones oficiales de carácter general, la jurisprudencia más contradictoria del mismo principio generador en que se pretendió informar la legislación provincial y municipal y el derecho público del Reino.

Es, por ejemplo, bien patente que, según el espíritu y letra de nuestras actuales leyes Municipal y Provincial, la autonomía del municipio aparece establecida en términos que á las veces pudieran considerarse hasta excesivos. El criterio de la más extrema descentralización nada tendría que pedir en punto á atribuciones propias y exclusivas de los Ayuntamientos, sobre los que el título III de nuestra ley Municipal declara ser atribución y jurisdicción exclusiva del Ayuntamiento, pero, sin embargo, de hecho, el Gobernador continúa siendo gestor y árbitro omnipotente de todos los intereses municipales, y esta ingerencia absorbente es requerida por los propios dominadores del lugar; y, para satisfacción de estas connivencias y complicidades, los recursos de alzada han tomado una amplitud inconciliable con la ley. Así, Reales órdenes como la de 26 de Mayo de 1880 y la de 4 de Marzo de 1893, sentando doctrinas y prácticas de intrusión del poder central á que no se atrévieron los gobiernos antes de 1869, tienen hoy más autoridad y eficacia práctica que los propios preceptos de la ley Municipal. Con este instrumento de los recursos de alzada sobre cualquier incidente, el Gobernador es hoy más dueño que nunca de todos los intereses, y dispone de medios más irresistibles para responder, en su reciprocidad de relaciones y servicios, á lo que demanda el cacique, amo y señor del cuerpo electoral.

De aquí ha nacido con expansión y poderío formidable lo que hoy vulgarmente se llama el caciquismo. Es ley de la propia

condición humana que, en el regimiento de los intereses locales, como en todos los órdenes de la vida social, sobresalga la autoridad de clase directora ó la autoridad del hombre superior por uno ú otro concepto, y que en torno de esta autoridad y bajo la irradiación de su influencia y prestigio, se establezca la relación de servicios y agrupación de intereses en las diferentes formas de patronato ó disciplinas espontáneas de mandato y obediencia. Esta dirección de patriado en la vida local representa, no sólo un principio en sí mismo excelente de orden moral, sino también una disciplina indispensable é ingénita de la naturaleza humana, y, lejos de combatir su acción patriarcal, directiva ó gobernadora, debe estimarse como uno de los más valiosos elementos de vigorosa constitución social. Es, en suma, el gran factor de disciplina moral y de gobierno, gráficamente denominado de las *autoridades sociales* en la escuela de Le Play, y justamente enaltecido por ella como elemento capital para el buen gobierno humano.

Pero el caciquismo es precisamente la antítesis del regimiento por autoridades sociales. Representa la dominación local, im puesta fuera de todos cauces, de la acción moralizadora. Es agente de violencia, tiranía y corrupción, apoderado de la máquina electoral por esfuerzos y medios que demandan tales capitulaciones de conciencia y de postergación del interés general á la codicia personal, que las verdaderas autoridades sociales con estímulos de propia estimación, frenos morales y sentimientos de dignidad, se apartan con repulsión de ese campo de operaciones en que, á costa de tales sacrificios, tendrían que actuar como esquilones de las masas del sufragio universal. Los de menos desaprensión y escrúpulo, dispuestos á todo por la dominación, son los agentes naturales de tales operaciones de caciquismo. Ellos dan á los Gobernadores cumplida satisfacción en el interés y preocupación capital que el Gobernador representa en cada provincia, ó sea en la necesidad de Estado de mantener la mayoría parlamentaria; y en reciprocidad de este gran servicio de gobierno, piden para sí el quitar y poner á ca-

pricho alcaldes, concejales y diputados provinciales, y que el Gobernador y la Administración central sean dóciles instrumentos de cuanto él demande en nombre del interés local.

Para combatir ese caciquismo, que va tomando expansión y potencia tan formidable, los dos recursos más eficaces dentro de la Administración municipal y provincial consisten en apartar cuanto sea posible á las corporaciones municipales y provinciales de la operación electoral de los Diputados á Cortes y Senadores, y en rehabilitar y dignificar el cargo de los Gobernadores civiles.

En el proyecto de reformas legales cuyo avance se hizo entonces, pareció de prudencia de gobierno aplazar para más especial reforma lo relativo á la separación de ayuntamientos y Diputaciones provinciales de las operaciones de los comicios. Se imponía semejante consideración, á fin de evitar las suspicacias de las pasiones políticas, en vista de que á la sazón se hacia la aplicación primera de la ley del sufragio universal. Pero en cuanto á la rehabilitación del cargo de Gobernador, se tomó desde luego por base capital de la reforma el reconocimiento del hecho de que nada podía ser tan eficaz como la creación de once gobiernos regionales, considerando que de esta suerte la mayor categoría del cargo preservaría mejor á los Gobernadores de actuar como meros instrumentos de cacique y que, por otra parte, la selección del personal se facilitaba sobre manera reduciéndola á ese número.

No añadiré ninguna otra consideración respecto de los resultados de hecho y de derecho que se derivan de esta aparente línea divisoria de principios en los dos períodos anterior y posterior á 1869 para la legislación municipal y provincial que el régimen constitucional ha producido en España, limitándome á sucinta indicación respecto de otro principio capital de esta misma legislación. Me refiero al criterio de uniformidad y unidad absurda que es común á la legislación de ambos períodos.

La ley Municipal vigente, como las leyes de Ayuntamientos anteriores á la Revolución de 1869, establecen una sola organi-

zación municipal para toda clase de municipios. Ninguna distinción entre el Ayuntamiento rural con agrupación de concejos y el Municipio de la gran ciudad; la aldea y la Corte aparecen con el mismo mecanismo de administración y gobierno. Este mecanismo municipal que la ley impone á todos como molde de uniforme, se ha fabricado sin tener en cuenta los factores de la realidad, procediendo sobre entidades imaginarias y no sobre cuerpos vivos, haciendo cómputos y medidas de término medio, cortando una vestidura legal con ajustes de poco más ó menos, que ha de llevar el campesino lo mismo que el ciudadano de las grandes metrópolis. Para ello se ha tomado por unidad y maniquí una comunidad municipal que oscile entre 3.000 y 12.000 habitantes, considerando cual realidad de poca monta, de la que cabe hacer en ley caso omiso, ó por lo menos estimarla como elemento social muy secundario y fuera del orden normal, á la masa rural y á la población urbana que se sale de este cuadro de población intermedia entre rural y urbana. Pero la realidad de nuestra constitución social cuenta, por el contrario, como cuerpos vivos de nuestra vida municipal, sobre un cómputo de 9.287 municipios, 7.992 que no llegan á la agrupación de 3.000 habitantes, y 150 ciudades con población mayor de 12.000. Es decir, que entre nuestros 9.287 municipios, sólo 1.145 podrían en rigor acomodar su existencia á este único molde que nuestra ley municipal reconoce, y aun á estos mismos Municipios les resulta tan torpemente ajustada semejante vestidura legal, que á la mayor parte de entre ellos les sienta cual ridicula librea cuando no á modo de camisa de fuerza. Con ella casi todos los municipios de esta condición, á pesar de que para ellos exclusivamente parece haberse hecho la ley, no sólo viven cohibidos y embarazados en sus movimientos, sino también hasta sin docencia. Fuera de ese tipo de Municipio para el cual únicamente se construyó la ley, resultan 8.000 ayuntamientos rurales en los cuales la población agraria no encuentra ni la institución legal, ni el órgano social adecuado á las condiciones y necesidades primordiales de su existencia moral y física, y

una masa de siete millones de españoles parecen como parálisis ó ciegos que no aciertan á moverse ni pueden ver, tales son las ligaduras, vendajes y anteojeras que les han puesto. Queda así la masa agraria convertida en muchedumbre ciega y parálisis para la administración de sus propios intereses municipales, y con tales vicios orgánicos en su régimen legal de ayuntamientos, que no puede hacer vida colectiva sino como rebaño conducido por cualquier esquilón. Sin embargo, á estos sujetos, que para las rúbricas legales más usuales de la vida privada requieren asesoramiento, consejo y dirección de letrado, la administración central les pide complicadísimo servicios para la vida colectiva del Estado, háto más complicada que la vida individual, además de exigirles, con formularios intrincados que confunden á los más hábiles papelistas, que funcionen con precisión de maniqués automáticos en los más delicados mecanismos de la administración general.

Y si esta es la condición en que la ley coloca á la masa agraria por el régimen de sus ayuntamientos, á la vez en el recinto de las 150 ciudades de más de 1.200 habitantes existen igualmente impedidos para propio gobierno otros cuatro millones y medio de españoles. En esta vida de las poblaciones concentradas en enormes ciudades, la obra colectiva resulta en nuestros días mucho más vasta y compleja, y requeriría, con mayor motivo que en las grandes empresas industriales y financieras, una gerencia selectísima y experimentada, acumulando amplísimas atribuciones con dirección personal y estabilidad del cargo que permita al principal responsable de la Administración consagrarse á ella exclusivamente con todo el celo y despliegue de facultades de quien, por cifrar en el éxito de la empresa todo el pundonor de su reputación personal, y por no verse angustiado ó distraído con otras atenciones ó necesidades de existencia, ó por la incertidumbre de su permanencia en el puesto, puede llegar á dominar su función directiva en el conjunto y detalle de todas sus ramificaciones, por manera de actuar en todo momento como personificación viva de la uni-

dad y consistencia de pensamientos y firmeza de voluntad y propósitos, sin las cuales tales empresas se desbaratan en incoherencia, corrupción y quiebra.

De suerte que por la aberración del molde legal uniforme, impuesto á nuestros organismos municipales, resulta que, sobre los 17 millones de habitantes de nuestra Península, una masa de 11 millones de españoles se encuentra fuera de toda condición legal y natural de existencia para regir sus intereses colectivos en la vida municipal. A 8.000 municipios les viene ese molde legal muy ancho, y para las ciudades que pasan de 3.000 habitantes les resulta, por el contrario, muy estrecho. Y en cuanto á los 6 millones restantes, distribuidos en 1.145 municipios, es para ellos también tan deficiente el aparato legal, que para la mayor parte la Casa de la Villa, lejos de representar el gran cauce abierto para fecundar las comarcas con caudalosa corriente de empresas de utilidad general y de abnegaciones sociales, aparece, por el contrario, envuelta en pantano infecto y desolador de la comarca, en cuyas ciénagas el egoísmo personal acumula sus mayores concupiscencias y miserias.

El pensamiento capital del estudio que hubo entonces en el Ministerio de la Gobernación para la reforma de las leyes Municipal y Provincial iba encaminado á la busca del resultado más eficaz contra este enorme defecto orgánico de nuestra legislación. Buscábase ante todo la restauración de nuestra vida municipal, restableciendo el indispensable ajuste de la estructura legal á la estructura real y orgánica de los pueblos. Para ello se imponía como base primera el romper el molde de la uniformidad fatídica, reconociendo que la ciudad de 100.000 habitantes no puede regirse como la aldea de 500 almas, y que los términos municipales no son creaciones abstractas; que el poder central pueda cortar y despedazar á capricho agregando y disgregando, creando ó destruyendo como quiera, sino que son cuerpos vivos engendrados directamente como fruto natural del desposorio de los pueblos con el suelo patrio, y que por ello cada comunidad municipal tiene los rasgos propios y distinti-



vos de su individualidad, diferenciándose su personalidad de los demás del propio territorio por su mayor ó menor dimensión, por la sencillez ó complicación de sus asuntos é intereses, por la capacidad ó incapacidad de sus vecinos ó gestores, y requiriendo, por tanto, un órgano legal adecuado á sus funciones y á lo pecuilar de su condición. Esta fué también la consideración capital en que se fundó el proyecto de la curatela municipal como situación de derecho excepcional y transitoria para aquellos ayuntamientos que dieran notoria muestra de incapacidad en regirse con la autonomía de propio Gobierno.

Las demás razones esenciales de aquel proyecto van ampliamente expuestas en el informe de la Subsecretaría, por lo que omito reproducirlas aquí.

Bien se comprende con lo dicho que, aunque á la sazón no fué posible llevar el pensamiento á estado de proyecto de ley, no podía darse en aquellas circunstancias mayor avance práctico de momento á reforma tan trascendental. Ojalá, sobre esta cimentación, no se hubiera paralizado después la obra por motivos que desconozco. De no haberse levantado mano en ello durante los ocho años que desde entonces han transcurrido, tendríamos seguramente en las angustiosas circunstancias presentes una base inapreciable para nuestra reconstitución administrativa y social.

Pero si en cuanto á la reforma fundamental de nuestras Leyes Provincial y Municipal fué menester entonces limitarse á este primer avance, y no fué posible llegar por estos procedimientos á soluciones de inmediata depuración práctica de nuestros orgaunismos de administración y gobierno local, en cambio, como medida transitoria y de aplicación práctica inmediata, se dictó el Real decreto de 3 de Mayo de 1892 sobre Diputaciones provinciales. Fué también este Real decreto objeto de muy detenido estudio por espacio de más de un año. Cuando el Sr. Don Francisco Silveira salió del Ministerio de la Gobernación, este Real decreto quedaba completamente madurado, aunque sin haberse promulgado todavía en la *Gaceta*, porque por el propio

excepcional alcance de sus disposiciones se consideró con muy buen acuerdo que convenía sobre él un concierto previo con las representaciones de todos los partidos; y estos miramientos de consideración y prudencia política no estaban todavía ultimados. La necesidad de una enérgica rectificación en la Administración provincial se había ya abierto tal camino en la opinión, que no obstante los atrevimientos del articulado de aquel Real decreto, fué fácil llegar sobre él á una inteligencia previa con los partidos de oposición, especialmente con el liberal.

El ex Ministro que llevaba por delegación del Jefe la representación del partido liberal en esta concordia, á vuelta de otras indicaciones sobre la conveniencia de modificaciones muy secundarias en la redacción del articulado, pidió que se eliminaran dos artículos, en los que se establecía situación especial y de mayor amplitud de plantillas para las Diputaciones provinciales en capital de más de 100.000 habitantes. Por espíritu de transacción se accedió á todas estas modificaciones, incluso á la eliminación de los dos referidos artículos, con cuya supresión el Decreto vino á adolecer de gravísima deficiencia para su aplicación práctica en Madrid, Barcelona, Sevilla y Valencia. Una vez concertada así la redacción definitiva del Real decreto, la misma representación del partido liberal creyó que, como procedimiento para dar á la reforma mayor autoridad y realce y hacer ostensible el concurso y asentimiento de los partidos, convenía suscitar especial debate parlamentario sobre el Real decreto, advirtiendo que el partido liberal iniciarla y plantearía este debate con pretexto de formular algún reparo, ó más bien alguna duda acerca de si contenía ó no materia propia de la jurisdicción legislativa, pero alabando á la vez todo el sentido y acierto de sus disposiciones.

Era este Real decreto un procedimiento empirico circunstancial y transitorio para la rectificación de los desórdenes de nuestra Hacienda provincial. En tal sentido su eficacia de depuración inmediata resultaba del mayor alcance, porque por su propia índole de procedimiento enérgico, ainstado dentro de



la economía de la legislación vigente á la situación de hecho y derecho en que se encontraban las Corporaciones provinciales, llevaba consigo grandes deficiencias de principios. Parecía central una labor abrumadora, imponía al Gobierno de menudos pormenores de Presupuesto provincial de una intervención de la dirección administrativa, quien por la naturaleza misma de los hechos carece en esto, para resolverlas con acierto, de los indispensables elementos de juicio, que únicamente proporciona el conocimiento directo de personas y cosas. Mas, á pesar de este inconveniente, todos los que como personas de autoridad y competencia en nuestra política y administración fueron consultados sobre el Decreto, reconocieron unánimes que dentro de la legislación vigente constituía el más práctico y enérgico remedio inmediato contra la aterradora gangrena que invadía las Diputaciones provinciales.

Dadas todas estas garantías de concierto y asentimiento por parte de todos los partidos, manifestado además con declaraciones solemnes en especial debate parlamentario en el que desde todos los campos se declaró que no cabía por de pronto mejor disposición como régimen de vida administrativa, interin se realizaba la reforma fundamental de la ley, parecía que este real Decreto llevaba en sí tanta fuerza como una ley. Pero, sin embargo, en lugar de cumplirse sus preceptos quedaron muy luego abandonados cual disposición embarazosa por los que al mes siguiente vinieron á encargarse del Ministerio de la Gobernación. Nunca se ha dado explicación alguna sobre lo que pudo aconsejar de súbito semejante determinación; pero cabe vehementemente sospecha de que fuera imposición del caciquismo, que en muchas regiones tiene al presupuesto provincial como uno de los principales instrumentos de su dominación.

Ese mismo caciquismo es también ahora, á no dudar, uno de los principales generadores del regionalismo que se agita en las angustiosas circunstancias presentes de nuestra Patria. Pide en unas partes regionalismo aquel caciquismo á quien la

fiscalización ó intervención del poder central estorba ó cohibe en la dominación omnimoda de su comarca. Pídesse á su vez y por razón inversa en otras partes regionalismo como recurso para redimirse de tiranías locales aquellos pueblos o presos por un cacique que sin arraigos de autoridad moral y material en la tierra los tiene avasallados mediante la connivencia de los Gobernadores y de las oficinas centrales. Hay también regionalismo engendrado por la malicia de eludir el pago al Estado de mayores cargas tributarias. No pocas reclamaciones de provincias, pidiendo vida autónoma y concierto con el Estado, resultan muy sospechosas de tener por objeto principal fijar ó consolidar un estado tributario del cual no salgan en cierto número de años, ocurra lo que ocurra á la Patria. Es el instinto egoísta de aquellas provincias que mediante el favor ó influencia de sus señores han alcanzado el beneficio de las más irritantes desigualdades tributarias. Por los mapas oficiales de la estadística está señalada, en efecto, con pleno relieve, mediante la diversidad de tintas, la respectiva intensidad y demarcación de cada uno de estos cacicatos que desarrollaron influencia por medio de exenciones tributarias. Así, por ejemplo, en el impuesto de consumos, que es por la naturaleza de su asiento uno de los más gráficos para hacer patentes estas desigualdades, al lado de capitales que por este concepto pagan al Estado 16,50 pesetas por habitante, aparecen otras donde no se paga por habitante más que 2,26 pesetas; y junto á provincias que tributan á 4,29 por habitante, resultan otras no tributando más que una peseta. De la propia suerte podría hacerse visible mediante los mapas gráficos de la geografía política el particularismo provincial cobijado bajo la influencia de caciques, según los diferentes ramos de la Administración y servicios públicos, traduciéndose unas veces, principalmente, en la exención de quintas, otras en la administración de justicia, otras en aplicación tan desproporcionada de los beneficios del presupuesto del Estado, que bien sumada la cuenta de lo que recibieron, resultan ellos favorecidos en más del duplo ó tripto

de lo que ellos contribuyeron. En suma, por caminos diversos y aun opuestos, al amparo del caciquismo unas veces, otras en protesta y reacción contra él, se han venido á crear situaciones de particularismo regional, y este regionalismo inorgánico, parasitario y mesnadero, por los intereses y pasiones, reivindicaciones y agravios que agita, por los egotismos que ha despertado en contra del sentimiento nacional, si no se remedia con energía muy justificada, puede ser luego causa de desgarramientos ó convulsiones para la Patria, como llegué á amalgamarse con el regionalismo de utopías del romanticismo político y literario que hoy rebulle en algunas imaginaciones.

Los lemas regionalistas, en los que el sentimiento de la Patria entra para tan poco ó para nada, lemas engendrados por fermentación de tantos elementos enfermizos y movidos en tempestad de pasiones, en la ocasión en que para el prestigio de los gobernantes se ha producido tan tremendo quebrantamiento con la catástrofe nacional, envolviéndolos en torbellinos de opiniones vagas y delirantes que los Gobiernos no pueden dirigir y que han empezado á imponerse como elementos de fuerza á clases y partidos, me parecen el mayor peligro para el Estado, y tanto más temerosos cuanto mayor sea el aparato conservador con que se disfracen. En cambio tiene todas mis simpatías un regionalismo como el que el Sr. Azcárate presentaba la otra noche, regionalismo inspirado ante todo por el sentimiento de la unidad nacional, y que mueve en favor de esta unidad más puras corrientes del espíritu é ideales más altos que los que se agitan de ordinario en nuestros comicios y en el ambiente de nuestras disputas parlamentarias. Si este regionalismo fuera el programa del partido liberal, por él me sentiría yo liberal y casi revolucionario; pues si con este ideal se llega á electrizar los corazones y las cabezas de nuestros pueblos y se consigue poner á su servicio esas grandes fuerzas de la opinión popular, cabrá dar á nuestra nacionalidad los mayores avances en política interior y exterior.

Dirigir la opinión constituye hoy el cometido más impor-

tante de los hombres públicos; y el secreto principal del éxito de las mayores obras de la política consiste en acertar á colorarlas en la corriente dominadora de la época. Si para los grandes ideales de la nacionalidad conseguimos por las vías del espíritu público fuerzas propulsoras más robustas y poderosas que aquellas con las que levantan hoy sus mesnadas los señores feudales de nuestros comicios, la unidad de la Patria, lejos de padecer quebrantos, podría en plazos muy breves, según se ha visto en otras naciones, realizar, sobre la base de los estados sociales democráticos de nuestro tiempo, empresas á que durante el antiguo régimen no llegaba la realceza al cabo de muchos siglos.

Para esto necesita ante todo el regionalismo informarse en un ideal de España Mayor sobre el cual pueden sumarse é identificarse todos nuestros esfuerzos con unidad de pensamiento y acción. Y entretanto, á fin de ir preparando sus vías á este regionalismo que puede ser fuerza creadora de una España Mayor, será mejor que discurrir sobre él en términos abstractos de doctrina más ó menos romántica, procurar concertarnos sobre sus soluciones concretas. Para ello nada podría ser tan práctico como el fijar las reformas de aplicación inmediata en nuestra Administración provincial y municipal. Si el Sr. Azcárate quisiera entrar en este terreno, creo que la presente discusión sería extraordinariamente fecunda. Si yo no he tomado la iniciativa de ceñir desde luego el debate á proposiciones de esta índole, ha sido por considerar que debía limitarme por de pronto á corresponder á la alusión que me dirigió el Sr. Sanz y Escartín.

**El Sr. Linares Rivas:** He pedido la palabra para tomar parte en este debate, porque considero que es el de mayor importancia que puede presentarse á la deliberación de la Academia. Esta, por su naturaleza, debe combinar los puntos de interés científico con los de actualidad, y ambos extremos concurren en el tema que se discute. Además, á mi parecer, y ojalá me equivoque, esta es la piedra de escándalo que tal vez ocasione grandes trastornos en el Estado, y, por tanto, no es

de extrañar que esta Corporación la consagre su atención.

Yo debo declarar, ante todo, que soy un verdadero unitario, sin mezcla de ninguna clase, que profeso esta doctrina desde que mi inteligencia se ha abierto al uso de la razón, y que no veo motivo que me incline á tomar otro rumbo. No solamente soy unitario en materia política, administrativa y económica, sino que lo soy en todas las ramas de la legislación, como sustento en algún trabajo mío que por ahí corre. Creo que la unidad en todas las esferas es un gran bien. Claro que no soy un sectario, que no soy ciego, pero interin no se me demuestre la necesidad de lo contrario, consideraré de gran conveniencia la unidad en todas las esferas. Es necesario conocer el estado anterior á la unidad. ¿Es que nosotros podíamos transigir con la constitución de España anterior á la época de su unidad? ¿Es posible que desconozcamos las luchas intestinas, los abusos de todo género que entonces tenían lugar? ¿Habremos hojeado tan poco la historia que no veamos el deseo que había de salir de aquel estado? Ciertamente que había quien no la quería, pero en general se anhelaba la unidad consagrada por el esfuerzo del Rey Católico. Aquello fué un bien, y después no hemos hecho más que progresar. Pero además en el mundo hay otros ejemplos: basta ver lo que pasa en Italia, Suiza y Austria-Hungría. ¿Había un país menos á propósito para llegar á la unidad que Italia? ¿Puede darse nada más inarmónico que los intereses de Venecia y Génova, Nápoles y Milán? Pues allí se ha llegado á la unidad por un gran esfuerzo. Es verdad que tenían una idea común, que era la de Roma; pero esto no bastaba, y, sin embargo, todos quedaron reducidos á la unidad.

El ejemplo de Suiza es más eficaz. Son varios Estados constituyendo una federación, que marchan á la concentración de modo rápido. En cambio, volviendo los ojos á Austria-Hungría, vemos que está amenazada de la disolución completa, porque las pasiones están de tal modo enconadas, que se romperá la unidad.

Todos estos ejemplos me corroboran en mi idea de que aquélla es un bien y de que no debe retrocederse en tal camino.

Tal idea general realmente me sirve de poco, porque respecto al regionalismo en España pienso de tal modo, que quizá no tenga la fortuna de que esté conforme conmigo la Academia.

Aquí hasta 1898 no había regionalismo; sólo algún chispazo, pero sin importancia. Desde 1898 se ha levantado tan densa polvareda, que ciega á todo el mundo, y esa polvareda no tiene más que un nombre, regionalismo; regionalismo por todas partes; y se cree que hay una opinión respecto á esto que exige medidas de contemporización con él. Pues bien, señores, yo declaro que veo esa polvareda, que siento ese ruido, y no soy tan insensato que crea que no tiene alguna causa. Lo que me parece es que tal idea es enfermiza, que hay que extinguirla y atajarla de todas maneras, sin contemplación alguna. Voy á fundamentar mi opinión.

Empezaré por descartar algo que me permitirá ver la cuestión en general, y es la idea del Sr. Sánchez de Toca de que el caciquismo es regionalismo en España. Eso lo hay en todas partes; pero creo que esto es ponerse fuera de lo natural, pues el caciquismo lo mismo existe en la costa que en el centro; donde haya hombres, habrá intereses bastardos; caciques hay en todas partes; lo que habrá que hacer será mejorarlos; soñar en que desaparezcan es soñar un imposible, y de todas maneras esto no es regionalismo.

Tendiendo la vista por España, lo que primero se presenta son las Provincias vascongadas. ¿Es que en ellas hay regionalismo? ¿Es una ofuscación mía el negarlo? Lo que allí hay es la cuestión foral. Esas Provincias nunca han tenido la pretensión de constituirse de modo independiente; obtuvieron sus fueros y por ellos hicieron sacrificios, pero esto es distinto de la cuestión regional; y la prueba es que en Bilbao aparecen ahora los bizkaitarras, que aunque representan poco son los verdaderos regionalistas. Descarto, por consiguiente, las Provincias Vascongadas.

Navarra es distinto; allí hay las dos cuestiones, la foral y el regionalismo. Si allí pudieran, se declararían inde-

pendientes. Reconozco que allí hay un foco, en lo cual supongo que estará de acuerdo la Academia. Pues seguidme un momento, á ver si estoy ofuscado ó si tengo razón.

En Aragón ¿hay regionalismo? ¿Buscaba Aragón, expresaba de algún modo su deseo de romper sus lazos con el poder central? Hasta que estalló la guerra no se hablaba de esto, ni aun de sus fueros se acordaban. Creo que esa región debe descartarse también de este movimiento. Allí la sumisión al poder central era perfecta; no se soñaba siquiera en descentralización; pedirían mejoras, como se piden en todas partes, pero éstas sometidos á la unidad.

Vamos ya á Cataluña. ¡Ah, señores! Mi memoria no me es infiel: acaso haya tenido que intervenir en algo de lo que allí ha pasado. ¿Había antes de 1898 algo más que el pequeño grupo de la *renixença*, al cual se consideraba como extravagante? Aquí hay quien con muchos datos nos podría manifestar que efectivamente no existía allí más que aquella pequeña expansión. Yo no quiero ofender á ninguna localidad, pero Cataluña debe toda su prosperidad á la Nación española, y en poder de ninguna otra gozaría de los privilegios que hoy tiene. No ha tenido grandes amores á nuestra nacionalidad; pero como no ha sido nunca verdaderamente independiente, pues siempre estuvo unida á la Corona de Aragón, cuando allí ha habido alguna manifestación, más bien ha sido de antiespañolismo que para reclamar su independencia. El regionalismo que allí había era insignificante, y, sin embargo, siempre retoñaba el afán de querer pertenecer á otra nación.

No me queda ya en esta excursión más que Galicia, porque lo que pasa en Valencia es sólo cuestión de literatura. Pues en Galicia la cosa es tan pequeña y tan sin razón, que pensar ahora en los reyes suevos es un delirio que todo el mundo tiene como cosa ridícula. ¿Es que hay regionalismo en Asturias, Santander, Logroño ó Andalucía? Yo lo niego. Así que, descartando todo lo que debe descartarse, no hay regionalismo neto más que en Navarra. Lo de Cataluña es desagradecimiento,

afán de no pertenecer á un país que le ha dado su riqueza, aun- que ella lo merezca.

Conclusiones que saco de todo esto: que puesto que no hay motivo para que exista regionalismo, y no hay regiones donde exista este partido, toda esta algarada no tiene razón de ser. Comprendo que se defiendan los hombres de Estado á examinar lo que merezca su atención, pero no cuando tales cosas no suceden. En tal caso debe mirarse esto como una enfermedad, á la que hay que poner remedio; hay que buscar una solución, pero no hay motivo para pensar en el regionalismo y en que hay que contemporarizar con él, porque esto pudiera ser grave; el regionalismo cultivado es la disgregación, un poco antes ó un poco después, y si se le ataca no ha de prosperar. Ejemplo de esto lo hemos visto en España de un modo elocuente; pues el mismo resultado ha dado en todas partes; donde se le ha animado mucho, como en Austria, está á punto de producir el incendio final. ¿Es que nosotros vamos á ser tan unitarios que reducamos hasta la legislación, que aún está vigente en algunos países, con la fuerza de la costumbre? Yo en este punto disiento de una persona tan competente como el Sr. Silvela. Nos decía que en Aragón todo el mundo era partidario de la viudedad; yo digo que he oído reclamar contra ella. Decía también el Sr. Silvela que en Cataluña todos eran partidarios del *herreu*, y yo he tropezado siempre con lo contrario. De manera que si la unanimidad, respecto á estas instituciones, es lo que determina su existencia, yo digo que tal unanimidad no existe. ¿Cómo ha de ser con calma un hijo que su padre, de sesenta años, se case con una mujer de quince, y se muera, dejándola todo sin quedarle á él nada? En buen hora que se dé algo á la viuda para que pueda mantenerse con decoro.

Respecto á la libertad de testar en Cataluña, puede ser benéfica para el que con ella obtiene una ventaja; pero no es posible que los demás, aunque vivan allí, vean esto con tranquilidad. Por esto entiendo que no pueden sostenerse estas instituciones, aunque ciertas consideraciones políticas hagan

transigir con ellas: así he dicho en una obra mía que no pueden mantenerse dos instituciones anacrónicas. Claro que esto era un remedio escaso si el regionalismo tuviera aquí grandes raíces y fuera un verdadero partido. Pero ¿qué es, entonces, lo que hay que hacer, puesto que el mal existe, aunque sea reciente? Se sostenía aquí, á mi juicio con bastante exactitud, que esto había nacido á consecuencia de haberse hundido el poder central: estoy enteramente de acuerdo. ¿Vamos por esto á contemporizar con las provincias? Me parece que el remedio es lo contrario; organizar el poder central de una manera robusta, hacer que se sienta su acción como en los pueblos más cultos, hacer á mayor suma de libertades corresponde mayor acción del poder. Como en general se ejerce de una manera benéfica, habría una gran ventaja. Pero ¿es que resulta lo mismo haciéndose concesiones? Eso no acusa más que mayor debilidad en el poder central; es muy humano que á una concesión siga otra, y que por tal camino se pare en el abismo.

Voy á concluir, haciéndome cargo de un remedio que tengo la desgracia de pensar que es ineficaz, aunque lo creo necesario. Es éste la descentralización, que es hermosa en teoría, pero que requiere un país ilustrado y que además tenga la voluntad de ejercer ese poder. La descentralización es una *capitis diminutio* del poder central. ¿Conocen los Sres. Académicos alguna región en donde haya la voluntad de asumir esa parte del poder? La descentralización es cosa muy hermosa, pero no creo en ella. El primer día que ésta se diera á un municipio, se suprimiría el maestro; el segundo, la maestra; el tercero, el alumbrado público; y nada de esto sucedería si el pueblo estuviera educado y tuviera voluntad de dedicarse á esas cosas. Así que creo que el único remedio para esta nube de desdichas que se nos viene encima, no es la descentralización, porque en ella no tengo ninguna confianza; en las cuatro quintas partes de los municipios serviría para aprovecharse.

Para decir estas cosas, que me preocupan por el cariz siniestro que estas cuestiones toman, es para lo que os he molestado.

### Sesión del 7 de Marzo de 1899.

El Sr. **Figueroa**: Haré algunas indicaciones, aunque hoy resulten fuera de lugar, porque iban principalmente dirigidas al Sr. Silveira, que fué, quien me atrevo á hablar de Cataluña, haciendo afirmaciones que después ratificó el Sr. Linares Rivas. Hablaré de la unidad de Cataluña con el resto de España, y del retroceso que esta idea ha sufrido desde el año 56, haciendo una indicación histórica y considerando el aspecto literario y científico que puede haber influido en dicho retroceso.

Teóricamente estoy conforme, como creo que lo estaremos todos, con las ideas expuestas aquí por el Sr. Azcárate. Vamos á la historia, sin remontarme á tiempos muy antiguos. Cataluña siguió las huestes del Archiduque Carlos de Austria al morir Carlos II de España, y fué vencida y tratada por Felipe V como tratan los vencedores á los vencidos. Sin embargo, éste, en el *Decreto de nueva planta*, ya que no le dejó su legislación política y administrativa, le respetó la civil. Durante este reinado y el de Fernando VI fué severamente tratada, y yo recuerdo la humillación de mi país, cuando tenían atada la única cuchilla que para partir el pan se permitía en las *masías*, y cuando á los maceros del Ayuntamiento de Barcelona vistieron, como villpendio, la *gramalla* ó cota roja de los consejeros. Vino luego un buen período, el de Carlos III, quien al llegar de Nápoles para ocupar el trono de España, desembarcó en Barcelona, y, por la respetuosa recepción que se le hizo, permitió que Cataluña comerciase con América, cosa reservada durante tres siglos á las naves de Castilla. Para Cataluña había desaparecido su Ultramar, que era Egipto, Siria y el Archipiélago griego, y con aquella concesión de Carlos III alcanzó el Principado gran prosperidad, aumentada por el Decreto de 12 de Octubre de 1778, llamado de libertad de comercio, que le permitió comerciar por trece puertos de la América del Sur.

Llegó el momento en que, según recuerdo de mi señor padre, en el año 1802, se paleaban los duros en la Tesorería de Barcelona, como se patea el trigo en los graneros, y se dieron seis meses anticipados de sueldo á los empleados de la Aduana, para desembarazarla algo de la cantidad de moneda almacenada. *Quantum mutatus ab illo!* Fué lazo de gran cohesión la política de Carlos III. Aún hay más: Cataluña dió prueba de su amor á la unidad cuando la invasión francesa. La primera contestación al 2 de Mayo, se dió en el Bruch, como puede verse en la historia del Conde de Toreno. Allí destrozaron los cazadores catalanes de Igualada y Manresa á una división francesa que se dirigía á Lérida. Vino luego, en 1809, el admirable sitio de Gerona; después sucesos tristes como los del año 27, cuando reinaba el Angel Exterminador, y, sin embargo, allí fué respetado Fernando VII, que dejó en Cataluña un *bajá*, el Conde de España, y una inquisición política en la ciudadela de Barcelona, que hoy es Parque.

Don Javier de Burgos, en 1834, decretó la división de Cataluña en cuatro provincias, reproduciendo lo que se había hecho del 20 al 23, y nadie opuso el menor obstáculo ni nadie dijo que esto atacara las leyes de Cataluña. Estalló la guerra civil en 1833, terminada en Vergara, y á nadie se le ocurrió en Cataluña levantar una voz que atacara la unidad de la Patria, así como durante muchos años después. Son hechos que afirmo por experiencia propia.

Después D. Manuel de la Concha, en 1845, practicó, por primera vez, el reclutamiento de los mozos sorteables, y desde entonces se ha seguido sin dificultad, y los catalanes han ido á la guerra de África y han pagado también su tributo de sangre, al igual de los hijos de Castilla, en las que acabamos de sostener en Cuba y Filipinas. Pues bien; así marchaba la unidad, y todo indicaba que no había retroceso.

Con estos antecedentes históricos entro á hablar de la parte literaria. Cataluña se había hecho tan española, que á principio del siglo ha habido un escritor catalán, D. Antonio de Capmany,

que escribió sobre la elocuencia española del modo que conocen bien algunos miembros de esta Academia. Digo lo mismo de D. Jaime Balmes, de D. Buenaventura Aribau, de D. Luis Pastor, de D. Manuel Milá, ilustre Maestro de Menéndez Pelayo, á quien dedicó su obra *Las ideas estéticas en España*. Puede citarse también á D. Pablo Píerrer y al poeta Cabañas, y á otros que fueron compañeros míos, no tan conocidos en el resto del país; á Feliú y Codina, muerto hace poco, y al correctísimo escritor en castellano D. Francisco Pi y Margall, todo lo cual prueba cómo marchaba á la unidad la literatura de mi juventud. Pasaron los años, y vino un período en que renació como mera recreación literaria la idea de escribir en catalán, á imitación de lo que en Francia hizo Mistral, sin que nadie dijera por esto que la Provenza haya querido separarse de la unidad francesa. En cambio en Cataluña esto fue un elemento de retroceso, y á ello contribuyó Federico Soler (Seraffi Pitarrá), que empezó por escribir parodias y luego comedias en catalán, como *La nodriza*, que en sí eran notables, pero que confirmaron el dicho de que pequeñas causas producen grandes efectos, pues aquel autor hacía siempre intervenir una persona que hablaba castellano, que era el ente ridículo y el hazme reír de los espectadores, y que hacía renacer el odio á Castilla. Muchos siguieron este ejemplo, y nace la idea de la *renaixensa*. Al mismo tiempo los periódicos catalanes, como el *Diario de Barcelona*, se escriben en castellano desde el año 1780. Vienen después escritores como Guimerá, el autor de *Mar y Cielo* y de *La tierra baja*, que, á pesar de haber nacido en Canarias, es un catalán portaestandarte de la idea catalana en contra de Castilla. Excepto él, han desaparecido ya la mayor parte de estos escritores. Los juegos florales dieron también lugar á un renacimiento que ha decaído bastante, por haber desaparecido los principales y más notables poetas catalanes que brillaron en los primeros años.

Veamos el aspecto jurídico. Á las Cortes de Cádiz acudieron diputados catalanes que, unidos á los valencianos, abolicieron

los derechos feudales que pesaban sobre Cataluña tanto como sobre Galicia, y fué acogido con gusto el alivio de semejantes cargas. Pues bien, el año 29 se dió el Código de Comercio, y Cataluña, que tenía el libro del Consulado del mar, por él se regía en lo marítimo; y para cuestiones de tierra, por las Ordenanzas de Bilbao; pero aquellos catalanes que habían estudiado el latín en la Universidad de Cervera, se acordaron de sus leyes, de los *Usatges*, código bárbaro del siglo xi y del cual yo en toda mi carrera no he hecho uso más que de uno, de la prescripción de treinta años, pues todos los demás son inaplicables y una mezcla de preceptos heterogéneos. Pero la obra de los tiempos iba avanzando; no se había dado un Código civil, pero se dió la ley Hipotecaria, la de Montes, la de Minas, la de Aguas, que para Cataluña fué un inmenso bien, porque allí las aguas eran del Patrimonio Real por señorío del Rey y no del Reino. Estas leyes iban unificando, y algunos abogados de Barcelona, Martí Eixalá, Permanyer, etc., en lugar de detenerse á comentar las leyes de Partidas según Gregorio López, añadieron comentarios suyos muy notables, todo lo cual indicaba la marcha á la unidad, hasta que vino la idea de formar un Código civil. Desgraciadamente no se procedió como decía el Sr. Azcárate. Si se hubiese publicado sólo un libro de obligaciones, como en esto no hay más que la razón escrita de los romanos, hubiera servido para toda España, pues en otras cosas, como en la constitución de la familia, por ejemplo, hay las diferencias naturales que imponen las costumbres de cada comarca. Aquí se ha hablado del *heren*, y yo puedo citar mi caso propio. Mi padre, que era Abogado, el año 34 hizo su testamento bajo el cual falleció, y á los tres hermanos que éramos nos dejaba partes iguales; sólo á mí me hacia la indicación de que fuese el sostén de los demás.

La cuestión del *heren* en teoría es cierta libertad de testar *inter liberos*, pues cuando no hay hijos la libertad es completa; y, sin embargo, esta libertad en Cataluña no es verdad, porque en las capitulaciones matrimoniales del primogénito ó del se-

gundogénito, el padre se ata de brazos, da una cantidad y se reserva otra para disponer de ella; de modo que abdica de su libertad en cuanto se le casa un hijo. Hoy puede decirse, salvo excepciones, que todos los que preconizan los fueros son carlistas, que toman esa máscara para disimular sus propósitos, con la particularidad de que se declaran por una rama de la familia de Borbón que fué la que quitó los fueros á Cataluña. No comprendo entre los carlistas algunos jóvenes entusiastas que exageran ideas autonómicas sin calcular las consecuencias fatales para la unidad de la Patria. Se dividen en catalanistas y separatistas: éstos son pocos; en vez de la autonomía que buscan, lo que conseguirían es caer bajo la dominación francesa, más centralizadora que la española.

Esto era lo que yo quería indicar al Sr. Silvela principalmente; y voy á terminar recordando dos frases; una del señor Sánchez Toca, que decía que se puede envolver en lo que el Sr. Silvela creía real lo aparente; y otra del Sr. Linares Rivas, que probaba con ella que es un hombre de Estado. Era lo siguiente: todo lo que conduce á la unidad, no debe mutilarse; todo lo que sea dar riendas al regionalismo, conduciría á la disgregación.

**El Sr. Linares Rivas:** Diré dos palabras, que en realidad no son relativas al fondo del asunto; en este he visto con satisfacción que coincido con el Sr. Figuerola. Voy á hablar sólo de un incidente.

Decía el Sr. Presidente que era menester tener mucho tino para distinguir lo real de lo aparente, y, en efecto, de no hacerlo así, pueden venir grandes equivocaciones, á lo cual dan ocasión, no sólo los hechos presentes, sino los históricos.

Dice el Sr. Figuerola que el feudalismo en España tuvo dos asientos, Cataluña y Galicia. De Cataluña le suponía enteradísimo, como efectivamente lo está, y aunque yo creía que lo mismo lo estaba de Galicia, ya no me atrevo á afirmarlo. En Galicia apenas ha habido feudalismo; yo al menos, escudriñan-



do la historia de aquel país, no tengo noticia de institución ni de costumbre que lo pruebe; sólo sí de algún chispazo que no pasó de tal. No recuerdo en realidad más que dos épocas durante la menor edad de Alfonso VII, la del Obispo Diego Gelmírez, en que se constituyó allí un poder brutal, secundado por el Conde de Traba; pero todo esto era natural en el siglo XII. Después no recuerdo más época de fuerza que la de los hermanos de Mondofedo. Fuera de esto, sólo he visto influencias sueltas, pero no he encontrado Código, institución ó fuero determinado que acredite la existencia verdadera del feudalismo. He citado esto por tener, ya que no necesidad, gusto de hablar de algo de que me he ocupado siempre, de los foros. Estos constituyen la mayor parte del modo de ser territorial de aquel país. Yo ya hace más de 30 años que escribí un folleto, que entonces tuvo aceptación, manteniendo ideas que después han sufrido una desviación y que han cambiado por completo. Yo creía que, lejos de ser el foro una institución feudal y pernicioso que debería abolirse, era de origen benéfico y la única solución posible al problema de la propiedad entre ricos y pobres.

Sostenía que, siendo la contratación libre, el único modo formal de entenderse era pactar entre el dueño del terreno y el llamado á cultivarlo y beneficiarlo, de suerte que, habiendo pasado así las cosas, no había más remedio que desecher esa perniciosa idea del origen feudal de los foros. De tal manera es esto, que algún autor alemán, de los pocos que entonces llegaban á nosotros, defendía la idea de la coparticipación entre el dueño directo y el útil. ¿Es alguna otra cosa el foro? ¿Es algo más que un beneficio que se atribuye al que no tiene nada, facilitándole, no sólo el suelo, sino la coparticipación en los productos y en los mismos derechos dominicales?

Pues siendo este el único medio de dar solución á un problema importante, sería lastimoso que se desaprovechara ante la idea de su origen feudal. Hay algo al lado de esto que no se puede sostener, que son los subforos, ó sean los foros segundos, tercetos, cuartos, que, complicándolo y recargándolo todo, en

modo alguno se pueden justificar; pero éstos de derecho han estado siempre prohibidos, y sólo la corruptela ha contemporizado con ellos; y yo proponía en aquel folleto que esto no se consintiese enérgica y definitivamente, pero estimaba, en cambio, que la institución foral debía extenderse á toda España.

Tanto más debe ser así, cuanto que muchos señalaban como remedio á los males de la propiedad el arriendo de largo tiempo. Pues un arriendo de un siglo ¿no tiene los inconvenientes de un foro y ninguna de sus ventajas? Por eso entiendo yo que, por lo que hace á Galicia, esto es un bien; y si algo análogo sucediera en Cataluña, y más en Aragón, también lo sería.

**El Sr. Figuerola:** Desfiero á lo que acaba de decir de Galicia el Sr. Linarés Rivas, porque yo no la conozco como S. S., por más que he leído que allí, lo mismo que en Cataluña, existió el derecho de pernada. Por esto he hablado de las dos regiones y de que algo feudal había en ellas.

**El Sr. Linarés Rivas:** No puedo decir si tal derecho se habrá dado en algún caso particular, pero sí que no hay fuero, ordenanza, sentencia ni otra disposición en que se consigne, ni tampoco costumbre que lo haya tolerado. En el país no existe tradición ni memoria de semejante cosa.

**El Sr. Figuerola:** Tampoco lo hay en Cataluña; era uno de los cinco malos usos que allí existían, y sólo por una sentencia arbitral de Fernando el Católico se permitió la redención de aquellos malos usos por dos sueldos de oro.

#### Sesión del 14 de Marzo de 1899.

**El Sr. Duque de Mandas:** Hace noches que oí profundas y acertadas observaciones del Sr. Azcárate, y creo que aquí se ha dado después al regionalismo un carácter que no corresponde á la idea que va envuelta en la palabra *región*. Yo creo que quiere decir que se constituye una entidad en una especie



de coto redondo; más tarde y secundariamente se puede pensar en si cada región ha de tener una legalidad distinta ó ésta ha de ser igual para todas. Lo primero, la condición esencial para que haya regionalismo, es que haya cierto deslinde de una comarca dada dentro de la Península. No oculto que para mí no es ya posible que haya, con carácter de perpetuidad, estados legales diferentes en las varias regiones: podrán ser diferentes por consideraciones á lo que exige la transición, pero entiendo que no se ha dicho nunca mayor verdad que la afirmación del Sr. Azcárate, de que no habría poder bastante fuerte para establecer, en cuanto al porvenir, regiones regidas por legislaciones distintas. A mi juicio, los dos cimientos más indiscutibles en el grado actual de la civilización (dicho sea sin ofender á nadie) son: la tolerancia religiosa y la igualdad ante la ley de las entidades que se hallen en una misma situación. No creo que, aun constituyéndose regiones, pueda haber legislaciones distintas. Pero he oído decir que de lo que se trata ahora es de que aquellos municipios y aquellas provincias que están en ciertas condiciones administrativas se sujeten á una ley, y los que estén en otras condiciones á otra ley, ó sea que las Corporaciones que tengan tradición de administrar ventajosamente, disfruten de más amplitud de facultades que las que la tengan de administrar mal. Pues bien, ya con esto no hay región. ¿Se quiere decir que San Sebastián está bien administrado? Pues Burgos administra muy bien, y en justicia hay que darle la legislación igual. Dicese que en Málaga es muy deficiente la administración; no es imposible que en el Oeste ó en el Norte haya ciudad en caso idéntico, y en tal caso habrá que tratarla como á Málaga. Con esto se deshace el concepto geográfico de región. Dentro de cada una de éstas habrá provincias ó municipios regidos con ley distinta; en cada región habrá provincias ó municipios con varias leyes aplicadas en otra muy distinta comarca. Si esto ha de ser así, no se hable más de *región*, porque nunca se habría usado lenguaje de tanta impropiedad.

El Sr. Linares Rivas formuló otra noche un juicio con el que estoy del todo conforme: era en España, hasta hace poco tiempo, muy poca cosa el regionalismo, á pesar de algún resultado de la antigua división territorial en una extensión tan grande como la de España. Desde luego voy á hablar de las Provincias Vascongadas.

El fuerismo nada tiene que ver con el regionalismo, del cual no habla idea. Guipúzcoa amaba sus Fueros peculiares, no los de Vizcaya; Vizcaya los suyos, no los de Álava; Álava los suyos, no los de Vizcaya ni Guipúzcoa; y Alava, Guipúzcoa, Vizcaya, podrán ser provincia chica ó provincia grande: lo que no cabe es dudar que ninguna de ellas puede ser llamada región, según la fraseología hoy en moda. Si acaso, las tres reunidas podrían ser llamadas Vasconia, región vascongada. Nunca ha querido sacrificar ninguna de ellas sus instituciones propias para unificar las de las tres. En vano llevo mi memoria á los más remotos tiempos, ó la traigo á los más recientes; no se me citará una Asamblea, una Junta, un Consejo que les sea común. Yo no sé más precedente que el de la dominación napoleónica. Abolidos los Fueros por Napoleón; destruidas las Diputaciones forales; establecidos Consejos en Vizcaya, en Álava, en Guipúzcoa, el Gobernador general Thouvenot, á nombre del Emperador, cuya política sabido es que se dirigía á sustraer de la monarquía de su hermano José la orilla izquierda del Ebro para anexionarla al Imperio francés, dió un Decreto creando un Consejo común para las tres provincias, y que estaría formado por dos delegados que enviaba el Consejo de cada provincia. Por supuesto, había de ser un Consejo sin facultades: éstas quedaban todas en manos del Presidente, el General Gobernador. Tal es la única tentativa que podrá citarse de representación común en todo el curso de la historia. El precedente no me parece precisamente honroso.

No hubo, pues, ni espíritu regionalista, ni autoridad regional. Hubo, sí, vivo fuerismo guipuzcoano, vizcaíno, alavés. Esc fuerismo, esos Fueros, no son la autonomía hoy pregonada. Claro

es que allí no había quinta, que no había impuesto para el Estado, como no había quinta á la moderna en Cataluña hasta 1845, como hasta el mismo año no hubo en las distintas partes de España una tributación que se pareciera á la desde entonces establecida; pero por autonomía se entiende hoy sobre todo y ante todo la facultad de administrar libremente el municipio y la provincia; y el régimen foral, fuerza es decirlo, no dejaba tal libertad. La Diputación de Guipúzcoa ha publicado dos tomos de *Índices* de su Archivo, y en cada página se consigna una Real cédula, Real facultad, Real provisión, Real orden, para proceder contra una Junta general, suspenderla, Real orden, los Procuradores ó Junteros, arrestar Alcaldes que hablaban al Corregidor sin dejar la vara de justicia, para perdonar multas impuestas á pueblos que habían hecho repartos sin haber obtenido Real facultad, para dar Alcaldes á los pueblos, para imponer la provincia arbitrios, para fundar casas de Misericordia, para tomar dinero á censo, para abrir caminos, para extraer piedra, para establecer portazgos, para plantaciones y cortas de árboles, para la pasturación de los ganados, para que no pudiera avvicindarse quien no fuese hidalgo; es decir que, según la misma Diputación, no había acto alguno de los que hoy, con arreglo á la *autonomía moderna*, puede ejercer libremente una Corporación provincial ó municipal, que no exigiera en el régimen foral puro y neto la intervención de la autoridad del Rey.

Después de esto, es inútil citar los escritos del intransigente y erudito euskalerrriaco Sr. Sagarminaga, que viene á reconocer esto mismo, del sapientísimo D. Carmelo Echeagaray, del vascofilo D. Pablo Aizola, que enumeran disposiciones idénticas. Y no hablemos de los recursos de alzada: se vivía apelando todos los días de los acuerdos de los Ayuntamientos al Corregidor, al Consejo de Castilla, de los acuerdos de las Diputaciones y Juntas ante el propio Consejo, ante el Rey. No he de olvidar decir que los presupuestos municipales eran sometidos al Corregidor, que las cuentas eran enviadas á la Contaduría de

Propios y Arbitrios. Y aquí voy á señalar la transición del régimen foral, que era la negación de la autonomía, al régimen de cierta autonomía nacido (quién lo creyera! á favor de lo establecido en la Constitución de 1812 y en las leyes administrativas de 1823. El ensayo hecho de reconocer los municipios como superior que aprobase ó censurase sus actos á la Diputación, resultó provechoso. Pero con arreglo á la reforma de 1845 volvió á conocer en los presupuestos y cuentas el Corregidor, ya llamado Jefe político ó Gobernador civil: esto no engranaba con la tendencia autonomista que los partidarios del viejo régimen nacional no iban revelando menos en Vasconía que los partidarios del nuevo régimen; y á pesar de pertenecer al partido de la reforma centralizadora un Ministerio de 1853 en, que había dos vascongados, uno de ellos vencedor por dos votos de mayoría del padre del Académico sentido á mi izquierda<sup>1</sup>, y que había venido representando en las Cortes el fueros moderado ó transigente, acordó aquel Ministerio trasladar en las tres provincias la aprobación de los presupuestos y cuentas de los pueblos desde los Gobernadores á las Diputaciones. Yo doy mi aplauso á la administración autónoma de los municipios y Provincias Vascongadas: la glorioso y magnífico tanto como quien más, sin caer en la baja adulación de creerla perfecta, siempre y sin excepción indiscutible: puesto que tan bien han justificado esta autonomía por punto general las entidades administrativas de Vizcaya, Álava y Guipúzcoa, no he de ser yo de los que pretendan mermársela no exigiéndolo la seguridad del Estado.

Pero si he dicho que no había regionalismo en Vasconía hasta ahora; si he dicho había cosa bien distinta, el fueros de cada provincia, y si he demostrado que este fueros no era la autonomía tal como hoy se entiende la autonomía; si he aplaudido y celebrado los efectos de la autonomía nacida al calor del ré-

<sup>1</sup> El Sr. Sánchez de Toca.

gimen constitucional, me queda que señalar el alcance y límites de la pasión y amor al fuerismo en Vasconia durante los últimos ochenta años. Y lo haré de una manera tan franca como he tratado de lo demás.

Que en estos últimos ochenta y siete años gran parte de las masas vascongadas han defendido briosamente el fuerismo, cosa es que no hay que señalar: lo que hay es que defendían viejos moldes provinciales, porque defendían viejos moldes nacionales; defendían el viejo régimen nacional, del que formaba parte un determinado régimen provincial. Dejo á un lado lo sucedido en 1812 y 1813. Las Juntas que aceptaron unas, que juraron otras, la Constitución de Cádiz, diciendo guardaba analogía con los Fueros vascongados, no estaban suficientemente enteradas, en medio de la guerra de la Independencia, de lo que sería el régimen nuevo. Empezó á saberse lo que este era en la segunda época constitucional; hubo quintas, hubo unificación de impuesto y de Deuda, hubo Aduanas en el Bidasoa, por otro lado, hubo autonomía administrativa. Los partidarios del nuevo régimen nacional, los liberales, fueron unitarios, todos unitarios. No sucedió lo mismo al comenzar la tercera época constitucional. Los más de los liberales moderados se hicieron liberales fueristas; quisieron la Constitución y los Fueros, los liberales progresistas quedaron siendo unitarios. En el *Índice* que el Ayuntamiento de San Sebastián ha publicado de los Documentos de su Archivo se enuncian las representaciones que un elemento poderoso del país euskaro hizo en pro del régimen constitucional puro y neto, y yo he leído textos. Entonces á la Reina Gobernadora, por haber promulgado el Estatuto Real, se la felicitó en estos términos: "Señora: Esta es la hora de la abnegación. España debe ser una. Nosotros no queremos ser más que españoles." Y en un escrito al Presidente del Consejo de Ministros (Martínez de la Rosa), se le dijo: "Nosotros no queremos ni más ni menos que el Estatuto Real y la Patria una con la unidad más perfecta." Si estas palabras no se hallan, naturalmente, en un *Índice*, hállese indicaciones más

graves sobre la actitud de los elementos á que me refiero, y que, siendo leal, el Ayuntamiento no ha ocultado en su publicación. El unitarismo de los progresistas se fué modificando. Hubieran preferido, al sobrevenir la paz, que viniera sin el Convenio de Vergara, que hubiera un régimen en nada foral; pero promulgada la famosa ley de 25 de Octubre de 1839, que confirmaba los Fueros sin perjuicio de la unidad constitucional, que establecía una pauta para la modificación de los Fueros, el elemento progresista en la Provincia, y además el moderado en la Ciudad, pidieron que la modificación tuviera lugar. Pidieron que las Aduanas pasaran del Ebro al Bidasoa; que cesase de ser la hidalguía base del derecho electoral, condición precisa del voto activo y pasivo; que cesase la forma foral de administración de justicia, dentro de la cual cabía, no sólo que ésta fuese administrada por los Alcaldes, el Corregidor ó las Juntas provinciales, sino también en virtud del derecho patrimonial, conservado ó poseído por los títulos de la sucesión, la donación, si no por compra-venta, en virtud de varios de los títulos que las leyes civiles reconocen para adquirir el derecho de propiedad. También deseaban que cesasen las Juntas forales, y que hubiera Diputaciones provinciales como en el resto de España. Por haber estallado la insurrección de 1841, el Regente del Reino, Duque de la Victoria, promulgó un famoso Decreto, estableciendo todas estas novedades, de las cuales la única que no subsistió fué la supresión de las Juntas forales. Si bien cada vez más reducida, existía aún la opinión unitaria al entrar yo en la vida pública provincial hace cuarenta y dos años; incurri en sus censuras entonces porque, para apaciguar totalmente los ánimos después de las enconadas luchas que habia habido, dije convenía atenderse al *status quo*, mirar al porvenir y olvidar las divergencias de lo pasado.

Lo ocurrido hace veintitrés años, no quiero tratarlo detenidamente: sólo me permito una ligera reseña. Hubo en las Provincias quienes en presencia del tremendo problema que para ellas, como para toda España, habia creado la segunda

guerra civil, que terminó sin convenio alguno, hubo quienes desearon que, aceptándose ó resignándose á lo que sin duda alguna el espíritu entonces vehementemente unitario desde Jaca á Cádiz, desde Alicante á Santiago, imponía, sin que hubiera medio humano de evitarlo, la quinta y algo de impuesto debidamente determinado y encabezado en cuota fija, subsistieran las Juntas forales, el régimen foral, las instituciones históricas. Yo apoyé aquel empeño y recogí grandes amarguras. Lo hice porque no renegaba mi origen, los antecedentes provinciales, antecedentes liberales de mi familia, y al mismo tiempo me ajustaba al criterio que tengo en la generalidad del problema de la organización del Estado y sus provincias. Estimo que no fué acertada la nivelación repentina y la destrucción de todo lo histórico por la Revolución francesa, y que dejándose aquellas pocas y grandes provincias, suprimiendo las Aduanas interiores, los restos de soberanía en los *Estados* ó Asambleas provinciales, hubiera sido Francia más libre que creándose tantos y tan artificiales departamentos y sus Consejos generales modernos, sin que esto sea ciertamente decir que, dada su situación entre poderosas naciones extranjeras, hubiera tenido la admirable unidad, quizás férrea, con que ha hecho frente, durante cien años, á las más terribles dificultades exteriores. Así, por criterio general y por encariñamiento con las instituciones históricas de mi país natal, agitada y nerviosamente trabajé por conservárselas dentro, ya digo, de lo que juzgaba sacrificio ineludible. Y debo consignar, en honor de una gran memoria á que conservo cariño y respeto ineludibles, que el jefe del Gobierno entonces existente pasó diez y ocho meses queriendo convencer á las instituciones históricas que debían avenirse á un arreglo, y fué tan completamente desatendido en las Provincias como vivamente censurado en toda España. Las instituciones históricas vascongadas juzgaron que no les correspondía avenirse; que si el Gobierno arreglaba por sí las cosas ó con la cooperación de los vascongados partidarios de un arreglo, teniendo ellas fé en que habiendo desaparecido varias ve-

ces en este siglo y otras tantas vuelto á la vida, ahora volverían también, era preferible entrasen á regir conviviendo con lo que estuviera establecido cuando renaciesen, que cooperar ellas desde el primer momento ni de lejos á establecerlo. Si acertaron optando por tal actitud, eso lo dirá la historia: lo que sé es que esta es la primera interrupción en la existencia de aquellas instituciones que haya durado veintidós años, y aún no deja de ser muy afortunado que la interrupción cesase.

Continuando el examen del espíritu público ó de la opinión en las Provincias, preciso es señalar que, si todavía en 1876 había fuertes núcleos en que apoyarse para todo lo que fuese apretar y aumentar los vínculos con la organización general del Estado, hoy es innegable que todo es fuertísimo con tinte de regionalismo, á pesar de que constantemente se acude á Madrid pidiendo más y más elevados derechos de Aduanas, lo cual es un verdadero contrafuero; contradicción inexplicable en que se incurre á impulsos de la prosperidad inmensa que el establecimiento de las Aduanas en la frontera ha dado á aquella tierra. Se olvida lo de ayer: el pasado liberal y el pasado fuerista. No se quiere decir que el pasado liberal tuvo mucho de antifuerista, ni que el pasado fuerista hasta el 29 de Septiembre de 1833, día en que falleció el Rey Fernando VII, no fué pasado de autonomía tal como se concibe y pregona hoy la autonomía. Allí se está en un estado de ánimo en que falta la armonía y abunda la contradicción. Por ejemplo: las Corporaciones que publican libros en que pululan citas de la intervención del Poder Central en la administración vascongada, sostienen, en sus luchas con el Poder Central, que éste no debe tener intervención en la gestión administrativa vascongada porque no la tuvo nunca, porque esto sería contrario al régimen foral histórico; otras Corporaciones que ahora exaltan el régimen foral, publican el resumen de sus vivas reclamaciones de anteriores tiempos contra el mismo régimen. Ni se dan cuenta, algunas de esas Corporaciones, de que si han de negar la ingerencia del Poder Central, valdría más no publicasen *motu*

*proprio* documentos de la ingerencia constante, diaria, del Poder Real en la administración euskara, precisamente durante los tiempos en que había el famoso *pase ó uso foral*, ó de que si han publicado tal documentación, quedan incapacitadas para sostener que esa ingerencia es hoy, en cualquier forma, abusiva, usurpadora; ni otras Corporaciones comprenden que, al publicar las reclamaciones unitarias ó siquiera encaminadas á disminuir la legalidad foral, ya no pueden sostener fué inmaculado é intransigente su fuerismo en tiempo anterior; ó bien que, si han de pretender un abolengo fuerista intransigente y de todos los instantes, lo primero era no aumentar el conocimiento de sus peticiones de disminución ó de supresión de Fueros. Para seguir sosteniendo tales tesis era preciso ocultar (hubiera sido, es verdad, vano empeño) los hechos anteriores, los hechos propios; para publicar semejantes libros, era menester comprender previamente que estas publicaciones envolvían el abandono de tesis que ellas así acababan de destruir. Y por fuera de Corporaciones no poco ofuscadas, ya respecto de sus tesis, ya respecto de sus publicaciones, el país no ofrece estado de ánimo menos curioso. Ni sospecha que se han publicado documentos de tal índole, y sigue tranquila y segura la aseveración destruída por esa publicidad: como si no se hubiera impreso oficialmente que se pidió disminución ó supresión del régimen foral, como si no se hubiese confesado la ingerencia del Poder Central en la administración del país, continuará éste arguyendo que tuvo en todo tiempo autonomía según la acepción moderna, que estuvo unánime la opinión vascongada en querer la integridad y pureza del régimen foral.

A favor de la actual veleidad de regionalismo en España, se pide en Vasconia vuelvan las instituciones provinciales históricas. Yo no me opondré á ello; antes bien, por muchos motivos, me sería muy placentero. Pero para que sea leal y previsor al hablar en la Academia, he de decir cómo creo que no hay inconveniente en que vuelvan, cómo creo sería peligroso volver. Si se trata de una forma de reunión provincial que cada

provincia ame más que la forma de Diputación, no veo por qué se privaría de una alegría viva, aunque quizá después no en todos duradera, á causa de ciertas decepciones posibles, á las provincias de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya. En lo que habrá de pensarse es en si, una vez reconstituídas las Juntas forales, volverán éstas á creerse representación y voz de una soberanía que no quepa dentro de una soberanía española. Saben los señores Académicos que en las Provincias se sostiene la tesis histórica y política de que gozaron durante siglos de una independencia absoluta; que esta independencia se atenuó en sus efectos, no en su esencia, por su voluntaria entrega á los Reyes de Castilla mediante pacto y con juramento de éstos, á medida que subían al Trono, de conservar los Fueros vascongados; que los Fueros no pueden ser modificados por los Poderes públicos que tenga España solamente, sino contando con las mismas Provincias en que continúa radicando la soberanía vascongada. Han coincidido los defensores ardientes de la organización histórica vascongada y los adversarios ardientes de dicha organización en una misma cosa respecto de este punto, es á saber: que las Juntas son el símbolo genuino de la plenitud de la soberanía foral vascongada. ¿Hay peligro de que, en efecto, y á poco de que vivan tomen tal carácter? Pues aquí digo lo mismo que dijo el Sr. Azcárate: en toda la extensión de la nacionalidad española no cabe más que una sola y exclusiva soberanía, la soberanía de la totalidad de la Nación española. ¿Puede creerse que se amoldarán las históricas instituciones de las Provincias á ser forma mejor que las Diputaciones provinciales, Asambleas provinciales, sin veleidad de oponer soberanía á la que ejercen los Poderes públicos de la Nación, Poderes en que las Provincias tienen y tendrán representantes? En tal caso, bienvenidas sean. Pero caso es este para que lo medite la Academia, para que lo medite España.

Ya he hablado bastante de las Provincias Vascongadas, aunque me figuro que la Academia estima que son factor importantísimo en el problema, en mal hora resucitado, del regio-

nalismo; y al menos he de decir algo del regionalismo en territorio contiguo á las Provincias. Por su gran amplitud, la provincia, antes reino de Navarra, puede ser considerada como región, y al amor que el navarro tenga á lo que es navarro no puede de un modo absoluto negársele algún carácter de regionalismo. Sin embargo, era muy diverso del que hay hoy el estado de ánimo en 1841: entonces Navarra misma se avino muy bien á limitar su existencia regional. Se avino á que no hubiera Cortes de Navarra, aunque no más lejos que en 1828 las hubo; se avino á no exigir más autoridad navarra en el orden judicial que la Audiencia, como la había en Burgos y Zaragoza; en el orden militar no reclamó continuara habiendo un Virrey, ni que hubiese Capitán general; contentóse con un Comandante general; y en cuanto á lo económico, quedó establecido se entregaría anualmente algo al Tesoro general de la Nación. Y el hablar de Navarra me recuerda una extrañeza expresada aquí por el Sr. Azcárate, que se asombraba de que aquella provincia hable de pactos, de ley paccionada, de que el Sr. Azcárate rastro alguno de pacto. En efecto, poca cosa ha bastado para dar nacimiento á la aseveración de que hay pacto y ley paccionada. Puede que por sus reminiscencias de ser el último reino unido á los reinos que han legado á constituir España, Navarra se creyese con personalidad tan distinta en 1841, que se le ocurriera no podía menos de haber pacto en el abandono de tanta parte de su entidad especial; pero lo que le dió más aliento á formarse ese concepto fué que el Ministro de la Gobernación de los días en que se preparaba la ley de aquella fecha, el Sr. D. Manuel Cortina, habló en una Real orden de *concierto*. ¿Concierto? Pues queda reconocido que hay pacto.

Pero va á levantarse la sesión, y he de concluir rectificando una cosa que es moda decir ahora. No ya á la centralización, sino á la uniformidad creada por la Revolución francesa se la llama *jacobina*. Parecen mentira tales confusiones y errores en personas que sin duda son doctas. La ley de uniformidad administrativa, la destrucción de las antiguas provincias con sus

Estados ó Asambleas y Aduanas, no fué obra de jacobinos, que no existían cuando se elaboró esa ley. ¿Cómo ha de ser *jacobina* una organización decretada en el primer semestre de la existencia de la Asamblea Nacional de 1789? ¿Quién pensaba entonces en que hubiera *jacobinos*? En primer lugar, la Asamblea contenía aún la totalidad de sus individuos, Prelados, Grandes y Estado llano, cuando el 11 de Agosto declaró que cesaban los privilegios y diferencias entre unas y otras provincias, unas y otras villas, *entrando todos los derechos á confundirse en el derecho común de todos los franceses*. Luego, y si bien es verdad que fué á los pocos días de emigrar Mounier, autor del proyecto de Constitución monárquica por el estilo inglés, y que en los *Estados* (Asamblea provincial) del Delphinado había reclamado la reunión de los *Estados generales* (Cortes) de la Francia, se dió en Diciembre la ley de organización provincial, estando todavía en la Constituyente casi todos los moderados, sin que hubiera diferencias entre éstos y los avanzados. En medio de unos y otros estaba Mirabeau; ¿quién que sepa algo de historia confundirá jamás á Mirabeau con los jacobinos?

Los avanzados, aun cuando se alteró con rapidez increíble el carácter de la Revolución y sus partidos, no se hicieron y llamaron jacobinos hasta tres años más tarde, en 1792. Y no es menor error decir que la ley de 1789 estableció la centralización. Sancionó y ratificó la uniformidad, en la que se hizo entrar, no sólo al país vasco-francés, sino también al Delphinado, que tenía por vínculo con Francia un Tratado solemne entre Felipe VI, Monarca francés, y Humberto II, Soberano del Delphinado, estatuyéndose que jamás habría incorporación de aquel Estado á Francia. Pero es nada menos que absurdo decir que la ley de que hablo estableció la centralización francesa. Las Asambleas, que fueron llamadas *Administración, Consejo del Departamento*, que deliberaban, y el Directorio, que ejecutaba, no concurriendo delegado del Poder Central, tenían la facultad de suspender la ejecución de las leyes generales, de levantar fuerza pública; es decir, que, lejos de establecer la centra-

lización, se estableció la más completa anarquía, de la cual se prevalecieron á principios de 1794 (si no recuerdo mal) los girondinos para levantar fuerza armada contra la Convención, en que habían perdido la mayoría. Vencedora la Convención contra aquel levantamiento formidable de los más de los departamentos, la mayoría, jacobinos y montañeses, al grito de la *Repblica una é indivisible*, abolieron aquellas facultades injustificables; entonces comenzó la centralización, que completó Napoleón.

Pero está dando la hora, y pongo punto á mis deshilvanadas observaciones.

#### Sesión del 21 de Marzo de 1899.

**El Sr. Conde de Tejada de Valdamera:** Con motivo de la alusión que en noches pasadas me dirigió el Sr. Sanz y Escartín hablando de mi gestión en Navarra, dije que, á mi juicio, no tenía razón bastante quien afirmase que la ley de Agosto de 1841 es una ley *paccionada*, pues no por haber venido después de conferencias que habían tenido lugar antes entre los comisionados de la Provincia y el Gobierno, puede calificársela de tal. Volviendo sobre esto, el Sr. Duque de Mandas nos dijo que había una Real orden, suscrita por el Sr. Cortina, en que se habla de *concertos*. Pues bien, las breves observaciones que he de hacer tienen por objeto dilucidar este punto. A la ley del 41 precedió un Real decreto de 15 de Diciembre de 1840, suscrito por el Sr. Cortina, en el que se anticipan la mayor parte de las disposiciones que después contuvo aquélla. En el preámbulo de dicho Real decreto se consigna la frase de "varias conciones concertadas con los comisionados de la Provincia"; pero de esto al *pacto ó contrato* solemne hay diferencia grande. La prueba, á mi juicio, de que no hubo tal *pacto*, está en estos dos hechos: primero, si hubiera habido *pacto*, cuando yo, como comisario regio, negaba allí que la mencionada ley fuera real-

mente *paccionada*, se me hubiera enseñado; porque hay que tener en cuenta que la Diputación navarra poseía un bien ordenado archivo y un excelente letrado consultor. Segundo, que el Gobierno de S. M. no invocó en tiempo oportuno semejante *pacto* para aquello que le favoreciera. En la ley del año 41 se dijo que "no se extenderían á Navarra los derechos de puertas hasta que se publicasen los nuevos aranceles y en ellos se *llevase á las Aduanas el pago de los derechos de consumos*." Si el Gobierno, al publicar los nuevos aranceles en 1849, hubiera estimado esa ley como un *pacto*, ¿cómo no había de haberla invocado para establecer en Navarra el impuesto de consumos? En una palabra. La cosa no pasó de *concertos*, para satisfacer necesidades de presente en virtud de conferencias celebradas, de las que, si acaso, pudo llevarse acta, que tampoco se me presentó; pero de modo alguno se llegó al *pacto* solemne que obligase á las partes de un modo permanente. Esas conferencias y acuerdos temporales que sobre ellas recaen son frecuentes cuando se trata de intereses contrapuestos entre los altos poderes públicos y las provincias ó los pueblos. Los ha habido para modificar los derechos de importación, para prohibir ésta ó la exportación, y al contrario; pero son sólo cosa temporal, y tales que no limitan la acción de aquellos poderes, siempre viva, con arreglo á la Constitución y á las leyes. Esta es la materia que me proponía dilucidar en las breves observaciones que acabo de hacer.

**El Sr. Duque de Mandas:** A no dudarlo me expresé mal el otro día, porque lo que yo dije de *concerto* lo ha tomado el Sr. Conde de Tejada de Valdamera en sentido opuesto á como yo quise expresarme. Mi idea era que poco había bastado para que se creyese en el país vascongado que el propio Gobierno admitía había *pacto* y ley *paccionada*. Hable de aquella Real orden en que hay la palabra *concerto*, para señalar el partido que los navarros habían sacado de ella á fin de corroborar su propia opinión, que da á lo legislado el carácter de *pacto*; pero nada más.



Aquel país da á otras cosas más graves interpretaciones de igual carácter y tendencia. La mayor parte de él ha interpretado el Convenio de Vergara suponiéndole un pacto entre dos naciones y dos soberanías, y como si fuese una confirmación total y absoluta de los Fueros. Basta leer las firmas del Convenio para comprender que no puede ser esto, porque de un lado, sí, figura el representante de una soberanía, el General Espartero; pero ¿dónde está de otro lado la firma que representa á ciudades, universidades y uniones vascongadas, de autoridades elegidas por la tierra euskara? Allí hay, además de la firma de Maroto, las de Cabañero, Fulgoso, Cuevillas, Selgas, Hugo Strauss, á nombre de la 1.ª brigada castellana, la 2.ª brigada castellana, el batallón 4.º de Castilla, de la artillería y caballería, como también la firma de Iturbe, Jefe de una brigada vascongada. Aquello fué, si no una capitulación, un arreglo entre militares, y para que hubiese pacto entre soberanías distintas hubiera sido necesario firmaran representantes del pueblo euskaro. Así es que algún más viso de pacto entre vascongados y los Poderes públicos de la Nación española tiene el Convenio de Amorevieta, que jamás se ha invocado para alegar lo que generalmente se alega por aquel país á favor de su tesis. En Amorevieta se consignó que habían mediado conferencias entre el General en Jefe Serrano y la Diputación á guerra carlista, y con el General en Jefe firmaron los vizcaínos. Todo esto en cuanto á las personalidades que figuraron en Vergara.

Però hay otra cosa. El texto dice: «El General Espartero recomendará al Gobierno la concesión ó modificación de los Fueros». Claro es, tomando las cosas desde el punto de vista de lo real, que la recomendación de un General victorioso aclamado entonces por la Nación unánime y por el Ejército pesaba tanto como una ley; pero desde el punto de vista legal sólo hay una recomendación, y la soberanía de las Cortes quedaba libre para conceder ó modificar ó para no hacer nada.

Pues bien; á pesar de todo esto, sólo una minoría vascongada dijo que no había pacto, habló de la igualdad de todas las provincias bajo una Constitución y pidió que al menos en la ley que se elaboraba no se confirmasen totalmente los Fueros y pudieran modificarse en cuatro cosas: aduanas, hidalguía, organización y administración de justicia y abolición de las Juntas forales.

Siendo tales el texto, las firmas, el carácter y significación del Convenio de Vergara, y no usándose, al publicar la ley de 25 de Octubre de 1839, fórmula distinta de la habitual para la promulgación de las leyes, sin embargo, allí se ha creído que esa ley no podía ser modificada, porque estaba hecha en virtud del pacto de Vergara, que había tenido lugar entre dos soberanías.

Digo todo esto á propósito de que la palabra *concierto* no la usé en el sentido que ha creído el Sr. Conde de Tejada de Valdósera. Por lo demás, comprenderá la Academia que de lo que hoy he dicho del Convenio de Vergara y de la ley de 25 de Octubre se deduce una significación y un alcance determinados y desin-dados; pero este deslinde y determinación no me llevan á dejar de pensar que la ley y el Convenio expresados fueron de los actos más trascendentales en nuestra historia toda, y que quienes así no lo apreciaban caían en ligereza y error.

**El Sr. Conde de Tejada de Valdósera:** Por no molestar al Sr. Duque de Mandas no le interrumpí para decirle que ya entendí el sentido en que habló S. S. Por lo demás, yo no extraño que en Navarra, con los mejores deseos, se llame pacto á lo que no lo es, pues según dije la primera vez que de esto hablé, á una proposición que yo no acepté, y contra cuyos términos protesté, se la llamó allí "pacto Tejada Valdósera."

**El Sr. Sánchez de Toca:** Nuestra discusión sobre el regionalismo ha tomado nuevo interés con la intervención del señor Duque de Mandas tratando este asunto bajo algunos aspectos



de la cuestión vascongada. Al oírle moviéronme á pedir la palabra, no sólo el mucho á lance de las observaciones que formulaba persona de tal calidad, sino además el referirse á las cuestiones de nuestro país vascongado, que considero como el más gráfico ejemplo de las enseñanzas que presenta la historia para las doctrinas del regionalismo. Los pocos minutos que faltan para terminar la sesión no dan margen ni siquiera para enunciar en sumario lo que me ocurre decir, y como además he de ausentarme de Madrid por algún tiempo, ruego al señor Presidente me reserve el uso de la palabra hasta mi regreso.

Sesión del 25 de Abril de 1899.

Continuando la discusión pendiente, dijo

**El Sr. Sánchez de Toca:** Durante las semanas transcurridas, dejando esta discusión en suspenso, he perdido los puntos de enlace para proseguirla en el mismo estado en que quedó pendiente; he perdido también los apuntes que tenía tomados al escuchar el discurso del Sr. Duque de Mandas, con ocasión del cual pedí la palabra; por manera, que me asalta el temor de que en lo que ahora exponga resulte quizás alguna incongruencia con los incidentes últimos del debate.

Pero como nota culminante del interesantísimo bosquejo que nos trazó el Sr. Duque de Mandas, al presentarnos en esta discusión alguno de los aspectos de las evoluciones de criterio y estados de opinión que se han producido, respecto del régimen de las provincias vascongadas y de las vicisitudes que ha experimentado su gobierno y sistema foral, guardo bien en la memoria que resaltaba entre las principales premisas de sus razonamientos una capital, que es de la mayor cuenta en esta controversia sobre el regionalismo.

Consiste tal premisa por él sentada en la afirmación de que, á su juicio, no es aplicable el concepto de región á nuestro país vascongado. Huelga advertir que esto de que el país vascon-

gado no es región, no se entiende aquí en el sentido meramente geográfico, sino en el concepto técnico de la personalidad regional, dentro de la teoría político-administrativa del regionalismo. Pero por esta propia consideración, semejante cuestión previa entraña importancia decisiva, no sólo para determinar las bases del régimen vascongado, sino que trasciende además á toda la teoría del regionalismo, y es, por otra parte, de extraordinario interés dilucidarla, especialmente respecto del gobierno y sistema foral de la vasconia, por lo mismo que las vicisitudes de ese régimen, y su presente estado de hecho y de derecho, constituyen el ejemplo más gráfico que ofrece nuestra historia para el estudio experimental del regionalismo y de la política que conviene seguir en la incorporación y refundición de Estados, trasladando la soberanía de un cuerpo á otro para crear una Patria mayor. Es este, con efecto, caso práctico incomparable para demostración de lo que debe ser política unitaria, creadora de una mayor personalidad internacional, respetando las instituciones de la administración local y comprando sus libertades y la variedad de sus organismos en la unidad superior de la soberanía en patria engrandecida.

En la ocasión anterior en que hube de intervenir en este debate respondiéndole á las alusiones de los Sres. Sanz Escartín y Azcárate, procuré contrastar las diferencias que son características entre los procedimientos de la política de refundición de cuerpos de Estados para una mayor unidad de soberanía nacional operada por la realeza, mediante la acción hereditaria de su principio dinástico, y esa misma política unitaria realizada sobre base de poderosas corrientes de espíritu público. Recordé al efecto, siguiendo la exposición y doctrina de Burgess, cuál ha sido el trámite rapidísimo de la formación de una sola soberanía de Estado nacional entre los Estados del Norte de América, y cómo aquella soberanía dejó de hecho de ser federal, á pesar de la denominación que ostenta, no existiendo allí Estados que propiamente puedan llamarse federados, ni siquiera verdaderas autonomías locales; pues según observa Burgess,

con alto sentido de la realidad constitucional, allí impuesta al crearse la nueva soberanía, los antiguos cuerpos de Estado, si bien continuán ejercitando facultades de propio gobierno, estas facultades que ellos ejercitan no se han de entender subsistentes sino en cuanto por la nueva soberanía no se estime necesario disponer otra cosa; y es, por tanto, impropio seguir llamándolos Estados, no siendo esta denominación más que un mero título honorífico sin ninguna realidad correspondiente. Advertí también entonces además que aquella obra de unidad nacional, lo mismo que en definitiva cualquier obra que entrañe creación ó modificación de una soberanía nacional, requiere necesariamente, en forma más ó menos aparente, un primer trámite revolucionario, es decir, que tal creación ó transformación no puede producirse con arreglo á las prescripciones estrictas del derecho escrito á la sazón vigente.

Todo esto tiene en nuestra cuestión vascongada mucho más gráfica é instructiva demostración que en los ejemplos presentados por Burgess y en el propio caso de la obra unitaria de los Estados Unidos, á cuya exposición dedica dicho autor tan especial preferencia. No cabe, por consiguiente, á mi juicio, para este debate sobre el regionalismo, cuestión más interesante que la que surge como incidente preliminar de las observaciones hechas por el Sr. Duque de Mandas acerca del regionalismo vascongado.

Preguntábase en primer término el Sr. Duque de Mandas qué es región, y contestando á tal pregunta, venía á hacer condición precisa para la existencia de la región, una unidad de jurisdicción en su administración y gobierno, que constituya en este sentido, según expresión muy feliz por él empleada para traducir su pensamiento, un verdadero coto redondo. Pero semejante condición, añadía, no se ha producido nunca entre las tres provincias vascongadas, que tuvieron siempre por característica la diversidad de juntas y gobiernos locales, separados é independientes unos de otros.

Faltó constantemente entre ellas, decía el Duque de Mandas,

esta unidad de jurisdicción que abarcara á todas sus entidades de administración y gobierno, y, por carecer de esta unidad, no puede señalarse en ellas la personalidad administrativa indispensable para figurar todas tres como refundidas en un solo cuerpo regional. Y en demostración de su aserto añadía que él no guardaba memoria más que de un solo caso en que pudiera decirse que las tres provincias se hubieran regido con semejante forma de un gobierno común entre ellas.

Fué el caso excepcional de un breve período durante la invasión francesa de 1808, figurando entonces regidas las tres por una sola junta, presidida por el general francés. Mas fuera de este caso aislado y transitorio, impuesto por violencia militar en estado de guerra, el país vascongado no ha tenido jamás la unidad de jurisdicción administrativa indispensable entre sus tres provincias, para que se le pueda aplicar al conjunto de las tres el concepto de región en el significado técnico que á esta denominación da hoy la teoría regionalista. Ha sido, decía en resumen, un país de fueros, pero no una región; y fuero y región son dos conceptos que no se deben equiparar ni confundir.

Procede, pues, empezar precisando lo que entendemos por región. Por mi parte, y á reserva siempre de mayor acierto en los términos de la definición, creo que se sintetiza y expresa claramente lo más fundamental de este concepto diciendo que es una porción de territorio que, dentro de una soberanía de Estado, mantiene su personalidad administrativa por especiales circunstancias de su régimen municipal ó provincial.

En este sentido, no hay parte de nuestro territorio nacional á la que ahora cuadre más que al país vasco el nombre de región. Y si hoy es región con personalidad administrativa, su constitución anterior fué de nación constituida en Estados federados en unión personal con el Rey de Castilla. Sus gobiernos fueron plenamente autónomos, con personalidad política propia hasta en el orden internacional. Los conceptos de nación, patria y raza, por lo mismo que en el orden sociológico consti-

tuyen esencias no menos misteriosas que la electricidad en el orden físico, tienen definición tan difícil, que hasta ahora no se ha dado de ellos ninguna satisfactoria. Fuera impropio de este momento entrar en análisis de tales conceptos; pero para el objeto especial de la presente discusión, basta sentar como premisa, que á ningún pueblo le cuadra en más alto grado que al éuskaró cualquier condición especial que el más estrecho rigorismo quiera llevar á la definición de los términos nacionalidad, patria y raza. Si cabe hablar de pureza, refiriéndose á razas históricas, ninguna se conserva hoy en Europa más pura que la vascongada; si cabe hablar de nacionalidad autónoma, ninguna tampoco presenta títulos superiores á los de ésta. Si la lengua es un símbolo de nacionalidad, no existe entre las naciones contemporáneas ninguna comparable en esto á la nacionalidad éuskara. Si la patria es el suelo secularmente adaptado á la existencia de una raza y el conjunto de vínculos materiales y espirituales con los que se constituye y mantiene al través de los siglos la homogeneidad é identidad de un alma colectiva, ninguna de las naciones primitivas consiguió mantener y perpetuar su propia identidad sobre tierra de Europa como ha sabido hacerlo el vasco, llegando hasta el siglo actual preservando lo más esencial de estos caracteres fundamentales á pesar de todas las vicisitudes y destrucciones de la historia.

Esto débelo principalmente el vascongado á las peculiares condiciones de su raza y del solar en el que asentó los reales de su patria. Por psicología política y constitución mental de raza, el vascongado, como el celta, el griego y el eslavo, realiza todo su ideal político en la comunidad local. Concibe el poder del Estado, la soberanía política en el molde municipal; la República para él es siempre un organismo diminuto de Ayuntamiento ó Concejo. Resulta refractario á cualquier organización más extensa, á no ser en forma de federación. Dotado de admirables condiciones de raza para otro orden de actividades, en cambio en la vida política su genio se agota dentro de la organización local, carece como nación de potencia expan-

siva, presentando el mayor contraste con la capacidad superior del latino romano y de otras razas dominadoras que han sobre salido en la historia por su capacidad para la organización del Estado. Es, en suma, en cuanto á la dominación y el imperio, una naturaleza política subalterna.

Concentrado el pueblo vascongado en aquella parte de la Cantabria, desarrolla allí el régimen de gobierno característico de su psicología de raza. Así la Vasconia, primero tierra de behetrías municipales, cuyos vecinos, como dueños absolutos de su comunidad local, tomaban por señor á quien querían y se dictaban sus propias leyes y se agrupaban autónomos en villas, partidos, valles, comunidades, cofradías, hermandades y repúblicas, vino luego en las evoluciones sucesivas de la historia á formar por federación de municipios tres cuerpos de Estado que á su vez quedaron federados bajo la corona de Castilla. El señorío de Vizcaya y las dos provincias de Álava y Guipúzcoa constituían las tres entidades de ese gobierno autonómico. Y omito aquí particular mención de parcelas de aquellos territorios que, como San Sebastián, el valle de Léniz y otros, llevaron su discrecional arbitrio federativo en contra de la misma geografía. Tal, por ejemplo, el condado de Oñate, siguiendo unas veces la hermandad de Álava, otras las de Guipúzcoa, y disgregándose del regimiento vascongado para vínculo de especial relación con el Rey de Castilla, en términos que hasta el año 1846, y á virtud de singular capitulación, no quedó incorporado al resto de su provincia. Al fin estas mismas excepciones no son sino ejemplo todavía más gráfico del espíritu de behetría que prevalece en la raza.

Los libros de gesta, al consignar las fechas y modos de esas federaciones y referir cómo quedó paccionado el ordenamiento del señorío entre cada parte de la Vasconia y el Rey de Castilla, hablan de rendimientos voluntarios en vasallaje y de fueros graciosamente otorgados por discrecional arbitrio del Príncipe. Pero al través de estas exterioridades de la narración de las crónicas fácilmente se trasluce muy otra realidad del su-

ceso. Sin gran esfuerzo de sagacidad se adivina que para la creación del nuevo derecho público y situación de soberanía entre aquellos cuerpos de Estado resulta muy velada la realidad, ó por candor del cronista ó por la habilidad de las partes contratantes, altamente interesadas unas y otras en la ficción de suponer con respecto de los pueblos voluntario rendimiento en aquel acto, así como gracioso y discrecional arbitrio en el Monarca al otorgar los fueros. Eran casos de conflagración de fuerzas históricas y fuerzas revolucionarias. Para unos y otros mediaba la presión del factor revolucionario ó supralegal, desarrollando un poder superior que se interpone siempre en toda transformación de la soberanía del Estado y resuelve por la fuerza lo que no puede desarrollarse con arreglo á las disposiciones estrictas del estado jurídico á la sazón vigente.

Si la política unitaria de patria mayor se tradujo entonces también por la realeza en forma federativa y los monarcas no destruyen la soberanía de Estado de aquellas organizaciones y las respetan hasta en facultades gubernativas, que parecen inconciliables con la política de creación de la monarquía hispana que anhelaba la corona, es debido, en primer término, á la moderación, templanza y lentitud de procedimientos, característica de las obras de unidad nacional operadas mediante la acción unificadora y de consecutivos engrandecimientos del principio hereditario de la realeza. Debióse también, aunque en segundo término, á que, dada la situación fronteriza de la Vasconia, la prudencia política aconsejaba en aquellos territorios la constitución y mantenimiento entre Francia y España de lo que la diplomacia llama ahora *Etat tampon*, es decir, pequeños Estados de soberanía interpuestos entre dos Estados mayores, como para evitar el choque y rozamiento de los grandes.

Si hubiéramos de clasificar y definir con arreglo al lenguaje, usos y estilos de la diplomacia contemporánea cuál fué la verdadera situación del régimen de soberanía creado para las relaciones entre los cuerpos de Estado de la Euskaria y el Monarca de Castilla, habría de decirse que la federación vascon-

gada quedó entonces constituida en Estado sometido al protectorado de la corona de Castilla, así como á su vez la república de Andorra vino á situación que la diplomacia modernísima llamaría de soberanía intervenida ó *control*, compartido entre España y Francia.

Pero bajo semejante situación de derecho público, el país vascongado conservó su personalidad hasta en el orden internacional. Mantuvo nacionalizadas sus fronteras; continuó haciendo por sí tratados con las demás naciones. Todavía en 1653, á pesar de estar aún en plena guerra España y Francia, se da el caso increíble de que Guipúzcoa y Vizcaya estipulen con Francia convenios comerciales sobre pesca y navegación. Sobre estos mismos intereses figura en el propio tratado de Utrecht cláusula especial y exclusiva para la industria marítima de los vascongados, y varios capítulos del Fuero determinan minuciosamente las calidades que ha de tener y la forma en que se ha de elegir el Embajador que la provincia hubiere de enviar á la corte de S. M. ó á otra cualquier parte.

En vano, por espíritu sectario de una política en la que tanto coincidía con Godoy, intentó Llorete argumentar sobre la tesis de que las provincias vascongadas no tuvieron en realidad Fueros provinciales, ni constituyeran cuerpo político. Muy fácil les ha sido, por el contrario, á los Navia Salcedo y Sagarrinaga y otros, demostrar por manera irrefutable que cada una de las tres provincias de la hermandad vascongada mantuvo, dentro de sus pactos de federación, categoría de Estado independiente, contratando hermandades con sus vecinos, pactando tratados internacionales, reuniendo sus Juntas generales como suprema y soberana jurisdicción para promulgar las leyes con que había de ser gobernada, y declarar si debían cumplirse ó no las reales provisiones, cartas y cédulas que se relacionaran con los Fueros de la provincia. Cada uno de los cuerpos políticos aňanzó, en efecto, su independencia de Estado con un régimen de aduanas y fronteras propias, cuya base era la exención de derechos por mar y tierra; y con un

régimen tributario fijado en encabezamientos perpetuos y en que el Rey no podría pedir empréstito alguno á la provincia, ni cargar en ella más imposición ni tributo, ni enviar Corregidor sin que la provincia ó la mayor parte de ella se lo pidan; y con un régimen militar, en fin, asentado para la levantada y cosas de guerra ó su servicio en la defensa nacional, consistiera en que cada una de las tres hermanas se defendiera á sí misma, armando á todos los hombres de su población civil en caso de invasión, pero sin tener que salir del solar de su provincia, y tomándose además la garantía de propio caudillo en el mando de toda milicia, en términos que los comisarios reales que vinieran con gente de guerra á la provincia hubieran de entregar su hueste en los mismos confines de la provincia á los que ésta acostumbra á nombrar, para que ellos conduzcan esas milicias por la tierra hasta la parte donde hubieran de llegar.

En tal condición, la unión de las provincias vascongadas á Castilla tuvo el carácter de un enlace federativo entre Cuerpos de Estado sometidos á la misma realteza por unión meramente personal en el Rey, más bien que la realidad de una nacionalidad refundida en otra para formar una patria común mayor. El pleito-homenaje al Rey de Castilla, según el derecho público feudal, y la hidalguía nativa de raza, que en el fuero de la tierra se procura guardar y acrisolar con tanto esmero, son las bases cardinales constitutivas de la nacionalidad y del propio régimen en ese cuerpo político. Esto es lo que refleja el mote de "Muy noble y Muy leal", tan prodigado en la heráldica municipal y provincial de la euska-terra. Con toda exactitud interpretaba también esta peculiar manera de sentir el patriotismo el Corregidor de Vizcaya, que al informar al Gobierno de Carlos IV sobre los tristes sucesos de 1794, decía: "Aunque los naturales de este Señorío aman mucho á su patria, con exclusión de las demás provincias de España, siempre he observado en ellos un profundo respeto hacia la sagrada persona de S. M.; y considerando yo oportuno en las mismas juntas

manifestar lo complejo de sus singulares virtudes, vi enternecerse á muchos y caerles lágrimas de gozo."

Mientras las condiciones sociales mantuvieran equilibradas para ambas partes las conveniencias, y recíprocos servicios de semejante constitución de soberanía, el pacto jurídico fundamental de aquel régimen se cumplió lealísimamente por la corona de Castilla y por el pueblo vascongado.

Hasta el doloroso suceso separatista de Guipúzcoa, á fines del siglo último, que ha sido objeto por parte del Sr. Duque de Mandas de un estudio histórico muy documentado, no se cuenta un solo caso en que dentro de la relación jurídica de aquel régimen de soberanía apareciera quebrantada ó menoscabada esta lealtad del vascongado al Monarca de Castilla. En los propios momentos de la conjura separatista de Romero, Aldamar, Echave y demás traidores de la patria en la tristemente célebre Junta de Guetaria de 1794, el separatismo no pudo producirse sino por sorpresa, y se estrelló ante la inalterable fidelidad de aquel pueblo, que al enterarse de la traición se pronunció instantáneamente en formidable levantamiento de toda su masa en defensa de su lealtad al Rey. Los mismos corifeos y contadísimos afiliados de aquella conjura separatista respondían en semejante traición, diéranse ó no cuenta de ello, más que á sentimientos antiespañoles ó exaltaciones de fuerismo, á pasiones anti-religiosas. Había hecho presa en ellos el enciclopedismo, cuyos focos se desarrollaron con singular irradiación entre las clases cultas de Vergara, Azcoitia y otros pueblos inmediatos. La pasión enciclopedista les hacía simpatizar con la revolución francesa y caer en el separatismo. Arrastrábalos una corriente huracanada de espíritu revolucionario, desencadenado contra el orden cristiano. Por este espíritu se sentían en inconciliable contradicción con los principios católicos y monárquicos que por obra secular constituían hasta entonces como la cimentación maestra de la constitución interna y del aparato externo del derecho-público en todos los Estados de la Monarquía española. El vórtice principal de la traición estaba al otro

lado del Pirineo; pero ejercía irresistible atracción sobre considerables elementos de las clases directoras de la sociedad española, y entre estos prosélitos arrebatada más especialmente á los que tenía más próximos, como á los vascongados, por su situación fronteriza. Así, en cuanto se apoderó de ellos el torbellino del espíritu revolucionario, por sugestión de ese furor anti-religioso se sintieron en disidencia y protesta contra la patria española católica. Por ello, inconscientemente quizás, de tates vascongados se declararon entonces separatistas, de igual suerte que después, en medio de las explosiones del liberalismo de 1810 y de 1820 á 1823 dentro la nacionalidad española, esos mismos sectarios se señalaron por el propio motivo como fieros antifueristas, pidiendo los más extremados rigores de la centralización jacobina en todos los órdenes de la administración y del gobierno, y hasta la supresión radical de todo nombre expresivo de régimen ó personalidad especial de su propia patria éuskara.

Los sucesos que de 1794 á 1795 ocurrieron en la tierra vascongada, trascendieron ante todo como sistema y revelación capital de haber llegado tiempos en los que aquella concordia secular de la soberanía de Estado entre Castilla y el pueblo vasco resultaba deficiente para ambas partes. En aquella región, para la patria española de tan excepcional cuidado, por su situación fronteriza, el Rey no encontraba ya eficazmente amparada la defensa del territorio de la Monarquía mediante la organización militar del servicio, por levantada en masa en tiempo de invasión, según su estilo foral. Los rápidos avances de las armas francesas demostraban prácticamente la impotencia de semejantes milicias ante ejércitos de la nueva disciplina. Por esto, y por otras razones de Estado no menos decisivas, las fronteras tenían que nacionalizarse de otro modo. La soberanía feudal y patrimonial no servía ya como asento del poder soberano; nuevos estados de opinión sustituían el *ubi rex ibi patria* del régimen antiguo. Nuevos intereses económicos alteraban en todo las antiguas relaciones de la vida social y

política. La pugna pasional de ideales é intereses, el choque de las fuerzas revolucionarias y de las resistencias de la tradición, lo ponían todo en violencia de conflagración. El antiguo régimen no ofrecía soluciones legales para dirimir semejante conflicto, y una constitución de Estado que no rinde ya los servicios que justificaron su régimen de soberanía, es organismo muerto.

De aquí surgieron las extrañas evoluciones de los partidos, y singularmente de los liberales, en lo concerniente al gobierno y régimen foral de las provincias vascongadas. Entre los hijos del mismo solar vascongado dióse el caso de que á los unos les subyugara por tal manera el ánimo el espíritu revolucionario, que se hizo programa de banderías liberales en aquella tierra pedir la supresión radical del Fuero, llegando en este punto su arrebató sectario hasta el extremo de que, en ciudad como San Sebastián, se quemara solemnemente en plaza pública el libro de los Fueros. Á los otros, á la inversa, les subyugaba el odio á lo nuevo, en términos de alucinarlos con el extraño espejismo de que todo el porvenir estaba en lo que fué. Y como los de este bando tenían de su parte á la inmensa mayoría del país vasco, produjeron el levantamiento en armas de las tres provincias, vinculando sus libertades locales al mantenimiento del Rey absoluto en el resto de la Monarquía. Convirtiéndose así en el baluarte principal de las huestes de la realeza con poder absoluto aquella tierra vascongada, á quien, para preservar de destrucción á sus instituciones forales, la más vulgar prudencia política aconsejaba en este siglo, todavía más que en los anteriores, apartarse de toda ingerencia en las revueltas intestinas de las demás provincias del Reino.

Si entre los mismos vascongados, con el vértigo revolucionario, se producían, respecto de sus propios fueros, tales confusiones de espíritu, harto se explica que esas fuerzas revolucionarias llevaran á los elementos liberales en las demás regiones de España al arrebató de la mayor violencia unitaria para exterminar todos los organismos de administración y gobierno local vivificados por la tradición.

En el desarrollo de estas convulsiones que forman la rama de nuestra historia durante el siglo que ahora acaba, se han producido las más extrañas evoluciones de programas y vicisitudes de opinión, sobre todo entre los bandos liberales, en cuanto al régimen de las provincias vascongadas. Sería demasiado prolijo para este momento analizar los matices que presentaron tales evoluciones consecutivas. Baste indicar que los antiguos radicalismos de los mismos elementos que en su liberalismo exaltado pedían á los comienzos del siglo el total exterminio de cualquier régimen especial para la administración del pueblo vascongado, han venido ahora á presentarse cual corifeos de un autonomismo sin enlace alguno con el antiguo régimen foral, pero que por las facultades de gobierno que reivindica para aquella región tiene mucho más de federalismo político que de descentralización administrativa, y sería inconciliable con la unidad de la soberanía del Estado.

El fijar en sumarisimo apuntamiento cuál es el verdadero problema constituyente que entrañaba y entraña la cuestión vascongada, y cuál es de hecho y de derecho el régimen especial que al foro se ha producido como *modus vivendi* en el país vasco, encaja para esta discusión con mayor oportunidad y provecho que el examen de las bruscas transformaciones de programas que allí han surgido en las escuelas y bandos políticos.

Entre el antiguo y el nuevo régimen vascongado se ha deslizado, como estado intermedio de líneas borrosas, un período de transición cuyo comienzo se sustrae á ser fijado con la precisión de una fecha. Pero acéptese para éi, según pretenden algunos, como primer punto de partida el convenio de Vergara, ó bien remóntese á sucesos anteriores, lo que de todas maneras resulta palmario es que con la ley de 21 de Julio de 1876 se traza claramente la línea divisoria de una era nueva para el régimen y gobierno de aquellas provincias. Entonces es cuando se produce la crisis más decisiva de la conflagración en que allí aparecían las resistencias de la tradición y las fuer-

zas revolucionarias. Era conflicto de naturaleza tal, que de una á otra manera tenía que venir á dirimirse al fin revolucionariamente, pues resultaban de hecho insolubles con arreglo á las prescripciones legales de los estados jurídicos á la sazón vigentes.

Por unas ú otras vías, cualesquiera que fueran los accidentes que tomara como causa ocasional para su desenvolvimiento, el curso general de la historia imponía allí irremisiblemente nuevos ordenamientos sociales y jurídicos en el derecho público. La misma fuerza de las armas resultaba en sí factor muy secundario comparado con la acción irresistibile desarrollada por otros agentes morales y económicos que traían aparejada la ruina de la constitución secular, sustituyéndola con nuevos órganos de soberanía. Aunque en los campos de batalla la victoria se hubiera declarado á favor de la causa en que estaban comprometidos los vascos, el problema constituyente continuara planteado en iguales términos fundamentales en cuanto á lo más esencial para la soberanía foral de su Estado. Era inevitable transmutar allí la soberanía trasladándola de un cuerpo á otro. Y desde el momento en que era menester crear nuevo estado de soberanía, el conflicto resultaba insoluble dentro de las prescripciones del derecho foral escrito; se imponía un hecho revolucionario, como siempre que es menester modificar la soberanía en el Estado, según la observación de Burgess que antes he recordado.

El problema constituyente allí planteado por mano de la Historia misma, continuando la existencia de España, consistía en suprimir la soberanía local que daba personalidad de Estado á aquellos cuerpos políticos, y dejarlos en cambio reducidos á región con personalidad meramente administrativa. Había que refundir, en suma, el federalismo de aquellos Estados autónomos en un nacionalismo más amplio, con el que vivieran políticamente informados en una unidad mayor de Estados, vibrando su sentimiento patrio unísono en todo con el de España entera. El asiento de la soberanía constituida en los Es-



tados de la Vasconia se había de trasladar á la soberanía del Estado en el cuerpo de la patria española. Y cuando la soberanía se traslada de un cuerpo á otro, el antiguo soberano, es decir, el cuerpo político que perdió su antigua personalidad de Estado, no es ya en el nuevo sistema más que un mecanismo administrativo que facilita las operaciones del gobierno local.

Operación de suyo tan delicada siempre como lo es esta de eliminar el federalismo político, transubstanciándolo en regionalismo administrativo, no la hicieron, por desgracia, con acierto y fortuna nuestros gobernantes. Se suprimió mucho de lo que debía quedar, y permaneció, en cambio, peligrosa indefinición de equívoco respecto de puntos muy esenciales para la función soberana del Estado.

Debieran haberse respetado allí los organismos venerandos de la administración municipal y provincial, que representaban admirable y secular desposorio de una raza con el suelo patrio y constituían gran escuela práctica donde se formaban incomparables costumbres públicas, y eran manantiales de aguas vivas, fecundadoras para toda la economía nacional. Pero en vez de respetar estos cuerpos vivos, se les dió el trato clásico de la operación jacobina, entregándolos, para que, como á mano de verdugo, se les descuartzara sin compasión, á fin de implantar en su lugar el órgano raquítico y artificial del Ayuntamiento de molde uniforme, corrompido y corruptor, que nuestras leyes provincial y municipal llevan en su seno como legalidad gangrenada. Debían, en cambio, haberse puesto allí todos los miramientos de la más previsora prudencia, á fin de que, desde el primer instante del nuevo ordenamiento de la soberanía, se fueran abriendo los cauces para que afluyera directamente la vida del Estado en todas aquellas funciones de gobierno en las cuales el poder soberano puede admitir auxiliares, pero que jamás puede delegar, por ser prerrogativas tan exclusivas, inalienables y esenciales para la soberanía, que sin ellas la unidad nacional se deshace en fragmentos. Bueno que,

atendiendo á lo delicado de cuanto afecta al régimen tributario, se estableciera, con respecto á él, especial *modus vivendi* de un periodo de transición, durante el cual se trazaran los surcos y demás trabajos preliminares indispensables á la adaptación y acomodamiento de la nueva situación de la soberanía; pero jamás en estos conciertos debió el Estado haberse observado, y menos cerrado, con aparato de leyes paccionadas, las vías de sus jurisdicciones fundamentales, ni haber consentido aplazamientos en virtud de los cuales resultara de hecho como soberano incapacitado durante el periodo del concierto, sin poder ejercitar su propia acción ni prepararla siquiera, interin no se hubiera totalmente extinguido el plazo de semejante estipulación. Todo esto es, sin embargo, lo que aparece ahora como paccionado en lo que se denomina el nuevo régimen especial económico de las provincias vascongadas.

Por trastornarse así los términos del delicado problema consiguiente que con la transición del antiguo al nuevo régimen se planteaba para las relaciones de derecho público entre el gobierno local del país vascongado y la nueva soberanía de España, resulta, sobre puntos muy importantes, como si la soldadura de incorporación se hubiera hecho algo en falso para la unidad nacional española. Con efecto, sobre las premisas de estas capitulaciones de confusión y equívoco surgieron muy luego los grandes desconciertos, equívocos é incoherencias que son característicos del estado actual del espíritu público respecto de la cuestión vascongada. Consecuencia de ello es que ni la unidad en las funciones de la soberanía constitutiva del Estado aparece allí bien asentada, ni tampoco la región vascongada goce en el orden municipal y provincial del beneficio de propia jurisdicción para administrar y dirigir sus peculiares intereses, según podría disfrutarlo manteniéndolo con vigorosas instituciones, por las felices circunstancias de las fuerzas vivas de aquella tierra y sin menoscabo de los intereses generales de la Nación española.

En lugar de esto, aparece montado allí con piezas heterogé-



neas y mal engranadas un mecanismo disparatado para la administración y gobierno. Muy luego oligarquías movilizadas, llevadas por la agitación de las banderías como la espuma en la cresta de las olas, sustituyeron á los patriciados naturales de la tierra y se apoderaron de aquellos instrumentos de gobierno local, riñendo entre sí batallas de discordias menudas y enconadas, sin otra finalidad que la de las vulgares ambiciones y miserias de sus personalismos. Así aquellas Diputaciones provinciales resultaron convertidas también en baluartes de caciquismo para destruir los restos de las tradiciones forales en la administración libre de los municipios, á la par que para imponerse al gobierno central, haciéndole temer explosiones de conflicto, á pretexto de resistir ingerencias en el régimen especial paccionado con el Estado.

Por tal circunstancia el caciquismo en aquella tierra resulta de índole más peligrosa que el de cualquier otra provincia, pues desde sus baluartes, con pretexto de reivindicar leyes paccionadas ó régimen foral, ó dejando entrever la amenaza de alteraciones durante ese período de asistencia personal de la realeza que desde hace algunos años disfruta la comarca, los que dominan tales Diputaciones tratan de potencia á potencia con los gobernantes, al extremo de que ante sus exigencias los Ministros de la corona resultan en capitulación constante.

Y no menos desastrosa es la acción deletérea producida á la vez por tal caciquismo sobre la constitución tradicional del propio solar vascongado, en términos de haber traído rápidamente á tremenda descomposición las fuerzas vivas de las costumbres públicas, que eran el más valioso tesoro de aquel régimen.

Era, por ejemplo, aquel país el único en nuestra Patria que tuviera verdadera fuerza electoral, vivificada con espíritu público y organizada con disciplinas sociales y admirable severidad de costumbres en sus comicios. Debiase esto, más que á leyes políticas, á una repercusión del régimen de la propiedad allí instituido por derecho consuetudinario. Para poner en cultivo tierras pobres y de montaña, armonizando en la posesión

del suelo y disfrute de la riqueza agrícola los derechos, intereses y aspiraciones de todas las clases sociales, no ha conocido la historia régimen más admirable de propiedad agraria que el del colonato vascongado. Sin tomar la forma egoísta de los censos, ni caer en el fraccionamiento parcelario y complicación jurídica de los foros, en ese colonato la renta del dueño resulta reducida á su más mínima expresión, y muy inferior por de contado á la participación del colono en el dominio útil; y esto no obstante, la permanencia de la misma familia del colono aparece en el caserío vascongado con tan seculares arraigos, que se dan allí numerosos ejemplos de cuerpo de hacienda sobre el cual la misma familia de colonos resulta establecida sin solución de continuidad por espacio de dos, tres y cuatro siglos, sin que en tal espacio de tiempo, y á pesar de las mudanzas trascendentales producidas en las valoraciones económicas desde el descubrimiento de las Indias, se hayan alterado sensiblemente las condiciones del arrendamiento.

Como en compensación de estos miramientos del dueño en el respeto de la situación del colono, éste á su vez correspondía con el acatamiento tradicional de tomar siempre asesoramiento y dirección del dueño, respecto á lo que debía hacer en los actos más importantes de la vida pública, y sobre todo en asuntos de votaciones. La fuerza del derecho consuetudinario era en esta práctica tan viva, que en vano se hubieran promulgado contra ella textos legales. Tal relación de patronato patriarcal entre el propietario y su colono constituía el asiento principal del comicio vascongado. Pero por esto mismo contra ella ha desatado en primer término el caciquismo sus iras, logrando desarraigarla en términos de que la corrupción electoral del país vasco parece ahora un caso de gangrena fulminante, y reviste proporciones de descomposición social y escándalo mayor que en las comarcas más envilecidas electoralmente que conoce nuestra Patria.

Veo que es llegada la hora, Sr. Presidente, y dejaré para la sesión inmediata la terminación de estas observaciones.

Sesión del día 3 de Mayo de 1899.

**El Sr. Duque de Mandas:** Hace dos meses que yo pedí la palabra cuando se discutía el regionalismo. La pidió más tarde, el 21 de Marzo, el Sr. Sánchez de Toca para rectificar algo de lo que yo había expuesto; después, dicho señor ha estado fuera; otras noches han transcurrido con la lectura de la necrología del Sr. Colmeiro por el Sr. Salvá, y ahora tengo yo que ausentarme. Digo esto por dos razones: primera, para que el señor Sánchez de Toca no crea que hay descortesía por mi parte; y segunda, para que no parezca que yo no puedo rectificar. De-seo que conste así como explicación de no haber podido hacer uso de la palabra, aunque para ello he esperado desde el 21 de Marzo hasta ahora, en que es probable que no pueda detenerme más, pues me es forzoso ausentarme, por más ó menos tiempo, sin que me sea dado calcular qué día regresaré.

**El Sr. Marqués de la Vega de Armijo** (PRESIDENTE AC-CIDENTAL): Queda tomada razón de las que el Sr. Duque de Mandas alega para justificar el no hacer uso de la palabra en la discusión del regionalismo.

Sesión del 9 de Mayo de 1899.

**El Sr. Presidente** manifestó que procedía reanudarse el Sr. Sánchez de Toca su discurso interrumpido en la Junta del 25 de Abril último, por haber transcurrido la hora; pero como el Sr. Duque de Mandas ha hecho un verdadero sacrificio para poder concurrir esta noche y le urge ausentarse nuevamente de Madrid, sometía tal consideración á la Academia, al señor Sánchez de Toca y á otros señores que habían anunciado la lectura de trabajos que tenían realmente preferencia á la discusión, para que abreviasen cuanto fuese posible, con el fin de

dar espacio para que el Sr. Duque de Mandas pudiese usar de la palabra.

**El Sr. Sánchez de Toca:** Correspondiendo yo también á las mismas consideraciones de natural deferencia al Sr. Duque de Mandas que acaba de exponer el Sr. Presidente, á ellas quisiera subordinar por completo cuanto hubiera de decir esta noche. Lamentábase muy oportunamente el Sr. Duque de la dificultad que resulta para el desarrollo normal de esta discusión, de que por necesidad del despacho reglamentario de otros asuntos se produzcan en éste soluciones de continuidad, á las veces de más de un mes. En la confianza de que en la sesión última no ocurriera esta interrupción, había yo traído para proseguir el debate algunos documentos; pero resultó también que no hubo lugar para reanudarlo, surgiendo, por el contrario, otros incidentes, sobre los cuales quedó anunciada discusión para hoy. Creyendo yo por esto que el debate sobre el regionalismo continuaría también en suspenso, y que además el Duque de Mandas habría de ausentarse, vine esta noche sin aquellos papeles.

Procuraré, sin embargo, reanudar y ultimar brevisísimamente mis observaciones sobre la obra del caciquismo dentro del especial régimen económico administrativo ahora establecido en las provincias vascongadas. Pero como el Sr. Duque de Mandas trae, por el contrario, apuntes y piezas para esta discusión, y es posible que no pueda él concurrir á inmediatas sesiones, tal vez le parezca preferible intervenir hoy desde luego; en cuyo caso le cederé ahora mismo el uso de la palabra, reservándome para la réplica el acabar mi informe, en el que, á fin de no interrumpir el debate, proseguiría, aun en ausencia del Sr. Duque.

**El Sr. García Barzanallana,** con igual propósito, dirigió la lectura de las adiciones al art. 104 del Reglamento que tenía redactadas con la exposición de algunos fundamentos, por el encargo que recibió en la última junta; y

El Sr. Linares Rivas aplazó asimismo la lectura de la necrología que ha escrito del Sr. Cos-Gayón.

El Sr. Presidente dió las gracias á dichos señores y cedió la palabra al

Sr. Duque de Mandas que dijo: Tengo aquí los apuntes que tomé el otro día mientras hablaba el Sr. Sánchez de Toca, y lo primero en que me he de fijar es en lo que dijo respecto al sentido en que yo pudiera haber tomado la palabra ó la idea de regionalismo. Desde luego me parecía haber establecido que yo no daba á la palabra el sentido lato en que puede tomarse cuando se trata de la raza que habita un lado de la Península, el idioma que allí se habla, etc., sino que para mí las palabras *región* y *regionalismo* deben tomarse en este debate académico en el sentido que hace que hoy toda la Nación se preocupe de una cierta organización en que habría unidad del Estado, pero con autoridades en las diferentes partes de la Monarquía que no serían las que vienen existiendo desde que se crearon las provincias al empezar el reinado de Isabel II hasta hoy, y quizás habría alguna agrupación de provincias. En este sentido usaba yo la palabra regionalismo, y no podía hacerlo en el sentido amplio y vago que sospechaba el Sr. Sánchez de Toca, por ejemplo, refiriéndome á la comarca en que se habla un idioma que no es el castellano, á cuya comarca el Sr. Sánchez de Toca calificaba de nación.

En cuanto al idioma, tengo todavía la fortuna de hablar y aun de escribir algunas veces en lengua éuskara, y por consiguiente, no puedo, no ya despreciar, sino ni siquiera olvidar que existe este elemento hermoso é importante. No ignoto tampoco que algunos escritores han usado la palabra *nación* vasca. En *La Monja alférez*, aquel Doctor D. Juan Pérez de Montalbán, objeto de algún desdén de Quevedo, pone en labios de D. Miguel de Erauso esta frase: "Te mataré para que no continúes deshonrando la nación vizcaína." Si el Sr. Sánchez de Toca quiere, también le concederé que hay varias naciones

vascas. Hay una historia de principios de siglo, cuyo autor, Don Juan Antonio de Zamacola, era hermano del célebre D. Simón Bernardo de Zamacola, que proyectó el puerto de la Paz en Albia, á que se opuso Bilbao por la estrechez de miras de la época, si bien después se ha realizado con la amplitud admirable que hoy tiene, oposición que llegó á asonadas y motines, que á su vez provocaron las primeras medidas antiforales tomadas por Carlos IV y el Príncipe de la Paz; esa historia, digo, se titula *Historia de las naciones bascas*.

Le quedará una tarea al Sr. Sánchez de Toca, que lo será para mí subsidiariamente. Digo esto á propósito de otra cosa de que trató mi ilustrado colega y paisano; me refiero á lo que expresó acerca de los tratados, afirmando con tal motivo que aquel país tenía una personalidad internacional. Creo haber contribuido á que sean más conocidos, que antes lo eran, los tratados que en los siglos XIV y XV celebraron aquellas provincias con Inglaterra. En efecto, cuando fui muchos años hace diputado general de Guipúzcoa, anuncié dos premios: uno para la mejor traducción que en vascuence se hiciera del Evangelio de San Juan, y el otro para que se pusiera más en claro lo que había habido de esos famosos tratados. No dejó de hacerlo el único que concurrió al certamen, muy rogado por mí, que fué el archivero de la provincia, D. Pablo Gorosabel. Esta poca animación para obras que tanto debían interesar á Vasconia, me recuerda que, después de los sucesos de 1876, hubo recrudescencia de vasconismo en la Euzkaterria, y se estableció una cátedra de vascuence en el Instituto de San Sebastián, encomendada á un Sacerdote, y el único vascongado que á ella concurrió fui yo; de los otros seis ó siete que asistían, uno era un Capitán retirado de la Guardia civil, otro un empleado jubilado de Hacienda, etc.; es decir, personas de fuera de la provincia.

Pues bien; volviendo á lo anterior, digo que el Sr. Sánchez de Toca tiene que compaginar varias circunstancias; porque en esos tratados, bien discutidos en el apreciable folleto que Su

Señoría conocerá, á no dudarlo, se ve que unos se celebraron sin autorización previa de la Corona, pero sometidos en seguida á Don Pedro de Castilla, como el aprobado en las Cortes de Valladolid de 1350; otros se celebraron por la Corona sin intervención de aquel país, aunque referentes á él; en el texto de otro se dice que debía estar sujeto al consentimiento y confirmación, en cuanto á Bayona y puntos limítrofes, del Señor del lugar, *dominus loci, rex Angliæ*; y en cuanto á la parte restante, á las del *Rey de Castilla*. Hay que tener en cuenta, además, que en esos tratados no se habla sólo de partes de Guipúzcoa, como San Sebastián, Guetaria, etc., ó de otras de Vizcaya, como Ondárroa, sino de Castro Urdiales y de Laredo, pertenecientes á Santander; y si de los tratados se ha de inferir lo de la personalidad internacional vasca, habrá que conceder también personalidad internacional á esta última provincia, á Santander.

Todo lo dicho prueba que no se puede tomar esto en absoluto, sino que está sujeto á distintas apreciaciones, por ejemplo, á lo que eran entonces Vizcaya y Guipúzcoa comparadas con lo que son hoy. Sobre ello, con motivo de la autonomía, indiqué que en el *Indice* publicado por la Diputación de Guipúzcoa de los documentos de su Archivo, se prueba la mucha intervención que los Reyes de España tenían en la administración interna de aquel país; y así, aunque entonces hubiera autonomía, no tenía nada que ver con lo que ahora llamamos autonomía; y del mismo modo, las tres provincias no eran lo que hoy son. Por ejemplo, tuvieron hasta ayer el privilegio de que los mozos que prestaban el servicio militar no salieran de su territorio; pues bien, dentro de ellas San Sebastián tenía igual prerrogativa, y sólo en 1459 se avino la villa, después de muchos ruegos de la Provincia y mediando pacto, á dar gentes que salieran de la jurisdicción municipal. Esto prueba que no había la unidad y la cohesión que hoy se suponen en una provincia. En el siglo anterior, en el xiv, San Sebastián enviaba sus apoderados á las Cortes de Castilla, y lo mismo Fuenterra-

bla y Mondragón. Hasta el siglo xvi no formó parte de Guipúzcoa el Valle de Leniz.

Cosa igual he de decir de Vizcaya, ó mejor, para no decir nada de mi cosecha, citaré lo que sobre el particular escribe Don Pablo Alzola:

“En los comienzos de la XVIª centuria... faltaba todavía la debida cohesión en la familia vizcaina, á cuyo Congreso de Guernica sólo concurrían habitualmente las anteiglesias ó aldeas; las villas fundadas con sujeción al fuero castellano y la ciudad de Orduña tenían sus juntas particulares; ocurría lo propio con las Encartaciones y la merindad de Durango, y el valle de Orozco estaba á la sazón separado de Vizcaya. Así es que, al reformarse el Fuero en 1526, sólo formaban parte del Señorío 72 anteiglesias, distribuidas en las seis merindades de Busturia, Uribe, Marquina, Zornoza, Arratia y Vedia “territorio corto, no muy poblado y tampoco importante por su riqueza y cultivo”, como observa D. Fidel Sagarminaga.” — Alzola: *Monografía de los caminos de Vizcaya*.

La cita es importante tratándose del Sr. Alzola, de quien oigo decir que es hoy algo regionalista, y citándose además al distinguido Sr. Sagarminaga, que habló de nación vizcaina y fué jefe del grupo euskalerríaco.

Lo que hay es que gustó á cada provincia la marcha de las municipalidades y de los valles hacia la unidad provincial; les pareció digno de encomio que con trozos dispersos se formasen el Señorío de Vizcaya y la provincia de Guipúzcoa; pero les pareció después abominable continuase la obra de unidad, consintuyéndose con ellas y con el resto de la nación la Patria actual. Después de parecerles óptimo y santo que los mozos de un pueblo no limitasen su servicio militar al término municipal y lo extendiesen á todo el ámbito de la provincia, parecióles injusticia y violencia que el principio aplicado por ellas mismas á los Municipios al cesar la Edad Media fuese aplicado á las provincias por la Nación española. No han considerado que uno y otro fenómeno obedecen á una misma causa, á la expansión

de la personalidad humana, al aumento de comunicación entre las diversas entidades de comarcas que se iban conociendo cada vez más; en fin, á las leyes más ciertas y seguras de la historia.

Pero he de decir ahora algo relativo á las relaciones entre cada provincia vascongada, ya formada ó constituida, y la nacionalidad española en formación ó constituida, y esto me permitirá examinar otro de los aspectos de la personalidad vasca; porque además de compaginar su existencia internacional con hechos y circunstancias como las que he indicado y que la limitan en el orden exterior, habrán de tomarse en cuenta hechos y circunstancias que fijen y determinen en esta otra parte administrativa la personalidad de que nos ocupamos. Constan de la manera más fehaciente y que no cabe olvidar desde que han salido á luz nuevos libros. Al hablar así, no me refiero tanto á publicaciones que llevan á cabo personas competentísimas, como á publicación de mucha más autoridad y fuerza, y bien puede decirse tiene carácter oficial, que cualquiera otra llevada á cabo por un particular. La propia Diputación de Guipúzcoa ha hecho imprimir, según indiqué la vez primera que emiti algunas opiniones en esta discusión, el *Informe de los documentos del Archivo provincial*. Pues bien; en este importante libro se indican hechos, expedientes, resoluciones que respecto de los diversos ramos de la administración, y casi podría decirse de la organización política en aquel tiempo, determinan todo un estado de derecho. Continuándose su benevolencia la Academia, voy á señalar algunos pocos de los muchísimos documentos enumerados en el *Índice*:

1464.—*Real Provisión*, por la cual se autoriza á las Juntas de la Provincia para que, cuando hubiese Corregidor en ella, puedan hacer repartimientos con asistencia de los Alcaldes ordinarios.

1468.—*Real Cédula*, dada en Segovia á 25 de Septiembre, concediendo á la Provincia la facultad de conocer en los pleitos y cuestiones civiles y criminales de un Concejo con otro, una

parroquia ó colación con otra, ó una persona singular con Concejo, colación, universidad ó con muchas personas.

1469.—*Real Provisión* del Consejo, dada en Ocaña á 30 de Enero, prorrogando á la Provincia por término de cuatro años la facultad anterior.

1482.—*Real Provisión* del Consejo, dada en Valladolid á 20 de Abril, confirmando la concordia celebrada entre la Provincia y el Valle de Oyarzun sobre el ejercicio de la jurisdicción de los Alcaldes de la Hermandad en dicho Valle.

1488.—*Real Cédula*, dada en Valladolid á 19 de Noviembre, mandando que los jueces á quienes sometiese el Rey el conocimiento de causas en *apelación de las sentencias que den las Juntas de la Provincia* en negocios de la Hermandad, se arreglen á las Ordenanzas de la misma, sin proceder á la vía ordinaria.

1509.—*Real Cédula*, dada en Valladolid á 26 de Mayo, por la cual se perdona á la Universidad de Berástegui y á otros pueblos de la Provincia las penas en que habían incurrido por haber hecho repartimientos de más cantidad que la de 3.000 maravedises permitidos por la *Ley sin haber para ello obtenido Real facultad*.

1527.—*Real Provisión* por la que se confirma una Ordenanza hecha por la Provincia en las Juntas de Cestona, para que no pueda avendarse en su territorio persona alguna que no sea hijodalgo.

1548.—*Real Provisión* confirmando la Ordenanza hecha por la Provincia, sobre que los Concejos planten en sus términos 500 pies de robles y castaños cada año.

1558.—*Real Ejecutoria* de la Real Chancillería de Valladolid, obtenida á instancia de la provincia en contradictorio juicio con la Villa de San Sebastián, por la que se manda que el Concejo, Justicia y regimiento de ella no permitan que se lleven derechos de portazgos y pasaje por el puente de Santa Catalina mientras para su exacción no esté habilitada por licencia Real.

1564. — *Real Provisión*, obtenida por la Villa de Hernani en el pleito con Astigarraga, para compulsar Ordenanzas de la Provincia, sobre el pacer de yeguas y cabras.

1577-1590. — Vista y reconocimiento del estado del camino de San Adrián, hecho por el Sr. Corregidor de la Provincia, en virtud de *Real provisión*, á consecuencia de un recurso de la Villa de Cegama contra un acuerdo de las Juntas, para que cada pueblo compusiese los caminos de su jurisdicción.

1601. — Expediente que comprende los procedimientos que hizo el Corregidor D. Pedro González Castillo contra la Junta general suspendiendo sus sesiones, arrestando algunos Procuradores.

1629. — *Reales provisiones* concernientes al arresto del Alcalde de San Sebastián, hecho por el Corregidor, por haber entrado á hablarle sin dejar la vara de Justicia.

1714. — Copia testimoniada de la *Real cédula* por la que se aprobaron las Constituciones de la Casa-Misericordia de San Sebastián.

1758. — Correspondencia solicitada por la Villa de Vergara, á fin de imponer una sisa para la erección de una Casa-Misericordia.

1782. — Copia de la *Real facultad* para tomar á censo 50.000 pesos con que atender á la perfección del camino real.

1786. — *Real orden* que trata de los mescs en que se debía permitir hacer las cortas de árboles en lo concejil.

1789. — *Real orden* por la que se aprueba la tarifa de los Portazgos y la imposición de censos hecha para la construcción de la carretera general.

1790. — *Real cédula* que comprende algunas disposiciones para evitar los daños que causaba el ganado cabrio en esta Provincia.

1815. — Expediente relativo á la *Real facultad solicitada por la Provincia* para la imposición de arbitrios sobre el aguadiente, licores y carne para el ramo de expositos.

1826. — *Reales órdenes* concediendo á la Provincia la facultad

de extraer piedra de las canteras para el servicio del camino real.

Pero aquí comienza nuestro deber de examinar si la existencia de las Provincias, dentro de lo que iba á ser la nacionalidad española, era un hecho singularísimo y sin otro ejemplar, ó si, por el contrario, era hecho repetidísimo, así como en lo que ha venido á ser España, en lo que ha venido á ser cada una de las naciones europeas. Lejos de combatir yo, ni contradecir, ni atenuar la opinión reinante en las Provincias Vascongadas en cuanto á su independencia primitiva y á los pactos de su incorporación libre y voluntaria de dos de ellas á la Corona de Castilla, uniéndose la tercera por ley de sucesión dinástica que establecía vínculo meramente personal cuando llegó á ser uno mismo el Sumo imperante, quiero aceptar aquí el criterio vascongado; pero ha de ser añadiendo que las Provincias no han hecho bien en encerrar su atención dentro del hecho éuskarocastellano para llegar á figurarse que era hecho único, sin similitud con otro alguno en ninguna tierra. De concepto tan aislado y estrecho se han originado errores peligrosos al juzgar lo que había de suceder en el desenvolvimiento nacional de España, correlativo del desenvolvimiento nacional de los demás pueblos que han llegado en Europa á fundirse, creando Estados de gran poder por su unidad. En todo cuanto les acontecía durante siglos y era favorable á su soberanía é independencia primeramente, despues reducida en plena Edad Media á autonomía paccionada, veían las Provincias efectos de una situación única en España y en Europa, completamente privativa y peculiar. Así no era extraño creyeran que no les había de alcanzar la ley histórica á que se iban sometiendo todas las porciones de las nacionalidades constituídas en Europa por virtud de una labor ineluctable dentro de la civilización del Viejo Continente. Yo no he de afirmar que era absoluta la identidad de situación y, por consiguiente, habían de surgir efectos completamente iguales entre Vasconia, respecto de lo que hoy es España, y los fragmentos franceses, germanos ó

italianos respecto de lo que hoy se llama Francia, Alemania é Italia; mas no me es dado dejar de señalar que, por lo menos, resulta muy grande la similitud ó analogía.

La jura de los Fueros de Vizcaya, Guipúzcoa y Álava en el advenimiento al trono de cada uno de los Reyes de Castilla, solemnidad que se atenuó y disminuyó al introducirse la costumbre de dar carta confirmatoria de los mismos Fueros, se usaba y practicaba lo mismo en Sevilla y Carmona que en Guernica; así como ningún Rey de Francia entraba en Dijon sin jurar los privilegios de esta ciudad. Junta había en Asturias rodeada de gran respeto y autoridad, y cuyo último acto fué nada menos que la gloriosa iniciativa de declarar la guerra á Napoleón. Al tratar de la personalidad internacional éuskara, decía el Sr. Sánchez Toca que á los comisionados que enviaban las Provincias Vascongadas ante el Rey de Castilla, algún fuero les llama *Embajadores*; pero *Embajadores* eran llamados en Francia los enviados de las Asambleas provinciales al Monarca. Exención de tributos: ese era el procedimiento usado en toda Europa. Que los *usos* y *costumbres* constituían la verdadera ley, siendo el fuero, meramente, la consignación por escrito de una parte del mismo; pero *les us et coutumes* fueron gran parte del derecho de la Francia. ¿Se trata de pactos?... pero en vez de recordar uno á uno los caracteres y rasgos que reunidos crearon en cada una de las actuales naciones europeas el estado de derecho inmediatamente anterior á la Revolución francesa, ruego á la Academia me permita presentarle el cuadro, hermoso por su admirable exactitud y viveza, que de la Francia de entonces y sus instituciones ha trazado un escritor tan distinguido como fué distinguido Ministro y con quien tanto trato he tenido. Aunque la cita ha de ser larga, no obstante que presento un resumen de lo que ha escrito Mr. Hano-taux en el tomo I de su *Historia del Cardenal Richelieu*, yo espero que ha de interesar á la Academia.

“Al inaugurarse la historia moderna, lo que se llamaba Francia no era más que una federación jerárquica de Estados par-

ticulares unidos por el más débil de los vínculos, el homenaje feudal. Provincias había que formaban parte al mismo tiempo de la federación germánica. Alguna otra, Normandía, hizo en su desenvolvimiento la conquista de Inglaterra, y amenazaba así la fortuna del Estado que ella misma caificaba de soberano. El carácter distintivo de todo el período comprendido después de la unidad heredada de Roma y desde el siglo XI hasta el XVII, es el desmenuzamiento y la localización de la soberanía. Cada comarca, provincia ó distrito se aisla. El derecho se particulariza. Entre los procedimientos de la disgregación, uno de los más activos es el privilegio... En la provincia ó distrito hay siempre Consejo, Concilio, Parlamento, y es principio fundamental del sistema deliberar: se discute con el Señor el empleo que ha de dar á sus fuerzas. Suponiendo que se le presta asentimiento, estas fuerzas sólo estarán en servicio efectivo cuarenta días...

“La Constitución no escrita, flexible y reformable de la antigua Francia, tenía una incoherencia aparente. *Señor, somos vuestros súbditos; pero con nuestros privilegios*, dijeron los habitantes del Languedoc á Enrique IV; y al expresarse así definían muy bien el antiguo régimen, el derecho monárquico y sus límites.

“Las provincias habían gozado durante siglos de independencia y se les reconoció cierta autonomía, dejando que el tiempo las fundiese insensiblemente en la patria común... El poder real no ejercía toda la soberanía... La provincia dedicaba su tenacidad estrecha á defender el antiguo vestigio de su independencia y lo que llamaba sus libertades ó sus privilegios. Estos son, en manos de la realeza, un instrumento para reinar; pero para los súbditos son un instrumento de resistencia, y si se quiere, de libertad. Es el privilegio la última fórmula y manera de transigir, y es casi toda la Constitución del antiguo régimen. Es el embrión de un derecho que se construye, ó bien el residuo de un derecho que desaparece.

“Durante la Edad Media se distinguen los diversos países

franceses: unos son *países bajo la obediencia del Rey* y otros son *países fuera de esta obediencia*. Pero en el siglo xvii la distinción se hace entre *países de elección y países de Asamblea* (Etrars). Hay provincias que han conservado instituciones particulares, se administran ellas mismas, debaten con el Rey sus intereses y no pagan más impuestos que los consentidos por sus representantes. La institución de las Asambleas provinciales hasta el fin del antiguo régimen es el testimonio de que sobreviven robustamente las autonomías regionales... Son las Asambleas que votaron la reunión á la Corona y que estipularon las condiciones de la voluntaria entrega ó incorporación. Tienen tal entidad, que la Asamblea de Auvernia estipuló directamente la retirada de las tropas inglesas... La Provenza sostuvo siempre que era un país unido y anexionado á la Corona, pero *no confundido ni subalterno*. Las Asambleas oponían á la realteza tal resistencia, que solamente se hizo ésta pedazos al lanzar Mirabeau aquel apóstrofe famoso: ¿Os creéis un Estado en el Estado, un co-Estado?

“Naturalmente surgieron rivalidades entre los países con privilegio y los países sin privilegio. Éstos no podían sobre llevar las cargas que les abrumaban. Aquellos se obstinaban en no conceder nada al Rey; les faltó ductilidad é inteligencia. Las Asambleas se limitaron á una rutina sin horizonte, su egoísmo local les impidió mirar más allá de la provincia. El poder al fin se irrita, pero se le opondrá el contrato concertado quinientos años antes, siendo muy distintas las circunstancias. ¿Podría quedar subordinada una nación con política exterior de grandes exigencias á las miras de poderes interiores y particulares que pretendían gozar de una parte de la soberanía? ¿Constituía esto una base sólida y práctica para la libertad? Planteado en tales términos el problema, debía resolverse fatalmente contra la institución de las Asambleas provinciales.”

Todavía, fuera de este cuadro, pueden señalarse de un modo más especial la Bretaña, el país vasco y el Delfinado. La Bretaña, que tenía idioma propio y era reino independiente hasta

1169, se constituye definitivamente en Ducado, bajo el vasallaje puramente nominal de los Reyes de Francia. Tiene *Estados*, ó sea Asamblea, Junta provincial, derivados de aquellas reuniones de Grandes que en el siglo viii impedían á su soberano el viaje á Roma y que, ya una vez constituidos como tales Estados, daban su consentimiento indispensable para el matrimonio del Duque y ratificaban las disposiciones testamentarias de éste. Inútil es añadir que sin que la Asamblea los votase no se recaudaban los impuestos. Célebre es la resistencia que á un soberano de dotes que señala bastante el sobrenombre, Carlos *el Temerario*, opusieron los Estados de Borgoña, y á su muerte decretan la incorporación á Francia (1477). Se reúnen sin necesidad de convocatoria del Señor, fijan la cuantía del impuesto. En mai hora Luis XIII, Rey de Francia, da, en 1630, un Edicto sobre elecciones. Sublevada toda Borgoña, el Edicto es retirado. ¿Y cuál era la situación en la comarca que está al contacto de la Vasconia española? El actual departamento de los *Bajos Pirineos* tenía cuatro circunscripciones, y en cada una de ellas había *Estados* (Asamblea). Los del Bearn custodiaban religiosamente los fors (fueros). Los de la Navarra francesa votaban el *donativo voluntario*.

*Estados* hay en la región llamada Soule (país vasco); y en cuanto á la tierra de Labort (país vasco también), posee representación en que no tienen entrada los nobles ni los eclesiásticos, y es su carácter tan democrático, que la forman los padres ó cabezas de familia. Por supuesto, no hay quintas en toda la región vasco-francesa.

Y no es menos notable lo que ocurre entre el Delfinado y la Francia. Totalmente independiente, pasa aquel Estado á unirse á ésta en virtud de un tratado entre el Soberano Humberto II, que no tenía sucesión directa, y Felipe VI, Rey de Francia. Disponía la estipulación que heredaría el Delfinado un hijo del monarca francés, que se titularía Delfin y usaría el escudo de armas del viejo Estado, quedando prohibida *perpetuamente* la incorporación del Delfinado á la Francia, y debiendo jurar el



hijo del Rey que llevase aquel título y soberanía la conservación *perpetua* de las libertades, usos y costumbres del país que iba á regir. Conservóse la Asamblea, conserváronse las fronteras. Hubo Aduanas. Los dos Estados se hallaban unidos solamente por el estrecho parentesco de sus jefes. Pero á un hijo y un Delfín se le ocurrió adoptar actitud sobradamente discolorada contra un Rey y un padre. El Rey y padre, Carlos VII, se aprovechó de las circunstancias para gobernar directamente él mismo, en lo sucesivo, aquella que desde entonces empezó á no ser más que provincia con privilegios. ¡Quién lo creyera! El Delfín, sublevado contra el Rey, había de ser implacable y feliz cooperador en la creación de la unidad francesa. ¡Era Luis XII! En los últimos tiempos de la monarquía absoluta, la separación, en cuanto al poder del Rey, estaba reducida á que llevaran el sello viejo del Delfinado, no el sello de Francia, las órdenes relativas á aquella comarca. Así, pues, por la ley y por la fuerza, precediendo á veces un tanto los actos del poder más robusto á las exigencias de lo que hubiera entonces de opinión general, y complaciendo y siguiendo á ésta otras veces, siempre dentro del curso indeclinable de la historia, el antiguo régimen marchaba de la disparidad á la unidad. Sobrevino la Revolución francesa. Nadie ignora que se inspiró en dos grandes principios: todo cuanto forma la nación ha de tener unos mismos derechos y unos mismos deberes; la garantía del derecho popular no ha de estar en libertades locales, sino en la libertad general. Como suprimió el signo tangible de la separación nacional aboliendo las Aduanas interiores para situarlas exclusivamente en las costas y fronteras, abolió las Asambleas provinciales para que hubiera una Asamblea nacional, y claro está que, declarando la identidad de derechos y de deberes, abolió toda exención de impuestos y de quintas.

Esta es la evolución que han venido siguiendo todas las naciones en Europa desde el siglo xiv, á que se refiere el Sr. Sánchez de Toca con motivo de los tratados, hasta ahora. Esta es la marcha de la humanidad según las leyes indeclinables de

la historia, según las condiciones propias é íntimas del pensamiento humano, que á medida de su mayor elevación y cultura necesita extenderse, comunicarse, ensanchando y apretando los vínculos entre todo lo que más aproximado está. Y no se hable de que precisamente ahora se hacen posibles disgregaciones en varios lados, empezando por el Norte de Europa. No ruego no estuvo unida á Suecia ni con el presente vínculo casi meramente personal de un común Sobetano hasta bien entrado este siglo. De Austria sólo diré que es natural surjan dificultades y antipatías entre razas opuestas y de muy diversos idiomas y religiones. Se revela, sí, que hay conglomerados artificiales, que venían coexistiendo partes muy heterogéneas. Enfrente de esto puede ponerse lo que la unidad ha hecho desde hace cien años, empezando por la federalísima Suiza, que ha destruído sus aduanas interiores y quiere unificar su legislación civil y criminal en Códigos para toda la nacionalidad suiza, según vemos por el último *referendum*, labor en la que parece va á andar más de prisa que nuestra unitaria España. No digo nada del hecho de la unidad italiana, que sólo cito como hecho, no apreciando ahora los procedimientos para lograrla y respetando profundamente las más distintas convicciones; y no ha de ser menos culminante en la historia de este siglo la unidad de Alemania. Unas veces por los pueblos, otras por los gobiernos, la unidad se realiza en todas partes. Ciertamente, sin aplicarle elogio, meramente como hecho, pero hecho de grandes dimensiones, citaré lo que acontece con Rusia. No juzgándose suficientemente grande, está consumando la obra de que desaparezca todo rastro de Polonia; y no contenta con ello, acomete igual obra en Finlandia. Todo prueba que la marcha hacia la unidad de los grandes Estados es totalmente indeclinable (*El Sr. Orti y Lara pide la palabra*), dicho sea siendo yo poco entusiasta de la centralización administrativa. La idea de la unidad verdadera de las naciones puede desafiar muchas de las contradicciones que se susciten.

Después de esto, pasó el Sr. Sánchez de Toca á hablar de la

solución que el conflicto vascongado tuvo en 1877, y censuró el concierto económico, que por su carácter de pacto está desarrollando en el país éuskar, según mi ilustrado colega, teorías fatales y peligrosas para el Municipio y el Estado. El Sr. Sánchez de Toca no llevará á mal que le diga que, si en 1876 hubiéramos tenido la fortuna que en otros Congresos de veré allí representando á Vergara, se me figura hubiera votado el concierto económico, y no la aplicación del sistema tributario general; pero en fin, el caso es que entonces se marchaba de una mayor disparidad hacia la unidad, y ahora ocurre lo contrario. Á mi juicio, y en esto creo coincidir con mi ilustrado colega, después del concierto económico, que de primera intención sólo debía durar diez años, ha habido deficiencias en el Gobierno de la Nación, y claro es que al expresarme así no me refiero á uno ni á otro partido político, como tal partido. El Gobierno de la Nación, desde 1876 hasta ahora, ha procedido del mismo modo que desde 1839, que fué, durante el régimen constitucional normalizado, la primera etapa de la unidad, hasta 1876. Consideraciones de prudencia, de lo que se decía alta política, la idea de no anticiparse demasiado á los tiempos y la de evitar los escollos que se presentaban de pronto, produjeron, por ejemplo, lo que pasó con el servicio militar. Tengo el convencimiento de que no se hizo bien en pedir á esas Provincias tan católicas su concurso cuando se enviaban á Italia, para restaurar el poder temporal del Papa, ejércitos de Francia, Austria, Nápoles y España. Se acostumbraron largo tiempo á no dar soldados, ni por el sistema foral antiguo, ni por el sistema general moderno, creándose un conflicto que, un día ú otro, había de liquidarse en sangre, sin que de esto se haya recogido la enseñanza debida. Al contrario, por cualquiera dificultad del momento se sientan principios que agravan las dificultades del concierto económico del 78, y tienden á la desemejanza y apartamiento, en vez de la semejanza y aproximación.

En virtud de este concierto, y teniendo en cuenta que no todo

es allí Arcadia, sino que también existen pasiones, las Diputaciones gravan á un ciudadano con lo que les parece de la cantidad que ellas tienen que dar. Pues bien; si la cuota no es justa, en virtud del estado del derecho que allí se ha creado, me parece que por dictamen del Consejo de Estado, á aquel individuo, que es tan español como los demás, no se le concede el recurso, que tienen todos los de las otras provincias, de alzarse del acuerdo que le hace pagar una cuota tal vez indebida. Es verdad que, á modo de transacción, se ha dicho que en tal caso puede apelar contenciosamente ante la Audiencia, á la que se agregan dos Diputados provinciales; pero de todos modos el recurso administrativo, que es más barato, y que tienen los demás españoles, no existe para el contribuyente vascongado. Y me permito pensar que ni el Consejo de Estado, que con su dictamen creó esta situación, ni el Gobierno que lo aceptó, tuvieron en cuenta la unidad é igualdad de derecho de todos los ciudadanos españoles, ni la conveniencia de no ensanchar los límites de la autonomía, ya tan grande. Si el concierto económico me pareció hace veintún años una solución feliz, no creo que haya sido prudente seguir después este criterio de descuidar y aplazar todo conflicto presente, á riesgo de agravar muchísimo el conflicto en el porvenir.

He fatigado demasiado á la Academia, y aun cuando me quedan varios puntos que tratar, siendo ya tarde, con esto doy fin á mi rectificación á las observaciones del Sr. Sánchez de Toca.

#### Sesión del 30 de Mayo de 1899.

**El Sr. Sánchez de Toca:** Las consideraciones que venia yo exponiendo en contestación á lo dicho por el Sr. Duque de Mandas, acerca del régimen de administración y gobierno del país vascongado, versaban principalmente sobre la personalidad regional de aquellas tres provincias y sobre las causas del desquiciamiento presente de sus instituciones históricas de ad-

ministración local. Dejé interrumpido mi informe á fin de dar lugar á que el Sr. Duque, que tenía que ausentarse, pudiera hacer su rectificación. Pero aunque se produjera esta interrupción en el orden de mis razonamientos, el haber facilitado así la intervención del Sr. Duque de Mandas para rectificar, no sólo sirvió para la natural satisfacción del miramiento de deferencia que le rendimos, sino que resultó también altamente provechoso al efecto de puntualizar mejor las cuestiones que él deseaba esclarecer dentro de esta discusión.

Por ello, postergando el orden anterior que llevaban mis razonamientos, creo deber hacerme cargo en primer término de las nuevas cuestiones precisadas en la rectificación del señor Duque. Sus reparos principales se contraían á mis afirmaciones respecto de que el pueblo vascoengado ha constituido en la historia verdadero cuerpo de nación, y tuvo además personalidad propia tan señalada, que hasta la reflejó en el orden internacional, ejercitando prerrogativas soberanas en materia de tratados. Sobre estos extremos me limité yo en mi informe á indicaciones sumarisimas y muy de pasada; bien comprendo ahora que requerían más especial demostración; pero si no insistí desde luego sobre ello, fué por considerar que no tenían sino relación indirecta con el punto capital de la controversia, fijado en determinar si el país vascoengado debe ó no considerarse como región en la acepción técnica que las teorías regionalistas corrientes dan á esta denominación.

En las relaciones internacionales establecidas después de la constitución de los grandes Estados, se ha generalizado bastante el hacer equivalentes las palabras *nación* y *estado*; choca por ello con frecuencia que pueda aplicarse ese nombre á pueblos que forman ya parte integrante de una patria mayor, asentada sobre reducción de diferentes naciones al común denominador de una sola soberanía de Estado. Pero aunque en el uso contemporáneo del derecho público el nombre de nación se aplique ahora principalmente al conjunto de un cuerpo político regido por una sola soberanía de Estado, esta denomina-

ción, en su sentido más genuino y tradicional, responde también á realidades más hondas que las que dimanar meramente de la soberanía de Estado, en la cual pueden resultar agrupadas y más ó menos refundidas varias naciones, así como con una sola nacionalidad pueden producirse varios Estados. (Ocho nacionalidades, por ejemplo, figuran incorporadas en la soberanía de Austria; y nueve, por lo menos, en el Estado de Hungría.)

La moderna confusión ó equívoco sobre este concepto de Estado y nación procede de los habilidosos eufemismos sembrados por la política creadora de grandes Estados. Durante el transcurso de los dos últimos tercios del presente siglo no ha habido principio de política que resonara tanto en Europa como el de las nacionalidades. Sin embargo, si se va al fondo de la realidad, resulta bien manifiesto que esa política, llamada de nacionalidades, es, contra lo que su nombre indica, esencialmente antinacionalista. Política de verdadero nacionalismo es la política, de la disgregación de Bélgica del reino de Holanda, las reivindicaciones de Irlanda, la del alzamiento secesionista del Sur contra el Norte en los Estados Unidos de América. Por el contrario, los programas ahora llamados de política de las nacionalidades son en el fondo programas antinacionalistas. La mira capital que se persigue en esa política, apellidada de nacionalidades, es, con efecto, la creación de grandes Estados con formidable potencia internacional, política de muy altos pensamientos é impuesta además á los pueblos como necesidad de existencia por las nuevas situaciones que el desarrollo providencial de la historia plantea en el mundo; pero semejante política de engrandecimiento de imperios, aunque se apellide política de nacionalidades, no puede desarrollarse sino á expensas de particularismos nacionalistas.

En todo tiempo el nacionalismo ha sido muy principal factor en la historia; lo ha sido también en nuestro siglo y continuará siéndolo hasta la consumación de los siglos de la vida del hombre sobre la tierra; pero lo que verdaderamente refleja y sim-

boliza la política llamada en nuestros días de las nacionalidades, es que en el mundo contemporáneo hay una tendencia y una necesidad más potente que la de los nacionalismos; tendencia que consiste en proveer á la defensa del propio derecho y hasta de la propia vida en las relaciones internacionales, constituyendo más vastas y poderosas concentraciones de soberanía. Esta tendencia á constituir personalidad internacional más grande, influyente y temida, podrá en algunos casos coincidir con el patriotismo y particularismo de la tendencia nacionalista; pero las más de las veces resultan ambas en contradicción, y en el estado presente del mundo la tendencia unitaria lleva la primacía para resolver semejante conflicto.

Los pueblos sienten ahora con más vivos apremios la necesidad de ser fuertes, y este impulso lo traducen primero instintivamente como inclinación á agruparse por afinidades de raza. Cobjando todas estas aspiraciones vagas bajo banderas nacionalistas, se han enarbolado emblemas como los del panslavismo, pangermanismo, panhelénismo y panitalianismo; pero, en realidad, la aspiración primordial y capital que tras de esto se oculta es la de constituir un pueblo más fuerte; para lo cual, como el heleno soñador de un imperio griego en el que los griegos, después de todo, resultarían en minoría, están dispuestos á refundir su patria en un aglomerado de elementos heterogéneos, con tal de crear así una personalidad internacional más respetada y temida. De esta suerte, la unidad del imperio alemán, que empezó por programa de reunir á todas las naciones de lengua alemana, se desenvuelve luego en la aspiración de concentrar y refundir bajo una sola soberanía, además de los pueblos de idioma alemán, á todos aquellos que están bajo la influencia más ó menos directa de nacionalidades alemanas; y así el elemento polaco ha venido á actuar al fin en los últimos años como uno de los factores más importantes del partido ministerial en las Cámaras prusianas. Y es que en esto se sobrepone hoy á todo la tendencia á la acumulación de mayor potencia en la personalidad internacional, la necesidad de adqui-

rir un órgano de soberanía de Estado más vigoroso; pero el Estado creado y engrandecido de esta manera es, por la propia condición de su política de engrandecimiento, el más enérgico destructor de particularismos nacionalistas.

Esta aspiración de patria mayor que cunde vaga y difusa por las conciencias nacionales, transformando en ellas el modo tradicional de sentir el patriotismo, responde al presentimiento que, aunque no razonado y comprendido todavía por todos de una manera precisa, se impone ya á todos con fuerza irresistible, dejando entrever que hoy no se puede ser pueblo pequeño, y menos aún nación de dilatado territorio y población densa, pero con flaqueza orgánica en la soberanía, porque en estos tiempos el pueblo débil ó pequeño no subsiste ya sino por mera tolerancia internacional, y está á merced del vecino poderoso que quiera apropiárselo aplicándole todos los rigores del derecho de conquista sobre vidas y haciendas; para cuya hazaña, dados los medios modernos de comunicación y la superioridad de los armamentos, le basta, al fuerte, espacio de pocos días. El pueblo débil, por pequeñez ó por vicios constitutivos, hasta en el período de relaciones pacíficas resulta, por su particularismo económico y aduanero, como cuerpo extraño entre los Estados gigantes que tiene por vecinos, lo mismo, ni más ni menos, que antes ocurría con la provincia que dentro del Estado antiguo levantaba aduanas interiores. Con escaso provecho propio, crea molesto estorbo en derredor suyo, intercepta las corrientes del tráfico y trastorna las operaciones de la vida económica. Y para remover ese obstáculo, los Estados más potentes lo vejan de continuo, imponiéndole tratados de comercio leoninos y sometándolo en todo, cual satélite que en el orden industrial, financiero y político no puede salirse de la esfera de influencia á que está sometido. Por manera que hoy, un pueblo en tal condición, no sólo lleva soberanía condenada á la humildad de la pequeñez, sino que es estorbo y resulta además completamente inerte y condenado irremediablemente á ser presacodiciada que no puede defenderse, porque no puede usar del

armamento moderno. Las alianzas son para él tan peligrosas ó más que el aislamiento. Para tener derecho á la vida necesaria potencia, y para la potencia necesita riqueza, y una riqueza apropiada á las necesidades de la potencia moderna, con costosos armamentos renovados cada diez años, requiere muchos millones de población de gran vigor colectivo en cuanto á las artes de la dominación.

Cuando mediante las angustias de dolorosas experiencias cotidianas penetra en un pueblo este sentimiento de la propia debilidad é impotencia, y de estar absolutamente inerte contra cualquier agresión exterior del que, por ser más poderoso, puede tratarlo impunemente cual si no hubiera leyes divinas y humanas, el patriotismo nacionalista se transforma insensiblemente para buscar aplicación que proporcione mayores amparos de derecho; y tras un período de vacilaciones y tanteos, acaba por transferirse de su patria pequeña á otra mayor. Tal era, por ejemplo, antes de la creación del Imperio alemán, el conflicto en que se hallaba el patriotismo bávaro. Si del lado prusiano sentía las afinidades del idioma, del lado francés la soldadura á la patria mayor parecía quizás más fácil por afinidades de religión y costumbres. En realidad sentía igual temor y repulsión á una y otra parte. Pero una política más sagaz supo comprenderlo y ganarlo del lado alemán, adelantándose á presentarle allí más fuerza y gloria; y así sienta ahora la gran patria alemana con tanta viveza de pasión, orgullo y exclusivismo como sintiera antes la patria bávara. Por este mismo trámite otras veinte naciones, en igual caso que Baviera, han transformado á nuestra vista, en brevísimo plazo, su patriotismo de patria chica, para refundirlo primero con resignación, luego por cálculo y al fin con entusiasmo en una patria mayor, sometida á la hegemonía de la nación prusiana, hace poco tan aborrecida por ellas.

El secreto capital de esta fuerza que ahora todo lo arrastra á las grandes concentraciones de Estado, se descubre hasta en los casos excepcionales de los separatismos que fermentan por

otras naciones europeas. Prevalece el separatismo entre aquellas naciones donde se produce el convencimiento de que la concentración no representa para ellas ningún provecho, porque, á pesar de la fusión para formar un solo Estado, continuará su personalidad internacional en situación tan precaria é inerte como antes. Así, el patriotismo de patria chica se mantiene irreducible allí donde la concentración en patria mayor resalta sin finalidad práctica. Donde la política unitaria no ofrece ventaja ni tiene objeto, cada uno de los cuerpos políticos que pudieran refundirse prefiere el estado de debilidad con la propia independencia á la situación de continuar con la misma debilidad pero con la ligadura molesta de un consorcio concertado sobre capitulaciones á expensas de su peculiar independencia.

Así se ha producido y se mantiene la separación entre Holanda y Bélgica; así fermenta el separatismo entre Suecia y Noruega, porque la refundición en una sola soberanía de Estado no significa para ellos ningún aumento de seguridad exterior, ni les halaga con alguna idea de grandeza. Por esto también un gran quebranto en los conflictos internacionales, para Estados que no representen sólida estructura y poderosísimas acumulaciones de vitalidad y potencia, repercute ahora más que nunca en tremendo descrédito y pérdida de fuerza de cohesión para expansiones de política unitaria, y en peligrósima propensión al rompimiento de los lazos entre los mismos cuerpos políticos ya vinculados en la concentración de una soberanía. Así para nosotros la más dolorosa resulta del tremendo desastre que acabamos de experimentar no consiste en el quebranto material de la pérdida del imperio ultramarino, sino en la quiebra de los prestigios morales, por la cual sentimos como un ataque de parálisis en nuestras fuerzas unitarias dentro de la misma Península. Así, en cuanto se consumó nuestro desastre vimos á Portugal, dando al olvido la gran afrenta que pocos años há recibió del Gobierno de Salisbury, procurar en esta hora asirse más fuertemente que antes de la mano de Inglaterra; y vemos también que, á la inversa

de lo que acontece en otros Estados, donde el espíritu público se muestra cada vez más enardecido en el patriotismo nuevo de la patria mayor, aquí, por el contrario, el patriotismo parece concentrarse con intensidad en la patria chica, como en protesta contra el Estado quebrantado en su prestigio como personificación de la patria grande.

La manera de sentirse en los pueblos el patriotismo es hoy, con efecto, uno de los síntomas más capitales de la vitalidad ó decrepitud de las soberanías. Para medir la potencia, cohesión y energías de una soberanía de Estado, no hay ahora dinamómetro más preciso que el de estimar cómo dentro de él se subordinan los particularismos delante de la política unitaria creadora de una más prestigiosa personalidad internacional. El patriotismo local meramente nacionalista, es tan antiguo como la historia y existirá mientras viva el hombre; pero es moderno en el corazón de las muchedumbres el patriotismo de la gran política unitaria, ó sea ese espíritu público de amor patrio que refunde espontáneamente los intereses y las existencias de las patrias menores en el interés de existencia colectiva de una patria mayor, dentro de la cual cuerpos políticos, que antes constituyeran naciones y Estados independientes, transfieren su personalidad y soberanía de Estado á otra personalidad y soberanía más excelsa, formando con ella un solo organismo, para padecer y conmovirse al unísono en los dolores del vencimiento ó en las glorias del triunfo, con igual ó mayor intensidad de afecciones que cuando no sentían el calor de la patria más que junto al hogar natal. Los Monarcas y los grandes estadistas respondían antes á este alto sentido moderno de la patria; pero en el ánimo de las muchedumbres andaba poco determinado, manifestándose como sentimiento confuso y borroso, así en nuestra Península como fuera de ella. El nacionalismo formaba repúblicas y reinos diminutos, cuerpos de Estado recelosos unos de otros, resguardándose en fronteras propias, procurando no contraer obligación de contribuir á funciones de gobierno y empresas nacionales que

no fueran exclusivas de su tierra. El único lazo común entre ellos era el Rey; y fuera del servicio personal del Rey, no se sentían unidos unos con otros por ningún amor colectivo.

Ahora, por el contrario, se manifiesta tan intenso entre las muchedumbres el sentimiento de la patria mayor, que ante él se rinden y refunden los nacionalismos, y los antiguos cuerpos políticos se despojan de la soberanía de propio gobierno para convertirse en meras provincias, que ni siquiera guardan á las veces su personalidad y autonomía como entidades para la administración regional; y hasta los reinos abdican su independencia á fin de concurrir á un engrandecimiento imperial. Y este espíritu imperialista subyuga de tal suerte á las muchedumbres, así en repúblicas como en monarquías, que parece en ocasiones torrente desbordado. Soberanía de Estado que no sea generadora de tales fuerzas de expansión, es hoy soberanía muy enferma, si no agonizante ó muerta.

Fenómenos sociales que así actúan con intensidad irresistible sobre todas las naciones, transformando en ellas cosas tan hondas como el mismo sentimiento de la patria, no pueden producirse sino á impulso de factores que agiten y renueven toda la economía de la historia. Para darse cuenta de esta inmensa renovación de cuerpos políticos y estados sociales, y orientarse sobre sus derroteros, preciso es, por tanto, inquirir, en primer término, cuál es la causa generadora que actualmente despliega fuerzas tan imponentes. ¿Por qué se estremecen ahora las naciones con el presentimiento de que su organismo secular resulta débil y raquítico para vivir con dignidad de soberanía en los tiempos que se avecinan, y hasta los mismos imperios en disfrute de la supremacía de potencia procuran á toda costa mayores acumulaciones de potencia y rebasan sus fronteras solariegas, á fin de no desaparecer ó resultar miserables pigmeos en medio de las atracciones é influjos de las dominaciones nuevas que surgen, disputándose los continentes y levantando las soberanías gigantescas que, con rapidez asombrosa, se están fabricando á la vista de nuestra generación?

Durante el transcurso de medio siglo se ha producido vertiginosamente en el mundo una transformación renovadora de toda la economía social. Por de pronto parece revolución que afecta sólo á los intereses materiales, y por de contado en este terreno aparece ya bien palmario que es la más profunda y trascendental de cuantas ha conocido la historia. Su acción sobre los intereses morales lleva trámite más lento, pero en este terreno también descubrirá en su día efectos extraordinarios. Los cincuenta años últimos han traído, á la faz de la tierra y á los modos de vida de toda la asociación humana, mudanza mayor que la resultante misma de todas las transformaciones desde los tiempos más remotos de la historia. La inaudita facilidad, rapidez y baratura de los medios de comunicación, transporte, informe y producción, combinada con los grandes agentes económicos de la vida contemporánea y con la superioridad de los nuevos armamentos, son los factores de esta renovación vertiginosa. Por ellos, ahora es cuando ha entrado el hombre en verdadera y plena posesión del planeta, sobre el cual hasta aquí lo inexplorado é incommunicado tenía tan dilatado imperio. A principios de este siglo, para el César de Occidente la expedición á Moscou se planteó en términos parecidos á los que diez y ocho siglos antes presentaba para el César romano una expedición á la Escitia; y los medios de comunicación é información de que disponía el Emperador romano no eran superiores á los que á su vez empleó Sesostris, ni á aquellos de los tiempos más remotos de la prehistoria babilónica, según los vestigios que nuestra edad va descubriendo. De modo que, como expresión gráfica de la diferencia en esto entre el principio y fin del siglo presente, basta aducir el hecho de que durante los cincuenta años últimos se ha producido una transformación más honda que en todo el transcurso de las edades anteriores; pues entre la actual situación general del mundo y la condición de los grandes imperios y los modos de existencia de toda la asociación humana, y la que conoció Napoleón I, la diferencial resultante es mucho mayor que la que

media entre el imperio napoleónico y los primitivos imperios asirios.

Por virtud de estos mismos grandes factores nuevos que ahora empiezan á actuar en el mundo suprimiendo las distancias, hay que sentar aserto parecido, aunque en muy distinta proporción, en cuanto á la transformación operada durante este siglo en la actividad mercantil y productora. Con ella resulta el mundo civilizado más dominado cada día por el industrialismo y por concentración cada vez más gigantesca y avasalladora de todas las fuerzas económicas y plutocráticas, que envolviendo al universo en torbellino espantable trasagador de los emporios de la población y de la riqueza de un continente á otro, impone como necesidad de existencia para las grandes metrópolis una sobreproducción vertiginosa; que las impete á su vez á la conquista de nuevos mercados donde volcar como avalancha las masas enormes de sus productos. Y estas metrópolis del mercado universal, arrebatadas por competencias desenfrenadas entre huracanes económicos, viven con la angustia de que pueda interrumpirseles de pronto la corriente de los torrentes circulatorios que para alimento de su vida han puesto en rotación ciclónica por todos los ámbitos de la tierra. De aquí el desarrollo en estas potencias dominadoras de una ansia hidrópica de absorber á los débiles y apropiarse á los continentes. Con estos acicateos se abalanzan insaciabiles, lo mismo sobre el Sahara por desierto, que sobre la China por rellena, y con mayor rapacidad, como es consiguiente, sobre presas que encuentran más inmediatas y situadas además en la mejor porción actual del globo, y que constituyen claves dominadoras en los mares de la civilización y de la cultura. Es codicia que pone á las soberanías en paroxismo ante el temor de que vaya á faltarlas sustento para el día de mañana, ó de que á ellas á su vez las devoren otros más fuertes; por lo que todo se atropella sin respecto á fueros de derecho internacional, y á los mismos Estados civilizados, amigos y hermanos, si son débiles, se les trata como á tribus feroces.



El perfeccionamiento de los armamentos para hacer irresistible la agresión del poderoso, guarda parangón con todo esto.

Nos encontramos, pues, en una bifurcación capitalísima de todas las vías de la historia, presentando las perplejidades y enigmas más graves que los pueblos han tropezado en la busca de sus destinos. Representa esto, no sólo el acabamiento de una era en la historia humana, sino el comienzo de un mundo nuevo. Ante nosotros se ha mudado súbitamente la faz entera del planeta, se han suprimido las mayores distancias, resultando puestos en contacto los extremos más apartados. Y por virtud de esto, el radio de acción de los fuertes se ha dilatado en proporción á la mayor facilidad de los medios de comunicación y transporte, y resulta agravada en razón inversa la debilidad de los débiles.

Donde esta revolución repercute con más trascendentales consecuencias es en las relaciones internacionales. Bien lo advierte, desde la atalaya del gobierno británico, lord Salisbury en su inolvidable discurso de hace un año: "Hay naciones vivas—decía—y naciones muertas, y naciones de enorme poder, cuyos ferrocarriles les dan facilidades para concentrar rápidamente toda su población militar, reuniendo ejércitos cuya magnitud y poder jamás soñaron las generaciones pasadas. La ambición de estas naciones provocará sangrientos conflictos andando el tiempo. También hay naciones moribundas, desprovistas de hombres eminentes y de estadistas en quienes pueda el pueblo poner su confianza, y que cada vez se acercan más al término fatal de sus destinos, siquiera se agarren con extraña tenacidad á la vida. Es imposible predecir cuánto durará este estado de cosas. Lo indudable es que las naciones débiles se van debilitando más y las naciones fuertes se van robusteciendo. Las naciones vivas se irán apoderando de los territorios de las naciones moribundas, y este es un semillero de conflictos que no tardará en brotar."

Resultan, con efecto, sobre el mapa nuevo del mundo transformadas para las naciones todas sus antiguas condiciones de

existencia. Las soberanías de los grandes Estados y algunas de las potencias menores tienen ya plena conciencia de estar en visperas de una inmensa mudanza en sus casas solariegas y de nuevos trazados en las nacionalizaciones de fronteras. Habrá siempre diversidad de patrias y naciones, porque esto no es al fin más que una aplicación de la ley de la fuerza y de la desigualdad ineliminables entre los hombres. Porque si el hombre no puede vivir sino en asociación, cada uno lleva en sí, lo mismo que la diversidad distintiva de su raza en los nervios, en los huesos y en la carne, la diversidad en los modos de asociarse y en la capacidad para constituir soberanías de Estado ó independencias nacionales, y forman, por consiguiente, patrias y naciones de desigual potencia. Dios dispuso en sus consejos eternos las desigualdades ingénitas en las estirpes engendradoras de las naciones, poniendo para el respectivo destino de cada nación las dotes primordiales y características de su raza. Las unas son de estirpe con inclinación nómada y selvática, incapaz de asociación superior á la de la tribu ó el clanato; las otras son de estirpe pacífica y pasiva, capaz de una asociación muy vasta, pero sin desarrollo de potencia y supremacía proporcionada á su masa. Las primeras son raza que pierde suelo y lares, y hasta desaparece de la tierra ante la acometida de otra estirpe dotada de más vigorosa fuerza colectiva. Las segundas, aunque lleguen á formar inmenso imperio, constituyen asociación nacional de trabazón floja, fácilmente penetrable para que el invasor las domine, avasallando las y secuestrándoles la soberanía ó repartiéndose sus Estados. Otras razas á su vez son capaces de asociación política con soberanía vigorosa dentro de mayor ó menor dilatación territorial de imperio. Entre estas razas superiores resulta también no menos variada la escala por la diversidad en los modos de asociarse y por la capacidad para organizar la soberanía de Estado. Unas tienen más fuerza de resistencia que de expansión; otras tienen potencia expansiva como por explosión, fallándoles fuerzas de consistencia para mantener la soberanía



conquistada en esta expansión nacional, por ser más pasionales que reflexivas, más propias para arrebatos súbitos é iniciativas del individuo suelto é indisciplinado, que adecuadas para la actividad de disciplina colectiva perseverante, persiguiendo en pacienzuda labor, con cálculo preconcebido, grandes empresas de dominación. Otras, por último, se distinguen, á la inversa, por una voluntad motriz, serena y perseverante, que fija y desenvuelve su actividad equilibrada en organización colectiva con procedimiento metódico, doblemente calculado en su desarrollo y en sus fines.

Todas estas diversidades éticas y políticas en la psicología de las razas humanas, con sus diferenciaciones de capacidad para crear fuerza y potencia en personalidad internacional, han entrado ahora súbitamente por todos los ámbitos de la tierra, y con factores de lucha completamente nuevos, en tremenda pugna de intereses materiales y morales, y de configuración universal y suprema por la soberanía y aun por la existencia. La nueva era se inicia por un golpe de criba gigantesco, con el que á la vez por todos los continentes se están cerniendo las naciones vivas de las muertas. La historia no conoció jamás un estremecimiento universal de imperios y dominaciones semejante al que ahora presenciarnos; ni se vieron nunca á la vez sobre la tierra, lo mismo en el seno de la civilización que en el de la barbarie, tantas soberanías agonizantes y tanto cuerpo de nación como en estado de cadáveres insepultos.

Guarda todavía la Providencia en misterio inescrutable los secretos supremos de cómo habrán de desaparecer al fin tan inmensos despojos absorbidos y transformados para vida de nuevos organismos. Bien pudiera suceder que resulten fallidos algunos de los pronósticos ahora prodigados solemnemente por estadistas en pontificado de declarar cuáles son las naciones agonizantes ó muertas. Quizás éntre también de súbito descomposición fulminante por los ámbitos de las mismas soberanías, desde cuyas alturas surgen estos augures que, vertiendo fatídicos vaticinios sobre cuáles son las naciones muertas y

cuántos los días de vida que restan á las agonizantes, pretenden para sí, no sólo la autoridad de profetas, sino también títulos soberanos para la herencia, cuando no para descuartizar desde luego y devorar á los vivos como si fueran ya cadáveres. Lo que sí cabe afirmar desde ahora con plena certeza, es que el mundo se encamina á la creación de gigantescas potencias imperiales. Ya hoy aparecen edificadas tres soberanías, cada una de ellas por sí sola tan dilatada, imponente y poderosa como el antiguo imperio romano en los días de su mayor majestad; y estas soberanías imperiales continúan en progresión vertiginosa su obra de engrandecimiento por trámite de protectorado, de anexión ó de incorporación, *control* ó asimilación de rios más débiles. También se puede anunciar desde ahora que, en los tiempos que se avecinan, la supremacía quedará vinculada, más que en ninguna de las edades anteriores, á la raza de mayor aptitud para la constitución del Estado imperialista. Al efecto de conquistar esta supremacía, el genio artístico, el filosófico, el mercantil, el mismo temple guerrero y el ser raza fecunda en sujetos de brillante iniciativa, energía y superioridad individual para empresas por explosión pasional ó inspiración arrebatada y desapoderada de las ordinarias disciplinas sociales, resultarán dotes muy secundarias junto á las aptitudes para la organización del Estado sobre el asiento granítico de una disciplina colectiva que todo lo agrupe, organice, encauce y vivifique en directiva secular. Si en lo antiguo las naciones célticas, mucho más guerreras que las latinas, tuvieron, sin embargo, que rendirse á Roma y recibir de ella la soberanía de su gobierno, porque el romano les era superior en cuanto á la organización del Estado, en adelante será todavía más irremisistible la supremacía de la nación con superior genio político para crear poderosa personalidad internacional.

Todo lleva, pues, ahora á rapidísima concentración de naciones y pueblos en las más poderosas soberanías que el mundo ha producido. Temerario es afirmar desde hoy si estas colorales organizaciones políticas que á nuestra vista se están

agitando (disciplinas antinacionales por esencia, como lo fué, después de todo, la de Roma) representarán al fin un progreso, mayor paz y bienestar, mayores libertades y amparos de derecho público y privado, armonía del imperio con las condiciones locales necesarias para la participación de los gobernados en el gobierno de sus peculiares intereses, ó bien se resolverán á la postre en estancamiento y despotismo, absorción y aniquilamiento brutal de todos los derechos y personalidades en una uniformidad monstruosa. Sobre este punto se pronunciaba el Sr. Duque de Mandas, con fervoroso entusiasmo, á favor de la gran corriente unitaria. Paréceme á mí, por el contrario, más prudente, para nosotros, reservar las alegrías del optimismo, sobre todo cuando tan desviados andamos de una política de España Mayor, aunando los elementos dispersos de la gran nacionalidad hispano-americana; y cuando se nos impone tan severo recogimiento nacional para meditar sobre estos decretos providenciales que parece traer aparejados la historia contemporánea, en la que hasta ahora para nosotros, lejos de haberse dado gozar alguna de las bellezas y esplendores de la deslumbradora política unitaria, nos tocó sólo conocer y padecer sus tristezas y dolores.

El segundo reparo que hizo á mis observaciones el Sr. Duque de Mandas, fué referente á la afirmación por mí sentada de que el pueblo vascongado tuvo, por su constitución de antiguo régimen, personalidad política propia hasta en el orden internacional. Mi rectificación en este punto será brevísimamente la que me pareció que, en fin de cuentas, el mismo Sr. Duque venía á corroborar mi aserto.

Prescindiendo de invocar sobre esto la autoridad de aquellos tratadistas del régimen y gobierno foral de Vasconia, como Navarra Salcedo y Sagarmínaga, que han dejado demostrado este extremo en términos verdaderamente irrefutables. Me hago cargo de que tal vez por el criterio general de escuela de estos autores me los pudieran recusar sobre este punto. Prefiero, por tanto, citar textos de Cánovas del Castillo y del propio

Gorosábel, á cuya memoria recurrió el Sr. Duque de Mandas. (Pablo Gorosábel: *Memoria sobre las guerras y tratados de Guipúzcoa con Inglaterra en los siglos XIV y XV*, pág. 66.)

.... "Cierto que en una monarquía la celebración de semejantes convenios internacionales es atribución propia y peculiar de los Soberanos, como lo es la declaración de las guerras. Repugna, por tanto, á los principios del derecho público actual la idea de que una provincia pase á hacer pactos de ninguna clase con un gobierno extranjero; pactos que generalmente producen obligaciones entre las partes contratantes, que no pueden imponerse sin intervención del Monarca. Cualquiera que estudie el modo de ser de Guipúzcoa conocerá, sin embargo, las particularidades de que en estas materias ha gozado....." En suma, sea por derecho originario, sea por consentimiento expreso ó tácito de los Monarcas, sea por costumbre general admitida, es lo cierto que Guipúzcoa ha ejercido constantemente la facultad de otorgar tratados y conciertos con los Reyes de Inglaterra.

"Este uso ha continuado en los tiempos modernos con los pueblos de la frontera francesa, si bien con previa autorización de los respectivos gobiernos. Así sucedió en los años 1536, 1537, 1635, 1667, 1675 y 1693, y alguno que otro más de que sólo hago una mera indicación, por no pertenecer este asunto al objeto del presente escrito."

En un interesantísimo trabajo póstumo que el inolvidable D. Antonio Cánovas del Castillo ha dejado, por desgracia muy incompleto, para introducción á las "Memorias del Marqués de la Mina", y que la Academia de la Historia, según creo, publicará muy en breve, dice sobre este particular de los convenios internacionales de los vascongados:

"En plena guerra se hacían á lo mejor convenios de paz particular, y no tan justificados como el del valle de Arán, entre los fronterizos, de que es buen ejemplo el de Guipúzcoa y sus vecinos franceses corriendo el año 1653, mediante los cuales continuaba el tráfico y comercio como si hubiese paz de una á otra

nación, y á veces con licencia é intervencióndel Gobierno español.”

No es menester citar otros textos. Á mi entender, los reparos del Sr. Duque de Mandas acerca de este punto no recaían sobre el hecho histórico innegable de que el pueblo vascongado ejerció en las relaciones internacionales prerrogativas de haber tratados por sí. Lo que más bien procuraba él impugnar eran los títulos jurídicos de propia personalidad que los cuerpos de Estado de la nación vascongada pudieron tener dentro del antiguo régimen para celebrar, *auctoritate propria*, semejantes convenios internacionales. Dada, en efecto, la premisa teórica del coto redondo, ó sea la precisa unidad de jurisdicción organizada en un solo poder central, que sentaba el Sr. Duque de Mandas como condición fundamental indispensable para que una parte de territorio alcance personalidad de región, de ser verdadera semejante teoría, faltando este órgano de unidad de jurisdicción, resulta el reconocimiento de la personalidad todavía más inconciliable en derecho público dentro del orden internacional, que el reconocimiento de la personalidad administrativa de región en la esfera del régimen interior de una soberanía de Estado.

Mas en esto precisamente aparece una nueva comprobación de que, ni siquiera sobre materia de relaciones internacionales, es completamente valedera semejante teoría de que no cabe reconocer personalidad propia y de conjunto á varios cuerpos políticos que no tengan constituido un poder central, ó sea un órgano destinado á representar la unidad colectiva.

Seguramente en ningún orden de relaciones se ha impuesto por experiencia y prudencia tan estrecha y severa observancia de los formalismos como en los tratos de soberanía de Estado á Estado; pero á la par también en ninguna esfera se tiene tan en cuenta como en esta la realidad de las situaciones de existencia y potencia, cualquiera que sea la exterioridad de derecho público en que aparezcan instituidas para expresar su voluntad como persona internacional. De aquí que una de las

cuestiones más viejas entre las suscitadas en diplomacia es la de si los Estados confederados tienen derecho á acreditar Embajador, ó, lo que es lo mismo, si la personalidad internacional debe reconocerse al conjunto de Estados independientes figurando en confederación pero sin la constitución de un poder central, ó de un órgano especial de soberanía instituido entre ellos para representar la colectividad de esos mismos Estados.

Confederaciones de tal índole, ó sea de Estados independientes, sin un poder central que los aunara y personificara, fueron la Liga anscática, la antigua república de los Países Bajos, Suiza hasta 1848, los Estados Unidos de Norte América de 1776 á 1787, durante cuyo periodo carecieron de verdadero gobierno central, ó, por mejor decir, su punto único de enlace consistió en una especie de Congreso de ministros plenipotenciarios, hasta que la sagacidad de Hamilton acertó á implantar entre ellos la soberanía unitaria bajo el título de gobierno federal. Y, sin embargo, á pesar de esta carencia de un verdadero poder central que aunara y personalizara la voluntad y representación de todos esos cuerpos políticos, las Cancillerías consideraron siempre á semejantes confederaciones como si fueran un solo Estado y una sola soberanía, para los efectos de las relaciones internacionales. Este mismo criterio es el que ha prevalecido durante toda la Edad Media y hasta muy entrada la Edad Moderna para el orden de relaciones entre las partes fronterizas del pueblo vascongado y las demás soberanías europeas, especialmente en los tratos con Francia é Inglaterra. Desde el siglo XIII por lo menos, el señorío de Vizcaya, Guipúzcoa y Álava aparecen como Estados confederados entre sí y federado cada uno de ellos con el Rey de Castilla, situación semejante en suma á la que tuvo Suiza hasta su rompimiento con la casa de Austria; desde cuya fecha aquellos cantones, sin estar federados con nadie, constituyeron una mera confederación sin tener instituido un gobierno central hasta 1848. La mera realidad de la situación creada por virtud de hechos y derechos puramente consuetudinarios, bastaba para que se re-

conociera á los Cuerpos políticos de esa confederación y al conjunto de sus Estados personalidad internacional como nación organizada en cuerpo de soberanía independiente.

Y es que las realidades de nación y Estado, aunque resulten imperfectamente traducidas ó reflejadas en las instituciones del derecho público, son factores con los cuales es forzoso contar cuando tienen substancialidad de potencia bastante para sobreponerse á la exterioridad de los formalismos jurídicos. La Grecia antigua, con sus Estados y anfictionados, constituyó una de esas confederaciones sin verdadera unidad de gobierno central y sin concentración orgánica de la soberanía, para instituir con el conjunto de sus cuerpos políticos una sola personalidad internacional. Fué ésta una de las incapacidades que como ingéñitas llevaba la raza helénica para la gran organización del Estado, y por cuya flaqueza constitutiva su soberanía nacional vino á desaparecer al fin, incorporada á la de otra raza de muy superiores dotes políticas para la dominación. Pero mientras el genio político de Roma no llegó á extender su imperio sobre Grecia, allí, á pesar de su diversidad de Estados y con tanta frecuencia en guerra unos con otros, no representó sólo un nominalismo geográfico, sino que fué también en su conjunto una verdadera personalidad internacional, aunque para exteriorizar y concentrar esta existencia de conjunto no encontrara instituciones superiores á la del templo y anfictionado de Delfos. Simbolismo con virtualidad parecida á los misterios de Delfos es en el pueblo vasco el árbol de Guernica; y aunque este símbolo no tenga en cuanto al régimen político la eficacia de las instituciones de gobierno y soberanía que crean las razas de capacidad superior para el imperio por medio del Estado, dice á los vascongados y representa entre ellos cosas más hondas é íntimas que las que pueden expresar las instituciones políticas inspiradas en el formalismo jurídico.

En suma: la unión y solidaridad de las provincias vascongadas, expresada con las tres manos unidas en el emblema de

*Iruac bat*, es realidad tan potente que, para que se reconozca la personalidad administrativa de su región, ni siquiera han menester refundir sus jurisdicciones administrativas en un sólo organismo.

Después de esta réplica á la rectificación del Sr. Duque de Mandas, procedería que continuara las consideraciones que había empezado á exponer en la última sesión que hice uso de la palabra y que hube de dejar interrumpida. Versaban estas observaciones, en primer término, acerca de si al país vascongado debe considerársele como región con personalidad administrativa propia; y en segundo término, sobre el desquiciamiento presente de las venerandas instituciones de administración local, creadas en aquella tierra por obra directa de la naturaleza y de los siglos. Desisto de ello, porque no es posible ceñirlo á los cuatro minutos que faltan para terminar las horas de sesión, y tampoco quisiera que por causa mía dejáramos de oír el día próximo al Sr. Orti Lara, que tiene tanto tiempo hace pedida la palabra.

#### Sesión del día 6 de Junio de 1899.

**El Sr. Orti y Lara:** La primera noche que tuve el honor de asistir á la sesión de esta docta Corporación, me encontré con que se discutía acerca del regionalismo — tal creo que es el tema sobre que se delibera, — en cuya discusión intervino el Sr. Sánchez de Toca. Le oí con sumo gusto, admirando su erudición copiosa y escogida; pero no se me ocurrió siquiera la idea de tomar parte en la discusión, tanto porque ya iba más que mediada, como porque me parecía impertinente hacerlo, por no crearme con bastante competencia para ello.

Habló después el Sr. Duque de Mandas con no menos erudición, y yo seguí su discurso con el mismo interés; pero dicho Sr. Duque hizo un estudio histórico-crítico acerca de si las

Provincias Vascongadas constituían personalidad política, y de sí se habían manifestado con autonomía, y elevó esta cuestión histórica á la región de los principios, dándole carácter de teoría. Nos habló del concepto de la unidad administrativa, avanzando después hasta el concepto de la unidad política y afirmando que la tendencia á la unidad es una ley histórica. Estos ya son conceptos filosóficos de alta trascendencia, de lo más elevado y sublime de la filosofía de la historia; y yo, como soy aficionado á estos estudios, y por otra parte no estoy conforme con lo dicho por el Sr. Duque de Mandas, me tomé la libertad de pedir la palabra, siendo esta la causa de que en este momento moleste la ilustrada atención de la Academia.

Pues bien; empezando por el concepto de la unidad formulado por el Sr. Duque de Mandas, entiendo que lo que este señor Académico concibe como tal, no es la verdadera unidad, ni en el orden interior ni en el exterior ó de la vida internacional; que es una unidad incompleta, absorbente, centralizadora, que tiende á poner la voluntad del Poder central en todas las esferas del gobierno de la Patria, de manera que no haya sino en realidad un solo Poder, una sola voluntad é inteligencia, que concibiendo *à priori* la forma del gobierno interior de las provincias y los municipios, que hoy se llaman regiones, forme conforme á este tipo el gobierno de estas instituciones. De modo que se trata de formas *à priori*, concebidas por el entendimiento de un político que sigue las tendencias de una escuela, la escuela doctrinaria, según la cual todos los pueblos se gobiernan conforme á ciertos tipos ideales, de cuya imitación real resulta una unidad exclusiva y absoluta.

Ahora, yo creo, señores, que este pensamiento, que este concepto de la unidad desfigura la verdadera unidad administrativa primero, y la política después, porque el concepto de la verdadera unidad es aquel en que la misma unidad es considerada en medio de la variedad. La unidad no debe ser sola y exclusiva, sino conciliarse con la variedad en todos los órdenes de la vida; ¿que digo de la vida? en todos los de la existencia.

El mismo universo no es más que la unidad en la variedad, una muchedumbre de cosas, un todo armónico, en que hay multitud de partes. Aun en el orden de la naturaleza, encontramos la ley de la variedad, no disgregada en partes, sino unida por un principio asociante, unificante.

Excuso decir que en el arte tenemos la misma ley. En efecto; la mejor definición que de la belleza existe, y que se remonta á los tiempos de San Agustín, es la de la unidad en la variedad. Pues bien, esto mismo lo encontramos en los organismos vivos, físicos y morales. Estos últimos son semejantes á los organismos vivientes físicos, compuestos de órganos, cada uno de los cuales tiene su naturaleza física y su propio fin, con cierta especie de autonomía que no permite al principio vital del organismo total ejercitar por sí mismo las funciones de cada órgano determinado. Esto sucede también en el orden social. El Estado es un organismo complejo que consta de varios organismos parciales, cada uno de los cuales tiene su vida propia, su origen, su naturaleza específica, y un fin á que están destinados los medios que él posee.

La familia es el primer organismo que tiene su propio ser independiente del Estado, porque es anterior á él. No diré que sea completamente independiente de él, porque este organismo está ligado por la mano del Supremo Artífice al conjunto de todos los órganos; pero la familia tiene su propio ser, su cons titución especial, sus derechos, sus deberes, y, por tanto, á ella no puede tocar el Estado más que para suplir sus faltas, para mantener los derechos y deberes respectivos de cada uno de sus miembros.

Veamos ahora el Municipio, el común, que no es más que una familia de familias que tienen entre sí íntima conexión y que se unen, formando un grupo, para ayudarse y cumplir su misión. Así, el común es un auxiliar de la familia; no puede, pues, violar sus derechos, ni oponerse á su misión; al contrario, su deber es auxiliarla, procurar medios á los padres para que sustenten y eduquen á sus hijos. Debe, además, el

común disponer todo aquello que contribuya al bien de todas ellas. Todo esto pertenece á la esencia y naturaleza del común, cuyo origen no está ciertamente en el Estado; y pues el Estado no ha creado el Municipio, tampoco puede suprimirle ni alterar las condiciones de su constitución esencial.

Lo mismo puede decirse de la Provincia, entendiendo por tal la región, el conjunto de familias unidas por varios elementos naturales para ampliar los recursos de que dispone el común y para facilitar á sus miembros el cumplimiento de sus fines. Así pues, la Provincia es, como el común, una sociedad natural, aunque no absolutamente autonómica. El ser entidad natural, repito que es esencial á la Provincia y al común. Ambas son instituciones de la misma naturaleza, y por tanto de derecho natural, que es la norma conocida por la razón, según la cual deben ordenarse las sociedades humanas.

Por sus propiedades y su esencia, ni la familia, ni el común, ni la Provincia están sujetos al arbitrio del Estado. En relación con tales organismos, oficio del Estado es, lo primero, protegerlos, auxiliarlos, favorecerlos en cuanto sea posible, supliendo lo que en ellos falte; y lo segundo, ordenarlos al bien del mismo Estado de que esos organismos son parte, y al cual se deben, como la parte se debe al todo.

Esto, señores, que acabo de exponer, no es una teoría original mía; se encuentra aun en autores cuyas doctrinas yo, por otra parte, no profeso: en Ahrens y en otro tratadista que hoy está de moda, el alemán Bluntschli. Ahrens dice así en su *De-recho Natural* (vol. II, 55-294):

“Confirmando la importante diferencia que media entre condición y causa, debe asentarse como tesis que el Estado, que ciertamente no es una institución creadora causal, sino moderadora, no debe mezclarse dentro de ninguna esfera en las fuerzas y leyes, ni haberse como factor en todo ni en parte. El Estado no es sacerdote, ni maestro, ni sabio, ni artífice, y en el sistema económico ni primer productor, ni industrial ni comerciante.”

El texto de Bluntschli no es menos categórico (*Las doctrinas del Estado moderno*, vol. I, pág. 368):

“La solicitud—dice—del Estado, y por consiguiente su acción, exceden de la esfera jurídica, pero esencialmente no en forma coactiva, sino para apoyar y promover los fines más importantes y generales de la vida, cuando no hay bastantes medios y necesitan del poderoso auxilio del Estado.”

De modo que en este punto conviene dejar á los comunes, á las regiones, en plena libertad de hacer lo que es propio de su esfera, de la cual no deben salirse, ni menos deben romper el vínculo que les une al todo, del cual hacen parte. Hacer esto sería una felonía, una verdadera traición, un crimen horrendo. El hijo no puede sublevarse contra el padre, ni éste contra la autoridad de su pueblo, ni esta autoridad contra otra autoridad superior; mas por su parte, la autoridad suprema debe entender que su misión es de un orden más vasto y comprensivo que el de los intereses locales, que su oficio es mirar por el bien del todo social, y que sus principales funciones son juzgar y combatir.

#### Sesión del 13 de Junio de 1899.

**El Sr. Ordi y Lara:** He de empezar celebrando que esté presente el Sr. Duque de Mandas, porque así podrá rectificar algunas especies más en el caso de no haber interpretado yo fielmente su pensamiento.

La cuestión que aquí se está examinando, tiene dos aspectos: uno de ellos relativo al orden interno de las instituciones que constituyen la administración de un país, donde se comprende, así la administración llamada provincial, como la del Municipio, del cual decía yo que era una congregación de familias. La diferencia que aquí se ha notado consiste en determinar si esos elementos municipales y provinciales que hoy se llaman regiones, vienen á ser una como emanación del Estado

que se aboga una soberanía absoluta y general sobre todos esos organismos, penetrando en ellos su autoridad y dirección é imprimiéndoles una forma idéntica, ó sí, por el contrario, deben considerarse esas instituciones como organismos con vida propia y especial, y con carácter distinto y hasta cierto punto independiente en el orden, por decirlo así, cívico, sin perjuicio de estar subordinados al mismo Estado en el orden político y régimen general de la nación.

El otro aspecto de la cuestión es más amplio, porque abraza el orden de las naciones relacionadas entre sí; y en este punto el Sr. Duque reputaba por ley de la historia y de la humanidad cierta aspiración á una unidad universal, en favor de la cual trajo ejemplos, como los de Polonia é Italia, tomados de los tiempos modernos.

Pues bien; sobre el primer punto ya dije algo la noche anterior, que no conceptúo necesario repetir en esta para no cansar la atención de los señores que tienen la bondad de escucharme. Debo, sin embargo, observar que muchas provincias han sido primeramente naciones, regiones constituidas por el carácter propio que las distingue, y que consiste en la lengua, en el origen, en la raza, en las costumbres, en las tradiciones históricas, y hasta en la circunscripción geográfica; todo esto las da carácter propio, y cuando para formar el organismo total Estado sacrifican en cierto modo su independencia política, no dejan de hacer reservas que se refieren: 1.º, al orden económico de su vida administrativa; y 2.º, al político: estas últimas consistentes en franquicias ó fueros suscritos por la autoridad soberana á que se sometieron. Pues yo digo que estas instituciones, consideradas en su propia vida, en sus leyes, en sus tradiciones y carácter, merecen especial respeto; porque el Estado, como he dicho ya, consta de varios organismos, cada uno de los cuales tiene vida propia y autoridad propia, natural, no emanada de la central. Estos organismos deben ejercer sus funciones en el orden económico y administrativo; y en la vida política son verdaderas naciones, y á sus reser-

vas en tal sentido se les debe un respeto religioso, so pena de ser atropellados los fueros de la justicia y desconocido el concepto jurídico según el cual ellas están regidas por normas especiales consagradas por el tiempo, por la tradición y aun por la autoridad suprema del Estado.

Yo entiendo, señores, además, que la violación de estos derechos sacratísimos es sobremanera funesta por varias razones, considerando ya aquí la cuestión bajo el punto de vista político. Uno de los graves males que se seguirían de violar esas franquicias solemnemente consagradas, sería mantener en las provincias un germen de descontento que es siempre ocasión de discordias, de sublevaciones y hasta de guerras, y que produce un estado de inquietud y agitación que es impolítico fomentar, y peor aún provocar. Además esas provincias, municipios ó villas, como en otro tiempo se llamaban, que veían atropellados sus fueros, asimiladas plenamente al Estado se quedarían sin vida propia y sin amor al país natal, amor que sólo se da allí donde existen autoridades y fueros particulares; y cuando esto no existe, las regiones son indiferentes á la vida general, puesto que de la unidad en que ésta se sintetiza no reciben ninguna protección. En tal caso, lo que sucedería es, que cuando el Estado peligrase bajo algún concepto y hubiese revoluciones ó perturbaciones de cualquier clase, no se podría contar con esas fuerzas de resistencia para oponerlas á los elementos perturbadores. Esto es precisamente lo que ha sucedido en países como Francia en la época de la Revolución. Esta fué la consecuencia, en parte, de la obra de Luis XIV; sobre lo cual he de decir algo al Sr. Duque de Mandas, que nos habló de un libro de Mr. Hannotaux, en que se celebra el espíritu centralizador de Luis XIII y de Luis XIV. Este espíritu acabó por matar la resistencia que en otro caso se hubicra hecho en aquellos días en que la Revolución, después de hacer tabla rasa de todas las libertades, excepto de la abstracta é ilusoria consignada en su consabida tabla de derechos, estableció la centralización que dividió á Francia en fragmentos artificiales, todos ellos sujetos



á una cadena fabricada por el gobierno central, que todo lo ataba con hilos de bronce.

En este punto, para no dirigirme por mi propio juicio, me permitiré leer algunas palabras de un escritor cuyas doctrinas me parece que han de convenir con las del Sr. Duque de Manñás. Me refiero á Mr. Guizot, quien, empezando por definir lo que á sus ojos era la Administración (*Historia general de la civilización en Europa*, lec. 14), decía: "Es difícil determinar con precisión lo que debemos entender por esta palabra *administración* en el gobierno de un Estado. Si procuramos hacernos cargo de este hecho, creo que podemos decir, bajo un punto de vista general, que la Administración consiste en un conjunto de medios destinados á *hacer llegar la voluntad del poder central á todas las partes de la sociedad* con la mayor prontitud y seguridad posible, y *en hacer snbir hacia el poder central, bajo las mismas condiciones, todas las fuerzas de la sociedad*, ya consistan en hombres, ya en dinero... Tal fué, en efecto, la obra de la administración de Luis XIV. Hasta sus tiempos nada había habido más difícil, así en Francia como en el resto de Europa, que hacer penetrar la acción del poder central en todas las partes de la sociedad y recoger en el seno de este mismo poder central los medios de fuerza de la sociedad. Luis XIV trabajó sobre el particular y alcanzó su objeto hasta cierto punto, á lo menos incomparablemente mejor que los gobiernos anteriores. No puedo entrar en detalles; pero recorred todas las clases de servicios públicos, los impuestos, los caminos, la industria, la Administración militar y todos los ramos que pertenecían á cualquier ramo de Administración; apenas hay uno que no deba su origen, su desarrollo ó mejora, al reino de Luis XIV. Colbert y Louvois, hombres los más grandes de aquellos tiempos, que desplegaron su genio y ejercieron su ministerio como administradores. Por medio de éstos su gobierno adquirió una generalidad, una seguridad y una consistencia que faltaban al rededor de todos los gobiernos europeos."

Propónenos, pues, Mr. Guizot en el pasaje de su obra que me

he permitido leer, la teoría de la Administración, ó sea, el ideal de la centralización y la manera de llevarla á cabo; todo lo cual se vió realizado en tiempo de Luis XIV por los hombres de que se rodeó. Creía sin duda aquel Patriarca del doctrinarismo que la Administración más perfecta es la que mejor y más rápidamente transmite el pensamiento y la voluntad del poder central á todas las partes de la sociedad, recogiendo además los elementos de éstas para llevarlos al centro. Este sistema se perfeccionó en Luis XIV, que aspiraba á aumentar su imperio aun á costa de todos los sacrificios, inclusa la sangre de sus súbditos. El resultado de esto fué el esplendor y magnificencia de que por lo pronto se vió rodeado su reinado; pero después ocurrió, desgraciadamente, lo que debió suceder por efecto de su misma política centralizadora, y lo que el mismo Mr. Guizot describió admirablemente en este otro pasaje:

"Ahora se pregunta, y es muy regular que se diga: ¿cómo es posible que un poder tan brillante y bien establecido, si juzgamos por lo que acabo de decir, *pueda caer tan pronto en tal grado de decadencia?* ¿Cómo, después de haber representado en Europa un papel tan importante, se hizo tan inconstante, débil y poco considerado en el siglo xviii? El hecho es incontestable; en el siglo xvii el Gobierno francés estaba á la cabeza de la civilización europea; en el siglo xviii esto desaparece: la sociedad francesa, separada de su Gobierno, y muchas veces dirigiéndose contra él mismo, fué la que precedió y guió después al mundo europeo en sus progresos... Lo que faltaba esencialmente á la Francia de Luis XIV, eran instituciones, formas políticas independientes que subsistiesen por sí mismas, capaces de resistencia y de una acción espontánea. Las antiguas instituciones francesas, si es que merecen este nombre, ya no subsistían; Luis XIV consumió su destrucción. No procuró reemplazarlas por otras instituciones nuevas, pues le hubieran atado, y él no quería estar sujeto. La voluntad y la acción del poder central fué lo que apareció con más ostentación en esta época. Las instituciones libres son una garantía, no sólo de la prudencia de



los Gobiernos, sino también de su duración. Ningún sistema puede ser estable sino por medio de instituciones... En el reinado de Luis XIV el poder y la libertad se vieron huérfanos de instituciones. En esta época nada había en Francia que garantizase al país contra la acción ilegítima del Gobierno, ni al Gobierno contra la acción inevitable del tiempo. Así es que vemos cómo el Gobierno asistía á su propia decadencia. No fué sólo Luis XIV el que envejeció y se debilitó á fines de su reinado, sino todo el poder absoluto entero. La Monarquía pura estaba tan gastada en 1712 como el mismo Monarca. Y el mal era tanto más grave, cuanto Luis XIV abolió las costumbres junto con las instituciones políticas. No hay costumbres políticas sin independencia. Sólo el que subsiste fuerte por sí mismo es capaz de servir al poder ó combatirlo."

Así refutó Mr. Guizot de un modo digno de su pluma la doctrina que en la misma lección había emitido sobre el sistema administrativo, y el juicio con que él mismo había ensalzado el Gobierno absoluto centralizador de Luis XIV.

Eso de penetrar el poder central con su voluntad soberana en todas las cosas de la vida provincial y municipal, es, señores, en mi sentir, puesto que yo procuro, y esta es la índole de mi humilde ingenio, investigar las causas á que los hechos obedecen, eso es propiamente una forma ó manifestación del pantefismo político.

El pantefismo en general, filosóficamente hablando, es la doctrina de los que profesan la unidad de la substancia, de donde procede por vía de consecuencia la realidad de una sola vida; aplicado, pues, al orden político, cuando se afirma que no hay más que un solo sér y un principio vital único, la lógica obliga á deducir que en todos los organismos sociales se manifiesta un solo principio de actividad, y que ellos carecen, por consiguiente, de personalidad y aun de existencia.

No debiendo detenerme más en esta primera parte de mi discurso, voy ya á considerar la otra manera de unidad que el Sr. Duque de Mandas reputaba por ley de la historia y de la

humanidad, según la cual unas naciones deben incorporarse á otras hasta constituir imperios colosales, y acaso hasta llegar á formar uno solo que comprenda á todas ellas, resultando no sé qué gran Pan político universal, comprensivo de todos los hombres. En este punto, señores, yo entiendo todo lo contrario: que no hay nada más opuesto á las leyes de la humanidad y de la historia, que semejante unidad. En la sociedad ocurric, como en la naturaleza, que hay gran variedad de seres, no sólo en el orden de las especies y reinos de ella, sino entre los individuos, que son entre sí distintos, aunque tengan más ó menos semejanzas. Esto se observa principalmente en las naciones: las ha habido siempre, grandes unas y otras pequeñas, según dicen la historia antigua y la moderna. En efecto; en la antigua vemos que en un rincón de la Judea hubo las cinco ciudades de la famosa Pentápolis. Grecia comprendía dentro de sí nada menos que doce repúblicas; y de Italia, que se pone hoy como modelo de unidad, ha de decirse que comprendía multitud de Estados florecientes en las letras, en las artes, en el comercio; Florencia, Venecia, Génova, etc., recuerdan admirablemente el grado de esplendor á que llegaron los Estados que hoy se ven como sepultados en el seno de la unidad material formada con sus ruinas.

Esta variedad social y política corresponde á la que reina en la naturaleza. Ciertos Estados, por pequeños que sean, tienden á crecer en extensión; pero sin perder su propio carácter, su personalidad política, sin querer ser confundidos con ningunos otros. Es ilícito en el individuo y en el Estado aspirar á crecer y á desenvolverse, pero no á perder su propio sér indiviso. Doctrina es de Santo Tomás que todas las cosas conservan su unidad como conservan el propio sér.

Justo es, empero, añadir que la variedad de Estados, grandes y pequeños, de que nos da noticia la historia, no es tampoco cosa absoluta, antes debe estar ordenada de suerte que de ellos resulte una unidad superior: tales son los Estados confederados, según la misma ley que impulsa á las familias á for-

mar comunes, y á éstos á formar provincias. Si no hubiera más que unidad, no admiraríamos en el mundo social la belleza que se muestra en tantos pueblos y Estados diferentes, cuya variedad da lugar á una riqueza espléndida, que de seguro no existiría si todo se viese uniformado según el mismo patrón. Por este camino se va á los imperios panteísticos como los de Oriente, imperios monstruosos, pues aunque tenían la cabeza de oro, pero sus pies eran de barro, y por esto cayeron unos en pos de otros.

Así cayó, en fin, el imperio romano, deshecho por una piedra que descendió de arriba, sin ser lanzada por mano alguna de hombre. Por regla general, las unidades fabricadas por la violencia y en cuya formación no es respetado el derecho, tienen por fuerza que acabar. No debe, pues, llamarnos la atención que en nuestros tiempos se formen inmensos imperios, porque hoy existen grandes semejanzas con los tiempos del antiguo paganismo; pero hemos de pensar que así como aquello cayó, así caerá también esto; porque lo que no está fundado en la justicia, no puede subsistir. Digo esto refiriéndome á Italia, donde se han violado todos los derechos, principalmente los de la Santa Sede, á fin de reducir á una unidad ficticia lo que naturalmente no puede unirse.

Confirmaré esta observación con una autoridad generalmente reconocida por grave y competente, la del ilustre italiano César Balbo: "Italia—decía este insigne filósofo de la historia—no está formada para hacer un solo reino, antes su destino es verse, como siempre se ha visto, dividida en Estados diferentes; feliz cuando estas divisiones han sido conformes á la naturaleza; sabia cuando procura conformarlas con ella; infeliz y necia cuando el vano deseo de formar un solo Estado LA HA DIVORCIADO DE LO QUE ES EN ELLA CONDICIÓN NATURAL." (*Pensieri sulla storia d'Italia.*)

Y no se invoque, señores, á este propósito el sentimiento de nacionalidad, que ha servido de bandera, y en realidad de pretexto, á la unidad de Italia; porque la nacionalidad, cuyos

principales elementos son la unidad de la lengua y la de origen, á las cuales se pueden añadir las de territorio y forma de gobierno, induce á las naciones á constituirse en Estado independiente; pero esta aspiración está subordinada á los principios eternos de la justicia; de modo que si para realizar ese ideal hay que violar derechos adquiridos, debe renunciarse á semejante empresa: *justitia est fundamentum regnorum.*

Hablando del amor á la patria, nos dijo el Sr. Sánchez de Toca que tal sentimiento había recibido ahora cierta especie de dirección nueva que le separa de lo que era el antiguo patriotismo; y nos hablaba con este motivo de la patria chica y de la grande, diciendo que había cierta tendencia á esta manera de patria. Á mí me parece ver alguna obscuridad en esto. Á mis ojos el amor á la patria es siempre el mismo, porque tiene un carácter esencial que no puede variar ni en calidad ni en cantidad. El patriotismo no es más que el amor vivo y ordenado de la patria. Amor, digo, porque con él se desea el bien de la patria, ó sea el de las personas que la constituyen, deseándose además el bien formal y vital de la patria, que son las leyes, los fueros, la autoridad que la rige, todo determinado de una manera concreta. Este amor es á la sociedad á que cada uno pertenece, á aquella á que pertenecen nuestros padres cuando nacemos. Pero no basta ese amor general; el patriotismo comprende además la eficacia de ese amor, exigiendo que sea vivo, que no sea sólo de palabra y meramente afectivo, sino que consista en obras grandes y empresas generosas. Por último, ha de ser ordenado, es decir, ha de estar sujeto al orden moral, porque si viola este orden, deja de ser amor virtuoso, degenerando en soberbia, en orgullo, en afán de dominio y prepotencia, muy semejante al falso patriotismo del pueblo romano, que imaginaba haber sido llamado á dominar el mundo entero.

*Tu regere imperio populos, romane, memento.*

Cuando el patriotismo se muestra con los caracteres que le distinguen como virtud moral, tan digno y verdadero es el del ciudadano de Andorra como el del alemán que forma hoy parte

del nuevo y gran imperio germánico. Ahora, efecto del verdadero patriotismo es el honesto deseo de aumentar la extensión del propio Estado, pero sin salirse de los límites prescritos por la justicia.

Decía antes que nada puede justificar esas unidades colosales donde se reproduce el pantefismo aplicado al orden político.

Contra esta idea protestan el orden y la armonía que deben reinar en las sociedades civilizadas, donde se reconoce y observa el derecho internacional y de gentes, y donde las sociedades que se unen conservan su autonomía y modo de ser especial, mostrando la unidad en la variedad; orden opuesto á la supuesta ley de unidad y uniformidad, que todo lo reduce á una masa homogénea, modelada al arbitrio de una sola persona, y ya sea ésta individual ó ya moral, como una asamblea.

Aun tomada la unidad en su sentido recto, combinada con la variedad y manifestada en la armonía internacional y federativa, lejos de ser un principio directivo y una ley histórica, es sólo un ideal á que se debe aspirar, ideal á que tienden á su modo todos los organismos, aunque sin alcanzarlo jamás; si por acaso alguna vez se viera realizado, no podría tenerse por ley, sino por feliz cumplimiento del instinto que mueve á los hombres en dirección á la sociedad universal y comprensiva de todos los organismos sociales, distintos y relativamente independientes unos de otros, pero unidos entre sí, formando una etnarquia donde aparezca la unidad más universal en la más rica y espléndida variedad de instituciones sociales armónicamente dispuestas y enlazadas entre sí con vínculos de dependencia y amor.

#### Sesión del 20 de Junio de 1899.

**El Sr. Duque de Mandas:** El ser hoy la última noche en que se discute este tema, y el deseo muy vivo de oír al señor Iscrn, que aún no ha tomado parte en el debate, harán que rec-

tifique brevisimamente algo de lo que aquí se ha dicho en noches pasadas.

El Sr. Sánchez de Toca, hablando de los hombres de 1795, manifestó que habían votado la anexión de Guipúzcoa á Francia. Esto no fué así. Bastante delito cometieron votando su separación de España al proclamar la independencia de Guipúzcoa. Pero precisamente porque resistían votar la anexión á Francia, arrestó á los Procuradores de la Junta de Guetaria el ferroz Pinet, y los encarceló en la ciudadela de Bayona. Solamente cuando estuvieron allí, y teniendo delante la guillotina, dijeron á la Convención que habían querido anexionarse á la República vecina y entonces enemiga.

Afirmó el Sr. Sánchez de Toca que el unitarismo constitucional de 1820 en Vasconia procedía del enciclopedismo. Tiene la ventaja mi colega de no haber conocido los restos de la generación de 1820; yo, por mis años, los he conocido; y ya que por la brevedad con que recifico no puedo alegar muchas consideraciones, me hallo en el caso de decir que en mi juventud conocí á algunos de aquellos unitarios que eran, sí, enciclopedistas, pero otros muchos eran fervorosos católicos; y no puede, por tanto, decirse que aquel unitarismo fuese enciclopedismo.

Incurrió también en otro error el Sr. Sánchez de Toca al hablar de la quema del Fuero en San Sebastián, en 1837. No pasó de un intento de progresistas exaltados, en desquite de haber quemado los apostólicos en varios pueblos de Vizcaya, en 1823, la Constitución de Cádiz; pero los más lo impidieron, sobre todo un hermano de una persona á quien todos hemos conocido: el General Echagüe.

Con motivo de lo que yo dije de la personalidad vascongada, habló también sin fijar tiempo, por lo cual pudiera creerse que era cosa muy antigua, y como una prueba de que desde muy remotos días había unidad ó federación regional vascongada, del lema *Iruyak-bat*. Ó yo estoy muy equivocado, ó tal tema, y todo significado con él relacionado, no tiene otro origen que el haberse puesto en el sello que adoptó la Real Sociedad Eco-

nómica vascongada de Amigos del País, creada en 1763; y después se ha extendido á otras cosas y se ha querido darle sentido muy diferente. De todas maneras, advierta la Academia la diferencia que hay, además del cambio de significado, entre una cosa del siglo último y una cosa del siglo xii.

Hablando de mis opiniones, y de los modos de llevar á cabo la unidad, se expresó en estos términos: "bien la armonía del imperio con las condiciones locales necesarias para la participación de los gobernados en el gobierno de sus peculiares intereses, ó bien se resolverán á la postre en estancamiento y despotismo, absorción y aniquilamiento brutal de todos los derechos y personalidades en una uniformidad monstruosa. Sobre este punto se pronunciaba el Sr. Duque de Mandas, con fervoroso entusiasmo, á favor de la gran corriente unitaria." Podría deducirse de aquí que yo soy partidario de una gran unidad que sea la absorción brutal de todos los derechos y personalidades. El Sr. Sánchez de Toca debió estar algo distraído, é hizo bien, y no prestó atención á lo que yo dije la primera noche, porque mi afirmación fué la contraria.

No cabe decir que yo soy partidario entusiasta, fervoroso, de una absorción brutal en una uniformidad monstruosa, desde el momento en que la vez primera que tomé parte en esta discusión manifesté que, á mi juicio, aquella grande é inmortal Asamblea Constituyente de 1789 hubiera hecho mejor, y más acertada base hubiera dado á la libertad política, dejando las Provincias históricas y sus *Estados* ó Asambleas particulares, limitándose á suprimir, sí, con vigor las soberanías particulares que anulaban la soberanía verdadera de la totalidad del pueblo y del Estado francés. Porque tal es mi criterio, enfrente de los que en 1876 votaron la absoluta abolición de los Fueros vascongados; yo voté en pro de soluciones medias que permitieron el concierto económico en vez de la tributación general; concierto por diez años, según la mente de aquellos legisladores, varias veces prorrogado y que, según nos dijo precisamente el Sr. Sánchez de Toca en su primer discurso, ha tenido

resultados peligrosos y fatales para el Municipio y el Estado. No merezco, por consiguiente, el calificativo que el Sr. Sánchez de Toca me aplica.

Dicho esto, rectificaré, no menos brevemente, algunos de los conceptos expuestos por el Sr. Orti y Lara en su eruditísimo y bien pensado discurso. Hablando de las Provincias, se preguntaba si en ellas y en los Municipios hay vida propia, ó si son irradiación del Estado. Si esto lo decía el Sr. Orti refiriéndose á Guipúzcoa, creo que la mejor contestación es leer lo que dice el Archivero de la provincia D. Pablo Gorosabel al hablar de ello en su *Diccionario histórico-geográfico-descriptivo de los pueblos, valles, partidos y uniones de Guipúzcoa*: " *Ascoitia*. — Para su mejor población, el Rey Don Alonso XI expidió el competente privilegio el 4 de Enero de 1324.

" *Aspetitia*. — La fundación de esta villa se verificó por mandado del Rey Don Fernando IV, quien, para el efecto, libró el competente privilegio, fechado en Sevilla á 20 de Febrero de 1310.

" *San Sebastián*. — La carta-puebla concedida por el Rey Don Sancho el Sabio, de este último reino (Navarra), por los años de 1180, cuyas palabras literales, traducidas del latín, son éstas: "Doy á los pobladores de San Sebastián por término desde Ondarrabia hasta Orio, y de Arenga hasta San Martín de Arano, todo el trecho que yo tengo en aquel término, todo lo que allí es de realengo; y, además, tengan siempre por toda mi tierra los pastos, bosques y aguas en todos los lugares, como tienen los hombres que están en el circuito." Pertenezcan, por consiguiente, á la jurisdicción de San Sebastián los pueblos de Fuenterrabia, Irún, Oyarzun, Rentería, Lezo, Pasages, Astigarraga, Hernani, Urnieta, Lasarte, Usurbil y Orio. La Universidad de Andoain y la mayor parte de la comunidad de Zubieta se unieron á esta ciudad en el año 1379 por mandado del Rey Don Enrique II; en el mismo otorgó la villa de Hernani carta de vecindad, y los lugares de Aduna y Alquiza hicieron igual sumisión hacia el de 1450, separándose de la unión de

Tolosa mediante las competentes escrituras de concordia. Andoain, separándose de la venedad de San Sebastián, se agregó á la de Tolosa en el año 1475, cuyo hecho dió ocasión á con tiendas y desavenencias muy graves entre estos últimos dos pueblos.

Puede asegurarse con más certeza que en época muy anterior al siglo undécimo existía, donde ahora se halla situada la ciudad de San Sebastián, la villa llamada Izurum, con las mismas dos parroquias de Santa María y San Vicente actuales. Así se ve de la donación que el Rey de Navarra Don Sancho el Mayor hizo en el año 1014 al monasterio de San Salvador de Leyre, usando de estas palabras: "damos y ofrecemos á Dios, y á los santos ya nombrados y al monasterio de Leyre y á vos, padre espiritual y maestro nuestro D. Sancho, Obispo, y los monjes que en él moran en servicio de Dios en los términos de Hernani, á la orilla del mar, un monasterio que se dice de San Sebastián, con su parroquia, y aquella villa que los antiguos llamaban Izurum con sus Iglesias, conviene á saber, de Santa María y San Vicente mártir...", etc., de tal suerte que desde este día en adelante queden todas las cosas dichas del todo exentas de nuestra potestad y de todos los hombres."

Con respecto á tiempos posteriores, hay noticias fundacionales de San Sebastián todavía más exactas. Aparece, en efecto, que el Rey de Navarra Don Sancho el Sabio dió á esta ciudad, entonces villa, los Fueros de población, ó mejor de repoblación y aumento, conformes á los que tenía la ciudad de Jaca.

*Tolosa.*—Su fundación como villa cercada, murada y regulizada, procede del tiempo del Rey Don Alonso el Sabio, quien para el efecto expidió el correspondiente privilegio en Segovia á 13 de Septiembre de 1256.

La villa de Tolosa goza de diferentes privilegios concedidos por los Reyes de Castilla; de los cuales los principales, además de las exenciones contenidas en las tres cartas-pueblas que quedan citadas, son los siguientes: Uno dado por Don Alonso X en Toledo, á 28 de Mayo de 1259, que á los moradores y pobla-

dores presentes y venideros de la misma villa no se les exigiese portazgo, esto es, derecho real que se cobraba en las puertas, en ninguna parte del Reino, menos en Toledo, Sevilla y Murcia.

*Vergara.*—El nombre de Vergara es de tiempo antiquísimo é inmemorial. En efecto, hace mención de él la escritura otorgada por los años 1050 por Don Sancho, hermano de Doña Ziana, por la cual dona á San Juan de la Peña las heredades y manzanales que tenía en su tierra de Vergara en el monasterio de Ariceta, esto es, de San Miguel.

Su erección en villa fué decretada por el Rey Don Alonso el Sabio, quien para el efecto expidió el correspondiente privilegio en Sevilla á 30 de Julio de 1268.

Y no cito más que las poblaciones más importantes de la provincia. Basta para que pueda juzgarse si todo es allí vida vascongada, crecimiento interno, ó ha habido irradiación de la Monarquía, esto es, del Estado español desde muy atrás.

Dejo la cuestión de lo que fuera la Monarquía administrativa de Luis XIV y de lo mucho que Guizot la ensalza para luego hablar de que en aquella organización faltaba la libertad política. No creo se contradijera Guizot. A fe que yo mismo, que tanto quiero la unidad nacional y combato todo lo que pudiera entorpecerla, soy profundamente descentralizador y nunca he admirado las leyes de 1845, porque se pueden distinguir perfectamente la centralización administrativa y la unidad nacional, y además del problema de la organización administrativa hay el problema de la organización política.

Por último, el Sr. Orti y Lara dijo algo que debo yo tomarlo en cuenta— aunque siempre con rapidez:— me refiero al concepto panteístico que él ve en la unidad nacional tal como se ha realizado. Por el respeto que yo tengo al Sr. Orti y Lara pudiera emocionarme que me envolviera en un cargo de panteísmo. Si me encierro en la Filosofía, soy de los que sólo admiten el Dios personal, distinto de la Creación; pero además soy católico, y con decir esto creo que estoy libre de

tal acusación. Algo disminuyó muy pronto mi emoción el recuerdo de que en mi juventud vi incluido en un Diccionario de los Ateos á Bossuet. ¡Bossuet ateo! ¡Ah! porque una de las tres ó cuatro más poderosas inteligencias que ha tenido la humanidad dijo, hablando del hombre y de Dios: *in illo vivimus, agimus et sumus*, San Pablo, á veces ha sido acusado de panteísmo. No admiten ciertamente que fuera panteísta ni la Iglesia ni la humanidad. Por mi parte no comprendo la relación necesaria entre que un Estado sea federal ó unitario, con que Dios sea personal ó se admita el panteísmo. Y si no; es la misma marcha á la unidad la que hace que poblaciones desparramadas se reúnan en provincias y que las provincias se constituyan en nación. El concepto de unidad es el mismo en un caso y en otro. En la historia resulta que los procedimientos para llevar á cabo la unidad provincial son análogos á los que producen la unidad nacional. En los mismos párrafos de Gotosabel que hoy he leído se evidencian las luchas locales. Los escritores éuskaros mas regionalistas no pueden negar estas luchas y desgarramientos, porque no todo en Vasconia ha sido amor y paz, no todo pastoril; y la última vez que hablé lei párrafos de cuscalerriacos que establecen no existían en el siglo xvi las Provincias con la extensión y unidad que hoy tienen. El señor Orti y Lara admite esa unidad provincial producto de la labor de los siglos, la cree pura, realizada bajo la idea y adoración del Dios personal. Yo le agradecería me enseñase cómo la misma labor continuando por los mismos medios accidentados para constituir la unidad nacional es abominación y panteísmo.

Ya ve la Academia que he procurado ser conciso, y termino agradeciéndola la benevolencia con que me ha escuchado.

**El Sr. Orti y Lara:** Mi rectificación consiste en salvar del error panteístico la doctrina y los sentimientos del Sr. Duque de Mandas, á quien no me refería al hablar del concepto filosófico de la centralización. Yo afirmé en términos generales y abs-

tractos que el panteísmo absoluto implica en el orden social un solo poder y una sola vida, que se manifiestan en todos y cada uno de los organismos sociales, y que la centralización absoluta es el panteísmo aplicado á la pública administración; pero no fué mi ánimo, ciertamente, atribuir al Sr. Duque ninguno de estos errores, ni tocar siquiera á la pureza y ortodoxia de su doctrina en el orden filosófico y religioso.

**El Sr. Sánchez de Toca:** Al contestar á los reparos que acabo de oír al Sr. Duque de Mandas, no retardaré dos minutos la intervención del Sr. Isern, pues de las observaciones formuladas por el Sr. Duque acerca de mis anteriores informes, sólo he de fijarme en lo relativo á lo manifestado por mí en punto á su tendencia unitaria, sobre el que parece desear especial aclaración.

En este punto tiene tanto de satisfacción como de rectificación lo que he de decir al Sr. Duque. Considero que ha habido error por su parte en el concepto que sobre esto me ha atribuído, y si fuese necesario bastaría comprobarlo en mis cuartillas. Yo no he sustentado en la manera que exponía el señor Duque lo de los dos procedimientos por los cuales se puede ir á la unidad; aun menos llegué á atribuirle la opinión de radicalismo centralista que supone. Mi afirmación fué, que por todo el mundo se está produciendo una gran corriente unitaria en las soberanías de Estado, creando gigantescos imperios, sin que quepa predecir desde ahora si tales grandes concentraciones imperiales serán un bien ó un mal, si representarán mayor garantía y armonía de derechos, ó bien, por el contrario, una dominación brutal, en la que, por concentración monstruosa de la soberanía, queden aniquilados en los demás los derechos de la propia personalidad. Para los unos estas transformaciones en la personalidad internacional de los Estados representan un progreso, para los otros un peligro formidable. El tiempo dirá quiénes son los que aciertan, si los que temen ó los que esperan, y si en definitiva esto es un beneficio ó un maleficio

para el conjunto de la asociación humana. Me limitaba, pues, á presentar con muchas reservas, por considerarlo como secreto todavía reservado á la Providencia, cuál ha de ser en definitiva el desenlace de esta eventualidad que puede tener la incontrastable corriente unitaria que actúa sobre todas las naciones. Y añadía también que, á mi parecer, para nosotros, como españoles, más que el entusiasmo optimista sobre la resultante de esa política unitaria, la prudencia nos aconseja un gran recogimiento nacional ante las tristezas que nos envuelven, meditando las consecuencias que para nuestra situación internacional pudieran tener los engrandecimientos imperiales. Tal fué el pensamiento que yo quise expresar; creo que lo que aparece en las cuartillas lo expresa así con toda claridad; pero si por error resultaran con otro sentido mis palabras, desde luego las rectifico.

**El Sr. Isorni:** He presenciado con provecho evidente de mi cultura intelectual este largo debate sobre el regionalismo, en que se han manifestado tendencias diversas y expuesto doctrinas contradictorias, representación serena de las opiniones que fuera de la Academia, en ciertas comarcas y singularmente en determinadas capitales, apasionan los ánimos. Por la diversidad de opiniones sustentadas, pudiera compararse esta discusión á un largo viaje á través de los mares con días de cielo azul y mar tranquilo, con días de cielo nuboso y mar agitado, con días de cielo cubierto de nubes preñadas de rayos y mar con montes de agua preñados de peligros para el navegante; que las doctrinas son peligrosas, no ciertamente por el calor de la exposición, desconocido en nuestros debates, sosegados siempre, sino por su trascendencia, así en el orden lógico como en el práctico.

Decía nuestro ilustre compañero Sr. Linares Rivas, que el regionalismo tiene escasas fuerzas en la inmensa mayoría de las provincias. La observación es exacta, pero ha de tenerse en cuenta que la virtualidad de las ideas no está siempre en

relación con el número de los que las profesan, y que el regionalismo ha sido puente por donde no pocos han pasado al separamiento en Bilbao y Barcelona; y yo no puedo olvidar que en las Baleares, mi pequeña patria, en una población de no escasa importancia, sin que la prensa se ocupe en ello y sin que á parecer les presten la debida atención los poderes públicos, existen quienes con el nombre de españoles piensan, hablan y obran como si realmente fuesen extranjeros. Estos hechos han de poner en mis labios mucha prudencia, y ojalá no olviden los gobiernos que, cuando nace un árbol maldito, no se sabe nunca los frutos de perdición y ruina que ha de dar en las inescrutables contingencias de lo porvenir.

Realmente no es posible plantear bien un problema para resolverlo luego con acierto, no es posible en ninguna discusión sería la obtención de resultados de monta para el descubrimiento de la verdad, si se trata de cuestiones especulativas, y para la realización del bien, si se trata de asuntos prácticos, sin definir, ó al menos explicar, los términos y los conceptos especiales y fundamentales del problema planteado. ¿Cómo ha de saberse hasta qué punto es compatible el regionalismo en España con la unidad necesaria del Estado, si antes no se concreta y precisa qué es el regionalismo y qué unidad es necesaria para la vida del Estado en esta Patria infortunada?

Si el regionalismo, considerado como escuela, tuviese docentes de tanta autoridad que se impusieran á todos los adeptos, como sucede en otras agrupaciones doctrinales, con Santo Tomás entre los escolásticos, con Comte y Spencer entre los positivistas, con Darwin entre los transformistas y evolucionistas, con Adam-Smith entre sus discípulos y continuadores, bastaría preguntar á los tales qué debe entenderse por región y qué por regionalismo, para tener realizada buena parte del trabajo. Pero como esto no sucede, sino todo lo contrario, investiguemos antes qué se entiende por región, para fijar con más facilidad luego qué ha de entenderse por regionalismo.

La Real Academia Española nos dice que «región es la ex-

tensión de país, mayor ó menor, que sólo puede determinarse según los casos en que esta voz se usa; explicación vaga, que lo mismo puede aplicarse á un término municipal que á una región, y de la cual sólo se saca en limpio que «región es una extensión mayor ó menor de país.» Más cerca de la verdad que la Academia citada andaba el Sr. Azcárate en su luminoso discurso, cuando dijo que «región es lo que está entre la nación y el municipio; y no acertó por completo, porque entre la nación y el municipio está también la provincia, y ésta pocas veces constituye por sí una región. Aún se aproximó más á la verdad que el Sr. Azcárate el catedrático de la Universidad de Santiago que trató del regionalismo en extenso libro, al afirmar que región «es la agrupación de familias y municipios ó comunidades ligadas por ciertos lazos naturales y que gozan de una existencia social autónoma dentro de los Estados independientes; y no acertó por completo, porque pueden darse, y se dan, extensiones mayores y menores de país, intermedias entre la nación y el municipio, que no gocen de autonomía social y á pesar de esto constituyan región. En la Península existen regiones, y ninguna de ellas goza de existencia social autónoma.

Pero si no de las definiciones de los regionalistas, al menos de la atenta lectura y estudio de las obras de éstos, puede lógicamente inducirse lo que por región ha de entenderse. Á no dudarlo, región es una parte mayor ó menor de país, intermedia entre la nación y el municipio, que se distingue por notas propias y características del resto de la nación, si en el resto de ésta existe completa uniformidad, ó de las otras partes, si éstas son diversas entre sí. Claro es que, componiéndose la nación de habitantes y de territorio, y siendo la región una parte de la nación, estas notas propias y características han de referirse, ya á los habitantes, ya al territorio, ya á estos dos elementos á la vez; claro es también que, distinguiéndose los habitantes de una región de los de otra por notas fisiológicas y psicológicas del conjunto, por su religión, por su moral, por sus instituciones jurídicas, por sus usos y costumbres, por su

civilización y cultura, por su lengua, por sus condiciones de raza, el temperamento predominante en ellos, su mayor virilidad ó su degeneración, el desarrollo más ó menos intenso de sus facultades, sus gustos, aficiones y juegos, por todo esto que los diversifique han de distinguirse; y claro es, finalmente, que distinguiéndose unos territorios de otros por las condiciones del suelo y del subsuelo, por sus montes y valles, sus cordilleras y llanos, sus ríos, arroyos y fuentes, su condición de interiores ó marítimos, por todo ó por parte de esto ha de distinguirse el territorio de una región del de otra, así como por la unión de alguna ó algunas de estas notas geográficas con otras fisiológicas ó psicológicas del conjunto de los habitantes, ó con el total de ellas, se ha de distinguir una región de otra.

Basta desenvolver las ideas expuestas para comprender que existen regiones dondequiera que existen porciones mayores ó menores de país, diversas por la constitución de su territorio, y así hablaban nuestros clásicos de región de las montañas, de región de las lagunas, de región accidentada, de región llana, etc., etc., y que existen regiones dondequiera que se encuentren porciones mayores ó menores de país pobladas por habitantes de diversa raza, de civilización y cultura diversas, de lengua diversa, de usos, costumbres é instituciones jurídicas diversas. ¿Quién puede negar que en España existen porciones diversas de país con influencia diversa en ellas de la ley moral, con una constitución diversa de la familia, con un estado social diverso, con usos, costumbres é instituciones jurídicas diversas, con lengua diversa, con un modo de ser intelectual, moral y físico diversos, con grados de acción en sus facultades diversos también, producto de las condiciones del territorio de un lado, y por otro, del medio en que se formaron, han vivido, y viven, diverso en poco unas veces y otras en mucho, en cada caso y región? Cabalmente por todo esto es un hecho indiscutible que España está dividida natural é históricamente en regiones, y que han sido infructuosos los esfuerzos de Reyes y partidos para reducirla á una unidad de



uniformidad que pugna con su historia, con la naturaleza de su territorio, con la variedad de idiomas y dialectos que aquí se hablan, y con los hábitos é instituciones que se han perpetuado al través de los siglos, como cedros inmovibles á la acción de los años y de las tempestades. ¿Quién confunde á un vascongado con un extremeño, á un catalán con un andaluz, á un gallego con un valenciano, á un aragonés con un hijo de las islas Canarias?

De todo esto puede inducirse que el regionalismo ha de ser necesariamente un sistema en que, participando las regiones de la vida política del Estado, por la unidad de soberanía, vivan social y jurídicamente con las diferenciaciones que les impone su modo de ser especial, producto de su pasado y del medio en que han vivido y viven. Ahora bien; entendido así el regionalismo, inducida su definición de la naturaleza misma de las cosas, fácil es comprender que no puede confundirse lógicamente con el federalismo, con la descentralización administrativa, ni con el sistema de las confederaciones, como aquí se ha pretendido. No puede confundirse con el federalismo, porque el federalismo implica necesariamente siempre la división de la soberanía entre el poder central y los cantones; no puede confundirse con la descentralización administrativa, porque ésta se refiere necesariamente siempre á las relaciones del Estado con el individuo y la sociedad; y no puede confundirse con la confederación, porque en ésta hay diversidad inevitable de soberanías completas y perfectas, según se vió en la aurora de la existencia nacional de los Estados Unidos de América, en Suiza hasta hace pocos años, y en Alemania antes de que adquiriese grandes alientos la evolución que ha de convertir aquel imperio en una inmensa federación, bajo la suprema soberanía del Rey de Prusia.

Expuesto qué ha de entenderse por región y qué por regionalismo, ha de verse ahora en qué consiste la unidad del Estado en España, partiendo del principio de que, si bien uno se dice del ser en cuanto en sí mismo es indiviso, se dan dos clases de unidades, la esencial y la accidental, y dejando establecido que

por Estado se entiende el elemento encargado de dar dirección á las fuerzas sociales, reduciéndolas á la unidad, y de declarar y hacer efectivo el derecho. ¿Qué elementos integran el Estado en España? La soberanía originaria que ha dado vida á la actual organización de nuestro Estado, estaba repartida entre Don Alfonso XII, "por la gracia de Dios Rey constitucional de España", y las Cortes entonces existentes, elegidas por sufragio universal. Estos elementos se han perpetuado en la Constitución del Estado en unión del Ministerio responsable, y así puede y debe decirse que el Estado está constituido por el Rey y las Cortes, el Gobierno y el cuerpo electoral, sin que se deba entrar ahora á determinar qué elementos de éstos viven y se actúan, según su naturaleza legal, y cuáles no, aunque sí deba afirmarse que merecen bien de la ciencia los autores que, como el Sr. Santamaría de Paredes, acogieron los primeros la distinción, magistralmente desenvuelta luego por Burgess, entre Estado y gobierno. De todos modos, puede sostenerse ante estas indicaciones que es una verdadera unidad la del Estado legal en nuestra Patria? No, ciertamente; antes bien, todo indico, por modo bien claro, que sólo constituye lo que los filósofos llaman una unidad accidental ó de composición.

Y unidad accidental, ó de composición, es la que forman las naciones que, como España, se constituyen por elementos geográficos y etnográficos diversos, y aun por otras diferencias apuntadas ya, sin que hubiese, antes de 1868, otros lazos nacionales, excepción hecha del amor á la patria, que el de la unidad religiosa, y el menos estrecho y apretado de la civilización y cultura. En efecto, la lengua castellana sólo era y es lengua nacional en las dos Castillas y Extremadura, y con alteraciones accidentales en Andalucía, Murcia y Aragón; y en cambio las Vascongadas tienen idioma propio; Cataluña, Valencia y Balcarcs, dialectos que son ramas de un tronco común; Galicia una lengua más parecida al portugués que al castellano de ahora, á pesar de sus identidades con el castellano primitivo, y además existe también el bable; en efecto, la ley moral

y las creencias heredadas, que tienen gran fuerza sobre el individuo, la familia y la sociedad en las comarcas del Norte de la Península singularmente, en otras no tienen sino existencia exterior, y en alguna otra vida que la oficial; en efecto, aun en el orden administrativo se dan conciertos económicos con las Provincias Vascongadas y Navarra, restos de instituciones vengandas que no existen, conciertos económicos que quizás no puedan ni deban darse en ninguna otra región de España; en efecto, en la constitución de la familia, por ejemplo, el Derecho aragonés difería del de Castilla, no sólo por la llamada viudedad foral, sino también por ser la patria potestad más fuerte, porque al hecho de residir la autoridad suprema en el marido se unía el de conservar virtualmente la mujer y ejercer en determinados casos la misma autoridad, por la llamada "hermandad llana", por la condición de los bienes sitios, y por la obligación recíproca de padres é hijos de prestarse alimentos; y el Derecho de Cataluña difería del de Castilla en el hecho de ser poco conocida en aquella región la sociedad conyugal, excepción del campo de Tarragona, en la donación *propter nuptias* de muchas cartas dotedales, distinta de las arras, y de cuota igual casi siempre á la dote, que se daba sin cláusula de reversión, y en los derechos de la mujer muerto el marido; y el Derecho de Navarra difería del de Castilla en los pactos de reversión, cuando la mujer dotada moría sin hijos, en el derecho de los hijos á participar de la sociedad conyugal del padre ó de la madre que pasaban á segundas nupcias sin haber hecho antes las particiones de los bienes del finado, y en el hecho de que cuando pasaba el padre á segundas nupcias salían de su potestad los hijos de las primeras, y recibían hasta la mayor edad tutor ó curador; diferencias jurídicas que tenían, con otras muchas, sus raíces en lo más íntimo del modo de ser especial de estos pueblos, y que fueron muro, en gran parte respetado, por los autores del Código civil, á pesar de las tendencias unitarias que se manifestaron poderosas dentro de ciertos elementos influyentes de la política.

Y no son estas las únicas diferencias que existen entre unas y otras regiones: ¿sería por ventura posible trazar, en los límites naturales de este estudio, un cuadro de las diferencias en usos y costumbres, en adelantos materiales y progresos morales, en diversidades de cultivo y producción, en predominios de esta ó la otra industria, de este ó el otro comercio, que existen entre las diversas regiones? ¿Podría siquiera analizarse con el detenimiento necesario el predominio de unos temperamentos sobre otros que se advierten en cada región, para comparar luego el carácter de los habitantes de cada comarca con el de las otras, para establecer experimentalmente sus diferencias? ¿Qué contraste no forma el carácter, á ratos alegre, á ratos melancólico, de los hijos del Sur, manifiesto en su poesía y en sus cantos populares, y el carácter taciturno y severo de los hijos del Norte, el carácter noble y reposado de los hijos de Extremadura, con el carácter, no siempre abierto ni sostenido, de los hijos de Valencia? Ha de advertirse ahora que estas diferencias se manifiestan en las literaturas regionales respectivas, y así aparecen sus poesías dulces y melancólicas con Rosalía de Castro en Galicia, tiernas y apasionadas con Teodoro Cuesta en Asturias, espléndidas y gigantescas con Verdguer en Cataluña, llenas de color con Rueda en Andalucía, vehementes, pero desiguales, con Arolas en Valencia, inspiradas en la naturaleza y en la religión con Miguel Costa en Baleares; y sus cantos populares, y sus obras científicas, en sus diversas clases y categorías, muestran con las diversificaciones de la poesía que, así como la riqueza y la pobreza del suelo, unida á la totalidad del medio en que se vive, contribuyen poderosamente á la formación del carácter de un pueblo, del mismo modo este carácter determina el modo de ser de su literatura, fotografía de aquél. Así, cuando los españoles eran caballeros andantes de la civilización y la fe, aparecía el Quijote, síntesis admirable del carácter español de su época, con los Sanchos, que ya por entonces no escaseaban, y son la síntesis del carácter de los españoles fabricados por el egoísmo brutal de la ci-

vilización contemporánea. Claro es, sin embargo, que cada región tiene su nota característica, que distingue su regionalismo del de las demás. Cataluña tiene especialísimo afecto á su lengua y amor decidido al trabajo, por esto su regionalismo es ante todo literario y económico; Aragón profesa culto religioso á sus instituciones jurídicas, por esto su regionalismo es ante todo jurídico; las Vascongadas y Navarra han peleado por sus tradiciones, y especialmente por sus fueros, por esto el árbol de Guernica es símbolo de su regionalismo. Y donde el regionalismo no tiene notas propias y características, es que carece de personalidad y de vida, como sucede en Galicia, donde las notas propias y características de la región no han encarnado todavía en las aspiraciones regionales de la masa social; como sucede en Mallorca, donde no han salido del círculo de un núcleo lucidísimo, pero muy reducido, de escritores y artistas; como sucede en Extremadura, donde hasta ahora no han tenido otra manifestación que las obras de algunos doctos y una Revista de nobles alientos; y como sucede en Valencia, donde la nota regionalista es casi meramente literaria. Advértase ahora que lo mismo en Galicia, que en Mallorca, que en Valencia, si se dan poetas que cantan exclusivamente en su lengua nativa, también los ha habido y los hay, como Pereira en Galicia, Aguiló (D. Tomás), Costa, Alcover y Estelrich en Mallorca, Arolas y Querol en Valencia, que han escrito en castellano algunos todas, y los otros la mayoría de sus producciones poéticas, con un conocimiento tal del idioma y de los grandes modelos del siglo xvi, que bien pudieran pasar sus obras por concepciones de castellanos nativos.

No se crea que con todo esto trato de apoyar de algún modo la tesis sostenida por personalidad tan relevante como la del Sr. Silveira, cuando, aplicando á la solución práctica del problema del regionalismo teorías y enseñanzas de la sociología positivista contemporánea, nos decía que este problema debe resolverse, según los casos, por la fuerza ó la debilidad, la riqueza ó la miseria de las instituciones jurídicas que entren á consti-

tuirlo, reservando todos los beneficios del poder para las instituciones fuertes, vigorosas, potentes, y todos sus rigores para las instituciones pobres, débiles, raquíticas. Esta selección en beneficio del fuerte contra el débil, del rico contra el pobre, se comprende y explica dentro de aquel positivismo que niega en absoluto la libertad y reduce las leyes de las sociedades humanas á las de la estática y de la dinámica, siguiendo las enseñanzas de Comte; pero no se comprende ni explica en boca de un espiritualista que afirma la libertad humana, y por lo tanto la responsabilidad, y reconoce el valor ético de los actos humanos y de las instituciones jurídicas. No, las instituciones jurídicas de las regiones no pueden ni deben ser estudiadas, examinadas y ensalzadas ó condenadas á la luz de las leyes de la estática y de la dinámica, sino á la luz de los principios de la ética y de la ciencia jurídica, y conservadas ó derogadas, según los resultados de este estudio, de este examen, de esta crítica. Hay más todavía: esta selección no cabe dentro de las tendencias últimas de la misma sociología contemporánea, que busca en la observación de los hechos, es cierto, su fuente de conocimientos, pero que con Starcke, en estos mismos días, estudia la personalidad libre como objeto moral, y en estos mismos días ha dicho también por boca de Puglia que "entre las diferentes teorías en circulación ha adquirido gran importancia la que pretende que la adaptación es la última ley, la ley suprema de la vida humana"; pero que "esta adaptación, que parece alcanzar más que otras leyes un fundamento científico, no es aceptable", "porque la supervivencia de los mejor-adaptados no significa supervivencia de los mejores." (*Annales de L'Institut International de Sociologie*, tomo v, París, 1899.)

Mas ¿por ventura el regionalismo es algo que pugna con la naturaleza de las sociedades políticas y hace imposible su existencia en el orden internacional? Solís, en su *Historia de la conquista de Méjico*, usa indistintamente el nombre de provincia y el de región, porque en el imperio de Moctezuma se identificaban sin duda estos dos conceptos, y nos muestra

aquel imperio, mejor como un agregado de regiones, que como un Estado de unidad de uniformidad absoluta: existen Reyes en Tezucuo y Tacuba, provincias como Zempoala y Zimpazincó, que no sólo gozan de cierta autonomía, sino que son enemigas dentro del imperio; y Hernán Cortés habla de su confederación con los totonaques, gente rústica, pero valiente, y de las tropas de los confederados, entre los cuales incluye, no sólo los contingentes de tascaltecas y tezcucanos, sino también los de otras muchas naciones, que indudablemente eran en su mayoría, excepción de los chichimecas y otomíes, gentes de tribus regionales con autonomía social más o menos considerable. Zurita completa estas indicaciones en sus estudios sobre la Nueva España, al hablarnos de distritos poblados por los descendientes de una misma familia antiquísima, que se reunían en asamblea para tratar de sus intereses comunes, para ordenar la distribución de impuestos y organizar sus fiestas, y, al añadir, que, cuando los Reyes de Tezucuo y Tacuba conquistaban una provincia, dejaban por costumbre á todos los jefes indígenas su autoridad, así á los más elevados como á los más humildes. Y Garcilaso nos advierte que lo mismo que los Reyes citados practicaban los Incas, quienes, cuando acrecentaban sus dominios con nuevas adquisiciones territoriales, dejaban en éstas sus jefes políticos y administrativos y sus instituciones locales todas.

En esta política, que tiene su fundamento en los principios más elementales de la ciencia y en las inducciones de los hechos, se inspiraron los Reyes Católicos al realizar la obra de la unidad nacional, constituyendo á España más bien como agrupación de Estados que como verdadera nación; sistema que habla de traer como lógica consecuencia, preciso es reconocerlo, la creación en la Corte de los Consejos Supremos de cada reino, rueda principal de la nueva forma de gobernación, ya que no del modo de ser de cada Estado, y más tarde la realidad expresada por la famosa frase de Felipe II, tantas veces repetida á uno de sus Ministros, cuando, escribiéndole, le

decía: "y os digo, al fin, que este nuestro oficio de Rey es muy trabajoso". De tal modo lo era, que de esta situación de las cosas surgieron al punto dos corrientes: la primera, encaminada á dar alguna homogeneidad á aquella suma heterogénea de Estados; y la segunda, á descargar los Reyes en sus primeros Ministros grandísima parte de su autoridad y facultades, siendo exactísima la afirmación de Bermúdez de Pedraza de que los primeros Ministros fueron los que en realidad gobernaron la Monarquía desde la muerte de Felipe II, hasta el extremo de que Felipe III ya no despachó con sus Secretarios como sus antecesores, sino con sus primeros Ministros. Y aquí conviene recoger la observación de una realidad histórica, que ya apuntó en parte el insigne autor de *Las alteraciones de Aragón*: mientras Cataluña y Aragón se unían por una mera unión personal, conservando cada Estado sus Constituciones, sus leyes, sus costumbres y su idioma particular en los actos oficiales, y hasta Valencia, conquistada después á los moros, formaba un reino aparte, sin perder por eso su condición de elemento integrante de la Corona aragonesa, en la otra parte de la Península los reinos primitivos de Asturias, León, Galicia, Toledo y las conquistas de Andalucía y de Murcia se refundían sin dificultad en el gobierno y en la nacionalidad castellana. Y la razón es obvia: Aragón, Cataluña y Valencia tenían personalidad propia, cada uno de ellos como Estado independiente, notas características, por lo tanto, que les daban cierta heterogeneidad, lo cual no sucedía ciertamente con los otros reinos y territorios citados.

La tendencia á dar la unidad de uniformidad á los Estados que constituían la Monarquía, iniciada naturalmente, como se ha visto, durante los Austrias por las causas dichas, se robusteció durante el reinado de Felipe V, dando resultados de grandísima importancia, que se completaron en este siglo por la influencia de doctrinas extrañas y por la acción del Estado y del gobierno de la Monarquía constitucional existente. Producto de todo esto ha sido que, de las diferencias que antes existían

entre las regiones, sólo se hayan perpetuado las de derecho privado, en la región vasco-navarra algunas administrativas, y aquellas otras sobre que tienen escasa ó ninguna acción los Poderes públicos. ¿Se debe continuar la empresa comenzada, ó se debe retroceder á la situación en que estaban las cosas en la aurora de la Casa de Borbón, ó en la que tenían en los comienzos de este siglo? Enhorabuena que se mantengan las diferenciaciones existentes, en cuanto hijas de la naturaleza de las cosas y de los siglos, realidades de que no puede prescindir ningún estudioso de la ciencia política, y que no engendran ni suponen divisiones en la acción de la soberanía como función del Gobierno; enhorabuena que se respete en las regiones todo lo que conservan de su carácter propio; que nada se haga por destruirlo, y aun que se condene á los que atentan contra su autonomía, compatible sobre todo con la unidad de un Estado de unidad de composición. y con separación de poderes ó funciones; pero que no dejen de tenerse en cuenta por los estudiosos las realidades de la evolución social hacia la unidad de uniformidad de la patria, bien entendido que la unidad de las naciones y de los Estados es más fuerte y vigorosa cuanto más completa y esencial, y más débil y raquítica cuanto más incompleta y accidental, y que en este siglo de instituciones vanas de predominio del derecho sobre la fuerza y de realidades de predominio de la fuerza sobre el derecho; en este siglo de la selección del débil por el fuerte, de que á todas horas habla sin pudor la sociología contemporánea engendrada por Comte, sólo han de vivir y perpetuarse las naciones que por su unidad y su fuerza sepan hacerse respetar de las demás. Por otra parte, á los pueblos se les gobierna teniendo en cuenta debidamente las realidades de su existencia, y las instituciones muertas sólo tienen realidad en la Historia.

---

JOAQUÍN SÁNCHEZ DE TOCA: «CACIQUISMO Y  
DESCENTRALIZACIÓN»  
-1900-

## CACIQUISMO Y DESCENTRALIZACIÓN

En la legislación municipal que el régimen constitucional ha producido en España, resulta una línea divisoria de principios, determinada por la Revolución de 1869. Apreciando en su más amplia síntesis nuestra legislación provincial hasta 1869, aparece como principio jurídico capital que el Estado, el Gobierno central, es el creador, el organizador, el administrador, el regidor y árbitro omnipotente de provincias y municipi-

pios. Desde 1869, por el contrario, la ficción jurídica generadora de los estados de derecho en las nuevas leyes provinciales y municipales es que, en lugar del Estado ó del Gobierno central, el cuerpo electoral del respectivo municipio y provincia figure como dueño y regidor de los intereses locales.

La apariencia de los dos principios no puede ser más antitética; pero en la realidad, bajo la ficción legal de que el cuerpo electoral de la provincia y del municipio es el que administra y rige los intereses locales, la administración continúa llevándose en este período lo mismo que antes de 1869; resultando ahora, por el contrario, más bien agravados, pues durante el período anterior ofrecía todos los vicios y corruptelas de hecho la Administración, desenvuelta sobre la base del Estado centralizado, creador, organizador y rector omnipotente de todos los organismos de la vida local. Y es que entre la base jurídica del cuerpo electoral, considerado como soberano para regir los intereses locales del municipio y de la provincia, y la base de derecho público de una soberanía de Estado, regida también por la soberanía parlamentaria del cuerpo electoral, las necesidades de la existencia y de la seguridad del Estado, mantenida por entre las fórmulas del parlamentarismo, en la realidad se ha impuesto una especie de transacción corruptora, que se mantiene y perpetúa como necesidad de existencia mientras municipio y provincia no dejen de ser factores primordiales y decisivos en las operaciones de los comicios generadores del Parlamento. El poder central envía á las provincias al gobernador, sobre el supuesto de la ficción jurídica de no ser más que un agente para funciones meramente fiscalizadoras de orden público, y representar la suprema garantía de gobierno contra las extralimitaciones legales y el amparo de justicia contra todos los desafueros de los dominadores de la tierra, en medio de la conflagración de las pasiones locales. Pero en realidad, la preocupación principal que se impone á este gobernador, representante del poder central, con-

siste en cuidar, ante todo, de ser garantía del reclutamiento y contento de las mayorías parlamentarias. Por tanto, nada puede ser para el gobernador asunto de más preferente desvelo como vivir identificado con los organizadores, amos y caudillos dominadores del sufragio, accediendo á sus demandas, sometiéndose á sus exigencias, haciéndose solidario de todas sus pasiones individuales y colectivas, hasta en los asuntos más nimios, públicos ó privados, de la vida local. Por esta connivencia y complicidad del gobernador y de los poderosos del lugar, instintivamente confabulados, por razón de oficio, para la dominación del cuerpo electoral, se ha producido, no sólo en usos y costumbres de vida pública, sino también en resoluciones oficiales de carácter general, la jurisprudencia más contradictoria del mismo principio generador en que se pretendió informar la legislación provincial y municipal y el derecho público del Reino.

Es, por ejemplo, bien patente que, según el espíritu y letra de nuestras actuales leyes Municipal y Provincial, la autonomía del municipio aparece establecida en términos que á las veces pudieran considerarse hasta excesivos. El criterio de la más extrema descentralización nada tendría que pedir en punto á atribuciones propias y exclusivas de los ayuntamientos, sobre los que el título III de nuestra ley Municipal declara ser atribución y jurisdicción exclusiva del Ayuntamiento; pero, sin embargo, de hecho, el gobernador continúa siendo gestor y árbitro omnipotente de todos los intereses municipales, y esta ingerencia absorbente es requerida por los propios dominadores del lugar; y para satisfacción de estas connivencias y complicidades, los recursos de alzada han tomado una amplitud inconciliable con la ley. Así, Reales órdenes como la de 26 de Mayo de 1880 y la de 4 de Marzo de 1893, sentando doctrinas y prácticas de intrusión del poder central á que no se atrevieron los Gobiernos antes de 1869, tienen hoy más autoridad y eficacia práctica que los propios preceptos de la ley Municipi-



pal. Con este instrumento de los recursos de alzada sobre cualquier incidente, el gobernador es hoy más dueño que nunca de todos los intereses, y dispone de medios más irresistibles para corresponder, en su reciprocidad de relaciones y servicios, á lo que demanda el cacique, amo y señor del cuerpo electoral.

De aquí ha nacido con expansión y poderío formidable lo que hoy vulgarmente se llama el *caciquismo*. Es ley de la propia condición humana que, en el regimiento de los intereses locales, como en todos los órdenes de la vida social, sobresalga la autoridad de clase directora ó la autoridad del hombre superior por uno ú otro concepto, y que en torno de esta autoridad y bajo la irradiación de su influencia y prestigio, se establezca la relación de servicios y agrupación de intereses en las diferentes formas de patronato ó disciplinas espontáneas de mandato y obediencia. Esta dirección de patriado en la vida local representa, no sólo un principio en sí mismo excelente de orden moral, sino también una disciplina indispensable é ingénita de la naturaleza humana, y, lejos de combatir su acción patriarcal, directiva ó gobernadora, debe estimarse como uno de los más valiosos elementos de vigorosa constitución social. Es, en suma, el gran factor de disciplina moral y de gobierno, gráficamente denominado de las *autoridades sociales* en la escuela de Le Play, y justamente enaltecido por ella como elemento capital para el buen gobierno humano.

Pero el caciquismo es precisamente la antítesis del regimiento por autoridades sociales. Representa la dominación local, impuesta fuera de todos cauces, de la acción moralizadora. Es agente de violencia, tiranía y corrupción, apoderado de la máquina electoral por esfuerzos y medios que demandan tales capitulaciones de conciencia y de postergación del interés general á la codicia personal, que las verdaderas autoridades sociales con estímulos de propia estimación, frenos morales y sentimientos de dignidad, se apartan con repulsión de ese campo de

operaciones en que, á costa de tales sacrificios, tendrían que actuar como esquilonos de las masas del sufragio universal. Los de menos desaprensión y escrúpulo, dispuestos á todo por la dominación, son los agentes naturales de tales operaciones de caciquismo. Ellos dan á los gobernadores cumplida satisfacción en el interés y preocupación capital que el gobernador representa en cada provincia, ó sea en la necesidad de estado de mantener la mayoría parlamentaria; y en reciprocidad de este gran servicio de gobierno, piden para sí el quitar y poner á capricho alcaldes, concejales y diputados provinciales, y que el Gobernador y la Administración central sean dóciles instrumentos de cuanto él demande en nombre del interés local.

Para combatir ese caciquismo, que va tomando expansión y potencia tan formidable, los dos recursos más eficaces dentro de la Administración municipal y provincial consisten en apartar cuanto sea posible á las corporaciones municipales y provinciales de la operación electoral de los Diputados á Cortes y Senadores, y en rehabilitar y dignificar el cargo de los gobernadores civiles.

En el proyecto de reformas legales cuyo avance se hizo entonces (1), pareció de prudencia de gobierno aplazar para más especial reforma lo relativo á la separación de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales de las operaciones de los comicios. Se imponía semejante consideración, á fin de evitar las suspicacias de las pasiones políticas, en vista de que á la sazón se hacía la aplicación primera de la ley del sufragio universal. Pero en cuanto á la rehabilitación del cargo de gobernador, se tomó desde luego por base capital de la reforma el reconocimiento del hecho de que nada podía ser tan eficaz como la creación de once gobiernos regiona-

(1) En 1891, siendo el autor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, y Ministro el Sr. Silvela: *Subsecretaría de Gobernación: Proyecto de reforma de las leyes Provincial y Municipales*.—Madrid, 1891.—356 páginas.

les, considerando que de esta suerte la mayor categoría del cargo preservaría mejor á los gobernadores de actuar como meros instrumentos de cacique y que, por otra parte, la selección del personal se facilitaba sobremañera reduciéndola á ese número.

No añadiré ninguna otra consideración respecto de los resultados de hecho y de derecho que se derivan de esta aparente línea divisoria de principios en los dos períodos anterior y posterior á 1869 para la legislación municipal y provincial que el régimen constitucional ha producido en España, limitándome á sucinta indicación respecto de otro principio capital de esta misma legislación. Me refiero al criterio de uniformidad y unidad absurda que es común á la legislación de ambos períodos.

La ley Municipal vigente, como las leyes de Ayuntamientos anteriores á la Revolución de 1869, establecen una sola organización municipal para toda clase de municipios. Ninguna distinción entre el Ayuntamiento rural con agrupación de concejos y el Municipio de la gran ciudad; la aldea y la Corte aparecen con el mismo mecanismo de administración y gobierno. Este mecanismo municipal que la ley impone á todos como molde uniforme, se ha fabricado sin tener en cuenta los factores de la realidad, procediendo sobre entidades imaginarias y no sobre cuerpo vivos, haciendo cómputos y medidas de término medio, cortando una vestidura legal con ajustes de poco más ó menos, que ha de llevar el campesino lo mismo que el ciudadano de las grandes metrópolis. Para ello, se ha tomado por unidad y maniquí una comunidad municipal que oscile entre 3.000 y 12.000 habitantes, considerando cual realidad de poca monta, de la que cabe hacer en ley caso omiso, ó por lo menos estimarla como elemento social muy secundario y fuera del orden normal, á la masa rural y á la población urbana que se sale de este cuadro de población intermedia entre rural y urbana. Pero la realidad de nuestra constitución social cuenta, por el contrario, como cuerpos vivos de nuestra

vida municipal, sobre un cómputo de 9.287 municipios, 7.992 que no llegan á la agrupación de 3.000 habitantes, y 150 ciudades con población mayor de 12.000. Es decir, que entre nuestros 9.287 municipios, sólo 1.145 podrían en rigor acomodar su existencia á este único molde que nuestra ley municipal reconoce, y aun á estos mismos municipios les resulta tan torpemente ajustada semejante vestidura legal, que á la mayor parte de entre ellos les sienta cual ridícula librea, cuando no á modo de camisa de fuerza. Con ella, casi todos los municipios de esta condición, á pesar de que para ellos exclusivamente parece haberse hecho la ley, no sólo viven cohibidos y embarazados en sus movimientos, sino también hasta sin decencia. Fuera de ese tipo de municipio para el cual únicamente se construyó la ley, resultan 8.000 ayuntamientos rurales en los cuales la población agraria no encuentra ni la institución legal, ni el órgano social adecuado á las condiciones y necesidades primordiales de su existencia moral y física; y una masa de 7 millones de españoles parecen como paralíticos ó ciegos que no aciertan á moverse ni pueden ver; tales son las ligaduras, vendajes y anteojeras que les han puesto. Queda así la masa agraria convertida en muchedumbre ciega y paralítica para la administración de sus propios intereses municipales, y con tales vicios orgánicos en su régimen legal de ayuntamientos, que no puede hacer vida colectiva sino como rebaño conducido por cualquier esquilón. Sin embargo, á estos sujetos, que para las rúbricas legales más usuales de la vida privada requieren asesoramiento, consejo y dirección de letrado, la Administración central les pide complicadísimos servicios para la vida colectiva del Estado, hartos más complicados que la vida individual, además de exigirles, con formularios intrincados que confunden á los más hábiles papelistas, que funcionen con precisión de maniqués automáticos en los más delicados mecanismos de la Administración general.

Y si esta es la condición en que la ley co-

loca á la masa agraria por el régimen de sus ayuntamientos, á la vez en el recinto de las 150 ciudades de más de 1.200 habitantes existen igualmente impedidos para propio gobierno, otros cuatro millones y medio de españoles. En esta vida de las poblaciones concentradas en enormes ciudades, la obra colectiva resulta en nuestros días mucho más vasta y compleja, y requeriría, con mayor motivo que en las grandes empresas industriales y financieras, una gerencia selectísima y experimentada, acumulando amplísimas atribuciones con dirección personal y estabilidad del cargo que permita al principal responsable de la Administración consagrarse á ella exclusivamente con todo el celo y despliegue de facultades de quien, por cifrar en el éxito de la empresa todo el pundonor de su reputación personal, y por no verse angustiado ó distraído con otras atenciones ó necesidades de existencia, ó por la incertidumbre de su permanencia en el puesto, puede llegar á dominar su función directiva en el conjunto y detalle de todas sus ramificaciones, por manera de actuar en todo momento como personificación viva de la unidad y consistencia de pensamientos y firmeza de voluntad y propósitos, sin las cuales tales empresas se desbaratan en incoherencia, corrupción y quiebra.

De suerte que, por la aberración del molde legal uniforme, impuesto á nuestros organismos municipales, resulta que, sobre los 17 millones de habitantes de nuestra Península, una masa de 11 millones de españoles se encuentra fuera de toda condición legal y natural de existencia para regir sus intereses colectivos en la vida municipal. A 8.000 municipios les viene ese molde legal muy ancho, y para las ciudades que pasan de 3.000 habitantes les resulta, por el contrario, muy estrecho. Y en cuanto á los 6 millones restantes, distribuidos en 1.145 municipios, es para ellos también tan deficiente el aparato legal, que para la mayor parte la Casa de la Villa, lejos de representar el gran cauce abierto para fecundar las comarcas con caudalosa corriente de empresas de utilidad ge-

neral y de abnegaciones sociales, aparece, por el contrario, envuelta en pantano infecto y desolador de la comarca, en cuyas ciénagas el egoísmo personal acumula sus mayores concupiscencias y miserias.

El pensamiento capital del estudio que hubo entonces en el Ministerio de la Gobernación para la reforma de las leyes Municipal y Provincial iba encaminado á la busca del resultado más eficaz contra este enorme defecto orgánico de nuestra legislación. Buscábase ante todo la restauración de nuestra vida municipal, restableciendo el indispensable ajuste de la estructura legal á la estructura real y orgánica de los pueblos. Para ello se imponía como base primera el romper el molde de la uniformidad fatídica, reconociendo que la ciudad de 100.000 habitantes no puede regirse como la aldea de 500 almas, y que los términos municipales no son creaciones abstractas, que el Poder central pueda cortar y despedazar á capricho agregando y disgregando, creando ó destruyendo como quiera, sino que son cuerpos vivos engendrados directamente como fruto natural del desposorio de los pueblos con el suelo patrio, y que por ello, cada comunidad municipal tiene los rasgos propios y distintivos de su individualidad, diferenciándose su personalidad de los demás del propio territorio por su mayor ó menor dimensión, por la sencillez ó complicación de sus asuntos é intereses, por la capacidad ó incapacidad de sus vecinos ó gestores, y requiriendo, por tanto, un órgano legal adecuado á sus funciones y á lo peculiar de su condición. Esta fué también la consideración capital en que se fundó el proyecto de la curatela municipal como situación de derecho excepcional y transitoria para aquellos ayuntamientos que dieran notoria muestra de incapacidad en regirse con la autonomía de propio gobierno.

Las demás razones esenciales de aquel proyecto van ampliamente expuestas en el informe de la Subsecretaría, por lo que omito reproducirlas aquí.

Bien se comprende con lo dicho que, aunque á la sazón no fué posible llevar el

pensamiento á estado de proyecto de ley, no podía darse en aquellas circunstancias mayor avance práctico de momento á reforma tan transcendental. Ojalá, sobre esta cimentación, no se hubiera paralizado después la obra, por motivos que desconozco. De no haberse levantado mano en ello durante los ocho años que desde entonces han transcurrido, tendríamos seguramente en las angustiosas circunstancias presentes una base inapreciable para nuestra reconstitución administrativa y social.

Pero si en cuanto á la reforma fundamental de nuestras leyes Provincial y Municipal fué menester entonces limitarse á este primer avance, y no fué posible llegar por estos procedimientos á soluciones de inmediata depuración práctica de nuestros organismos de administración y gobierno local, en cambio, como medida transitoria y de aplicación práctica inmediata, se dictó el Real decreto de 3 de Mayo de 1892 sobre Diputaciones provinciales. Fué también este Real decreto objeto de muy detenido estudio por espacio de más de un año. Cuando el Sr. D. Francisco Silvela salió del Ministerio de la Gobernación, este Real decreto quedaba completamente madurado, aunque sin haberse promulgado todavía en la *Gaceta*, porque por el propio excepcional alcance de sus disposiciones, se consideró, con muy buen acuerdo, que convenía sobre él un concierto previo con las representaciones de todos los partidos; y estos miramientos de consideración y prudencia política, no estaban todavía ultimados. La necesidad de una enérgica rectificación en la administración provincial se había ya abierto tal camino en la opinión, que no obstante los atrevimientos del articulado de aquel Real decreto, fué fácil llegar sobre él á una inteligencia previa con los partidos de oposición, especialmente con el liberal.

El ex-ministro que llevaba por delegación del jefe la representación del partido liberal en esta concordia, á vuelta de otras indicaciones sobre la conveniencia de modificaciones muy secundarias en la redacción del ar-

ticulado, pidió que se eliminaran dos artículos, en los que se establecía situación especial y de mayor amplitud de plantillas para las Diputaciones provinciales en capital de más de 100.000 habitantes. Por espíritu de transacción se accedió á todas estas modificaciones, incluso á la eliminación de los dos referidos artículos, con cuya supresión el decreto vino á adolecer de gravísima deficiencia para su aplicación práctica en Madrid, Barcelona, Sevilla y Valencia. Una vez concertada así la redacción definitiva del Real decreto, la misma representación del partido liberal creyó que, como procedimiento para dar á la reforma mayor autoridad y realce y hacer ostensible el concurso y asentimiento de los partidos, convenía suscitar especial debate parlamentario sobre el Real decreto, advirtiendo que el partido liberal iniciaría y plantearía este debate con pretexto de formular algún reparo, ó más bien alguna duda acerca de si contenía ó no materia propia de la jurisdicción legislativa, pero alabando á la vez todo el sentido y acierto de sus disposiciones.

Era este Real decreto un procedimiento empírico circunstancial y transitorio para la rectificación de los desórdenes de nuestra Hacienda provincial. En tal sentido, su eficacia de depuración inmediata resultaba del mayor alcance, porque por su propia índole de procedimiento enérgico, ajustado dentro de la economía de la legislación vigente á la situación de hecho y derecho en que se encontraban las Corporaciones provinciales, llevaba consigo grandes deficiencias de principios. Parecía agravar los daños de la centralización, imponía al Gobierno central una labor abrumadora, haciendo pender la resolución de menudos pormenores de presupuesto provincial de una intervención de la dirección administrativa, quien por la naturaleza misma de los hechos carece en ésto, para resolverlas con acierto, de los indispensables elementos de juicio, que únicamente proporciona el conocimiento directo de personas y cosas.

Mas, á pesar de este inconveniente, todos

los que como personas de autoridad y competencia en nuestra política y administración fueron consultados sobre el decreto, reconocieron unánimes que dentro de la legislación vigente constituía el más práctico y enérgico remedio inmediato contra la aterradora gangrena que invadía las Diputaciones provinciales.

Dadas todas estas garantías de concierto y asentimiento por parte de todos los partidos, manifestado además con declaraciones solemnes en especial debate parlamentario, en el que desde todos los campos se declaró que no cabía, por de pronto, mejor disposición como régimen de vida administrativa, ínterin se realizaba la reforma fundamental de la ley, parecía que este Real decreto llevaba en sí tanta fuerza como una ley. Pero, sin embargo, en lugar de cumplirse sus preceptos, quedaron muy luego abandonados cual disposición embarazosa por los que al mes siguiente vinieron á encargarse del Ministerio de la Gobernación. Nunca se ha dado explicación alguna sobre lo que pudo aconsejar de súbito semejante determinación; pero cabe vehemente sospecha de que fuera imposición del caciquismo, que en muchas regiones tiene al presupuesto provincial como uno de los principales instrumentos de su dominación.

Ese mismo caciquismo es también ahora, á no dudar, uno de los principales generadores del regionalismo que se agita en las angustiosas circunstancias presentes de nuestra patria. Pide en unas partes regionalismo aquel caciquismo á quien la fiscalización ó intervención del poder central estorba ó cohibe en la dominación omnímoda de su comarca. Pídesese á su vez, y por razón inversa, en otras partes, regionalismo, como recurso para redimirse de tiranías locales aquellos pueblos oprimidos por un cacique que, sin arraigos de autoridad moral y material en la tierra, los tiene avasallados mediante la connivencia de los gobernadores y de las oficinas centrales. Hay también regionalismo engendrado por la malicia de eludir el pago al Estado de mayores cargas tributarias. No pocas reclama-


ciones de provincias, pidiendo vida autónoma y concierto con el Estado, resultan muy sospechosas de tener por objeto principal fijar ó consolidar un estado tributario del cual no salgan en cierto número de años, ocurra lo que ocurra á la patria. Es el instinto egoísta de aquellas provincias que, mediante el favor ó influencia de sus señores, han alcanzado el beneficio de las más irritantes desigualdades tributarias. Por los mapas oficiales de la estadística, está señalada, en efecto, con pleno relieve, mediante la diversidad de tintas, la respectiva intensidad y demarcación de cada uno de estos cacicatos que desarrollaron influencia por medio de exenciones tributarias. Así, por ejemplo, en el impuesto de consumos, que es, por la naturaleza de su asiento, uno de los más gráficos para hacer patentes estas desigualdades, al lado de capitales que por este concepto pagan al Estado 16,50 pesetas por habitante, aparecen otras donde no se paga por habitante más que 2,26 pesetas; y junto á provincias que tributan á 4,29 por habitante, resultan otras no tributando más que 1 peseta. De la propia suerte, podría hacerse visible, mediante los mapas gráficos de la geografía política, el particularismo provincial, cobijado bajo la influencia de caciques, según los diferentes ramos de la Administración y servicios públicos, traduciéndose unas veces, principalmente, en la exención de quintas, otras en la administración de justicia, otros en la aplicación tan desproporcionada de los beneficios del presupuesto del Estado, que, bien sumada la cuenta de lo que recibieron, resultan ellos favorecidos en más del duplo ó triplo de lo que ellos contribuyeron. En suma: por caminos diversos, y aun opuestos, al amparo del caciquismo unas veces, otras en protesta y reacción contra él, se han venido á crear situaciones de particularismo regional; y este regionalismo inorgánico, parasitario y mesnadero, por los intereses y pasiones, reivindicaciones y agravios que agita, por los egoísmos que ha despertado en contra del sentimiento nacional, si no se remedia con energía muy justiciera,

puede ser luego causa de desgarramientos  
ó convulsiones para la patria, como llegue á  
amalgamarse con el regionalismo de utopias

del romanticismo político y literario, que  
hoy rebulle en algunas imaginaciones.

JOAQUÍN SANCHEZ DE TOCA

---



---

EDUARDO SANZ ESCARTÍN: «INDICACIONES ACERCA DEL  
ESTADO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CATALUÑA Y  
PRINCIPALMENTE DEL CATALANISMO»

-1900-

## INDICACIONES

ACERCA DEL

# ESTADO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CATALUÑA

Y PRINCIPALMENTE DEL

## CATALANISMO

DISCURSOS PRONUNCIADOS POR EL EXCMO. SR. D. EDUARDO SANZ Y ESCARTÍN EN LAS SESIONES DE 9, 16 Y 28 DE OCTUBRE DE 1900, Y OBSERVACIONES DEL EXCMO. SR. D. LARIANO FIGUEROA.

*Sesión del martes 9 de Octubre de 1900.*

**El Sr. Sanz y Escartín:** Puesto que no hay, por el momento, asunto de que tratar, si el Sr. Presidente no tiene inconveniente en ello, haré algunas ligeras observaciones acerca del estado económico y social de Cataluña, y principalmente de la provincia de Barcelona, ya que, por deberes oficiales, he residido cerca de un año en aquel país, estudiando sus condiciones de vida.

**El Sr. Presidente (Figueroa):** Con mucho gusto. Tiene la palabra el Sr. Sanz y Escartín.

I

### La crisis industrial.

**El Sr. Sanz y Escartín:** Empezaré tratando de la crisis industrial por que actualmente atraviesa Cataluña. A mi juicio, esta crisis, sin dejar de tener importancia, no reviste la gravedad que por muchos se le atribuye. Es indudable



que Cataluña ha alcanzado un grado de desarrollo industrial y de prosperidad económica muy superior al de las demás regiones de España, excepto quizá la comarca de Bilbao. Esto entra por los ojos del viajero que visita la gran metrópoli catalana. La industria ha erigido aquellas hermosas avenidas bordeadas de palacios y ha sembrado de innumerables quintas sus pintorescos alrededores.

No hay duda de que la pérdida de nuestras colonias ha infligido serios perjuicios á la producción peninsular, á la que ha de ser cada día más difícil la competencia con las industrias y productos de sus actuales dominadores; pero me atrevo á afirmar que esta herida no es herida de muerte, sino que presenta indicios claros de posible y no remota curación.

Es notorio, en efecto, que de algunos años á esta parte la industria española va conquistando el mercado peninsular. En la mayor parte de los comercios de España sólo se encuentran productos nacionales, cosa que no sucedía anteriormente. Parece indudable que, si Dios nos favorece con Gobiernos de buen sentido, que atiendan las necesidades de la producción, los intereses materiales han de adquirir cada día más desarrollo.

Ahora mismo se inician obras de aprovechamiento de aguas, pantanos, canales, etc., que han de favorecer grandemente la agricultura, cuya prosperidad tanto influye en la prosperidad de la industria. Cabe afirmar, por tanto, que ésta tiene sus principales horizontes en España misma. Nuestra Patria es susceptible de un desenvolvimiento en población y en riqueza muy superior á lo que alcanzan nuestras previsiones del momento, y es un axioma de Economía política que el mercado más importante, más fácil y más benéfico es siempre el mercado nacional.

Pero no sólo á éste debe aspirar nuestra producción. Los vínculos de todo género que nos unen con la América española pueden facilitar la extensión, en aquellas vastas regiones, de nuestros productos nacionales. Es triete que en países como la República Argentina, el Perú, Chile, Venezuela, etc., sea nuestra industria de las que ocupan los últimos lugares de las balanzas comerciales respectivas. Esto puede y debe cambiar, ya que hoy mismo determinados tejidos de hilo y algodón, vinos como los de Tarragona, Priorato, etcétera, tienen en la América del Sud un importante mercado. Esto constituye, á mi juicio, el horizonte que pudiéramos llamar mediano, por contraposición al inmediato nacional de nuestra producción.

Estimo, pues, que la actual crisis por que atraviesa Cataluña no obedece á causas permanentes; que se ha originado por el encarecimiento más ó menos pasajero de las primeras materias, y algo también por la *over-production*, resultado de la prosperidad inesperada que siguió á nuestras desastrosas guerras ultramarinas.

## II

### Obreros y patronos.

Pasando á considerar los elementos de que se compone la industria catalana, diré algo respecto á los obreros. Desde luego se observa que éstos constituyen una clase bien determinada, con caracteres propios, entre los que sobresale un sentimiento vivo, un gran deseo de mejoramiento y de progreso. Llamo la atención la importancia que todos atribuyen á la instrucción y sus esfuerzos por alcanzarla, de que dan claro testimonio los Ateneos obreros que se fundan en todos los centros fabriles, dedicados á enseñanzas prácticas,

como la Aritmética, el Dibujo en sus diferentes ramas, etc., enseñanzas que preparan al obrero para la vida y favorecen el agente de producción.

He visitado y protegido durante mi estancia en Barcelona estas instituciones, que se mantienen prudentemente apartadas de todo lo que puede ser fundamento de división y favorecen la cultura de aquellas clases obreras, proporcionándoles instrucción y honesto solaz.

Entre los obreros de la región catalana hay una distinción bastante marcada entre las antiguas asociaciones de obreros y las nuevas. En las primeras se nota mayor experiencia y mayor conocimiento de lo que son las cuestiones industriales; y así se ve que los obreros que á ellas pertenecen no toman parte en las huelgas sino en último caso, y entonces obran con seriedad, demostrando gran competencia en las cuestiones industriales, y sin extremar sus pretensiones. En las segundas se advierte más desconocimiento de la realidad, y algunas veces cierto espíritu subversivo. Una de las exigencias que estas asociaciones suelen sustentar es la de que los patronos no admitan más que obreros asociados y despidan á los que dejen de pertenecer á la asociación obrera. Muchas veces he llamado la atención de los obreros acerca del espíritu regresivo de estas pretensiones.

En resumen, se puede decir que la clase obrera catalana se distingue por un gran deseo de cultura y de bienestar, y que está organizada en asociaciones que, según son antiguas ó modernas, denotan mayor ó menor experiencia, demostrando, por regla general, respeto á la autoridad y á la ley.

En cuanto á la clase patronal, los fabricantes son generalmente hombres de iniciativas y de cultura positiva, verificados en los adelantos de su industria y conocedores de los usos y organizaciones de los países que van á la cabeza del

progreso. No obstante, sobre todo en las comarcas del Ter, se encuentran muchos patronos cuya cultura apenas si excede á la de sus mismos obreros, con quienes se muestran con frecuencia mucho más inconsiderados que los grandes fabricantes. Rectero á este propósito una conferencia celebrada ante mí entre uno de estos patronos, antiguo operario, y el representante de sus obreros en huelga. Habló aquél el primero y fué oído por éste con la mayor atención; cuando acabó, tomó la palabra el representante de los huelguistas, y no había hecho más que empezar, cuando le interrumpió el patrono diciendo que cuanto exponía «era mentira».

Más, sin duda, lo común es que el fabricante alcance sobre sus obreros una verdadera superioridad en conocimientos y trato, debida al distinto ambiente social, á las tradiciones de familia, viajes y estudio.

Los naturales antagonismos entre ambas clases, que aparecen á veces como si tuvieran intereses contrarios, producen los conflictos industriales, que, á su vez, originan las huelgas.

En el grado de organización que hoy tiene la vida industrial en Cataluña, éstas son inevitables, pues falta por ambas partes el conocimiento claro de las necesidades de la parte contraria, y ese mismo instrumento de mejora y de progreso, que se llama asociación, en manos inexperimentadas, es causa de perturbación, cuando debiera ser, y será seguramente más adelantada, causa de armonía.

Justo es consignar que en estos últimos tiempos los obreros han conseguido ventajas muy apreciables, habiendo, por regla general, mejorado sus salarios. Los descargadores de carbón de Barcelona, que no son obreros propiamente dichos, sino lo que los ingleses llaman *unskilled men*, cobran

seis y seis pesetas y media diarias. A pesar de esto, á cada paso se declaran en huelga. La fuerza que adquieren por la asociación es, en sus manos inhábiles, arma con que ellos mismos se hieren. Cierto que tal es la triste ley humana, que sólo después de grandes extravíos encontramos la verdadera ruta, y que esta dolorosa experiencia individuos y colectividades deben realizarla por sí propios.

El obrero barcelonés es, por regla general, lo bastante adelantado para no disipar su tiempo y su salud en las tabernas. En sus círculos no se rinde culto al alcohol; son verdaderos casinos, amplios y decentemente decorados, donde ellos y sus familias disfrutan de honesto esparcimiento. Son amantes de los recreos campestres, que toman sus organismos, y constituyen una clase social digna de afecto y protección.

### III

#### El catalanismo.

Merece también fijar la atención de la Academia esa corriente hacia la autonomía política y administrativa de Cataluña que recibe el nombre de *catalanismo*.

El *catalanismo*, latente siempre en aquella región y alentado por su renacimiento literario, afirmó su existencia social y política en la Asamblea ó Congreso celebrado en Manresa en 1892, donde se establecieron las conocidas y ya célebres *Bases*.

No he leído con cuidado lo que en sus deliberaciones se dijo, y en ellas he visto todo lo que las publicaciones catalanistas han venido propagando y sosteniendo después. Allí la reivindicación de la lengua catalana, del principio de nacionalidad para la región, de la *añorada* libertad que supo-

nen ahorrada por una raza forastera y opresora, y, por fin, del gobierno de Cataluña sólo por los catalanes, bajo un lazo de federación con las restantes «nacionalidades comprendidas en el Estado español», fué la nota común de todos los discursos. La actual propaganda no es sino paráfrasis de aquel evangelio.

En aquella reunión, muy importante por la calidad de las personas que concurren y por su número, quedó planteada la grave cuestión del *catalanismo*, llamada tal vez á producir hondos perjuicios y perturbaciones en un porvenir no remoto.

La idea fundamental de obtener «la libertad perdida» y la personalidad cuasi independiente, germina en toda la literatura regional, que ha renacido al calor de sus Juegos florales. Se cita á Cataluña entre los pueblos tiranizados, como Polonia ó Irlanda; se excitan en favor de un ideal fratricida los entusiasmos de la juventud, y por desgracia no sin fruto, pues vibran en ella sentimientos generosos, como el amor á la tierra natal y á sus glorias, que un apasionamiento inconcebible presenta siempre en oposición y pugna con las glorias de Castilla, que se rebajan y escarnecen.

Estos gérmenes han fructificado. En sus discursos y en sus escritos los catalanistas hablan de Cataluña *tant ditrosa en altres temps y avuy tan oprimida*, y sus poetas procuran alentar la energía y sus esfuerzos necesarios

*per lluitar per la Patria gu'encar plora  
to furt sagrant de nostra Independencia.*

*Sesión del 16 de Octubre de 1900.*

#### IV

##### *La doctrina catalanista.*

**El Sr. Sanz y Escartín:** Es indudablemente cierto, como indicaba no há mucho nuestro dignísimo Presidente, que las raíces del actual movimiento se hallan en el renacimiento literario iniciado en aquel país á mediados de siglo. Esto se reconoce por todos. Recuerdo que en un reciente artículo decía un catalanista muy calificado que, quiéranlo ó no, los promovedores del renacimiento literario son los autores del actual movimiento autonomista.

Este viene sosteniéndose muy determinadamente, pero con gran moderación y elevado espíritu, por algunas personalidades de gran relieve en Cataluña. Me refiero principalmente al actual Obispo de Vich, Dr. D. José Torras y Bages, persona cultísima y en cuyas obras se admiran, no sólo los primores del estilo, sino además un profundo conocimiento de los principios filosóficos.

He aquí cómo planteaba el Dr. Torras y Bages el problema del autonomismo en el discurso que pronunció en la fiesta de los Juegos florales de 1899 en Barcelona:

«Nuestros Juegos florales son la demostración de que la poesía no es sólo una forma vaporosa y vaga, un juego de imaginación ó un raro sentimentalismo.... Nuestra obra de hoy, el despertar de un pueblo, el suscitar un movimiento social con dirección unánime hacia la autonomía, movimiento nacido como de su fuente y principio de esta institución de los Juegos florales, no sólo prueba que la poesía

es algo de substancial, sino también que el pueblo es altamente sensible á su influencia.

«La instauración de los Juegos florales fué aplaudida por todos; todos se dejaron enamorar por la poesía, muchos que no tenían aún aptitud para recibir la verdad en el orden social y político, la saludaron con júbilo y aplaudieron, por que no veían que era la mensajera é introductora de un nuevo espíritu, de una nueva vida, de una renovación del país. No veían que los Juegos florales públicamente celebrados en la capital de Cataluña, con participación de simpatía por todo el principado, con la cooperación de las Autoridades y Corporaciones eclesiásticas, civiles y militares, y hasta con la presidencia un día de la Augusta dama que representa la suprema Autoridad del Estado español, eran la proclamación, y casi pudiera decirse la promulgación auténtica de la autonomía literaria del país. Y que, como en la vida social, en el cuerpo político, la actividad intelectual representa la función más noble, el principal motor que da dirección á los espíritus, una autonomía había de llamar á la otra autonomía, y que, por consiguiente, si los hombres de la tierra, como decían nuestros antepasados, sabían pensar por sí propios, habían de querer obrar por sí propios, y en conformidad con la ley de la tierra, arreglar sus propias cosas.

«Por eso á mi juicio el espíritu de los Juegos florales es antitético al civilismo, pues representa el espíritu de la tierra, la vida que naturalmente germina en el país; en una palabra, es como un predecesor ó precursor de la vida autonómica, una reivindicación de la naturaleza social. En el Estado moderno todo vive por gracia del Estado, el país no tiene vida, y como no tiene vida, tampoco posee un organismo.... El principio autonómico es un verdadero genera-

dor de organización social; cuando se desarrolla naturalmente en un país, las diferentes instituciones viven por sí mismas, espontáneamente, por derecho propio, no por la gracia del Estado, como hoy sucede hasta en la institución de la familia.

«Siempre ¡oh poetas! sin desfallecimiento ni delito (siguiendo el gran principio de O'Connell), habéis de mostrar la resplandeciente estrella de los Juegos florales con sus tres luminosos rayos, la Patria, la Fe y el Amor, al pueblo catalán, alentándolo con la fuerza y la dulzura de la poesía en la lucha por la vida, en la reivindicación del derecho de vivir según la ley de su propia naturaleza; sin confundir esta justa y noble aspiración con irrealizables quimeras, pues la sana doctrina enseña que la autonomía, la ley de la casa, el *home rule*, como dicen los ingleses, no significa disgregación, sino antes por el contrario, integración racional y práctica de la vida social, consolidación y matrimonio de la naturaleza y la ley y natural despertar de la energía pública, ahora adormecida.

«Porque la autonomía, la personalidad de los pueblos que tienen conciencia de sí mismos y quieren vivir según su propia ley, no dejándose desfigurar, no debe confundirse, señores, con la soberbia, con el menosprecio hacia los otros pueblos. En este mundo todos nos necesitamos unos á otros: *Vae soli!*—dijo el profeta antiguo.— ¡Ay del que quiera marchar solo, que la miseria de espíritu lo matará! La competencia de las almas es el más poderoso factor de civilización.»

En estos pasajes tenemos la expresión de un ideal, de una aspiración cuyos caracteres no están todavía definidos, y que se cierne en la alta esfera de la especulación filosófica. La Asamblea de Manresa y la propaganda posterior concretaron

las reclamaciones autonomistas, no sin inspirarse en más de una ocasión en ese espíritu de menosprecio hacia los demás pueblos que con tanta elocuencia condenaba el actual Obispo de Vich. . . . .  
«Cataluña—decía en Manresa D. Angel Guimerá—ha sufrido siempre por la autonomía. . . . Y cuando no ha podido, como en nuestro siglo, recobrarla, su corazón la llama, haciendo con el despótico centralismo lo que hace el mar con los cadáveres, que soporta hasta que un día los escupe y arroja.

. . . . . Que Cataluña lo hizo todo para conservar su independencia, lo dicen los hechos. . . . Que hablen los desherederos de nuestras montañas, los baluartes de las ciudades, las ruinas de los castillos, y sobre todo otro lugar de la tierra catalana, que lo digan hasta las piedras y el polvo de Balaguer, donde se consumó el más afrentoso de los atentados después del lazo corredizo que por manos vendidas á los castellanos se puso en Caspe á nuestra independencia. . . . Y la libertad que para sí quería Cataluña, la quería para las demás nacionalidades.

. . . . . Por tanto, si valiéndose únicamente de nobles armas consiguió ser respetada y vivir honradamente su propia vida dentro del concierto de pueblos confederados bajo la Corona aragonesa, ¿cómo no ha de poder reclamar, y más que reclamar, que de nada serviría, exigir en tiempo oportuno que se devuelva á la nación catalana todo lo que se le ha arrebatado desde la muerte de Fernando el Católico?

. . . . . Sacrificándolo todo, y cueste lo que cueste conseguirlo, es preciso que dentro de la tierra española vuelva á respirar aires de libertad la nación catalana. Si los esfuerzos y la constancia duran, volveremos á aquella edad florada en que todo era catalán en nuestra casa, desde la cuna hasta la sepultura.»

«Con la lengua castellana—decía el Sr. Picó—que se introdujo en Cataluña por la persona del Rey elegido en Caspe, penetró también el espíritu altanero y dominador de aquella raza; y las consecuencias de esto no hay que decir las, que demasiado las sabemos.... Si por ventura llega el día de la anhelada libertad de nuestra tierra, recordemos entonces todo esto y procedamos de modo que no vuelva á suceder.

«Cerramos las puertas á aquella lengua; si así no lo hacemos, si la dejamos, aunque sólo sea un resquicio, el de que sea lengua oficial del Poder central, pronto tendremos el enemigo en casa.»

Sobre este mismo punto del idioma decía el Sr. D. Narciso Verdager:

«El forastero que visita á Cataluña contempla al pueblo catalán entregado al trabajo, arrancando á fuerza de sudores de la tierra el pan, de las máquinas la tela y del comercio el beneficio; y al lado de esto ve cuadrillas de haraganes con el traje ó la gorra adornados de galones relucientes, símbolo de la autoridad. Y al advertir que los que trabajan hablan una lengua, la lengua del país, y que los que cobran, los que administran, los que mandan hablan otra lengua, no puede menos de decir: «aquí son amos los forasteros, la Autoridad no es de la tierra, este es un país de conquista. Cataluña es una tierra subyugada.»

«Si además ve que al hijo del país que va á una oficina de Telégrafos le rechazan lo que escribe en su lengua; que al catalán que habla su idioma delante de un Tribunal lo afrentan; que al que á un empleado forastero habla en catalán le dicen que hable en cristiano..... añadirá: «Cataluña es una tierra esclavizada.»

Y el Presidente Sr. Domenech, actual Presidente del Ate-

neo de Barcelona, en el discurso de clausura de la Asamblea, pronunciaba las siguientes frases:

«Hijos nosotros de la nación catalana, que tiene aún fuerzas para regenerarse, deber nuestro es trabajar para su porvenir, ya que nada podemos hacer para su presente. De buena fe y con plena voluntad vino Cataluña á formar parte del Estado español; leal y esforzadamente sirvióle nuestros antepasados, llevándolo á la prosperidad, y obstinados é indomables se opusieron, hasta morir con las armas en la mano, á la desatentada política central que nos había de conducir y nos ha conducido al abismo.

«Nada debemos al Estado español sino sangrientos agravios y cruentas humillaciones. Y una vez más, nosotros, los motejados de separatistas, no volvemos los ojos fuera de España ni á prósperas y vecinas naciones que nos recibirían con los brazos abiertos, sino que, al llegar las horas de prueba, levantamos de nuevo la blanca bandera de parlamento ante las antiguamente hermanadas regiones ibéricas y les enviamos un nuevo mensaje de unión.»

## V

## Las bases de Manresa.

Producto de la Asamblea de Manresa fué la *Constitución* regional catalana, que, con alguna modificación, constituye desde entonces el programa del catalanismo. Con entera libertad se viene defendiendo y propagando desde Marzo de 1892. Tan sólo de un año á esta parte se han puesto límites á su propaganda, prohibiendo sus *meetings* y castigando las demasías de sus órganos en la prensa.

Las bases para la Constitución regional catalana aprobadas en Manresa son fundamentalmente las siguientes:

Respecto al PODER CENTRAL:

Base 1.<sup>a</sup> *Sus atribuciones.*—Estarán á cargo del Poder central: Las reclamaciones internacionales.—El Ejército de mar y tierra, obras de defensa y enseñanza militar.—Las relaciones económicas de España con los demás países y las Aduanas.—Las obras públicas de interés general y las comunicaciones.—La resolución de los conflictos interregionales, etc.

*En organización.*—El Poder central se dividirá en legislativo, ejecutivo y judicial. El Poder legislativo central radicará en el Rey ó Jefe del Estado y en una Asamblea compuesta de Representantes de las regiones, elegidos en la forma que cada una estime conveniente. El número de Representantes será proporcional al número de habitantes y al importe de la contribución, no pudiendo tener menos de tres cada región.

El Poder ejecutivo se organizará por medio de Secretarías ó Ministerios.

El Poder judicial lo constituirá un alto Tribunal formado por Magistrados de las regiones, elegidos por éstas. Este Tribunal no se considerará superior á los Tribunales regionales, que funcionarán con completa independencia.

*Disposiciones transitorias.*—El Poder central procurará concordar con la Santa Sede la manera de subvenir á la dotación del culto y clero en armonía con la organización regional; pero deberá establecerse en el Concordato que han de ser precisamente catalanes los que en Cataluña hayan de ejercer jurisdicción eclesiástica ó desempeñar Dignidades y Prebendas.

La Deuda pública hoy existente quedará á cargo del Poder central; mas éste no podrá crear nueva Deuda, quedando á cargo de las diversas regiones la que en el porvenir

contraigan para su sostenimiento y el de las cargas del Poder central.

Respecto al PODER REGIONAL:

Base 2.<sup>a</sup> En la *Constitución regional catalana* se mantendrá el temperamento expansivo de nuestra antigua legislación, reformando, según las nuevas necesidades, las sabias disposiciones que contiene respecto de los derechos y libertades de los catalanes.

Base 3.<sup>a</sup> La lengua catalana será la única que, con carácter oficial, podrá usarse en Cataluña y en las relaciones de esta región con el Poder central.

Base 4.<sup>a</sup> Sólo los catalanes podrán desempeñar en Cataluña cargos públicos, así como los cargos militares que impliquen jurisdicción.

Base 5.<sup>a</sup> Cataluña será la única soberana en su gobierno interior; dictará sus leyes orgánicas, fijará sus impuestos, acuñará su moneda y tendrá todas las funciones inherentes á la soberanía que no correspondan al Poder central, según la Base 1.<sup>a</sup>

Base 6.<sup>a</sup> El Poder legislativo regional radicará en las Cortes catalanas, que deberán reunirse todos los años en época determinada y en lugar diferente. Los representantes se elegirán por clases y gremios.

Base 7.<sup>a</sup> El Poder judicial se organizará restableciendo la antigua Audiencia de Cataluña. Su Presidente y Vicepresidentes, nombrados por las Cortes, constituirán la Suprema Autoridad judicial de la región. Se organizarán los Tribunales inferiores que sean necesarios, debiendo ser fallados en un periodo de tiempo determinado, y, en última instancia, dentro de Cataluña, todos los pleitos y causas.

Base 8.<sup>a</sup> Ejercerán el Poder ejecutivo cinco ó siete altos funcionarios nombrados por las Cortes, los cuales estarán



al frente de los diversos ramos de la Administración regional.

Base 9.<sup>a</sup> Se reconocerá á la *comarca natural* la mayor suma posible de atribuciones administrativas.

Base 10. Se concederán al *Municipio* todas las atribuciones que necesita para el cuidado de sus intereses. Las elecciones se harán por el sistema de representación por clases adoptado para constituir las Cortes.

Base 11. Cataluña contribuirá á la formación del Ejército permanente de mar y tierra por medio de voluntarios, ó bien por compensación pecuniaria previamente convenida, como antes de 1845.

Base 12. La conservación del orden público y seguridad interiores de Cataluña estarán confiados á institutos armados dependientes en absoluto del Poder regional.

Base 13. La enseñanza pública deberá organizarse en forma adecuada á las necesidades y carácter de Cataluña.

Base 14. La Constitución catalana y los derechos de los catalanes estarán bajo la salvaguardia del Poder ejecutivo catalán.

Base 15. *Disposiciones transitorias*. — Continuarán aplicándose el Código penal y el Código de Comercio; pero en el porvenir será de competencia exclusiva de Cataluña el reformarlos.

«Se reformará la legislación civil de Cataluña tomando por base su estado anterior al Decreto de nueva planta y las nuevas necesidades de la civilización catalana.

»Se procurará inmediatamente acomodar las leyes procesales á la nueva organización judicial establecida, y mientras tanto se aplicarán las leyes de Enjuiciamiento civil y criminal.»

## VI

## La propaganda catalanista.

Sabido es que el catalanismo está en la actualidad dividido en dos ramas; una intransigente, que rechaza todo lo que no sea la implantación íntegra del programa de Manresa, y otra oportunista, que mira dicho programa como un ideal, al que hay que aproximarse incesantemente, pero que no debe impedir las reformas menos radicales que sea posible obtener dadas las actuales circunstancias. La primera tendencia se halla principalmente representada por el periódico *La Renaixensa*, la segunda por *La Veu de Catalunya*.

Peró tanto una como otra rivalizan, por desgracia, en manifestar sentimientos de odio y de desprecio hacia lo que llaman el *Estado español* y, lo que es más triste aún, hacia las costumbres, las ideas y los afectos de los *castellanos*, con cuya denominación comprenden, no sólo á los hijos de Castilla, sino también á los andaluces, extremeños, leoneses, etc.

Ambos elementos coinciden en afirmar que Cataluña está vejada, oprimida, desposeída de sus derechos. En *meetings*, en periódicos y en poesías surge siempre el sentimiento de la *añorada* libertad.

Ya el inteligente, apasionado y tenaz propagandista Prat de la Riba, hoy director de *La Veu*, había, en unión con Pedro Montanyola, escrito hace años el famoso *Compendio de la doctrina catalanista*, cuyo objeto no parece ser otro que contraponer á Castilla y Cataluña, ensalzando á ésta y deprimiendo á aquélla sistemáticamente, fomentando así el exclusivismo regional.



He aquí algunas de las preguntas y respuestas que más revelan este objeto:

*P.* ¿Cuál es la patria de los catalanes?

*R.* Cataluña.

*P.* España es patria de los catalanes?

*R.* No es más que el Estado ó agrupación política á que pertenecen.

*P.* ¿Qué es lo que caracteriza á la lengua catalana?

*R.* La concisión y sequedad de sus frases y modismos, que van rectamente y sin jergonzas inútiles á la expresión de las cosas tales como son; bien al revés de las ampulosas formas de la castellana, que gasta un tiempo precioso y un sinnón de palabras para expresar la más insignificante de las ideas.

*P.* ¿Qué vicios han comenzado á desnaturalizar nuestro carácter nacional?

*R.* El espíritu de rutina, el utilitarismo más desenfrenado, el individualismo y el flamenquismo.

*P.* ¿Cómo han sobrevenido?

*R.* Por la degeneración de nuestro carácter; efecto de hallarse Cataluña desde hace algunos siglos en una atmósfera contraria á su manera de ser.

*P.* ¿Cuál es este elemento enemigo de Cataluña y que desnaturaliza su carácter?

*R.* El Estado español.

*P.* ¿Cuándo empieza la decadencia de Cataluña?

*R.* Al entronizarse la dinastía castellana, que en cuanto fué dueña del poder inició la larga y no terminada serie de agravios y humillaciones para con nuestra desgraciada patria.

*P.* Cuando Francia declaró la guerra á España en tiempo de Felipe IV, ¿qué conducta siguió Cataluña?

*R.* Haciendo un heroico esfuerzo armó y mantuvo un ejército de 80.000 voluntarios que hicieron retroceder á los invasores

*P.* ¿Cómo pagó el Gobierno de Madrid tantos sacrificios?

*R.* Lanzando sobre Cataluña numerosos tercios castellanos, los cuales, como si estuviesen en país conquistado, violaban á las mujeres, asesinaban á la gente indefensa, saqueaban las iglesias y prendían fuego á las aldeas y castillos.

*P.* ¿Recibió Cataluña otros agravios?

*R.* Ni una sola de sus leyes fundamentales dejó de ser conculcada á cada paso por los Gobiernos castellanos, ni una sola de sus libertades desconocida.

*P.* ¿Cómo respondió el Gobierno de Madrid á la generosa conducta que siguió Cataluña cuando sobrevinieron calamidades como las guerras de Cuba, de Africa, los terremotos de Andalucía, las inundaciones de Murcia y de Consuegra, etcétera?

*R.* Con tratados de comercio que entregaban los extranjeros la industria catalana.

*P.* ¿Y cómo se conducen el Gobierno, la prensa y la gente de Castilla cuando alguna calamidad pública azota á Cataluña?

*R.* Nos abandonan á nuestras propias fuerzas.

*P.* ¿Qué consecuencia se desprende de estos hechos?

*R.* Que sólo se acuerdan de que somos españoles para cobrar contribuciones, quintar nuestra juventud, pedirnos dinero ó sacrificar nuestros intereses.

*P.* ¿Cuál ha sido, por tanto, la conducta de Castilla con Cataluña?

R. La de los pueblos conquistadores para con los conquistados.

P. ¿Que frase célebre resume nuestras aspiraciones y debe constituir el lema de nuestra bandera?

R. Cataluña para los catalanes.

P. ¿Cómo pueden armonizarse nuestras justísimas reivindicaciones con la unidad política de España?

R. Por medio de la organización regionalista, que consiste en la unión federativa de las antiguas nacionalidades españolas.

Los sentimientos que expresa el catecismo catalanista vienen alimentando desde hace años el alma de la juventud catalanista

Uno de los principios más peligrosos, á mi entender, del catalanismo consiste en su reivindicación de la *nacionalidad* catalana. Admiten sus partidarios un Estado español abstracto, sin substancia propia, especie de razón social puramente nominal é ineficaz de la federación de los antiguos y diversos reinos históricos, que vendrían á constituir nuevas naciones. La desmembración de la *verdadera Nación*, de la Nación española, que esto significa, aparece evidente.

## VII

### La reivindicación del idioma y de las costumbres regionales.

He aquí cómo se expresaba D. Manuel Folguera y Durán, Presidente de la Unión Catalanista, al inaugurar el *Centre català* de Sabadell:

«Entendemos que el catalanismo ha de ser radical en el

sentido de que ha de sostener como esencial el derecho imprescriptible de Cataluña á su soberanía, en virtud de cuyo derecho solicita espontáneamente, como lazo de unión con el resto de España, el régimen de su *Constitución catalana* aprobada en la Asamblea de Manresa de 1892. La *Unión catalanista* no hace más que una aplicación esencial, en cuanto alcanzan sus fuerzas actuales y los medios de que dispone, del derecho que entiende asiste á Cataluña hasta de recabar en último caso su completa emancipación si las calaveradas funestas del centralismo y el lamentable comportamiento de todas las nacionalidades restantes de España, llegaran por desgracia á obligarle á ello.

.....¡Desgraciados los pueblos que tienen las honras y las vidas de sus hijos al arbitrio de legisladores y jueces foraseros que no los comprenden, ni en la forma por el lenguaje, ni en el fondo por el temperamento y carácter!

.....Necesitamos obtener nuestra autonomía política. Con la autonomía política tendría Cataluña una firme garantía de que la paz entre sus hijos sólo podría turbarse en último caso por elementos interiores, desapareciendo el peligro de que imprudencias de legisladores forasteros y desconocedores del país, obrando ya en sentido restrictivo, ya expansivo, pero con criterio ajeno al espíritu general de nuestra tierra, la sumiesen algún día en terribles discordias intestinas, que ya sabemos cuán perjudiciales son, no sólo para la tranquilidad pública, sino también para la estabilidad de las relaciones económicas.

«Con Cataluña dueña de su acción interior, podría también obtenerse la seguridad de reaccionar por completo, el gusto popular en favor de sus tradicionales usos y costumbres, tan sanos para el cuerpo como honestos para el alma. Demasiado vemos cómo la falta y el olvido de su tan her-

mosa y sería música popular deja un vacío que llena la morralla de canciones triviales y aflamencadas, más propias para excitar las fibras de la carne, que los sentimientos del corazón; así como vemos también que los gustos de nuestro pueblo, relativamente formal, hasta en sus juegos y bailes característicos, se han visto trocados en el acanallamiento de los cáfés-conciertos y de las plazas de toros, espectáculos denigrantes y corruptores que, anulando en el hombre las facultades más nobles, para despertar los más innobles instintos, fomentan el vicio y la gandería, plagas ambas incompatibles con el desarrollo progresivo del trabajo y de la riqueza pública.

Asimismo ganaría Cataluña, con su completa autonomía, la reivindicación oficial de su lengua. Hemos de considerar que todos estos relevantes méritos de nuestra laboriosidad y genio emprendedor, de que á menudo hacemos gala, no son, en último término, sino manifestaciones de nuestro proverbial temperamento, reflexivo y serio, el cual se revela al exterior por medio de nuestro idioma, sobrio y acantilado como las rocas de nuestra montaña sagrada. Si algún día acaeciera—horror da el pensarlo—que triunfase del todo aquella funesta absorción centralista, que quisiera amordazar nuestra lengua, imponiendo en absoluto la castellana, veríamos entonces, estimados compatriotas, cómo sin ella decaerían poco á poco las condiciones de nuestro ser moral, plantas abandonadas, sin agua y sin sol; y en vez de ser, como hoy nos dicen, *activos, laboriosos y rudos*, nos convertiríamos en *hidalgos, quijotes* y devotos del *quien piensa en mañana desconfía de Dios*.... No; no es un elemento accidental la reivindicación del idioma para Cataluña; mientras nos honremos hablando en catalán, nuestra gente sabrá arrancar el pan de las piedras; á medida que nos fuéramos

volviendo *más españoles*, perderíamos el vigor de la tierra, yendo á parar á la decadencia y á la miseria.

He citado con alguna extensión lo dicho por el Sr. Folch y Durán, porque expresa con talento y con vigor lo que pudiera llamarse el alma del catalanismo, pero justa en el Merece atención la crítica exagerada, pero justa en el fondo, que hace en toda ocasión el catalanismo de las costumbres llamadas *flamencas*, una de las notas más antipáticas y significativas de nuestra decadencia. La frivolidad y cierto escepticismo que se cree de buen tono, impides en nuestro país que la protesta contra tales costumbres se manifieste é influya en la opinión pública. El temor al ridículo paraliza muchas nobles iniciativas en los países latinos. Los anglo-sajones lo desprecian sencillamente, y ese fantasma de razas superficiales no dificulta entre ellos ninguna noble empresa.

Hay muchos en España que pensamos como los catalanes acerca del flamenquismo y las corridas de toros, y deploramos el humorismo escéptico de nuestro insigne Valera, que aplaude ambas calamidades porque «el torero desarrolla por igual los músculos» y ofrece al pueblo un modelo «de elegancia y de guapeza», y porque en este pueblo, que «come mal», el torero, naturalmente rumboso, se alimenta con esplendidez en los colmados y tabernas.

Pero lo cierto es que nosotros callamos, y el catalanismo considera como propia esta noble bandera y arroja injustamente el estigma de degradación y barbarie sobre el resto del país.

He aquí un suelto publicado por la Revista *Jornatal*, con motivo de la inauguración de una nueva plaza de toros en Cataluña, que no es posible leer sin tristeza:

«Se trata de celebrar un gran festival artístico el día de la

mosa y seria música popular deja un vacío que llena la morralla de canciones triviales y aflamencadas, más propias para excitar las fibras de la carne, que los sentimientos del corazón; así como vemos también que los gustos de nuestro pueblo, relativamente formal, hasta en sus juegos y bailes característicos, se han visto trocados en el acanallamiento de los cáfés-conciertos y de las plazas de toros, espectáculos denigrantes y corruptores que, anulando en el hombre las facultades más nobles, para despertar los más innobles instintos, fomentan el vicio y la gaudulería, plagas ambas incompatibles con el desarrollo progresivo del trabajo y de la riqueza pública.

Asimismo ganaría Cataluña, con su completa autonomía, la reivindicación oficial de su lengua. Hemos de considerar que todos estos relevantes méritos de nuestra laboriosidad y genio emprendedor, de que á menudo hacemos gala, no son, en último término, sino manifestaciones de nuestro provincialismo, reflexivo y serio, el cual se revela al exterior por medio de nuestro idioma, sobrio y acantilado como las rocas de nuestra montaña sagrada. Si algún día acaeciera—horror da el pensarlo—que triunfase del todo aquella funesta absorción centralista, que quisiera amordazar nuestra lengua, imponiendo en absoluto la castellana, veríamos entonces, estimados compatriotas, cómo sin ella decaerían poco á poco las condiciones de nuestro ser moral, plantas abandonadas, sin agua y sin sol; y en vez de ser, como hoy nos dicen, *activos, laboriosos y rudos*, nos convertiríamos en *hidalgos, quijotes* y devotos del *quien piensa en mañana descansa de Dios*.... No; no es un elemento accidental la reivindicación del idioma para Cataluña; mientras nos honremos hablando en catalán, nuestra gente sabrá

volviendo *más españoles*, perderíamos el vigor de la tierra, yendo á parar á la decadencia y á la miseria.

He citado con alguna extensión lo dicho por el Sr. Folguera y Durán, porque expresa con talento y con vigor lo que pudiera llamarse el alma del catalanismo.

Merece atención la crítica exagerada, pero justa en el fondo, que hace en toda ocasión el catalanismo de las cosas y nombres llamadas *flamenecas*; una de las notas más aptipáticas y significativas de nuestra decadencia. La frivolidad y cierto escepticismo que se cree de buen tono, impiden en nuestro país que la protesta contra tales costumbres se manifieste é influya en la opinión pública. El temor al ridículo paraliza muchas nobles iniciativas en los países latinos. Los anglo-sajones lo desprecian sencillamente, y ese fantasma de razas superficiales no dificulta entre ellos ninguna noble empresa.

Hay muchos en España que pensamos como los catalanes acerca del flamenquismo y las corridas de toros, y deploramos el humorismo escéptico de nuestro insigne Valera, que aplaude ambas calamidades porque «el toro desarrolla por igual los músculos» y ofrece al pueblo un modelo «de elegancia y de guapeza», y porque en este pueblo, que «come mal», el torero, naturalmente rumboso, se alimenta con esplendidez en los colmados y tabernas.

Pero lo cierto es que nosotros callamos, y el catalanismo considera como propia esta noble bandera y arroja injustamente el estigma de degradación y barbarie sobre el resto del país.

He aquí un suelto publicado por la Revista *Jovenut*, con motivo de la inauguración de una nueva plaza de toros en Cataluña, que no es posible leer sin tristeza:

«Se trata de celebrar un gran festival artístico el día de la

inauguración de la nueva plaza de toros que se está construyendo en esta ciudad. La idea la encontramos magnífica, y esperamos que todos los elementos sanos de Barcelona contribuirán al acto de protesta contra el salvaje espectáculo, demostrando así que los verdaderos catalanes no quieren confundirse con la turba de empleados y vividores que procedentes de la *meseta central*, infestan nuestro país y dan el principal contingente á la fiesta *nacional* (española).

»La Nación catalana protesta ante el mundo civilizado.»

### VIII

#### La idea de Cataluña oprimida en la literatura.

Esa idea, de todo punto falsa, de que Cataluña es un pueblo esclavizado por elementos extraños y que necesita romperse los lazos que la sujetan para desarrollar sus elementos de vida y las cualidades que constituyen su personalidad peculiar, palpita en gran parte de su literatura y ejerce una influencia considerable en una porción no escasa de aquella sociedad.

Cuando, á los acentos pausados y henchidos de majestad y hondo sentimiento de los *Segadors*, se evoca la Cataluña de otros tiempos y se llora al recuerdo de sus grandezas, no es extraño que un estremecimiento patriótico recorra las muchedumbres. Son las fibras más nobles de nuestra alma las que vibran al conjuro de las glorias de nuestros mayores, de la solidaridad entre la raza y el suelo teatro de sus obras. De ahí los peligros de suscitar, sin una orientación razonable, justa y positiva, estos grandes afectos.

*!Catalunya, comtal gran,  
qui t'ha vist tan rica i plenat*

Con esta frase empieza el célebre himno catalán.

Los poetas catalanes se inspiran generalmente en estos sentimientos, y en ellos participa asimismo gran parte del clero, que atribuye la pérdida de la fe y de las *condiciones sanzilles* á la ruina de la organización histórica de Cataluña. Este es un error evidente. La transformación de las ideas y de las costumbres obedece á otras causas, y si en vez de haberse hallado aquella región bajo la influencia española, lo hubiera estado bajo la francesa, más radical sería dicha transformación. Barcelona es la población más europea de España, y Pompeyo Gener y cuantos catalanes profesan el positivismo ó el racionalismo, no han recibido sus ideas de la *meseta central*.

La poesía patriótico-religiosa se inspira frecuentemente en el ideal catalanista. En una composición dirigida á la Virgen de la Esperanza, inserta en la revista *Jocentut*, se lee lo siguiente:

«Cap més com Vos se podré dir Senyora,  
pell cego llum, ben temps pel mariné,  
y llibertat pel qui en presó l'anoyors,  
y patria pel qui patria ja no té.  
Y patria pel qu'ahir patria tenia  
hermosa y gran com altra no n'hi há;  
pel poble avuy esclau que també un dia  
sa presentalla aquí os té de portá.»

Esta nostalgia del pasado se refleja asimismo con claridad en la índole de algunas de las bases de Manresa:

*Sesión del 23 de Octubre de 1900.*

### IX

#### Importancia y crítica del catalanismo.

**El Sr. Sanz y Escartin:** Pondré hoy término al examen que vengó haciendo del estado de Cataluña.

El Sr. Presidente, oportuno siempre en sus manifestaciones, al anunciar esta noche la continuación de mi trabajo, decía que esta parte referente al regionalismo tiene más aplicación á la ciudad de Barcelona que al resto de Cataluña. Realmente esto es cierto. No obstante, es preciso tener en cuenta y es de justicia reconocer que, en la actualidad, el regionalismo exagerado que he descrito en las sesiones anteriores va teniendo también sus focos de acción en otras poblaciones de Cataluña: Reus, Gerona, Manresa, Sitges, Sabadell, donde reside Folguera y Durán; Vich, Vilasar y muchas otras localidades, cuentan ya con elementos catalanistas de cierta importancia.

Pasan de quince las publicaciones que se inspiran en sentimientos de regionalismo exaltado. De ellas recuerdo en este instante, además de las citadas, *Lo Geronés, L'Olatí, L'Art del Pagés, Joventut, Lo Jovent catalá, L'Atlántida, La Costa de Llevant, La Nació catalana, Montserrat, La Talia catalana, Lo Pi de las tres branças, La Creu de Montseny y La Veu del Segre.*

No se trata, pues, de un movimiento sin trascendencia y limitado á contados círculos de personas sin influencia social, sino de una corriente de ideas y sentimientos que, en más ó en menos, influye sobre una gran parte de la población barcelonesa, y principalmente de su juventud, y que se

propaga activamente por la provincia de Barcelona y aun por las restantes del antiguo Principado.

Y es probable que, á fuerza de contraponer en toda ocasión las aspiraciones y fines de Cataluña con los del resto del país, se logre el resultado de que flaqueen los sentimientos de solidaridad que debieran enlazar á sus hijos con los de las otras comarcas de España, preparando así días de perturbación y quizá días de luto.

Los catalanistas piden, á mi juicio con razón, una mayor autonomía administrativa que no haga depender servicios de carácter reconocidamente local de resoluciones tomadas desde los Ministerios en Madrid. Los catalanistas se fundan, para desacreditar lo que llaman el *Estado español*, en deficiencias de la Administración pública, doblemente censurables y nocivas en Cataluña, y en vergonzosas irregularidades, más criminales que en parte alguna en aquella región y para cuya reforma y castigo viene siendo hasta ahora impotente dicho Estado.

Los Gobiernos debieran á toda costa dotar de medios de acción decorosos á sus representantes en aquella región y exigirles condiciones excepcionales de rectitud, de inteligencia y respetabilidad. Equiparar el Gobierno de la provincia de Barcelona, con su capital de 600.000 almas y el potente desenvolvimiento de sus intereses, al de cualquiera otra provincia de España que no sea Madrid, es un absurdo. La autoridad civil carece casi por completo en aquella provincia de los elementos necesarios para cumplir sus fines y mantener normalmente la seguridad pública. Hay en esto una diferencia tan enorme y tan injusta entre Madrid y Barcelona, que causa asombro. Puede calcularse que para el gobierno y seguridad de Barcelona no hay la octava parte de los elementos con que cuenta Madrid.

Manteniendo este estado de cosas se conseguirá dar visos de justicia é infundir una fuerza considerable á tendencias que, por no fundarse en la realidad ni en la conveniencia, están llamadas á desaparecer con sus actuales caracteres.

En efecto, la amplia autonomía, la forma federativa fueron la transición natural del espíritu particularista medioeval á la unidad de la Nación moderna. Esta fué un paso más, un grado superior en el desarrollo de la solidaridad humana, que es la grande y verdadera ley del progreso. Una vez consolidada la solidaridad consciente y voluntaria entre las diversas partes de la Nación, la autonomía no quebrantará la unidad necesaria, antes bien pondrá á su servicio el empuje vigoroso de una vida espontánea y floreciente nacida de la libertad en cada una de las regiones.

La solidaridad nacional ¿es en España lo bastante fuerte para no temer nada del espíritu exclusivista regional? Los catalanistas en Barcelona y los bizkaitarras en Bilbao nos dan con sus actos una respuesta categórica.

Los ideales de autonomía regional responden á sentimientos generosos; pero su realidad apenas se vislumbra entre las brumas azuladas de un porvenir lejano. Por hoy, bastante se habrá alcanzado si se obtiene la conveniente descentralización administrativa y si los Gobiernos consiguen establecer una administración provincial honrada, inteligente y respetable.

Mi deseo en este punto sólo ha sido dar á conocer con textos y documentos fehacientes cuál es la extensión y la intensidad del movimiento catalanista, al propio tiempo que algunas impresiones mías, quedándose sólo algunas indicaciones que hacer sobre ciertos caracteres del estado social de Cataluña que enaltecen mucho á los habitantes de aquel Principado.

## X

### Cualidades que enaltecen al pueblo catalán. Resumen.

Una de las cosas que más llaman la atención al que estudia la sociedad catalana, y que constituye uno de sus más preciados timbres, es la elevada estimación en que allí se tiene al trabajo. Los grandes caudales no se hallan consagrados al consumo superfluo ó á la inercia del rentista, sino que cumplen con su misión social de fecundizar la actividad humana.

Todos los días surgen nuevas empresas, nuevos empleos del capital y del trabajo. Los que logran reunir una fortuna, lejos de dedicarse tranquilamente á gozarla, ven en ella una base para el adelanto de las industrias y el incremento de sus medios de acción. Hay más amplitud en su concepto de la vida, y una orientación más sana para las actividades.

Ese ideal de gran parte de la juventud española, que consiste en vegetar en el sosiego infecundo y mezquino de la burocracia oficial, ó hacer vida ociosa, trabajando lo menos posible, gozando cada cual de sus medios de fortuna, pocos ó muchos, sin recibir más influencias de la vida moderna que las que puedan recogerse durante el veraneo en Biarritz, ó en la temporada generalmente consagrada al galanteo que es de rigor pasar en París, no es el ideal de la juventud en Barcelona.

La que posee medios de fortuna, recorre la Europa y estudia las costumbres y los procedimientos industriales que pueden mejorar la vida económica y social en su propio país. Allí los herederos de fortunas opulentas se entregan al



trabajo como si tuvieran que vivir de él. Entre los muchos casos que pudieran citarse merece mención el de los dos hijos de un opulento Senador del Reino, uno de los cuales dirige personalmente una fábrica en Manresa, mientras el otro trabaja con asiduidad en el escritorio de su padre en Barcelona.

Durante mi estancia en aquella ciudad he podido observar diariamente, de ocho á nueve de la mañana, el espectáculo de una juventud activa, cuyo aspecto revela el bien-estar, consagrada al trabajo en los escritorios y grandes almacenes que se hallan por todas las calles de su moderno ensanche. Todo aquello ha dejado en mí la impresión de un país que avanza, de una raza en progreso.

Una nota obscura hay que agregar en justicia á este brillante cuadro, y es la relajación de costumbres, que va extendiéndose cada día más en la populosa capital catalana.

No es fácil determinar con precisión las causas de este desagradable fenómeno, si bien puede afirmarse que el origen es antiguo, aunque hayan aumentado el mal influencias modernas. El ser Barcelona una ciudad marítima de gran importancia y punto, por tanto, á donde concurren hombres de todas las nacionalidades; la proximidad á Francia, Nación que conserva grandes virtudes cívicas, pero donde la inmoralidad sexual hace los mayores estragos; el triste monopolio que tiene la capital barcelonesa de una clase de publicaciones que, ó entran dentro de los límites de la pornografía, ó los bordean muy de cerca, como sucede con *La Seta*, *El Barcelona Cómic* y *La Vida Galante*, todo esto viene sin duda contribuyendo á corromper allí las costumbres.

Además, por deficiencias de nuestras leyes ó de su interpretación, Barcelona es hoy el depósito europeo de objetos,

libros y grabados obscenos con los cuales se propaga el libertinaje y se enciende la lubricidad, sobre todo en la juventud de ambos sexos, sin que el buen deseo de las autoridades gubernativas haya podido impedirlo. Una de estas llevó á los tribunales al dueño de un almacén de grabados obscenos, pero éste obtuvo la impunidad, y hasta creo que la devolución de los grabados recogidos.

Yo, por dos veces, recibí del extranjero cartas ú oficios en que se me denunciaba la existencia de ese infame tráfico; y aprovechando la suspensión de garantías, pude realizar numerosos secuestros de láminas y folletos pornográficos; pero ciertamente el mal continúa, contribuyendo á la infección, no ya sólo de Barcelona, sino de toda España.

Dejando esto aparte, mis impresiones respecto al estado social y económico de Cataluña, y principalmente de Barcelona, pueden resumirse en los siguientes términos:

La región catalana, por el genio activo y laborioso de sus habitantes; por el concepto más ajustado al deber y al progreso que se forman de la vida; por la considerable riqueza desarrollada, por el valer técnico y social de sus clases patronal y obrera, dominará las circunstancias adversas, preparando un porvenir brillante y halagüeño, si no se deja fascinar por la idea perturbadora y por siglos tal vez inasequible de una autonomía política, de una restauración de la nacionalidad histórica que, actualmente, sólo pudiera tener realidad sobre la ruina de la Nación española y, por tanto y en primer término, sobre la ruina de Cataluña.

**El Sr. Presidente (Figuerola):** Alguno de los señores presentes ¿quiere añadir alguna observación á las hechas por el Sr. Sanz y Escartín?

Estas han sido muy útiles, pues es conveniente que áquinos enteremos de lo que allí ocurre.



Yo podría darme por algo enterado; pero hace muchos años que salí de aquel país, y hasta el 1892 no se conocía el *catalanismo*, que venía siendo preparado por los poetas. El mismo D. Víctor Balaguer, que ahora se ha asociado á los aragoneses que en Zaragoza han proclamado la intangibilidad de la patria, contribuyó como poeta á esos Juegos florales, de los que yo creía que se podía seguir algún peligro, en lo cual no me he equivocado, á pesar de que entonces se me contestaba que sólo era una ocupación de jóvenes literatos.

## INFORME

DEC.

### EXCMO. SR. D. EDUARDO SANZ Y ESCARTÍN

EN LAS SESIONES DE 20 DE NOVIEMBRE Y 11 DE DICIEMBRE DE 1900, SOBRE UN ARTICULO PUBLICADO EN *The Quarterly Review*, QUE TRATA DE SI ES LÍCITO SER MIEMBRO DE UNA IGLESIA Y PRACTICAR ACTOS DE LA MISMA SIN CREER EN SUS DOGMAS; Á PROPOSITO DE LO CUAL EXTENDIÓ SUS CONSIDERACIONES Á LA OBRA DE FOGAZARO, TITULADA *Ascensionen humanas*; Y

## OBSERVACIONES

DEL

ILLMO. SR. D. MELCHOR SALVÁ

*Sesión del 20 de Noviembre de 1900.*

El Sr. Sanz y Escartín pidió la palabra para dar cuenta de un artículo contenido en la revista *The Quarterly Review*, de cuyo examen está encargado. El artículo, que, como todos los trabajos de esta revista, no está firmado, se titula *Ethics of the religious conformity*.

Dijo que en él se trata de una cuestión de actualidad en casi toda Europa: la de si es lícito ser miembro de una iglesia y practicar actos de la misma sin creer en sus dogmas.

Expuso cómo el articulista razonaba su opinion de que puede en ciertos casos ser perfectamente compatible con la nobleza y la verdad la posición afirmativa, pues la signi-

---

DISCUSSIÓ DE LA PREGUNTA DE ROMERO ROBLEDO SOBRE  
L'ACTIVITAT DE LES ASSOCIACIONS CATALANISTES

-1900-

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Barón de Sacro Lirio.

El Sr. Barón de **SACRO LIRIO**: He pedido la palabra para presentar una exposición del Ayuntamiento de Huercal-Overa que los abogados, procuradores, notarios y mayores contribuyentes dirigen á las Cortes, pidiendo presten su aprobación á la enmienda del Sr. Montero Ríos reorganizando la administración de justicia.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): La exposición presentada por S. S. pasará á la Comisión correspondiente.»

Se leyeron dos proposiciones de ley incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

Del punto denominado Puerto dels Turons á la de Silla á Alicante, y de Ceta de Núñez á Hortal de Muro. (Véanse los Apéndices 11.º y 14.º al Diario núm. 133.)

En su apoyo dijo

El Sr. **SENDRA**: Ruego al Congreso se sirva tomar en consideración las dos proposiciones de ley que acaban de leerse.»

Leídas por segunda vez y hecha la oportuna pregunta, fueron tomadas en consideración, anunciándose que pasarían á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley determinando la manera de otorgar la concesión del ferrocarril de Val de Zafán á Tortosa ó á San Carlos de la Rápita. (Véase el Apéndice 12.º al Diario núm. 133.)

En su apoyo dijo

El Sr. **ULZURRUN**: Señores Diputados, la obra á que se refiere la proposición que acaba de leerse, es de tal importancia y urgente necesidad, que por sí sola se defiende sin que sea preciso que á nombre de los firmantes de la misma haga sucinta exposición de los fines á que responde, y de los grandes beneficios que ha de reportar á la importante zona que el ferrocarril comprende.

El Congreso se ha ocupado ya repetidas veces en facilitar con medidas legislativas la construcción del ferrocarril que ha de establecer relaciones comerciales, tanto de los productos de las fértiles riberas del Ebro, Guadalupe, Martín etc., como de los ricos y abundantísimos carbones de Utrillas y Gargallo, con la zona del litoral y con otros importantes centros de consumo, mediante el puerto con que al tráfico brinda la excepcional condición de San Carlos de la Rápita.

Dificultades económicas, más para lamentadas que para discutidas, han impedido hasta hoy la construcción de la línea á que me vengo refiriendo; no sin que con la explotación, aunque efímera, ya realizada, desde Val de Zafán á Alcañiz, haya podido juzgarse y prácticamente tocar el inmenso beneficio que para la agricultura é industria representan estas vías de rápido y económico transporte facilitando el cambio de productos, base de la riqueza de todo país.

A la protectora y bondadosa iniciativa de los señores Ministros de Fomento y de Hacienda, debe aquella importantísima comarca, una de las más ricas de Aragón, la concesión del crédito necesario

para reanudar en breve la explotación, en mal hora suspendida; á vuestro deseo de justicia, tomando en consideración la proposición que acaba de leerse, se deberá que la obra total se complete, aumentando las corrientes mercantiles y llevando tesoros de vida á zonas importantes de las provincias de Teruel y de Tarragona, enlazando puntos que son paso obligado de este proyecto, Alcañiz, Tortosa y San Carlos de la Rápita.

Creería faltar á la consideración que os es debida, si aparentando desconocer vuestra ilustración, me detuviese en defender más y más la necesidad imperiosa que el país siente de que se ponga en condiciones de realidad la construcción del ferrocarril antes dicho; y como la proposición que tengo la honra de apoyar tiende á ese fin, removiendo obstáculos que en leyes anteriores se han presentado, os ruego encarecidamente que os sirváis tomarla en consideración, y, en su día, tras el detenido estudio que procede, concederle la aprobación correspondiente.

No quiero terminar sin dar las gracias á mis queridos y buenos amigos los Sres Castel y Marqués de Lema, que con tanto cariño y entusiasmo miran cuanto es en bien de la provincia de Teruel, y á los firmantes de la proposición, Sres. Martínez Pardo, Castel González, Puigcerver, Andrade, González y Santa Cruz.»

Leída nuevamente la proposición fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Carabajo á Pontarrón. (Véase el Apéndice 3.º al Diario núm. 133.)

En su apoyo dijo

El Sr. **CEDRUN DE LA PEDRAJA**: Ruego al Congreso que se sirva tomar en consideración esta proposición de ley.»

Nuevamente leída la proposición, fué tomada en consideración, y se anunció que pasaría á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Romero Robledo.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: En cumplimiento de un deber, que en mi conciencia juzgo sagrado, he pedido la palabra para dirigir una pregunta al Gobierno de S. M.

No soy de los que creen que las enfermedades se curan por sí solas, ni tampoco de los que entienden que ocultar la enfermedad es curarla. Hay una enfermedad verdaderamente grave en Cataluña, sobre la cual hemos discutido aquí algunos días; después ha venido el silencio natural por los términos en que estaba planteado aquel debate; y si unos creen que el reproducirlo es dar gran importancia á las cosas, otros interpretan que el callar obedece al miedo ó al respeto que imponen los mantenedores de ciertas causas. (El Sr. Sallarés pide la palabra.)

Muy de prisa ha pedido la palabra mi amigo el Sr. Sallarés; porque debo advertir que no sé dónde se va á colocar S. S.: si entre los catalanes, que en mí pueden tener, y tienen, aunque no quieran, un

partidario y defensor entusiasta. ó entre los catalanistas, á los cuales estoy siempre dispuesto á impugnar y combatir. (El Sr. Abadal pide la palabra.)

Ante todo, y ya ajustaremos cuentas, recordaré lo que todos los Sres. Diputados saben: que en Lérida, en el día de anteayer, se ha celebrado un *meeting*, en el cual se han cometido algunos delitos, y uno de ellos es el de atacar á un Diputado por su actitud ó por la manifestación de sus opiniones en el Congreso. No es que venga yo á ampararme en el que indudablemente sería mi derecho, derecho constitucional y de todo punto necesario para el mantenimiento del prestigio y de la independencia de la Representación nacional: no acudo á ese derecho, porque yo tengo á gloria, á inestimable honra, merecer el odio implacable de los que quieren romper la unidad de la Patria. (Varios Sres. Diputados: Muy bien.) Yo ahora no me he levantado más que para dirigir unas preguntas al Gobierno.

En días pasados, con gran moderación, reconocida por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y de la cual no quisiera separarme, levanté aquí mi voz discutiendo un documento llamado á excitar las pasiones y á producir conflictos, que estaba suscrito y autorizado por el reverendo Obispo de Barcelona.

Discutí yo con moderación, calificué con templanza y me entregué en absoluto á lo que el Gobierno hiciera, delante de un documento que elocuente y oportunísimamente censuraba el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, llamándole lamentable. Mi primera pregunta es ésta: ¿Puede decir el Gobierno si ha hecho algo en aquel camino? Porque ese Sr. Obispo ha cantado el *trágala* al Gobierno y á los poderes constitucionales existentes en España.

Voy después á otra pregunta.

El gobernador de Lérida suspendió la creación de Asociaciones catalanistas, y un día mereció la aprobación explícita y sin reservas del Sr. Ministro de la Gobernación; otro día mereció su aprobación limitada y restringida; otro día ó en uno de esos, parecía deducirse que el Sr. Presidente del Consejo lo condenaba y lo reprobaba; y así estaban las cosas. Aquí se discutió algo sobre el programa de Manresa; el Sr. Presidente del Consejo de Ministros hizo gala de su habilidad oratoria, y un Diputado, que antes ha pedido la palabra y cuya demanda ahora sería criando vendría á encajar en la discusión, con una gran habilidad, fué traduciendo palabras del señor Presidente del Consejo de Ministros y deduciendo lo que el Sr. Presidente del Consejo no había dicho; y así decía: tomo nota, doy fe de que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha declarado legal el programa de Manresa.

Se pidió aquí una declaración que no salió de los labios del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, pero que, á su presencia, pregonó una interpretación errónea el Sr. Abadal, en una de las sesiones anteriores. Y mi pregunta es ésta:

Claro es que el gobernador de Lérida, este es un hecho innegable, desaprobó y pasó al juez los estatutos de los que pretendían fundar una asociación catalanista; pero á Lérida mismo, siguiendo el sistema de cantar el *trágala*, han ido de Barcelona á celebrar una reunión catalanista. ¿En qué quedamos? ¿Están prohibidas las asociaciones y son lícitas las reuniones? El gobernador de Lérida, ¿puede, con prestigio, permanecer en aquella provincia? Su con-

ducta, ¿está aprobada ó desaprobada? ¿Cuál es el criterio del Gobierno?

Yo quisiera, refundiendo en esta pregunta mis deseos, que el Gobierno de S. M., al cual no vengo á pedir en el día de hoy persecuciones, sino una opinión clara, terminante, definida, dijera qué juzga y cuál es su actitud frente á ese movimiento que ha tenido expresión en la ciudad de Lérida en el día de anteayer, del cual yo me ocuparé, después que el Gobierno me conteste á esta pregunta que por ahora le hago, para consignar en alguna manera mi protesta, siguiendo en perfecta consonancia con mis antecedentes.

He luchado toda mi vida política, y los hechos, desgraciadamente, me han dado la razón, contra ciertos movimientos iniciados en nuestra perdida Cuba.

Los mismos gritos, los mismos síntomas, los mismos hechos se manifiestan en Cataluña. «Viva Cataluña libre» puede equipararse á «Viva Cuba libre.», en el sentido de dejar borrosos los linderos que apartan la autonomía del separatismo. Por esto yo deseo saber cuál es el pensamiento del Gobierno. ¿El Gobierno entiende legal lo que está sucediendo en Cataluña? ¿Sí, ó no? Más que medidas de represión pueden servir para pacificar los ánimos, para dar la razón á los catalanes españoles, que son la inmensa, inmensísima mayoría de los habitantes de aquellas provincias, la claridad y la firmeza con que el Gobierno exponga su criterio, y manifieste la resolución de seguir una actitud en armonía con ese criterio.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS (Silvela): Contestaré concretamente á las preguntas de mi digno amigo particular Sr. Romero Robledo, y lo haré en los términos más breves posibles, á ver si esa misma brevedad puede contribuir á su claridad.

Sin embargo, antes de contestar á esas preguntas, debo significar que difiero profundamente del juicio de S. S. sobre la utilidad y la conveniencia de este debate. Yo creo que hay un gran número de enfermedades, y singularmente las enfermedades nerviosas, para las cuales es perfectamente perjudicial todo lo que sea la excitación, y aun la conversación sobre ellas; y no le doy al catalanismo más alcance ni más carácter que el de una verdadera enfermedad nerviosa. (Aprobación.)

Cuando aun en la misma Cataluña los ánimos se van tranquilizando, y la fuerza de la razón hace comprender que el catalanismo no pasa de ser una neurosis, que quiere traer á los tiempos actuales cosas que están ya completa y definitivamente muertas, damos aquí un beneficio en su favor, con su parte de drama, á veces con su nota de sainete, que excita los ánimos, que entretiene á las gentes y que constituye, repito, un verdadero beneficio para el catalanismo.

Pero me limito á consignar esta diferencia de opinión, porque no aspiro á convencer á mi digno amigo.

Dicho esto, añadiré respecto de la pregunta que S. S. me ha hecho sobre el catalanismo, algo que ya anticipado en las pocas palabras que llevo pronunciadas; es, á saber: que el catalanismo, representado especialmente en el programa de Manresa, lo con-

ceptúo como un retroceso evidente, como un salto atrás en todo género de ideas sociológicas, económicas y políticas, destituido completamente de verdaderas raíces en el país, donde no tiene fuerza material, donde tampoco tiene partido organizado que le sostenga, donde cuenta, sí, con algunas inteligencias privilegiadas que producen el suficiente ruido y movimiento literario, para que aquí nos alarmemos excesivamente sobre lo que, á mi entender, no constituye peligro ninguno, ni en Cataluña ni en el resto de España, y que no se puede comparar por ningún concepto con lo que S. S. indicaba como término de comparación respecto de la isla de Cuba; porque precisamente los elementos del problema son los contrarios; y como yo tengo una gran fe para la solución de todas las cuestiones políticas y sociales en la razón humana, y la razón humana evidentemente rechaza todo lo que sea dividir la unidad de la Patria, todo lo que sea volver á los tiempos medioevales, todo lo que sea resucitar idiomas que, al fin y al cabo, dificultan la vida mercantil de los pueblos que habían de utilizarlos para sustituir á otros que amplian sus mercados, favorecen sus relaciones económicas y su desenvolvimiento en todos terrenos; como, repito, que todos los intereses y conveniencias de aquel pueblo están en contra de semejantes ideas, y desgraciadamente en Cuba no acontecía otro tanto, al menos en lo que se refería á los intereses económicos, sociales y políticos, de ahí que yo crea que los problemas son enteramente diversos.

Aquel era un problema social, económico y político, y este es un problema literario y nervioso que no puede tener verdadero fundamento en ningún país, y mucho menos en un país tan práctico y tan conocedor de sus verdaderos intereses como Cataluña. (*Muy bien.*)

Y vamos á las contestaciones concretas que S. S. me pedía. Es la primera, la relativa á la conducta del Sr. Obispo de Barcelona. Su señoría, con un criterio de imparcialidad que elogí entonces y recuerdo ahora, reconoció que no había en la pastoral del Sr. Obispo de Barcelona delito ni falta alguna que castigar con sujeción al Código penal, y no habiendo eso, el Gobierno sólo por medios morales é indirectos podía intervenir en la cuestión, que es lo que ha hecho el Gobierno. Y en cuanto á la acción indirecta que el Gobierno ha podido ejercer para que sobre el ánimo del Sr. Obispo de Barcelona se vieran conceptos y se influya en orientaciones que puedan favorecer lo que sea su conducta en el porvenir, entiendo que se ha conseguido todo lo que se podía desear.

En cuanto á la legalidad del programa de Manresa, yo no estoy encargado de definir delitos, y tengo que respetar la acción de los tribunales de justicia; pero debo manifestar á S. S., clara y escuetamente, que, en mi juicio, según manifesté en días anteriores, en el programa concreto de Manresa que S. S. leyó y comentó, y que yo ya conocía muy detenidamente como era mi deber, no encuentro absolutamente nada contrario á la Constitución ni á las leyes.

Lo considero completamente absurdo, contrario á los intereses de España, á las conveniencias del país, al estado de las ciencias sociales y políticas; entiendo que es una orientación que, tratando de destruir los fundamentos de nuestra nacionalidad,

de nuestra unidad y de nuestra constitución, es una cosa que no tiene realidad entre nosotros, que todos los partidos españoles deben abominar de ella y considerarla como un absurdo. Pero delito, en ninguna de las afirmaciones que allí hay no lo veo, y entiendo que, dentro de la legalidad constitucional, en la amplitud que entre nosotros tiene la discusión política, estando reconocida la legalidad y legitimidad con que se discuten y defienden en periódicos y reuniones las soluciones del federalismo, habiendo un partido liberal enfrente de nosotros que rechazó en su tiempo toda doctrina sobre partidos legales é ilegales, y habiendo sostenido el partido conservador aquella doctrina, que era la verdaderamente parlamentaria, á mi juicio, pero que se abandonó por el Sr. Cánovas del Castillo... (*El Sr. Romero Robledo: No,* frente á frente de la necesidad política de mantener en esa materia una continuidad entre los partidos gobernantes, que no se mantenía desde el momento que el partido liberal no la aceptaba, abandonada la cuestión de legalidad ó ilegalidad de los partidos, yo entiendo que el programa de Manresa no se puede perseguir con el Código penal hoy vigente. (*El señor Poveda pide la palabra.*) Esa es mi opinión; si S. S. cree lo contrario, será conveniente que lo diga, para que lo sepamos.

Yo, si se hubiera admitido aquí la teoría de los partidos legales é ilegales, si se hubiera declarado como habría sido lo lógico y conveniente que el proclamar la República y las soluciones fundamentales de esa misma República, y todo lo que es su consecuencia necesaria era ilegal; si esa hubiera sido la legalidad vigente entre nosotros, claro que el programa de Manresa hubiera estado comprendido en ella; pero como no es así, como yo no estoy dispuesto á volver atrás en el asunto, porque creo que sería absurdo; como soy hombre de mi tiempo y hombre político de convencimientos, no encuentro manera de declarar ilegal el programa de Manresa. Esto le parecerá á S. S. bien ó mal, pero á mí me parece bastante claro. (*El Sr. Romero Robledo: Lo que no puedo es contestar á S. S. ahora lo que se me ocurre.*) Su señoría contestará después. Pero yo quería establecer este juicio mío, completamente claro, dejándole luego entrecruzado á la crítica de S. S. Me parece que es completamente claro mi concepto.

Dicho esto, no hay más que una consecuencia de él: el gobernador de Lérida no ha sido desautorizado por el Gobierno. Es una autoridad dignísima que ejerce sus funciones á satisfacción del Gobierno.

Examinando los estatutos de una Sociedad, entendió que en esos estatutos había algo que podía afectar al orden público y ser contrario á las leyes, y cumplió con la ley remitiéndolos á los tribunales de justicia, y los tribunales de justicia han obrado como han tenido por conveniente. Nosotros no podemos censurar al gobernador de Lérida, que por el contrario merece la confianza del Gobierno, que está satisfecho de sus servicios. Si en el *meeting* de Lérida se ha cometido algún delito, cosa de que yo no tengo noticia, esos delitos deberán ser castigados.

Yo reconozco que como el programa de Manresa, sin llegar á incurrir en ninguna de las sanciones del Código penal, las bordea, es muy expuesto en sus desarrollos y manifestaciones á dar ocasión á que se cometan delitos, y las instrucciones que tiene el gobernador de Lérida, como todos los de las demás

provincias, son que si, abusando de lo que puede ser estrictamente legal en un programa, se excita al odio entre las clases y se cometen delitos y se convierten los programas políticos en elementos de odios, de desunión, de discordias, de guerras civiles, de injurias, calumnias y ataques á la autoridad ó á algo que lo parezca, eso merecerá ser inmediatamente reprimido, y lo será donde quiera que tal extralimitación en el ejercicio de los derechos individuales se cometa.

Creo que he respondido á lo fundamental de las preguntas de S. S. Si algo hubiera omitido en las explicaciones que S. S. deseaba obtener, yo, con mucho gusto, si me lo advierte en la rectificación que S. S. haga, por las deficiencias que haya podido cometer, satisfaré los deseos de S. S.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Romero Robledo.

El Sr. ROMERO ROBLEDO: Lamento profundamente que el Sr. Presidente del Consejo, aparte de mantenerse en vaguedades, que son hoy germen de perturbación segura en el país, haya descartado esta cuestión en vez de resolverla como corresponde al jefe del Gobierno.

Su señoría ha hablado de la enfermedad, siguiendo un simil que yo usé, y ha consignado que el catalanismo es meramente una enfermedad nerviosa á la cual no hay que prestar atención ni curarla, y la ha reducido en tales términos que á los ojos de S. S. eso no significa nada. ¡Dios quiera, que probablemente no va á querer, que los hechos dieran algún día la razón á S. S.! Pero sobre la importancia que tiene ó no tiene el catalanismo y sobre la contestación de S. S. á mis preguntas, tengo que hacer algunas observaciones.

Ha dicho S. S. que ha hecho las gestiones que estaban en su mano cerca del Obispo de Barcelona, y que había obtenido S. S. cuanto se proponía obtener. ¡Dios reserve también á S. S. mejores éxitos, porque ahora vamos á ver los que ha obtenido el Gobierno de S. M.! El Obispo de Barcelona publicó un documento político en el *Boletín Eclesiástico*. El Obispo de Barcelona, en vez de cuidarse de la salvación de las almas, penetró con furia y con resolución en el campo de la política, queriendo deshacer la obra de los siglos y la querida unidad nacional, sacrosanta y defendida por todos los españoles. ¿Es un movimiento literario, meramente literario, aquel movimiento que ha querido poner su raíz en la conciencia de los creyentes, para levantar á los católicos catalanes contra la pobre España, su madre Patria? Pero vamos á ver las ventajas que ha obtenido el Gobierno de S. M. En efecto, el Gobierno ha hecho esas gestiones, y ha obtenido un gran resultado. ¿Sabéis cuál? Hace cuatro ó cinco días, en Gracia, subió un orador sagrado al púlpito en la iglesia de los josefinos; empezó á predicar, y uno de los que le oían dijo que lo hiciera en catalán. Otro interrumpió, exclamando: Ese es un demente. Y aquello acabó como el rosario de la Aurora; bajándose el predicador del púlpito, y saliendo de la iglesia los fieles en verdadera guerra civil. ¿Es este el movimiento literario? ¿Es este el éxito que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha obtenido en sus gestiones cerca del Obispo de Barcelona? ¿Es esta una cosa ridícula, pueril, insignificante, sobre la que cabe cerrar los ojos, descuidándola y no tomándola en con-

sideración? ¡Oh, el escepticismo! El escepticismo es capaz, no digo yo de destruir pueblos y derribar instituciones, sino de secar el alma de la humanidad. Pero no para ahí la cosa. Hace cincuenta años, señores Diputados, que en la catedral de Barcelona se predica en castellano, y como ya he dicho en otra ocasión, los oradores que hablaban la lengua patria eran precisamente los más estimados.

Pues ahora, el día de Santa Eulalia, patrona de Barcelona, por primera vez se ha atrevido un orador sagrado en la catedral de Barcelona á predicar en catalán. Sabe el Gobierno, debe saberlo al menos, que el cabildo está dividido entre los canónigos que lo eran ya en tiempo del Obispo Sr. Catalá, los cuales siguen defendiendo la conveniencia de predicar en el idioma patrio, y los canónigos nuevos, del reciente Obispo, Sr. Morgades, los cuales siguen manteniendo que es necesario predicar en catalán. ¿Es esto meramente literario? ¿Es este el éxito que ha obtenido el Gobierno? Ya lo habéis visto. En la iglesia de los josefinos de Gracia, salen los fieles en verdadera discordia y en guerra civil; el sacerdote tiene que abandonar, ante la fuerza bruta, la sagrada cátedra de Dios, y el cabildo de Barcelona se halla dividido en dos facciones: la de los amantes del idioma patrio y la de los enemigos de este idioma, y sobre todos ellos está el Obispo, pensando, resolviendo todas las cuestiones, y obligando á todos los colegios á introducir grandes innovaciones, como, por ejemplo, en el Colegio del Sagrado Corazón, que enseñan el catecismo en catalán, allí donde se venía siempre enseñando en castellano. ¿Son estas cuestiones literarias? ¿Pero no recordáis que yo, por esa diferencia de criterio que me separa del Sr. Presidente del Consejo, en la última parte de una de las varias que va teniendo esta legislatura, cuando la vergüenza de lo ocurrido en la visita de la armada francesa á Barcelona levanté aquí mi voz, llamé la atención sobre lo que hacían aquellas autoridades y fui condenado por el Gobierno, y á los pocos días de cerradas las Cámaras, dando explicaciones y aglomerando anatemas, se consintió que los funcionarios públicos fueran congregados para protestar, como si fuera un delito, contra las palabras expuestas aquí por un representante del país, que fué objeto de todo género de censuras? Pues bien, andando el tiempo, el Gobierno ha tenido que venir á ponerse de mi lado.

Ya recordaréis que entonces dije yo que se había nombrado un Obispo de Vich, sin más título que el de haber escrito dos folletos en catalán contra los españoles, y añadí más: que aquel Obispo de Vich, que prohibía que se usara el idioma castellano en su diócesis, estaba yo seguro de que no vendría á dar las gracias á S. M. la Reina Regente, á cuya generosa y noble propuesta debía aquella insigne y elevada dignidad, y entonces delante del debate, el que era Ministro de Gracia y Justicia y algún otro Sr. Diputado, declararon que vendría. ¡Ya lo podéis esperar! (*Risas*.) Ni aquel Obispo ha venido ni vendrá, ni el doctor Morgades, que es Senador, vendrá al Senado á defender que sólo motivos evangélicos le dictaron la circular que aplaude la Sociedad Económica y los círculos que toman por lema y por bandera los enemigos de España. ¿Es que la cosa no tiene importancia? ¿Es meramente literaria y no merece que el Congreso se ocupe de ella, de no querer dar beneficios á favor de los catalanistas? Yo voy á enumerar



cuáles son los elementos que tienen los catalanistas, para que el Congreso juzgue, y sobre todo, para que juzgue el país. ¿Sabe el Gobierno que hay en París un comité separatista? ¿Puede nadie dudar de que los Obispos de Barcelona son catalanistas, según los hechos que acabo de exponer y que no admiten contradicción? ¿Sabe ó ignora el Gobierno que se ha apoderado de la Universidad el catalanismo, que aborrece y denigra todo lo que lleva el nombre de España, y que los catedráticos, en vez de difundir la ciencia, algunos de ellos parece que infunden odio y rencor hacia la madre Patria? ¿Ignora el Gobierno que el Ateneo está en manos de ese grupo, como lo está la Sociedad Económica y lo está la Sociedad del Fomento? Y por último, ¿ignora el Gobierno que los párrocos siguen, naturalmente, al Obispo, que las sacristías son clubs de insurrección, y que esos fueron los elementos que han sostenido dos guerras civiles en Cataluña y un intento de guerra más pasajero el año 48?

Pues cuando se tiene un comité en París: cuando se tiene la Universidad y la cátedra de Cristo; cuando se tienen las sacristías y los párrocos por auxiliares, y cuando á esa masa ignorante, intransigente y ferviente, que sostenía la bandera de Don Carlos, vienen hoy á agruparse á esa tendencia suicida algunos elementos de la sociedad de Barcelona y las Sociedades que acabo de enumerar, no es lícito desde la cabeza del banco azul decir que se trata de un movimiento literario, aparentar incredulidad y decir que eso no tiene importancia ni merece que el Gobierno aplique su acción á enmendar los posibles males que de tal manera han crecido.

Pero viniendo á Lérida, empezaré por decir que no sé si en funcionarios de cierta clase podrá alegarse la necesidad del empleo para convencerse delante de una desautorización tan completa y tan expresa como ha hecho el Sr. Presidente del Consejo de Ministros del gobernador de Lérida; esa es cuestión que á mí poco me interesa; en último resultado, eso no vendrá á enseñar en estos menguados tiempos sino que aquí no hay absolutamente nada sagrado para nadie, y que todas las contradicciones se fundan y se traducen en conservar el poder, y que todas las cuestiones de conciencia se van á resolver con el estómago. ¡Cómo! ¿es lo mismo lo que ha hecho el gobernador de Lérida con las asociaciones catalanistas que su conducta tolerando el *meeting*? (El Sr. Ministro de la Gobernación: Lo mismo.) ¿Lo mismo? (El Sr. Ministro de la Gobernación: Sí, señor.) Tan es lo mismo, como las declaraciones de S. S. son las contrarias á las que ha hecho el Sr. Presidente del Consejo. En Lérida no ha sucedido nada. ¿Allí no sabe el Gobierno si se han cometido delitos? Pues prescindo de uno, porque ya he dicho que me es personal y no lo acepto para nada. Pero qué, ¿no se ha injuriado allí á las autoridades de Lérida llamándoles ladrones? (El Sr. Ministro de la Gobernación: No, señor.) Allí se ha gritado ¡fuera ladrones! Dirán que no; pero los hechos dicen que sí: ese será un efecto dentro de este recinto. Ya sé que me irá á sacar S. S. el telegrama del gobernador; pero le sacaré mil pruebas en contrario.

Y no se nos diga que son deficientes las leyes... (El Sr. Ministro de la Gobernación conferencia con el Sr. Presidente del Consejo.) Hablaré despacio para dar tiempo á que la ilustración sea completa. (Risas.)

¿No recuerda el Sr. Ministro de la Gobernación, y el Sr. Presidente del Consejo no lo vé, que S. S. defiende la conducta del gobernador de Lérida por la adición hecha al Código penal en la ley de 1.º de Enero de 1900? ¿Esto es verdad ó no? ¿No se ha dicho esto aquí? ¿Pues cómo ahora dice S. S. que el Código penal no habla de esas cosas?

Pero llevo ya á rectificar algo de lo dicho por el Sr. Presidente del Consejo, que lo deploro y lo siento, porque al fin S. S. debiera ser el custodio de la tradición conservadora, y S. S. no sabe, ó ha parecido ignorar, en la tarde de hoy, que el Sr. Cánovas del Castillo jamás sostuvo la doctrina de los partidos legales é ilegales. ¿No sabe S. S. eso? El Sr. Cánovas del Castillo, cuando yo tuve la honra de ser Ministro en aquella azarosa época, y en gran parte con S. S. también, sostuvo la misma doctrina que he sostenido yo aquí en las últimas tardes: que los partidos todos son legales, que la ilegalidad existe en los hechos, y sostuve esa doctrina apoyándome, ¿en qué autoridad reaccionaria? En la autoridad del Código de 1870, del Sr. Montero Ríos, el cual condena como delitos las reuniones en que se ostentaran lemas y banderas contrarios á los intereses fundamentales del país.

De manera que lo que aquí ha habido, es una cosa respecto de la cual decía el Sr. Presidente del Consejo de Ministros: ¿Hablo claro? Pues yo voy á ver si hablo turbio. (Risas.)

Cuando se habla de partidos legales é ilegales, hay una multitud de frases que producen una gran confusión en el ánimo ó en el espíritu de los que oyen. Partidos legales dentro de la propaganda, lo son todos. Es más; yo he llegado á afirmar que hasta la exposición de la doctrina del anarquismo no podía ser perseguida, y en efecto, cuando el anarquismo cometió ciertos delitos que impresionaron á la opinión pública y que son oprobio y baldón de la época moderna, fué necesaria, y creo que la hizo el partido liberal, una ley excepcional, una ley especial para castigarlos. Pero no es eso. La legalidad, y aquí es donde la frase produce error, la legalidad no sirve para diversificar y distinguir los partidos. El pensamiento y la palabra están garantidos por la Constitución del Estado. Claro es, que en su esencia, en su fundamento, no son legales sino los que defienden una legalidad; pero, ¿es que los otros son ilegales? No; es que legalmente no se les puede perseguir; es que legalmente se sufre, se tolera su propaganda, aunque sea tan absurda como la del catalanismo y la del programa de Manresa.

En ese sentido tomó la opinión un movimiento en defensa del partido republicano, al cual el señor Cánovas del Castillo jamás le declaró ilegal; declaró ilegales los actos que pudiera realizar ese partido en contra de las instituciones, que es la misma situación en que estamos hoy. Me parece que esto es claro; si es necesario, insistiré en ello.

Así, pues, el programa de Manresa que S. S. creo conoce muy ligeramente... (El Sr. Presidente del Consejo de Ministros: Le conozco muy bien.) Yo creo que S. S. no le conoce por una razón, porque S. S. no le da importancia (El Sr. Presidente del Consejo de Ministros: Le conozco antes que S. S.), y yo soy un monomaniaco que me da por darle importancia á todo lo que de cerca ó de lejos pueda atentar á la integridad de mi Patria.

El programa de Manresa no significa nada, como no significan nada los delirios y barbaridades anarquistas; pero cuando el programa de Manresa se traduce en hechos, cuando se hacen manifestaciones como las de Lérida, acompañadas constantemente del himno de los segadores, ya significa algo. ¿Sabe el Sr. Presidente del Consejo, de seguro lo sabe mejor que yo, porque S. S. es muy culto, sabe S. S. lo que significa el himno de los segadores? Sabemos, por ejemplo, que la *Marsellesa* conmovía á los partidos extremos liberales, y aun agita un tanto el corazón de los que están un poco más allá, de los que rinden culto á los sentimientos de la libertad; todos sabemos que el himno de Riego se liga á las esperanzas del pueblo liberal español, que es su historia, que á sus sonas, á sus acordes, hemos conquistado las bases en que se asienta la sociedad moderna; pero, ¿sabéis qué significa el himno de los segadores?

La *Marsellesa* significa los esfuerzos de la época antigua para fundar la vida moderna; el himno de Riego es el himno á que nos hemos acostumbrado todos á unir las conquistas de la libertad; pero el himno de los segadores, ¿sabéis lo que significa? Odio, rencor, exterminio, traición; el himno de los segadores es el himno que se inspira en aquel sangriento hecho de 1640, cuando entraron en Barcelona los segadores para asesinar al virrey Conde de Santa Coloma y á los oficiales reales; es el himno que se canta en odio á España enalteciendo aquellos juramentos de aquellos desgraciados, nuestros antecesores, que desgraciadamente tienen sucesores que quieren restablecerlo, que juraban fidelidad al Rey de Francia y comprometían á la Patria y nos obligaban á perder á Portugal. (*Muy bien.*) El himno de los segadores es un himno de odio, es un himno de rencor, es un himno de exterminio contra la raza española, contra todas las provincias que forman la Monarquía española. (*El Sr. Sallarés:* Tiene un año de fecha, y no es un himno guerrero ni lo ha sido nunca.)

Pero, ¿dónde hay nada igual á la monstruosidad de que aparezcan entre una mayoría conservadora, entre una mayoría monárquica los defensores del programa de Manresa? Pues qué, ¿no sabéis, Sres. Diputados, que los catalanistas no son liberales? Pues qué ¿no sabéis que ese movimiento lleva la levadura carlista y el impulso neo de los Olispos y de las sacristías? (*Risas*) ¿No sabéis que los catalanistas no son monárquicos? Ahí se confunden porque vienen pidiendo por error, yo no puedo creer que nada más que por error, esa protección que ese Gobierno les dispensa meramente por recoger sus votos. No son monárquicos, no son españoles, porque reniegan de la madre Patria; porque, allí en Lérida, lo habéis oído, quieren á Cataluña para los catalanes, y en el programa de Manresa que yo os leí el otro día, no quieren admitir ni siquiera las autoridades militares con jurisdicción, como no sean catalanas.

Los catalanistas, en contra de los honrados catalanes españoles, quieren á Cataluña para ellos y al resto de la Península para tributario de Cataluña. Así, no quieren omitir ninguna condición de la soberanía; someten á los demás españoles á la naturalización; piden que todos los funcionarios que allí vayan sean catalanes, y solamente nos dejan que les hagamos el arancel para defender sus industrias. Pero por si hay duda... y si no, será mejor que lo guarde (*Risas*), lo demostraré luego. Yo afirmo que

los catalanistas no son monárquicos. (*El Sr. Moy:* Ni separatistas.) Sobre eso hay mucho que hablar, y perdóneme el Sr. Moy, que yo entiendo que es catalán de buena ley. (*El Sr. Moy:* Así lo creo.) Y yo también, y me complace muchísimo de ello. Su señoría convendrá conmigo que están borrosas y muy vagas las lindes entre los catalanistas y los separatistas; que los catalanistas están muy divididos. Unos querían que todas las provincias catalanas tuvieran su organización aparte, y otros, creo que los nacionalistas, entienden que debían formar un reino con Valencia y el Rosellón. La división es tal, que en el mismo *meeting* de Lérida han tenido que irse los partidarios de la *Veü* ante la intransigencia de los nacionalistas, los cuales han proclamado que el programa de Manresa es deficiente. ¿No lo ha oído S. S.? (*El Sr. Moy hace signos afirmativos.*) Que lo ha oído; ¡ya lo creo! Esos han declarado que la descentralización, que piden todos los partidos liberales para todas las provincias del Reino, no les satisface. Su señoría sacará la consecuencia respecto á la distancia que media entre unos y otros matices, para saber cómo se crea y se hace crecer el catalanismo, y se le declara estéril para que no produzca el separatismo, que tiene en París un comité, que tiene medios de propaganda, que la hace constantemente y que está cometiendo un delito de lesa Patria.

¿Y qué, señores? ¿Es tan extraño que aquí nos ocupemos de estas cosas? ¿Qué país consiente movimientos de ese orden? Aquí se habla de libertad y hemos llegado á la licencia. Id á la República francesa á ver si consentiría que hubiera un grupo que se atreviera á ondear delante de la Cámara la bandera del separatismo; id á los demás países, á ver si en alguno llega la tolerancia con los partidos republicanos á los extremos á que llega en España; id á los Estados Unidos, á esa República modelo, según dicen, de libertades públicas (*Risas*), que para mí no es modelo de nada (*Risas*); ved si allí se toleraría nada parecido á lo que aquí se tolera. Aquí tenemos un partido, una fracción, una tendencia, como se quiera llamar, capitaneada por prelados, jaleada por curas y sacristanes (*Risas*), mantenida por algunas clases distinguidas, con capital, que tienen la aberración de abominar del nombre patrio, del nombre de sus padres. Ved si hay en algún país un Gobierno tan indiferente, tan descreído, que pueda decir: eso no tiene importancia, porque mañana no me puede traer una cuestión de orden público.

¡Ah! Los sucesos humanos no se resuelven en el breve lapso de tiempo de una semana; esas semillas de rebelión y de discordia, son fomentadas por otras de disrusto y de malicia. ¿Quién sabe lo que podría engendrarse tolerándolas! Yo, por mi parte, consigno mi protesta; pero digo más: el Gobierno actual no tiene excusa de ningún género; en vano se abroqueló detrás de las leyes. Pues qué, ¿no habéis oído hoy la, aunque tardía, oportuna (porque yo la considero tardía y considero merecida la censura de todas las oposiciones, incluso la que hago yo que os dirijo la palabra), no habéis oído la, aunque tardía, oportuna pregunta del Sr. Azcárate? En Barcelona están suspensas las garantías constitucionales. ¿Para qué estaban suspensas? Meramente contra comerciantes que defendían sus intereses, respetando el sagrado nombre de la Patria. ¿Es que aquí no ha quedado más entidad sacrosanta que el Sr. Villaverde



y los proyectos de Hacienda? Las garantías constitucionales se han suspendido en Barcelona para hacer de ellas, en este caso, la aplicación que nos dijo el Gobierno, que había sido el motivo de la suspensión de las garantías. En Vizcaya se suspendieron las garantías constitucionales, según declaración hecha aquí por el Sr. Ministro de la Gobernación, meramente para suspender un periódico separatista.

Se suspendieron las garantías constitucionales en Barcelona contra los contribuyentes relapsos ó morosos al pago de las contribuciones, y las garantías constitucionales están suspensas en Barcelona, y todos los días de fiesta, esa *claque* escogida de esas Sociedades catalanistas, toma el tren, y hoy va á Girona, mañana á Lérida, el otro al otro punto, para hacer propaganda contra España, contra la Patria, contra los Poderes aquí establecidos. ¿Eso puede ser? Será. Mi inteligencia se resiste á creer que eso se puede hacer impunemente, pero yo me temo que ya está bastante hinchada la semilla, quizá próxima á brotar y cuando miro estas cosas, me lamento de los tristes auspicios con que va á terminar la regencia de doña María Cristina de Augsburgo y los tristes presentimientos y los hechos graves que van á saludar el principio del reinado de Alfonso XIII.

#### ORDEN DEL DIA

Se leyó por primera vez, anunciándose que pasaba á la Comisión, la siguiente enmienda:

«Los Diputados que suscriben proponen al Congreso la modificación del párrafo último del art. 93 de la ley del timbre en la forma siguiente:

«En las poblaciones que no sean capitales de provincia, podrán expedirlos las expendedorías ó estancos, previas las formalidades que se dispongan por el Ministerio de la Gobernación.»

Palacio del Congreso 20 de Febrero de 1900.—El Marqués de Cañada-Honda.—El Marqués de Villaviciosa de Asturias.—Duque de Bivona.—Antonio Cástany.—Faustino Silvela.—El Conde del Retamoso.—José Pidal.»

Corriente por la Comisión de corrección de estilo, se leyó el proyecto de ley aprobando las cuentas generales del Estado en el ejercicio de 1897-98. (Véase el Apéndice 1.º al Diario núm. 134.)

El Sr. SECRETARIO (Conde de Toreno): ¿Está conforme con lo acordado por el Congreso?

El Sr. SUABEZ INCLAN (D. Félix): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene S. S.

El Sr. SUABEZ INCLAN (D. Félix): Tengo dudas, digo más, creo estar en lo firme, al suponer que se ha padecido un error material en este proyecto de ley. Por eso he pedido la palabra cuando el Sr. Secretario ha preguntado si está conforme con lo acordado por el Congreso; porque entiendo que debe haber alguna diferencia entre lo que resulta del impreso y el acuerdo de esta Cámara.

Saben los Sres. Diputados que, con arreglo á la ley de contabilidad, cuando el Tribunal de Cuentas

entiende que alguna Real orden dictada por uno de los Ministros de la Corona es invasora de sus atribuciones y contra ella reclama, las Cámaras son las únicas que pueden conocer del asunto y resolver si el Ministro ha incurrido ó no en responsabilidad. Pues bien; el Tribunal de Cuentas, al enviar á las Cámaras la Memoria correspondiente al ejercicio de 1897-98, hace algunas observaciones sobre dos Reales órdenes dictadas, si no recuerdo mal, por el Ministro de Hacienda.

Después de leídas las explicaciones dadas por este Sr. Ministro, considero que quedan en absoluto desvanecidas las dudas que exponía el Tribunal de Cuentas, sobre la recta aplicación dada á la legislación vigente por el Poder ejecutivo; y en este supuesto, considero que la Comisión hace perfectamente en no tomar nota de estas observaciones en el proyecto de ley, puesto que resulta suficientemente aclarado que el Poder ejecutivo procedió con arreglo á lo que las leyes y los reglamentos preceptúan. Mas como en el preámbulo del dictamen se dice que la Comisión no se hace cargo de estos particulares en el articulado, porque las reclamaciones del Tribunal de Cuentas contra las supuestas invasoras Reales órdenes no son de la competencia del Poder legislativo, sino que corresponden á la esfera y á los procedimientos administrativos, considero yo que en esto se ha padecido un error.

Por tanto, mi súplica se dirige á la Comisión, en el sentido de que se sirva aclarar el concepto; y para concretar el caso, he de decir que me refiero al siguiente párrafo del preámbulo del proyecto de ley, que fué aprobado por el Congreso:

«No afectando las dos observaciones que preceden á la cuenta general objeto de este dictamen, y si sólo á cuestiones de procedimiento administrativo y de jurisdicción del Tribunal de Cuentas, la Comisión se limita á consignarlas para conocimiento de los señores Diputados.»

Entiendo que el error material producido está en haberse agregado este inciso: «y si sólo á cuestiones de procedimiento administrativo y de jurisdicción del Tribunal de Cuentas.»

Considero que este inciso debe desaparecer, para que cuando se haga la impresión del *Diario de las Sesiones* no conste.

Por consiguiente, si la Comisión estima pertinentes estas observaciones, la agradeceré mucho que se sirva hacer la oportuna aclaración, con el objeto de que no exista entre este proyecto de ley y la legislación vigente la contradicción que advierto, no sé si por error ó por susceptibilidad mía, ó porque así resulta ateniéndonos á la verdadera y recta aplicación de las leyes.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Marqués de Figueroa tiene la palabra.

El Sr. Marqués de FIGUEROA: Para contestar breve y satisfactoriamente á las palabras que ha dirigido á la Comisión mi particular amigo el señor Suárez Inclán.

Desde luego, si la Comisión de examen de cuentas hubiera entendido que en esas resoluciones administrativas á que S. S. hacía referencia, había alguna intrusión, se había excedido la Administración de sus facultades, con detrimento de las del Tribunal de Cuentas, cree la Comisión, como S. S. que es facultad de las Cortes, de la cual es mera po-

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Sallarés tiene la palabra para alusiones personales, producidas en las preguntas que dirigió ayer al Gobierno el Sr. Romero Robledo.

El Sr. SALLARES: No hubiera tomado parte en este debate, si de las afirmaciones que ha venido haciendo con motivo de la discusión de la cuestión catalanista el Sr. Romero Robledo, no se sacara una impresión, que, no solamente afecta á los que pudieran profesar las ideas catalanistas, sino que indudablemente afecta de una manera desfavorable en la opinión pública á toda Cataluña, que aparece como viviendo del egoísmo y del monopolio á costa del resto de España.

Ya en el Senado se hicieron gravísimas afirmaciones respecto de las causas por las cuales se perdió Cuba, y vino á decirse allí, con mucha crudeza, crudeza que no ha empleado el Sr. Romero Robledo, ni lo ha dicho en el tono ni con los fines con que se dijo en la otra Cámara, que Cataluña había sido la causa ocasional de la pérdida de Cuba. Yo, contra esto, he de protestar. Yo he de sentar los hechos tal como acaecieron, para que no se achaque responsabilidad á quienes no la tienen y para que no pueda nadie creer que el egoísmo es la norma de conducta de los industriales catalanes.

Antes de que Cataluña hiciera ninguna clase de negocio con la isla de Cuba, estalló la primera insurrección. Por consiguiente, aquella insurrección no puede decir nadie con razón que fuera motivada por egoísmos catalanes. Cuando vino la discusión de la ley de relaciones comerciales, los Diputados catalanes votaron con los Diputados cubanos en contra del Sr. Romero y de sus amigos, porque Cataluña pedía siempre la reciprocidad en las relaciones comerciales, manteniendo el cabotaje que deseaban y querían los cubanos como el único medio de que tuviese compensación lo que ellos dieran con lo que nosotros diéramos. Vino, por fin, la última etapa, en la cual el Gobierno liberal decretó la autonomía de Cuba. En Cataluña hubo quienes predicaron y abogaron por la autonomía cubana; hubo otros que se opusieron á esta idea, creyendo que no podría resolver el conflicto que se presentaba en aquella isla; pero, después de todo, cuando el Gobierno de S. M. dió los decretos de la autonomía, el Fomento del trabajo y de la producción nacional, que yo presidía, representando los intereses industriales, me delegó á mí para venir á Madrid, á ponerme á disposición del Gobierno de S. M., y mandó á Cuba un representante del Fomento á gestionar para que en lo posible, al hacerse allí los nuevos aranceles, se atendiese, en cuanto cupiese, á los intereses mutuos de la Península y de la isla de Cuba. El Sr. Moret, Ministro de Ultramar, autorizó el viaje del representante del Fomento y le dió cartas que le acreditaron cerca de aquel Gobierno, que le recibió cordialísimamente. Por otra parte, la política que desarrolló el Gobierno en Cuba respecto á aranceles, la política comercial del Gobierno en Cuba, en ningún caso puede decirse que fuese en exclusivo provecho de Cataluña. Cataluña participó en este comercio, pero participó en un tercio de las exportaciones que iban á Cuba. En ningún año las exportaciones industriales fueron mayores que las exportaciones de los productos agrícolas, y nunca pasaron de un tercio del total de las que fueron desde España á la isla de Cuba. Por consi-

guiente, el Gobierno perseguía un interés nacional al establecer determinado régimen en la isla de Cuba. Yo lo apruebo, porque al fin y al cabo las relaciones comerciales son las que debían unir á aquella colonia con la madre Patria; son las únicas que quedan después del desastre, y que nosotros procuramos conservar, porque entendemos que es el único medio de que nuestra raza perseverare en aquel hemisferio; pero nunca podrá decirse que se hizo sola y exclusivamente en interés de la industria catalana. Esto es lo único que yo deseaba dejar en claro.

Por otra parte, he de añadir también que Cataluña contribuye á los gastos del Estado como debe y como puede; si Cataluña viviera, como algunos han creído, á expensas de las demás provincias, yo sería el primero en dar la razón á los que han vertido ciertas ideas, y han hecho ciertas afirmaciones, no solamente en las Cámaras, sino también en la prensa periódica; pero Cataluña corresponde á los beneficios que pueda recibir del Estado contribuyendo al presupuesto general en la cuantía que demuestra la cifra que, multiplicada por las 49 provincias españolas, en el caso de que todas contribuyeran como contribuye Cataluña, tomando los tipos del presupuesto de 1894-95, daría como resultado que podría tener España un presupuesto de 4.000 millones de pesetas, y le tendría de 5.000 millones de pesetas si acaso se aplicasen los tipos del actual presupuesto. Por consiguiente, conste que si Cataluña recibe beneficios, los sabe agradecer y sabe corresponder á ellos debidamente.

He de hacerme cargo de algunas de las afirmaciones que hizo ayer el Sr. Romero Robledo refiriéndose al dignísimo Sr. Obispo de Barcelona. El Sr. Romero Robledo, sin querer, juzga con un apasionamiento que yo lamento á persona de tanta autoridad como el Sr. Morgades, quien la ejerce á satisfacción y con el beneplácito de todos aquellos que como yo le conocen desde su niñez, que han apreciado, como ciertamente aprecia todo el mundo, la obra hermosa que ha realizado, no solamente en el terreno del arte, sino asimismo en el terreno de la ciencia social, favoreciendo todo lo que sea ahorro y previsión en los centros industriales que forman el Obispado de Vich, y que son los más numerosos de Cataluña, y que han podido también apreciarle en la intimidad, no solamente reconociendo los deseos que tiene el Sr. Obispo de Barcelona de que España vaya adelante dentro de la unidad nacional, sino también que no padece ninguna de las enfermedades que le ha atribuido el Sr. Romero Robledo al juzgarle separatista, catalanista y hasta carlista.

Nada de esto piensa el Sr. Obispo de Barcelona. ¿Qué he decir yo al Sr. Romero Robledo! Que le han informado muy mal, como he tenido ocasión de comprobarlo. Le han informado muy mal al suponer, en primer término, que el Sr. Obispo de Barcelona pudiera haber tenido intenciones separatistas al redactar la pastoral que ha llamado aquí tanto la atención. Yo no puedo interpretar, ni nadie puede interpretar reamente, que la palabra yugo significa nada que atente á la soberanía de España sobre todas sus provincias; es la expresión de un descontento que él comprende que existe en su diócesis y que puede alterar la paz moral que está en el deber de mantener, yugo contra el cual protestan todas las fuerzas vivas de la Nación española, y que tiene

su causa exclusivamente en aquellos excesos del centralismo que pesa de una manera terrible sobre la Nación, y contra el cual han protestado todos los industriales en Barcelona y fuera de Barcelona. Con este sólo y único motivo, para traer la paz moral á los ánimos exaltados en contra de estos abusos, pudo decir y dijo el Sr. Obispo de Barcelona que existe un yugo, y que era preciso advertir al Gobierno para que le apartase; habiendo el Sr. Romero Robledo demostrado también, por su parte, que este yugo existe al discutirse las actas de Hoyos. No podía referirse el Sr. Obispo de Barcelona á otra clase de yugo.

El Sr. Romero Robledo decía que el día de Santa Eulalia se había predicado en catalán el sermón en la catedral. Han informado mal á S. S.; ese sermón se predicó en castellano.

Otro cargo dirigió S. S. al Sr. Obispo de Barcelona, diciendo que obligaba á las niñas del Sagrado Corazón de Jesús, de Sarriá, á que aprendiesen el catecismo en catalán. Tengo una de mis hijas en ese Colegio, y puedo asegurar que el catecismo, aunque bien pudieran aprenderlo en catalán, lo aprenden en castellano.

Dijo el Sr. Romero Robledo que el Obispo actual de Vich, Sr. Torres y Bagés (de quien dice S. S. que ha escrito folletos, cuando son libros de 800 páginas), no ha ido ni irá á dar las gracias á S. M. la Reina por su nombramiento. A esto tengo que contestar que, en cuanto recibió el nombramiento, fué á San Sebastián á expresar su gratitud á S. M. la Reina; de modo que no pudo proceder con más diligencia, pues ni siquiera esperó á que S. M. viniera á Madrid.

No sé si el Sr. Romero Robledo hizo cargos al Sr. Obispo de Barcelona, fundándose en que tenía tendencias carlistas. No lo puedo precisar; pero, por si semejante cargo se hubiera hecho, he de decir que cuando tomó posesión del Obispado de Vich el actual Prelado de Barcelona, observó que en la oración de la misa, dedicada á los Reyes, los sacerdotes no nombraban al Rey; y desde que el Sr. Obispo tomó posesión de aquella diócesis obligó al clero de Vich á que en esa oración nombrasen expresamente á las augustas personas reinantes en España. Me parece que esta es una buena demostración del dinastismo del actual Prelado de Barcelona.

No quiero hablar más de este asunto, sintiendo y lamentando que el Sr. Romero Robledo ataque injustamente á una persona de la autoridad y de la recta intención que todos reconocemos en el señor Obispo de Barcelona.

Y para terminar lo que sobre este asunto pensaba decir, voy á leer un párrafo de una carta que, con fecha 4 de Febrero, me dirigió el Sr. Obispo, contestando á varias consultas sobre diferentes asuntos. Entre otras cosas, me decía lo siguiente:

«Veo que van ustedes á emprender la campaña económica. Dios ponga tiento, asiento y buen resultado en sus trabajos. Procuren, sobre todo, no extraviar la cuestión. Se desea el concierto como medio de moralidad y de moralización: no apartarse de aquí, para andarse por las ramas y agriar los ánimos, que conviene estén apaciguados y unidos en la salvación de la madre España.»

Esto me decía en carta que pongo á la disposición de los Sres. Diputados, aunque no fué escrita para ser leída públicamente, y que yo he traído á

colación para que vea el Sr. Romero Robledo que en la intimidad de nuestra correspondencia el Sr. Obispo aconseja una gran prudencia y la unión de todos para trabajar en el beneficio común de salvar á la pobre España, tan amenazada de todos los peligros que conoce y sabe el Sr. Romero Robledo.

Habló S. S. de las bases de Manresa. He de declarar que nunca las he aceptado; y digo más: que entiendo que las bases de Manresa no pueden favorecer, como pretenden ó desean los autores de ellas, á los intereses de Cataluña de ninguna manera; y por esto es por lo que no las acepto: no porque crea que tienen la menor tendencia separatista. No está ni estuvo en el ánimo de los que redactaron las bases de Manresa la idea del separatismo.

Pero el Sr. Romero Robledo, al analizar estas bases, ha hecho una cosa que yo lamento, y que, sin duda, S. S. no trataba de hacer. Me refiero á la crítica de las tendencias catalanistas, en lo cual estaba S. S. en su pleno derecho... (El Sr. Romero Robledo: Pero S. S. ¿qué hace? Las aprueba?)

Ya he dicho que no. (El Sr. Romero Robledo: Digo las tendencias catalanistas.)

Voy contestando á S. S.

Al argumentar respecto á las bases de Manresa, es muy libre el Sr. Romero Robledo y tiene perfecto derecho para aplicarles el criterio que él juzgue en su patriotismo y en su recto juicio que debe aplicar; pero no debe olvidar S. S. que, al hacer ciertos juicios sobre determinadas bases, hiere sin querer el sentimiento de todos, aun de los que nunca hemos mostrado ni mostramos aficiones al catalanismo. Aquí se habla de nuestra lengua en un tono de menosprecio, que merece de nuestra parte la protesta más viva, como yo la hago, porque se trata de aquello que es nuestro y que deseamos y queremos conservar.

Yo aconsejaría á todos cuantos hablan en el tono depresivo que S. S. lo ha hecho de la lengua catalana, que imitasen la conducta del Sr. Sagasta, que rindió público homenaje á la lengua catalana en el acto más solemne en que podía hacerlo, delante de la representación de las Naciones todas de Europa, al inaugurar en catalán la Exposición universal de Barcelona, halagando así los sentimientos de Cataluña, y lo que importa más que los sentimientos, contribuyendo así á la unión de unas provincias con otras. (Muestras de aprobación.)

Por lo demás, yo añadiré con Menéndez Pelayo, que no puede ser autoridad sospechosa para nadie, que, el atentar contra la lengua catalana, sería un sacrilegio; y, además, como dice también Menéndez Pelayo, un sacrilegio inútil.

Tenga la seguridad S. S. de que, así como yo creo que la lengua oficial de España, que la lengua castellana es la lengua de la expansión de la raza, que con esta lengua hemos de ir á la política de patria mayor que preconizaba el Sr. Sánchez de Toca en su reciente trabajo, que es la política que hemos de seguir si España ha de recobrar el lugar que le corresponde en el concierto de las Naciones civilizadas, y si nuestra raza ha de tener en el mundo la preponderancia á que tiene derecho; tenga S. S. la seguridad de que, así como yo creo que esta lengua nacional es la que ha de llevarnos á todos juntos, á la conquista de nueva posición en el mundo, no habrá un solo catalán que consienta ni permita que se hable con el

menosprecio que aquí se ha hablado muchas veces de la lengua que hemos mamado y que nos ha dado Dios, y que conservaremos pese á quien pese.

En otras cosas tampoco transigiremos; no transigiremos con que nadie atente contra nuestro derecho civil, contra la constitución de nuestra familia; y ni en lo uno ni en lo otro, creo que puede ver nadie peligro alguno para la unidad nacional.

El Sr. Romero Robledo aconsejaba medios represivos en contra de la propaganda catalanista.

Yo extraño mucho que diese ese consejo el señor Romero Robledo; y no puedo, ni debo suponer, que esté en el ánimo de S. S. aconsejar que vayan de nuevo á llamarse los partidos legales é ilegales; no puedo suponer que el Sr. Romero Robledo aconseje al Gobierno esta represión, que supondría la inmediata supresión de todos los círculos republicanos y la supresión de todos los círculos carlistas.

Yo creo que no debe ser este el medio para extinguir el catalanismo, en lo que tenga ó pueda tener de iluso ó de extraviado. La única manera de que, no sólo el catalanismo, sino todo lo que pueda pugnar y pugna con ciertas bases de la sociedad española pueda ser corregido, es atender á aquellas tendencias descentralizadoras que dominan en la opinión pública, trayendo á los Municipios la libertad municipal que es necesaria para que se ejerza la administración de los pueblos con la debida independencia de todo interés de partido, construyendo las obras públicas que reclama la miseria de muchísimas comarcas. Así, y sólo así, es como se va á reprimir ideas extraviadas que pudieran parecer peligrosas á los intereses nacionales: esta es la política de represión que yo aconsejo al Gobierno.

Y yo le digo al Sr. Romero Robledo, que entiendo que los momentos actuales son los más graves por que ha pasado nuestra Patria; nosotros tenemos el derecho sin fuerza; estamos expuestos á todas las codicias, y estas codicias se han manifestado ya; nuestra posición geográfica es altamente tentadora para las Potencias que se disputan el predominio de Europa, y por ello yo, regionalista; yo, que entiendo que la fórmula del regionalismo es la conservación de la tradición hermanada con el derecho individual, por medio de Municipios que disfruten de entera libertad, yo le pido al Gobierno de S. M. que afiance la unidad nacional, no por otros medios sino afirmando su derecho.

Nosotros estamos hoy en peligro inminente de que nuestra Patria pueda sufrir nuevas desmembraciones; yo creo que el interés de todos los españoles está en evitarlo, y si no lo evitáramos, fuéramos indignos de nosotros mismos. (*Muy bien.*) Pues á esto voy yo, y estos son los propósitos que deben animar á cualquiera que como yo viene á este sitio sin ningún fin político, sin ninguna otra mira que poner su modestísima cooperación al servicio de los intereses nacionales.

Yo pido, pues, al Sr. Romero Robledo, cuya buena intención reconozco, cuyos méritos soy el primero en enaltecer, que ponga su hermosa palabra al servicio de la causa de la unidad nacional, predicando la unión entre todos, no sembrando odios ni lanzando palabras que puedan molestar á todos aquellos que sentimos con intensidad amor á la Patria. (*Muy bien.*)

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra.

El Sr. ROMERO ROBLEDO: Es verdaderamente extraño lo que acontece, y quiero yo consignar mi posición en este debate. Es regla general y constante que las oposiciones busquen el aplauso de todos los disgustados, de todas las fuerzas que se muestran en hostilidad al Gobierno.

Yo tengo una situación bien definida, de clara, abierta, resuelta oposición, y, sin embargo, cosa rara, hoy al tratarse de esta materia, parece que el Gobierno lo represento yo (*Risas*), porque siendo yo el campeón de la unidad nacional, contra mí vienen los cargos más ó menos encubiertos, más ó menos habilidosamente disfrazados.

Yo me congratulo de esta situación, que hago constar, porque al fin ello puede representar, respecto al pasado y al presente, la sinceridad con que siempre mantuve y mantengo mis ideas, y puede para el porvenir darme autoridad para recabar de mis conciudadanos el asentimiento á la imparcialidad de mi juicio.

Hecha esta aclaración, que creía conveniente, diré que no me explico el discurso del Sr. Sallarés. El Sr. Sallarés ha tomado mi nombre para satisfacer un objeto de su posición personal; pero no ha podido, porque no ha tenido motivo, atacar ninguna de mis afirmaciones, y ha cantado S. S. un himno á sus ideas y á su patria chica; pero ha tenido S. S. que fundarse en lo que se ha dicho en otro lado, en lo que ha podido decir la prensa, sin más que ir mezclando á cada instante con sus observaciones mi nombre y las que S. S. suponía mis palabras, sin estar seguro de si yo las había dicho ó no las había dicho.

He de rectificar las observaciones del Sr. Sallarés de una manera completa y categórica.

Empezaré por la primera que ha hecho S. S. Su señoría se ha creído en el caso de defender que el egoísmo de Cataluña no ha sido causa de la pérdida de las Antillas. ¿Ha salido de mis labios ese cargo alguna vez? ¿Lo ha oído S. S.? (*El Sr. Sallarés: Ya lo he explicado.*) ¿De mis labios no lo ha oído? Pues no tengo que rectificarlo, puesto que no he dicho semejante cosa.

En seguida, el Sr. Sallarés ha expuesto otro punto, y se ha extendido en una defensa sentida... Hago pausa, por si hay alguna tendencia aquí que pueda recoger estas palabras. Ha dicho que Cataluña no vive á expensas de las demás provincias, y esto ha sido tema de otra serie de observaciones. ¿He dicho yo eso alguna vez, Sr. Sallarés? ¿Lo ha oído S. S. de mis labios? (*El Sr. Sallarés: Yo creo que me he explicado antes.*) Yo lo que pregunto á S. S. es si me ha oído decir que Cataluña viva á expensas de las demás provincias, que es lo que S. S. ha combatido. (*El Sr. Sallarés: No he hecho un cargo directo á S. S.; he dicho que se desprendía...*) ¿Tampoco era cargo directo á mí? Pues dejo de ocuparme de eso. (*Risas.*)

El Sr. Sallarés, en seguida, ha hablado del Obispo de Barcelona, y ha dicho que no sabía... yo le estimuló á recapacitar y á recordar otra vez, si yo le había llamado separatista, carlista ó catalanista. ¿Me ha oído S. S. calificar al Obispo de Barcelona de ninguna de estas cosas? (*El Sr. Sallarés: Me lo había parecido al oír á S. S.—Risas.*) Antes, me lo atribuía; ahora le parece. Pues yo le diré á S. S. lo que he dicho, que no soy de los que recogen ninguna frase. Yo he dicho que el Obispo de Barcelona ha hecho un acto censurable y fuera de sus facultades,

como Prelado de la Iglesia, mezclándose en la candente cuestión política y halagando el sentimiento catalanista. ¿Está S. S. de acuerdo conmigo en esto? (El Sr. Sallarés hace un movimiento de extrañeza.) Entonces, ¿por qué se dirigía S. S. á mí? ¿Es que no tenía S. S. valor, permítame la frase, para volverse hacia el banco azul? ¿No fué el Sr. Presidente del Consejo de Ministros el que calificó de *lamentable* la pastoral del Obispo de Barcelona? Yo he censurado aquí la pastoral y sigo censurándola, y sigo creyéndola reñida con la divina misión que deben tener los Prelados de tranquilizar las conciencias y de no mezclar estas cuestiones con la política. (*Muy bien.*) Yo no he tenido que calificar al Obispo de Barcelona de ninguna manera; lo único que he calificado y he condenado, es la pastoral del Obispo de Barcelona mandando que se predicara en catalán. Su señoría ha pasado como sobre ascuas sobre aquellas palabras, graves, gravísimas, del yugo en que el señor Obispo suponía que habían vivido las provincias catalanas.

Su señoría, además, nos ha traído abundante prueba de que el Obispo de Barcelona es un caudillo político en aquella capital con la lectura de la carta que le hemos oído esta tarde. ¿Qué tiene que ver el Obispo con los conciertos, ni con las leyes económicas... (*Muy bien*) si no fuera porque se ocupa de los asuntos políticos más que de los asuntos sagrados? (El Sr. Sallarés: Es Senador elegido por Barcelona.)

¡Ah! ¿Es Senador? ¿Por qué no viene al Senado? Allí tiene su puesto; allí debía haber venido, que los Obispos que son políticos deben tener gran moderación en el cumplimiento de sus deberes. En el Senado les da la Constitución su puesto y allí lo tiene el doctor Morgades. Cuando las leyes allí van, nada más natural que expongan sus opiniones; pero convertir el palacio episcopal en centro de reuniones políticas, con aspiraciones políticas, precisamente á raíz y enlazándolas con sucesos que allí tuvieron lugar en asuntos de grande importancia, es algo que no se compadece, ni con los deberes de los Prelados, ni con los sentimientos que ha expuesto esta tarde el señor Sallarés.

Y si no, ¿es que por ventura soy yo sólo el que censura? No; es el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que conmigo, cogido del brazo, ha censurado esa *lamentable* circular. ¿Somos nosotros solos los que creemos que el Sr. Obispo de Barcelona no hace más que política, y sobre todo política en estos momentos y en aquella capital? No; lo creen Corporaciones políticas.

Pues ¿no recibe aplausos por el sentido político de su pastoral? Pues ¿no se reúne la Sociedad Económica de Amigos del País, para batir palmas porque ha proscrito el castellano, y porque invoca y quiere establecer la lengua catalana? Pues si allí sus paisanos y parciales le dan esa importancia, si él calla y no viene al Parlamento sin duda desdeñando el Parlamento central, si esto sucede, ¿qué necesidad tiene el señor Sallarés de invocar mi nombre para presentarme á mí ante el pueblo catalán con una significación que no tengo, aunque si la tuviera tampoco me da miedo, porque las palabras que yo digo aquí no son para desarmar ningún género de rencores? Yo desfiendo aquí á mi Patria, una, indivisible y grande, y bajo la bandera de esa Patria desfiendo á todos, á la inmensa mayoría de los catalanes que dan, cuando

menos, tanta estimación al título de catalanes, como al título de españoles.

Puede haber exceso en mis sentimientos patrióticos; pero, cosa rara, el Sr. Sallarés, en el objeto que ha satisfecho aquí esta tarde, se ha acordado de todo lo que era impugnación, y de sus labios no ha salido ni una protesta, ni una sola palabra de atenuación para lo que pudiera creer exceso de patriotismo, y yo bien tendría derecho, que he distinguido muy bien entre catalanes y catalanistas, bien tendría derecho á que el Sr. Sallarés hubiera ejercitado conmigo los deberes de imparcialidad. Ha hablado S. S. de cómo aquí se ha atacado la lengua catalana. ¿Me ha oído á mí S. S. dirigir algún ataque á la lengua catalana? (*Pausa.*)

¡Ah! ya lo creo; ya no puedo someter á S. S. á un interrogatorio, precisamente porque ya no contesta

Yo siempre he hablado de lengua, aun cuando algunos han hablado de dialecto. Pero, en fin, esa para mí es una cuestión secundaria, porque yo defendía y desfiendo que la lengua oficial es la lengua de España, la lengua castellana, y que el verdadero atentado, dígalo bien S. S., atentado que se desprende de la pastoral del Obispo, es querer excluir la lengua oficial, la lengua patria, para sustituirla por la lengua catalana. Ni la deprimó, ni la ensalzó; hablo ahora de esa tendencia, y esa tendencia la condeno. Pero anteriormente yo no he hablado en son de censura, ni con menosprecio, ni de ninguna otra manera, de lo que se refiere á esa lengua. He dicho que la lengua castellana venía, por fortuna, tan en posesión, había entrado de tal manera en aquel país, que son muchos, muchísimos, la mayoría, incluso de Diputados catalanes, que no saben hablar el catalán. ¿Y vamos á sostener ahora aquí un debate sobre una cuestión de esa naturaleza? En el movimiento funesto y censurable que se ha producido en la capital del Principado ¿no es verdad que están completamente divididos los propios catalanistas, hasta con relación á la lengua? ¡Ya lo creo! Pues si vosotros no estáis de acuerdo en eso; si la mayoría de vosotros no sabe hablarla; si yo no he dicho nada en contra de esa lengua, ¿á qué ha venido el himno que ha entonado aquí el Sr. Sallarés?

Ha hablado S. S. del programa de Manresa. Ya sé yo, y este es cargo que puedo hacer á S. S., que S. S. es uno de los culpables, de los principalmente responsables de la situación en que nos encontramos. Así es que S. S. ha hablado del programa de Manresa con mucha moderación.

Es verdad que el Sr. Sallarés ha llevado la representación del general Polavieja en Cataluña, y todos sabemos que la aparición en el Gobierno de la figura de aquel general, es la que ha despertado todas esas locas aspiraciones. (El Sr. Mataix: Pido la palabra.) Yo creo que el Sr. Mataix hace muy bien en pedir la palabra, porque ha llegado la hora de rasgar los disfraces y de hablar con claridad. Dice el Sr. Sallarés que yo he pedido medidas de rigor. ¿Cuándo? ¿Las recuerda el Sr. Presidente del Consejo de Ministros? Yo le he pedido al Gobierno claridad en sus juicios, y, precisamente ayer, decía que yo no venía á pedir persecuciones, sino que yo venía á pedir el cumplimiento de las leyes, y delante de las anfibologías, de las nebulosidades, de las ambigüedades que encubren amenazas, pedía claridad y firmeza en el juicio



del Gobierno, para saber lo que era permitido y lo que no lo era. Yo bien podría penetrar algo más en el fondo de esta cuestión. Me lamento, Sr. Sallarés, de no saber en nombre de qué interés ha hablado S. S.

Deploro que S. S., con una habilísima defensa, por tabla, de una manera indirecta, de todo lo que yo he combatido, permanezca en la sombra y así como en el limbo. Pero como entiendo que va á pedir ó ha pedido ya la palabra el Sr. Abadal, que es resueltamente catalanista, con él habré de medir las armas y llegar un poco más adelante en la demostración de lo que es el programa de Manresa, el *meeting* de Lérida y lo que le sigue, reservándome, por consiguiente, ocuparme de todo esto cuando tenga que rectificar al Sr. Abadal.

El Sr. SALLARES: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene S. S.

El Sr. SALLARES: Dos palabras, para contestar al Sr. Romero Robledo. Yo celebro que lo que se me había atribuido á consecuencia de las palabras pronunciadas en la otra Cámara y de las pronunciadas aquí por el Sr. Romero Robledo, si bien en otro sentido, no sean las afirmaciones que yo había supuesto y que habían encontrado en el discurso de S. S. muchos periódicos que se han ocupado de ellas, y que han creído que realmente S. S. había hecho cargos á ciertos catalanes, que por sus intereses eran en algo culpables de la pérdida de Cuba. Yo celebro que S. S. no haya dicho nada de eso, y por consiguiente, no digo más sobre este asunto.

No he de hablar ya de lo que afecta al Sr. Obispo de Barcelona, porque no es cierto que haya proscrito la lengua castellana. El Sr. Obispo de Barcelona no ha hecho, ni más ni menos, que lo que han hecho todos los Obispos de Cataluña. (El Sr. Conde del Moral de Calatrava: Eso no es exacto.) ¿Quién dice que no? (El Sr. Conde del Moral de Calatrava: Ninguno ha hecho lo que ha hecho éste.) ¿Qué sabe S. S. de eso? (El Sr. Conde del Moral de Calatrava: ¿No lo he de saber? Pido la palabra.)

El Sr. PRESIDENTE: ¡Orden! Ruego á los señores Diputados que no interrumpán, y al Sr. Sallarés que se dirija á la Cámara.

El Sr. SALLARES: Todos los Obispos de Barcelona han sostenido la necesidad de enseñar el catecismo en época cuaresmal, en catalán; y en catalán se ha enseñado para que estas verdades queden impresas en el corazón y en la memoria de los niños, que no pueden aprenderlas de otra manera; y este ha sido el único objeto de esta enseñanza. Por consiguiente, el Obispo de Barcelona no ha hecho nada absolutamente que no se haya hecho constantemente en Cataluña. (El Sr. González Cabanne: Yo he aprendido el catecismo en castellano, y jamás en mi país se ha enseñado el catecismo en catalán.—El señor Marqués de Mochales: Eso lo dice un catalán.—*Rumores.*) No he de decir al Sr. González más que una cosa, y es que el Sr. Arzobispo de Tarragona, Costa y Borrás, tiene publicado un catecismo en catalán y en castellano. (El Sr. González Cabanne: Yo me refiero á Tortosa.) El Obispo de Tortosa es sufragáneo del Arzobispo de Tarragona y faltaría á su deber si no acatase las constituciones tarraconenses. (*Rumores.*—El Sr. González Cabanne: Pues en Tortosa se ha enseñado y se enseña el castellano.) Tortosa puede ser una excepción en Cataluña. (*Nuevos rumores.*)

El Sr. PRESIDENTE: ¡Orden, orden! Ruego á los Sres. Diputados que no interrumpán: así no es posible discutir.

El Sr. SALLARES: El Sr. Romero Robledo dice que no he hecho ninguna afirmación. Como á mí no me duelen prendas, no he de dejar de hacer las afirmaciones necesarias para demostrar toda mi idea de que nunca, por ningún concepto ni en ningún caso, puede la unidad nacional ser perturbada por ninguna de aquellas medidas que se han proclamado y se proclaman en nombre de ningún interés político. Yo he dicho á S. S. bien claro que no aceptaba el programa de Manresa, y he dicho que no lo aceptaba, no por sus ideas regionalistas, sino porque lo consideraba contrario á los mismos intereses que pretendía desarrollar. Creo que esto lo he dicho bien claro.

En cuanto á la perturbación que, según S. S., trajo la política desarrollada en el programa publicado por el señor general Polavieja, yo he de decir que todo lo que nosotros pedíamos está condensado en la carta que dicho general escribió al Sr. Domenech. En ella constan las aspiraciones de los que apoyábamos al general Polavieja; y consisten sencillamente en la reforma de las leyes municipal y provincial; en la celebración de un concierto económico, del que hablaré dentro de pocos días y procuraré demostrar cuáles son las consecuencias y adonde van, creyendo que no solamente son aplicables á Cataluña, sino que pueden ser á toda España, á la vez que lo serán en lo sucesivo base de nuestro sistema tributario en armonía con las ideas modernas.

Pedíamos la libertad de enseñanza en las Universidades, mejor dicho, una cierta autonomía, no para la Universidad de Barcelona, sino para todas las de España, á imitación de lo que sucede en Alemania é Inglaterra; no pedimos ni más ni menos que eso para las Universidades españolas; pedíamos el respeto á nuestro Código civil... (Un Sr. Diputado: ¿Cuál es?—*Rumores é interrupciones.*)

El Sr. PRESIDENTE: Ruego al Sr. Sallarés que se dirija al Congreso y no haga caso de las interrupciones.

El Sr. SALLARES: Pues bien; estos eran los puntos que contenía la carta del señor general Polavieja al Sr. Domenech, y que fueron los que constituyeron el programa de la Unión regional que se creó en Barcelona para apoyar la política del señor general Polavieja.

Creo que en estas afirmaciones que constan en el programa del general Polavieja, no ha de ver el Sr. Romero Robledo nada que pueda de ninguna manera atentar á la unidad de la Patria; y esto es todo lo que tenía que rectificar al Sr. Romero Robledo.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. ROMERO ROBLEDO: Muy breves rectificaciones. Dejemos ya á un lado la cuestión de los catalanes en sus relaciones comerciales con la isla de Cuba. Sin hacer cargos, sostuve yo que la madre Patria no pudo acceder á los deseos de los cubanos, en gran parte por tener que satisfacer las aspiraciones y los intereses de Cataluña. ¿Es esto hacer cargo alguno? ¿No está ahí el Sr. Puig y Saladrigas que concurrió á una reunión siendo yo Ministro de Ultramar, en que estando todos de acuerdo, incluso el señor Labra, el Sr. Puig y Saladrigas, en nombre de

los intereses y de la industria de Cataluña, no pudo admitir las soluciones que habían admitido unánimemente los representantes de todos los partidos de la isla de Cuba? (El Sr. Puig y Saladrigas pide la palabra.) ¿Hago por esto cargo? No; pero hago mérito para saber que el pertenecer á la Nación española ha sido, es y será, cosa provechosa para todos los miembros de la familia.

Y lo mismo que ha pasado con la industria catalana, en la contraposición de intereses, ¿no sucedió algunas veces con las harinas de Castilla? ¿Es que porque haya estos antagonismos de intereses voy yo á decir que esto explica la desgraciada pérdida de las Antillas? Este es el sentido recto de mis palabras, y estos son hechos verdaderos, evidentes é incontrastables.

El Sr. Sallarés insiste en su táctica, que yo admito (pero una táctica á lo boer, porque no entra en acción sino cuando le conviene). (Risas); el Sr. Sallarés, digo, insiste en su táctica y vuelve á hablarnos del Obispo de Barcelona y de la enseñanza del catecismo en catalán.

No es exacto eso, porque los hechos hay que afirmarlos ó contradecirlos; no es exacto que el Obispo de Barcelona haya hecho ahora lo mismo que los Obispos sus antecesores. ¿Por qué ha producido la pastoral semejante movimiento? ¿Cuándo el Sr. Catalá, antecesor del Sr. Morgades, mandó hacer semejante cosa? (El Sr. Sallarés pronuncia algunas palabras que no se oyen.)

Que se ha enseñado en catalán, ya lo he dicho yo aquí, como se ha enseñado y se enseña en vasconco; se enseña así á los que no conocen el castellano, porque á las aldeas y á los pueblos puede no haber llegado el conocimiento de la lengua castellana.

En esos puntos se ha enseñado en catalán y en vasconco; pero, ¿es eso lo que ha mandado el Obispo de Barcelona? Para hacer lo que ha dicho el señor Sallarés, para enseñar en Barcelona el catecismo en catalán, lo primero que hay que hacer es enseñar el catalán á los que viven en Barcelona. ¿Es que S. S. lo sabe? ¡Si yo creo que S. S. no lo conoce! No: el Sr. Sallarés mamó en castellano. (Risas.)

Como por lo que veo voy á tener que molestar varias veces la atención del Congreso, porque yo hago de Gobierno en este asunto, me siento lamentándome de algunas ideas expuestas por S. S. ¿No lo habéis oído, Sres. Diputados? El Sr. Sallarés no admite el programa de Manresa, no porque contradiga la nacionalidad; no porque proteste su corazón de español; no por ninguna consideración moral; no admite el programa de Manresa, porque no favorece los intereses de Cataluña. ¿Es posible que este materialismo, que este culto al becerro de oro, pase sin mi protesta? (El Sr. Sallarés: ¿De dónde saca S. S. eso?)

De las palabras que ha pronunciado S. S., que han escrito los taquígrafos; y que pueden verse ahora mismo.

Su señoría nos ha dicho con repetición que no admite el programa de Manresa por una sola razón (era la frase que usaba), porque no favorecía los intereses de Cataluña. Si los hubiera favorecido, juzgad del amor á la nacionalidad que tiene el Sr. Sallarés! entonces el Sr. Sallarés proclamaría el programa de Manresa. (El Sr. Sallarés: Dentro del interés nacional.)

Ahora, eso no se debe poner.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Abadal tiene la palabra.

El Sr. ABADAL: Empiezo por reconocer que el Sr. Romero Robledo trayendo ayer de nuevo aquí esta cuestión, me prestó un gran servicio, y creo también que prestó un gran servicio á España; pero sin duda, no en el sentido que S. S. se figuró ayer, sino en el sentido de haber dado lugar á que pudiesen ser contestadas las acusaciones que en el último día había formulado contra Cataluña, y así no quedarán pesando sobre aquella región de España odios y suspicacias que con sus palabras pudiese haber levantado en otras regiones. Por esto yo tenía singular interés y creía que el Gobierno de S. M. debía haberlo tenido también, en que continuase esta discusión, para que las acusaciones del Sr. Romero Robledo pudiesen ser contestadas, y pudiese, por consiguiente, reintegrarse á la región de Cataluña en el concepto que le corresponde dentro del Estado español.

Hace algunos días yo formulé una pregunta al Gobierno de S. M., y mi pregunta pareceme que tuvo un objeto concreto, cuando se limitaba á averiguar si se conceptuaba legítima la defensa de las conclusiones contenidas en determinado programa; que á mi entender caben perfectamente dentro de la ley y del espíritu de la Constitución española; y por haber tenido yo la buena suerte de lograr que se contestara afirmativamente á mi pregunta, hube de verme tachado, y hube de oír acusaciones precisamente salidas de aquellos bancos. (Señalando á los de la minoría republicana.)

No creía yo que el Sr. Romero Robledo hubiera tenido que ir á parar á ellos para atacar la libertad de emisión de ideas, y menos de ideas que se presentan en España como ideas que pueden ser fecundas para el porvenir. ¡Ah! La cuestión que se llama cuestión catalana, vale la pena de que no sea tratada de soslayo; vale la pena de que no sea tratada en broma; tiene que ser tratada llegando al fondo del asunto, dando los derechos de beligerancia á los que sostenemos estas ideas y tenemos el mismo derecho para defenderlas que los demás para defender otras, y creemos que prestamos un servicio al Estado español viniendo á proclamarlas, para que si ellas encierran, como nosotros creemos, la verdad y gérmenes de bienes para el Estado español, logren realización práctica y puedan servir para que logre otra vez este Estado español el florecimiento que desgraciadamente ha perdido.

Esta legitimidad y esta licitud de las ideas contenidas en las bases del programa de Manresa, que yo he sostenido, y que tuvo la dignación el Sr. Presidente del Consejo de Ministros de reconocer, ha de ser para que puedan ser sostenidas en el libro y en el periódico, y no sólo para esto, sino que desde el momento en que sean lícitas para ser defendidas en el libro y en el periódico, han de serlo para que puedan proclamarse á la luz del día, para que puedan luchar con otras ideas, y para que en esta lucha, si realmente llevan en sí la vida, se sobrepongan á las demás ideas y lleguen en definitiva al triunfo; no para otra cosa aparecen las ideas en el mundo que para llegar á la práctica, si estas ideas llevan en sí el bien.

Y en este punto, yo he de repetir algo que dije ya el otro día. Yo he sentido con todo mi corazón que desde el banco del Gobierno de S. M. se tachase á

estas ideas de ideas retrógradas, de ideas que representan un salto atrás, de ideas que no pueden ser fuentes de vida para el porvenir. ¡Ah, Sr. Presidente del Consejo de Ministros! Desde ese mismo banco, en el verano pasado, S. S. aplaudía un discurso hermosísimo del Sr. Durán y Bas, espíritu abierto á todas las doctrinas y tendencias de verdadero progreso, que, á pesar de que no se llama regionalista, iba demostrando que muchas de estas ideas son ideas que en el programa regionalista se contienen, son ideas, son principios que se adelantan á las ideas y principios que hasta el día de hoy nos han tenido esclavizados y que nos han llevado á tan sensibles desastres.

No es sólo esto; el mismo Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en discursos pronunciados en Academias y en mil lugares, ha dicho que palpitan en este movimiento de las regiones, movimientos de vida que era necesario respetar y animar para que viniesen á dar salud y fuerza al Estado español. ¿Cómo pueden ser ideas de retroceso, cómo pueden ser ideas de muerte, si reconoce S. S. que llevan dentro de sí gérmenes de vida?

También el Sr. Romero Robledo, ayer, vino á tachar de retrógrada la doctrina regionalista, y, con frase inferior á su elocuencia, atribuía los movimientos que aparecen en su defensa, á esfuerzos de neos y de sacristías. Para llegar á esta conclusión, hubo de apelar S. S., indudablemente mal informado, á aquellas afirmaciones que en labios de S. S. yo pude oír, no solamente ayer, sino en días anteriores, que no están en completa conformidad con la verdad. Y no me refiero solamente á aquella referente á que el Sr. Obispo de Vich, doctor Torras y Bagés, no fuese á saludar á la Reina después de nombrado, afirmación que ya ha desmentido el Sr. Sallarés (*El Sr. Romero Robledo: Se me olvidó*), sino que me refiero, además, á aquella de que hacía cincuenta años que no se había predicado en la catedral de Barcelona en lengua catalana, y que ahora el doctor Morgades había establecido nuevamente el catalán, cuando es cierto, ciertísimo, que en cien ocasiones en el púlpito de la catedral de Barcelona se ha predicado en catalán; y siendo Obispo el difunto Sr. Catalá, yo mismo, doy testimonio de lo que han escuchado mis oídos, he oído sermones en catalán en el púlpito de la catedral de Barcelona.

Asimismo, nos hablaba el Sr. Romero Robledo de ciertas agitaciones, de ciertas suspicacias y de ciertas luchas entre los antiguos canónigos, los canónigos del Obispo Sr. Catalá y los nuevos canónigos del Obispo Sr. Morgades, cuando resulta que, desde que el doctor Morgades ha sido elevado á la silla de Barcelona, no han ido nuevos canónigos al cabilido de aquella catedral. Seguía diciéndonos, que no hace mucho el Obispo de Solsona había prohibido la predicación en castellano, y que el Obispo de Vich había prohibido también que se predicara en esta lengua, y ninguno de estos hechos es cierto: ni en la diócesis de Solsona ni en la de Vich, se ha prohibido la predicación en castellano.

También ha dicho S. S. varias veces, y ha repetido ayer, que el Obispo de Vich, doctor Torras y Bagés, no tenía otro mérito para haber sido elevado á la sede episcopal, que el haber escrito algunos folletos catalanistas. Precisamente, se trata de un Prelado que ya antes de llegar al sacerdocio había luchado

en las lides de la ciencia y había obtenido la borla de doctor, y por sus méritos, antes de ser Obispo, había visto abrirse las puertas de las Academias de la capital del principado, y tiene escritas varias obras en castellano, además de las que lleva escritas en catalán. (*El Sr. Romero Robledo: ¿Por qué no las ha enviado?*)

Igual inexactitud tengo que hacer constar en aquel cuento de lo sucedido ó de lo que supuso el Sr. Romero Robledo que había sucedido en la iglesia de San José de Gracia, recogido precisamente entre las narraciones de un periódico, del que ni siquiera sus colegas de Barcelona se atreven á copiar las noticias más insignificantes, para no ser tachados de poca veracidad; porque resulta también que es absolutamente inexacto el hecho á que se refería el Sr. Romero Robledo.

Si discurremos, y discurremos precisamente para hacer ver lo que son ó lo que pueden ser las nuevas tendencias que han aparecido en Cataluña con hechos supuestos, con hechos fantaseados, como ese ramillete de hechos á que me he referido, ¿cómo no se ha, cada día, de ahondar más esa división de que se habla del Parlamento y del pueblo, si el pueblo que conoce la verdad de los hechos ve que el Parlamento discurre sobre hechos inexactos?

No; las acusaciones del Sr. Romero Robledo no tienen otra base que la de las incertidumbres que he enumerado; y ni uno ni otro de los Prelados á que antes me he referido, porque á ellos se había referido el Sr. Romero Robledo, pueden ser tachados por ningún Diputado español. ¡Ojalá que después de las desgracias que han afligido á España existiesen en todas partes personas que reuniesen las condiciones de uno y de otro, y que cada cual en su respectivo lugar cumpliéramos nuestro deber como ellos el suyo!

Pero lo principal de mi objeto al levantarme á contestar al Sr. Romero Robledo por las repetidas alusiones que me dirigió el primer día y en el de ayer, lo principal de mi objeto había de ser para tratar, como he dicho al principio, no de sostayo, sino en el fondo, el asunto del regionalismo, el asunto del catalanismo.

El Sr. Romero Robledo, que acusa siempre con tanto aparato el regionalismo, como contrario de la unidad nacional, lo ha hecho siempre con cuidado exquisito que le permitiese contestar desde el momento en que se protestase de sus palabras, como lo ha hecho al Sr. Sallarés, alegando que no las había pronunciado; y cuando el otro día iba examinando una por una todas las bases del programa de Manresa, prescindió cuidadosamente de la primera de ellas, porque precisamente en la primera es donde se consigna de una manera expresa, se consigna de una manera taxativa, la existencia de un poder central, la existencia de vínculos y negocios generales del Estado; y la existencia de este poder central y de estos vínculos y negocios generales, es la garantía mejor de que real y efectivamente desean los defensores de las bases del programa de Manresa la subsistencia de la integridad del territorio y del Estado español. (*El Sr. Romero Robledo: Ahí quiero yo la discusión. Ya llegaremos á la base primera. La dejé de reserva por ser la mejor.*)

Si es posible que subsista el programa federal sin ser tachado de contrario á la unidad del Estado es-



pañol, con mucha mayor razón puede subsistir el programa regionalista, sin que se pueda decir que atenta á tal integridad; por lo mismo que la base y el fundamento del regionalismo, base y fundamento del criterio que alienta en el programa de Manresa, distintos de la base y fundamento del federalismo, son precisamente lo que dan consistencia mayor en el regionalismo al vínculo superior del Estado. Pues que lo peligroso del federalismo es aquel individualismo exagerado en que se funda, y que hace descansar la unión de unas y otras personas, de unos y otros núcleos, en algo que puede ser mudable y movédizo, como la voluntad misma del individuo, mientras que el regionalismo funda la unidad de todas las regiones españolas y su superior convicción en un solo Estado, en las fuerzas históricas y en la naturaleza misma de las cosas, que hacen que todas las regiones que existen en España sean españolas. ¡Ah!, si los cimientos pudiesen cambiar de modo de ser; si real y efectivamente pudiese la historia desaparecer en un momento; si la naturaleza de las cosas cambiara y dejaran de ser españolas estas regiones en el fondo de su ser, entonces no habría unitarismo, ni federalismo, ni sistema político de ninguna clase que hiciesen posible que este Estado español subsistiese por más tiempo; pero desde el momento en que la naturaleza de las cosas hace que Cataluña sea española, y que lo sea Aragón, Navarra, Valencia, Asturias y las demás regiones de la Península, es indudable que, no por voluntad de los individuos, no por voluntad de los hombres, sino por su propia esencia y naturaleza, todas estas regiones han de constituir la superior concreción del Estado español. *(El Sr. Andrade: Pero eso, ó es federalismo orgánico, ó no es nada. — El Sr. Presidente reclama el orden.)*

Alarmábase también el Sr. Romero Robledo de que habiásemos nosotros de la personalidad de las regiones, como si por hablar de la personalidad de las regiones, personalidad distinta y sustancial en cada una de ellas, pudiera haber algo en nuestras palabras de peligroso ó que nos colocara dentro de la ley de 1.º de Enero de 1900 y pudiéramos quedar cogidos en las redes del Código penal. Pero resulta que dentro de esta concreción á que antes me he referido del Estado español, es indudable que cada una de las regiones tiene una fisonomía propia, y esta fisonomía le da una personalidad característica, que la diferencia y distingue de las otras regiones; y así como en la legislación actual, excesivamente unitaria y excesivamente centralista, por el precepto de las leyes, cuando menos se reconoce la personalidad del Municipio y de la provincia, del mismo modo se puede reconocer la personalidad de las regiones dentro del Estado, sin que por esto pierda el Estado sus derechos y atribuciones. Lo que es posible dentro de este Estado español, con relación á 49 provincias, puede serlo disminuyendo y reduciendo esas 49 personalidades á las de seis ú ocho regiones, sin el menor perjuicio para el Estado. *(El Sr. Andrade pronuncia algunas palabras, y el Sr. Presidente agita la campanilla.)*

Lo que hay es que nosotros queremos que sea la Naturaleza misma la que inspire hasta la política; que nosotros no queremos divisiones artificiales, sino las divisiones naturales fundadas en las condiciones del terreno y en las condiciones de los individuos

que le habitan; porque única y exclusivamente rindiendo este tributo á la Naturaleza es posible reconstituir el verdadero Estado español en condiciones propicias para recobrar toda la vitalidad y su fuerza.

Lo que con esas divisiones artificiales en excesivo número de provincias se ha pretendido hacer, es que impere el centralismo de que abominan los pueblos. Porque de esta manera, pulverizando los núcleos y estableciéndolos sin razón de ser, es más fácil que el centralismo clave su garra en las provincias y que éstas no puedan resistir intrusiones indebidas, como podrían hacerlo unas cuantas personalidades que existiesen por carácter propio y por su propia naturaleza.

Uno de los mayores errores que, á mi juicio, han existido en España, una de las cosas que más funestamente ha contribuido á las desgracias que han caído sobre España, es, á mi entender, el inconveniente que nace de este divorcio que existe entre su organización política y la esencia misma de las cosas; porque por la existencia de este Estado artificial en todo lo que es su organización, es por lo que ha resultado que en el momento en que ha tenido que aplicar sus fuerzas á aquello que era para él una incógnita, han saltado las cuerdas de transmisión y los motores no han tenido fuerza suficiente para hacer rodar la máquina. Y ¡cuán distinta habría podido ser la suerte de España en las tristes circunstancias que atravesamos, si hubiera estado organizada en forma tal que cada uno de los organismos que dentro de España existían hubiese podido servir su verdadero y adecuado destino! Será siempre tan prodigioso como se quiera un autómatas; mas nunca puede compararse á un individuo vivo que tiene espíritu que le impulsa y cuerpo que ejecuta.

Y estas mismas doctrinas que en el día de hoy anatematiza el Sr. Romero Robledo como doctrinas ilegales, no creo que al Sr. Romero Robledo le hayan parecido lo mismo siempre; porque estas doctrinas fueron proclamadas en Manresa en 1892; y en 1895, desde el Ministerio de Gracia y Justicia, el Sr. Romero Robledo indudablemente habría mandado perseguirlas, habría dado instrucciones para que se persiguieran, si hubiese creído que eran ilegales.

El sistema regionalista no tiende ni ha tendido nunca á privilegios de ninguna naturaleza; á él pueden acogerse, y á él se acogerán, sin duda, las distintas regiones de España. Por él y de él viven aún en el día de hoy los restos de su antigua gloria; Navarra por un lado, las Provincias Vascongadas por otro. Y en los momentos mismos en que España entera siente las consecuencias de los desastres que han impulsado su caída, se siente en todo el pueblo español, dentro de las distintas regiones, la tendencia á que este espíritu regionalista se avive y la tendencia á que, mediante él, se puedan llegar á aunar nuevamente las fuerzas del Estado español; porque cada una de estas regiones, por su modo de ser especial, por las distintas industrias que en ellas se explotan, por el distinto carácter de la tierra de cada una de ellas, por la diversa densidad de población y por otras muchas circunstancias, considera indispensable que se llegue á subvenir á sus necesidades de modo distinto y adecuado á lo que á cada una conviene, para que así puedan dar de sí todas las fuerzas de que son susceptibles y prestarlas en lo debido al Estado español.

Y así Cataluña pugna y lucha por sus instituciones jurídicas siempre y constantemente, y por eso entiendo que todo lo que se refiere á la consignación de su derecho debe hacerse dentro de Cataluña, pues que las ingerencias de fuera significan siempre mayor ó menor merma de ellas, y á nadie ha de espantar el establecimiento de aquellos organismos necesarios para que se renueve este derecho, este derecho que merece toda clase de respetos, porque él ha tenido la fuerza inmensa, que yo dudo que hubiera tenido otro cuerpo de derecho en el mundo, de conservarse y renovarse, á pesar de faltarle, desde hace dos siglos, el organismo propio para declararlo por medio del mismo pueblo, que se ha constituido en legislador mediante sus propias costumbres.

Dentro de estos principios y de estas tendencias, el regionalismo lucha y luchará siempre dentro de la legalidad, y así se ha hecho constar en el *meeting* celebrado anteayer en Lérida; lucha y luchará, separado en absoluto de toda clase de partidos, porque entiendo que estos partidos, tal como están organizados en el día de hoy, no responden á las necesidades de los nuevos tiempos, y porque entiendo que estos partidos han de sufrir una transformación que nazca de estas mismas fuerzas sociales de los pueblos que demandan que se les reconozcan sus propias necesidades y los medios para satisfacerlas, para responder á las nuevas tendencias y al progreso del porvenir. El partido conservador ha de reconocer la existencia de estas fuerzas sociales y no puede anatematizar los principios regionalistas que las predicán, pues fuerzas de gobierno son; y no puede anatematizarlas tampoco el partido liberal, desde el momento en que él fué quien llegó á creer que la única salvación de Cuba era el reconocimiento de la autonomía á aquellas regiones. Sólo mediante, que uno y otro, impulsen el regionalismo, y mediante sobre todo que la personalidad de cada una de las regiones llegue á ser reconocida, será posible hacer real y efectivamente un baluarte inexpugnable de España, porque entonces, la personalidad de cada una de sus regiones de por sí, y la personalidad superior de la unión de todas ellas, constituirán la mejor salvaguardia para la integridad del Estado español. He dicho.

#### ORDEN DEL DIA

##### *Presupuesto de ingresos.—Renta de tabacos.*

Se leyó el dictamen de la Comisión de presupuestos sobre el proyecto de ley facultando al Gobierno para establecer un recargo sobre los precios de venta de las labores que constituyen la renta de tabacos, y elevando los derechos de regalía de los que se importan para el consumo particular. (Véase el Apéndice 2.º al Diario núm. 26.)

Abierta discusión sobre la totalidad, dijo

El Sr. VICEPRESIDENTE (García Alix): El señor Rodríguez tiene la palabra en contra.

El Sr. RODRIGÁÑEZ: Señores Diputados, recordadéis, porque no podéis haberlo olvidado, aquel discurso notable, como todos los suyos, que pronunció aquí el Sr. Canalejas, analizando el presupuesto del

Ministerio de Fomento. En aquel discurso de 9 de Enero del corriente año, hay un párrafo que, por no ser posible, no es más elocuente que los demás de aquella notable oración, y en él se resume cuanto pudiera decirse referente al proyecto que ahora se discute. La virilidad del pensamiento y la galanura de la frase, condensan á maravilla cuantos argumentos puedan esgrimirse frente á este proyecto.

Yo no añadiré una idea más, ó mejor dicho, no podré añadirla, ni hacer más que ampliar aquel párrafo, con objeto de que, colocándonos en situación adecuada, la Comisión primero y el Gobierno después, vayan considerándolo y poniendo los jalones para llegar á saber qué es lo que se propone el señor Ministro de Hacienda con este proyecto, y qué es lo que nosotros podemos conseguir en defensa de los intereses nacionales, frente á los intereses de una Compañía privilegiada, que con gran provecho suyo tiene el arrendamiento del monopolio de la fabricación y venta del tabaco.

Mi misión, por tanto, se reduce á ser un mero relator de los puntos objeto del debate, para que desenvolviéndose por los oradores que han de seguirme en el uso de la palabra, vayan, el Gobierno y la Comisión, afirmando sus ideas, y la Cámara, en definitiva, decidirá entre los intereses de la Nación y de la agricultura y los de la Compañía Arrendataria de Tabacos.

De cuantos proyectos ha presentado el Sr. Ministro de Hacienda á la deliberación de las Cortes, ninguno me repugna más y contra ninguno se rebela mi espíritu de justicia con mayor violencia, que contra éste de autorización que S. S. nos demanda; porque en los proyectos anteriores, bien ó mal, oportunos ó inoportunos, conocíamos lo que S. S. quería, veíamos adónde encaminaba sus propósitos, sabían las Cortes, sabían los Sres. Diputados, lo que habían de conceder. En éste, por la forma en que está redactado, no sabemos lo que de nosotros se demanda; no sabemos si es un impuesto que el Sr. Ministro de Hacienda trae contra el pobre, contra la clase media ó contra el rico; no sabemos qué elaboraciones de tabaco van á aumentar de precio, ni cuándo, ni cómo; y además, priva á la agricultura de una esperanza y de una ilusión, en mi opinión fundada, y al Fisco de la elasticidad de un impuesto probablemente el más á propósito para que esta elasticidad la aprovechen el Tesoro y el Estado; y por fin, como dije antes, no podemos conocer el alcance de la autorización, porque, aparte de que el Sr. Ministro de Hacienda y la Comisión demandan una autorización para elevar el 20 por 100, término medio de las labores, y, aparte de que á la fecha no conocemos las labores que la Compañía Arrendataria ha tenido en 1898-99, viene la dificultad de que esta autorización no se puede plantear; y no se puede plantear, porque no la concederemos, y además, porque no hay un Ministro de Hacienda que legal y honradamente pueda desenvolverla. Y la razón es sencilla.

Suponed, por vía de ejemplo, porque ya he dicho que no sabemos cuáles son las labores que la Compañía Arrendataria ha expendido; suponed, por vía de ejemplo, repito, que no hubiera habido en 1898-99 más que tres clases de labores, que hubiera expendido la Arrendataria, y que cada una hubiese producido igual cantidad, y para mayor comprensión del ejemplo, las llamaremos de primera, de se-

---

DISCUSSIÓ DE L'ESMENA DEL MARQUÈS DE CAMPS AL  
MISSATGE DE LA CORONA DE 1901  
-1901-

El Sr. VICEPRESIDENTE (Rodríguez): Lo siento mucho, pero no puedo concedérsela á S. S. porque sólo falta un minuto para terminar las horas reglamentarias destinadas á preguntas é interpelaciones.

#### ORDEN DEL DIA

Se leyó, y sin discusión fué aprobado, el dictamen de la Comisión de incompatibilidades relativo al caso del Sr. D. Luis García Alonso, quedando proclamado Diputado dicho señor.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Rodríguez): Van á prestar juramento dos Sres. Diputados.»

Juraron y tomaron asiento los Sres. D. Luis García Alonso y D. Raimundo Ruano, anunciándose que ingresaban respectivamente en las Secciones primera y segunda.

*Proyecto de contestación al discurso de la Corona.*

Continuando la discusión pendiente sobre este dictamen, se leyó por segunda vez una enmienda del Sr. Marqués de Camps.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Rodríguez): La Comisión tiene la palabra.

El Sr. ARMIÑAN: La Comisión tiene el sentimiento de no poder admitir la enmienda presentada por el Sr. Marqués de Camps.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Rodríguez): El señor Marqués de Camps tiene la palabra para defender su enmienda.

El Sr. Marqués de CAMPS: Señores Diputados, al levantarme para defender la enmienda que he tenido el honor de presentar al Congreso, he de manifestar mi profundo agradecimiento á todos los señores Diputados de los diferentes lados de la Cámara que me han honrado poniendo sus firmas al pie de la enmienda solamente para autorizar su lectura, y al mismo tiempo me veo en la precisión de pedir vuestra indulgencia, porque, nuevo completamente en esta clase de lides, he de necesitar de ella para llegar al final del empeño que me he propuesto y al cumplimiento de un deber que creo de conciencia.

Hablo, Sres. Diputados, en nombre propio, como el más modesto de los Diputados españoles, sin ostentar en este momento representación ni encargo de ninguna fuerza ni de ninguna agrupación que con el carácter de regionalista pueda haberse constituido en parte alguna.

Los argumentos que aduzca me tendrán, por consiguiente, más valor que el suyo propio, puesto que yo no puedo darles ninguna autoridad. Sin embargo, entiendo que, en Cataluña sobre todo, son muchas las personas que piensan como yo y antes de entrar en el fondo de las consideraciones brevísimas con que pienso apoyar mi enmienda, voy á fijar mi actitud ante la Cámara de la manera más clara y terminante que me sea posible.

Yo, Sres. Diputados, soy monárquico, porque en la tradición y en la historia he visto que esta es la

forma mejor, así lo entiendo por lo menos, para la gobernación de nuestro país; soy dinástico, pero en la persona de D. Alfonso XIII veo representados todos los legítimos derechos de la realeza; soy conservador, porque en esta escuela encuentro los principios necesarios, fundamentales, para la consecución del progreso moderno en todas sus manifestaciones; soy, por fin, regionalista, porque en esta orientación comprendo y veo sólo la posible salvación de nuestra Patria; y por todas esas razones, juntas y por todos esos motivos, soy tan español como permitirme que os lo diga, como el que más os quiere de vosotros, si es que en esta manifestación, en este sentimiento, en este afecto, puede haber diferencia entre nosotros.

La enmienda que he tenido el honor de presentar al Congreso se inspira en el mismo criterio que se inspiró el documento que en el año 1898 me honra, con otros queridísimos compañeros, á elevar hasta los pies del Trono. Ese criterio, esa amplia descentralización administrativa, es de nombre administrativa; y á mi juicio, queda concretamente expresado en la segunda de las conclusiones del indicado documento, que dice así: «dividirá el territorio de España en grandes zonas de delimitación natural por su raza, idioma y clima, concediendo á cada una de ellas amplia descentralización administrativa para que puedan establecer conciertos económicos, fundar enseñanzas de carácter de importancia local, tener iniciativas para la conservación y reforma de su derecho propio, cultivar para emprender cuantas obras públicas sean necesarias para la más rápida explotación de sus fuentes de riqueza.»

Yo entiendo, señores, que aquí queda perfectamente expresado el deseo de que esas reformas se apliquen para todas las provincias españolas, sin excepción de ninguna clase. Yo creo que todas son igualmente dignas; yo creo que todas son igualmente aptas para que se les dé esa expansión, y no creo que la diversidad, dentro de la unidad, pueda quebrantar, al contrario, robustecerá la unidad de la Patria; yo creo, cómo la naturaleza, en todas sus manifestaciones nos muestra siempre y realiza perfectamente la unidad dentro de la más absoluta variedad. Creo que las reformas en este sentido dirigidas serían el mejor medio para no entorpecer, ni mucho menos agostar en flor, las más útiles iniciativas privadas; pero también que si hubiera (que eso yo no lo conozco, eso en todo caso sería función de los Gobiernos) algunas provincias, algunas regiones ó como quiera llamarse, que no estuviesen en condiciones de administrarse en esa forma, ya porque no les conviniere ó ya sencillamente porque en el ejercicio de su propia administración hubiesen dado pruebas de verdadera incapacidad, entonces yo entiendo que ese gran remedio podría serles verdaderamente fatal, y en este sentido creo que deberían continuar bajo la tutela del Estado; pero sólo el tiempo necesario para que esa desigualdad desaparezca, el tiempo preciso para que esa diferencia de régimen les sirva de estímulo, de estímulo para avivar sus iniciativas, para redoblar sus esfuerzos y ponerse en las propias condiciones de las que, más afortunadas, gozaran de ese régimen, que yo pido para todas.

No puedo creer que las que temporalmente estuviesen privadas de gozar de esta expansión pudieran

sentirse zaheridas, porque eso sería tanto como conocer ese vicio, por desgracia bastante frecuente, del tedio del bien ajeno. Yo, como catalán, no he sentido nunca envidia por las provincias Vascongadas ni por la provincia de Navarra: lo que sí he deseado es alcanzar lo que ellas tienen.

Los regionalistas, al atacar al centralismo, no nos referimos, como con sobrada frecuencia se entiende, á Madrid, al centro, no; de ninguna manera: á lo que nos referimos es al sistema, al régimen basado en un expediente absurdo, tal como se manifiesta, no sólo en las altas esferas de los departamentos centrales, sino también en todos los de las provincias y hasta en los más pequeños é insignificantes Municipios. Para los regionalistas, Madrid es tal vez la mayor víctima de la centralización. Así, por ejemplo, en nada queda esto tan evidenciado como en la cuestión de consumos, que afecta directamente al bolsillo del contribuyente, y sobre todo del contribuyente pobre, del contribuyente de pocos recursos. Según unos datos que he recogido de un notabilísimo trabajo de D. Joaquín Ruiz Jiménez, Diputado electo por Madrid, que creo no tiene asiento actualmente en estos escaños, he visto que, mientras en Málaga, por consumos, se paga por habitante 5,35 pesetas, en Burgos se pagan 6,43, en Valencia 6,70, en Valladolid 7,30, en Sevilla 8, en Barcelona 9,33, en Madrid 14,71. No creo, por consiguiente, que el pueblo de Madrid pueda estar muy satisfecho de un régimen que tan caro le cuesta; y aquí verá el Congreso también, que ese régimen de absoluta uniformidad, en la práctica, se convierte en la más irritante de las desigualdades.

Análogos ejemplos podría ir sacando de diferentes ramos de la Administración. Es un campo muy vasto, en el cual se pueden espigar muchos ejemplos de esta naturaleza; y ahora recuerdo uno que se refiere á la contribución territorial. Los tipos legales de la contribución territorial, del 17 y del 21, en la práctica se convierten en algunas provincias, según datos que no tengo aquí, pero que conservo recogidos, en tipos que oscilan desde el 6 hasta el 30 por 100. Es también una ley uniforme, y en la práctica resulta una manifiesta desigualdad.

La repetición de esos ejemplos, el conocimiento cada día más general que de ellos se tiene por todo el mundo, pueden hacer, y Dios quiera que no lo hagan nunca, yo al menos para que esto no sucediera daría, si fuera preciso, hasta la vida, que se cumpla una frase de sabor profético que D. Antonio Cánovas del Castillo formuló en los siguientes términos: «El patriotismo desaparece de los pueblos cuando se convencen de que son mal administrados y de que no son gobernados como tienen derecho á esperar.» Yo repito que estoy dispuesto por mi parte á hacer cuanto buenamente sea posible para que esto no suceda. Yo entiendo que en esa aspiración he de contar con el concurso de todos vosotros; y creo que á todos nos han de preocupar seriamente estas ligeras indicaciones que acabo de hacer, y que no extiendo más por no cansar á la Cámara, pero que vosotros, en vuestro superior criterio, desenvolveréis muchísimo mejor que yo lo pudiera hacer, á fin de llevar á término cuanto sea preciso para que esos peligros no lleguen y esos temores patrióticos no tengan nunca realidad.

Ese dejo de separatismo que dentro del movi-

miento regionalista se ha creído encontrar, yo he de decir con toda sinceridad, con la sinceridad que impone el cumplimiento de un deber, siquiera sea un deber tan penoso como el que estoy cumpliendo en estos momentos, porque sólo obligado, sólo por estimar que no puedo eludirlo, me he levantado para dirigiros la palabra, cuando de buen grado hubiera permanecido en mi modesto silencio; he de decir, repito, que no le veo en ninguna de las manifestaciones que el regionalismo tiene. Desde luego, los que llamándonos regionalistas no pertenecemos á ninguna agrupación cuya característica sea ese sentimiento, no lo tenemos; y creo que bastan las manifestaciones que he hecho en un principio para que no pueda haber ninguna duda á los Sres. Diputados que me escuchan, de que yo, y los que como yo piensan, no son ni pueden ser separatistas.

Tampoco creo que pueda achacarse con fundamento esa característica á los que siguen las indicaciones de los cuatro Diputados regionalistas que ha elegido Barcelona, hoy alejados de aquí. Yo siento mucho que en estos momentos no se encuentren sentados entre nosotros, porque tengo la evidencia, tengo la seguridad de que corroborarían en absoluto mis palabras. Pero aún hay más: yo creo que esa característica es enemiga del catalanismo.

Yo no soy catalanista; en Cataluña todo el mundo lo sabe; por lo mismo, en este punto especial creo que mis palabras pueden tener alguna autoridad, y ante la Representación nacional, ante España entera, yo me creo en el deber de manifestar aquí, porque lo estimo justo y razonable, que el catalanismo no es ni puede ser separatista. En las conversaciones íntimas que he sostenido con los que profesan esas ideas, nunca he podido apreciar ese sentimiento; y recientemente, en la asamblea de Tarrasa, se ha dado una nota á la cual me parece que no se ha concedido la importancia que realmente tenía, y que yo me complazco en referir al Congreso.

Fijóse en Tarrasa, en las esquinas, el día último de la asamblea catalanista, un letrado que decía: «¡Viva España!»; y el presidente de la asamblea catalanista, el Sr. Folguera y Durán, á quien no tengo el honor de conocer, pero al que respeto y admiro por la sinceridad de sus opiniones, al hacer el discurso de clausura, hubo de decir: Sin duda alguien, creyendo producirnos molestia, ha mandado colocar esos letreros, con la inscripción de «¡Viva España!» Pues sepa que se ha equivocado totalmente; que nosotros también gritamos ¡Viva España!, y lo único que queremos es gritarlo en nuestra lengua.—Y de tal modo interpretó los sentimientos de todos los asambleístas, que fué uno de los pasajes de su discurso más calurosamente aplaudidos.

Creo, Sres. Diputados, que el asunto vale la pena de examinarlo friamente en sus diversos aspectos, y como aquí se encuentran algunas personas que se han ocupado de este asunto, y en especial un amigo mío muy querido, el Sr. Roig Bergadá, que ha escrito sobre él, y con mayor conocimiento que yo puede tratarlo, le agradecería que rectificara cuanto yo pudiera haber dicho de inexacto, puesto que él conoce la materia con mucha más profundidad, y nos dijera si esas manifestaciones que he tenido el honor de exponer no son rigurosamente exactas. (El Sr. Roig y Bergadá pide la palabra.)

También desearía conocer, no sólo el parecer de



la Comisión, sino el del Gobierno, porque me ha parecido que la contestación que al mensaje de la Corona da el Congreso y la que da el Senado, se diferencian bastante.

Desde 1847 es costumbre en esos documentos hablar siempre de descentralización, cosa que nunca se ha realizado; pero este año, en la contestación que da el Congreso, no se dice nada en este sentido, mientras que en la del Senado se dice lo siguiente: «La malhadada administración municipal y sus contubernios con las funciones electorales, imponen una reforma completa, que con beneplácito ha oído anunciar el Senado, proponiéndose cooperar por modo el más activo á la demanda de una descentralización razonable y legítima que mantenga incólumes y vigore la unidad y los derechos del Estado.»

El Sr. VICEPRESIDENTE (Rodrigáñez): Las palabras que está leyendo S. S., Sr. Marqués de Camps, ¿son del mensaje del Senado?

El Sr. Marqués de CAMPS: Es un documento público que yo he visto reproducido en todos los periódicos. No trato de discutirlo; hago una ligera mención.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Rodrigáñez): Yo ruego á S. S. que tenga en cuenta la ley de relaciones de los Cuerpos Colegisladores.

El Sr. Marqués de CAMPS: Señor Presidente, me dicen los compañeros que se sientan á mi lado que estoy en mi derecho al leer ese párrafo; pero sumiso á las órdenes de la Presidencia, dejo este asunto á la consideración de la Cámara.

También desearía conocer el criterio que en esta materia tiene mi respetable jefe el Sr. Silvela, porque al redactar la enmienda, yo no sé si consciente ó inconscientemente, su recuerdo siempre ha estado presente en mi espíritu.

Y aunque sea tal vez dar mayor amplitud á este debate, bueno fuera que los jefes de las minorías expresaran también su opinión, tanto los de las minorías monárquicas como los de la republicana y carlista.

Si con las ligeras indicaciones con que he creído deber apoyar mi enmienda he podido llevar á vuestro ánimo, si no mi convencimiento, algo que desvanezca esa especie de neblina del separatismo que sobre Cataluña pesa, yo me sentaré gozoso y satisfecho de haber cumplido un deber para con mi Patria, para con España, y también para con Cataluña. Si así no lo hubiese logrado, creeré solamente que á la falta de mis condiciones personales se ha debido el que yo no haya podido llevar á vuestro ánimo la claridad de una cosa que con luz meridiana, clara y evidente, existe en la realidad. (*Grandes muestras de aprobación.*)

El Sr. VICEPRESIDENTE (Rodrigáñez): El señor Armíñan tiene la palabra.

El Sr. ARMÍÑAN: Señores Diputados, el ser esta la primera vez que vengo al Parlamento me obliga á pedirlos benevolencia, porque carezco de todo hábito parlamentario y de toda aptitud para cumplir la misión que me ha sido confiada. Mas es tal la sinceridad de mí fe en la doctrina liberal, tal mi entusiasmo por las ideas que la informan, tal mi convencimiento de que en sus doctrinas está la solución de todos los problemas pendientes, que yo me considero honrado y orgulloso al dirigiros la palabra; esto no obsta para que vuelva á suplicaros que consideréis

que es esta la primera vez que me dirijo al Parlamento, y dispenséis si, por inexperiencia, incurro en alguna falta, que será desde luego enteramente ajena á mi voluntad.

La enmienda del Sr. Marqués de Camps no puede ser admitida por la Comisión, porque ésta se aparta de la doctrina del Gobierno liberal, y la enmienda del Sr. Marqués de Camps es pura y esencialmente regionalista y catalanista.

Encuentro yo el discurso del Sr. Marqués de Camps, persona para mí por todos títulos respetable, gris, confuso é insidioso, como se presenta la doctrina catalanista; y quiero someter á la decisión y al estudio del Parlamento claramente la cuestión; pero creo que en esa insidia, en ese tono gris de las palabras del Sr. Marqués de Camps, está todo el peligro catalanista.

Habla el Sr. Marqués de Camps en su enmienda del regionalismo clara y manifestamente, y dice que el Gobierno liberal no ha hecho alusión al catalanismo en el mensaje. ¿Cómo ha de hacerlo, si las palabras del jefe del partido liberal en aquella reunión de mayorías nos indicaron terminantemente que combatía el regionalismo como cosa perniciosa para la integridad de la Patria? ¿Cómo ha de poner eso Sr. Sagasta, si en su credo, en su espíritu, en su propaganda, y en sus actos y en su historia de hombre de gobierno ha mantenido siempre el criterio de que el regionalismo es un retroceso, como yo demostré á la Cámara, si la Cámara me presta su atención?

Pero siguiendo el estudio de la labor misteriosa del catalanismo, desliza el Sr. Marqués de Camps en el segundo párrafo de su enmienda la palabra descentralización, y la desliza presentando en confusión dos términos que no pueden confundirse, ni en la esfera del derecho, ni en la esfera de la realidad. Es preciso distinguirlas claramente, Sr. Marqués de Camps: la descentralización, no es el regionalismo. Cuando se ha tratado de la descentralización (á pesar de que en la enmienda del Sr. Marqués de Camps afirma que el Gobierno no habla de ella), el Gobierno ha indicado que está dispuesto á adoptar medidas descentralizadoras. Yo he tenido la honra de ser recibido por el Sr. Ministro de la Gobernación, que al fin y al cabo es quien dirige la política del partido liberal en sus relaciones interiores, y he oído de sus labios que el Gobierno liberal estaba dispuesto á emprender ese camino de la descentralización; y prueba evidente de ello es que el señor Moret no ha vacilado en afirmar que ha de presentar á las Cortes un proyecto modificando la ley Municipal. Por eso encuentra S. S. en el mensaje del Senado esa palabra; porque esa es la doctrina del partido liberal.

El regionalismo del Sr. Marqués de Camps es un regionalismo tímido, pálido, pero deducido del programa de Manresa, y voy á demostrarlo. ¿Qué hizo el programa de Manresa sino aprovecharse de las tristes circunstancias por que atravesaba la Patria, de la catástrofe que sobre España había venido, no ciertamente por culpa de los partidos políticos? Hay que distinguir en esta materia. Los partidos políticos, y yo me complazco en repetirlo, han venido siempre sosteniendo patrióticamente la campaña de la integridad de la Patria, la necesidad de una descentralización progresiva; pero, señores, llevamos casi un siglo de luchas en España, y no ha

habido apenas tiempo de preocuparse de estas grandes cuestiones interiores que afectan al régimen social de la Nación. No ha de extrañar, por tanto, el señor Marqués de Camps que yo haga justicia á los partidos, afirmando que los partidos políticos podrán haber concurrido al desastre, pero no han sido la causa de él. Son muchas y muy complejas las causas del desastre.

Yo, Sr. Marqués de Camps, ya que S. S. se refiere á esa catástrofe, yo, que he nacido en Cuba, y que soy hijo de un soldado español que peleó veinte años por la integridad de la Patria en la manigua cubana y en la de Santo Domingo, yo sostengo la necesidad de combatir el catalanismo, para así mantener la unidad nacional; pues mi padre me enseñó que, por encima de todo, estaba el amor á la Patria, el respeto á España. Ese amor ha sido siempre la línea de mi conducta, y he visto, porque he nacido en Cuba, cuáles han sido los errores de la Administración española, cuáles las causas que pudieron favorecer y desarrollar el desastre; pero, ¿duda el Sr. Marqués de Camps que el desastre vino porque á una Nación poderosa le convino que viniera?

El desastre vino, repito, porque una nación poderosa, percatada de nuestra debilidad, quiso arrebatarnos lo que nos pertenecía; el desastre vino por la voluntad decidida y manifiesta de los Estados Unidos, preparada por medio de una larga política internacional, desarrollada por el pueblo *yankee* para arrebatarnos las colonias. Si España hubiera sido fuerte y poderosa, si hubiéramos vencido á los Estados Unidos, no las hubiéramos perdido.

Pero, ¿puede S. S. suponer que los partidos políticos, por medio de la descentralización hubieran podido de ningún modo contrarrestar el poder de los Estados Unidos? Yo lo niego en absoluto.

Llevamos un siglo, repito, de contiendas; llevamos un siglo de lucha; la Patria estaba desangrada; la Patria no tenía fuerza para mantener su extenso dominio, y la causa primordial de nuestro desastre fué acaso el abuso de la fuerza. No se achaque al centralismo: el centralismo podrá tener sus defectos; S. S. señala algunos y yo demostraré que no los desconozco; pero el centralismo no es la causa de la pérdida de las colonias.

Ahora voy á otra afirmación.

Ha dicho el Sr. Marqués de Camps que Cataluña era regionalista, ó ha dado á entender, mejor dicho, que eran muchas las personas que en Cataluña pensaban como S. S. Yo afirmo rotundamente, y lo afirmo porque me he educado en Cataluña, porque soy discípulo de aquella Universidad, porque en ella recibí el pan de la ciencia, porque compañeros míos son muchos de los jóvenes que se encuentran al lado de S. S.; yo afirmo que Cataluña no es regionalista en el sentido que lo entiende S. S. y que lo entienden el doctor Roberts y demás compañeros de política. Cataluña se siente, como todas las provincias españolas, ansiosa de regeneración; Cataluña, que es una región cultísima, que trabaja, que tiene fe en el porvenir, ansía que los Gobiernos le señalen ó, mejor dicho, le desbrocen la senda por la cual se camina al bienestar y á la riqueza (de la que ya disfruta ciertamente mucho más que el resto de las provincias de España); pero Cataluña no es regionalista. Lo que hay es, y tengo que exponerlo á la consideración del Congreso, que en el fondo del regio-

nalismo hay muchas cosas ocultas, que yo espero que los maestros del parlamentarismo las han de mostrar al Congreso y á la Nación.

En Cataluña había un partido político (y crea S. S. que no trato de buscar efecto en la Cámara; lo expongo porque es la verdad, y debo de exponerla en cumplimiento de mi deber); un partido político, como elocuentemente lo explicaba el Sr. Moret con una cita del respetable é ilustre catalán Sr. Figuerola en una famosa conferencia del Ateneo; un partido político que cuando se vió completamente abandonado en su antigua bandera de los fueros, comprendió la necesidad de buscar otra bandera.

Ese partido, que puede decirse es la verdadera causa de los desastres de la Patria, porque la llevó á él, porque produjo su flaqueza, ese partido político enemigo de todo aquello que es progresivo, de todo aquello que significa actualmente el progreso en Europa y en el mundo; ese partido vió que ya nadie hacía caso de la bandera de los fueros y adoptó la barretina, arrojando la boina.

Yo soy compañero de Prat de la Riva, que dirige actualmente *La Veu de Catalunya*; yo le he conocido en la Universidad, cuando no se esconden los sentimientos y el alma se manifiesta tal cual es, y recuerdo que él y otros venían á las aulas impregnados de las doctrinas que se aprenden en el Seminario de Vich, que S. S. conoce, Seminario que no quiero calificar. Pues bien: el actual director de *La Veu de Catalunya*, órgano del catalanismo más templado, Sr. Marqués de Camps, es el que ha escrito este catecismo que se ha repartido por allí, y que manifiesta bien claramente cuál es el espíritu del regionalismo que predicán allí y que no manifestarán aquí.

Pregunta ese catecismo:

«¿Cuál es el deber político más fundamental? Y responde: Estimar la Patria. — ¿Cuál es la Patria de los catalanes? Cataluña. — ¿Tiene algún fundamento la distinción entre Patria pequeña y Patria grande? Ninguno. El hombre tiene una sola Patria, como tiene un solo padre y una sola familia; lo que generalmente se llama Patria grande, no es sino el Estado, compuesto de varias agrupaciones sociales, que tienen la condición de verdaderas Patrias. — ¿España no es, pues, la Patria de los catalanes? No es más que el Estado ó agrupación política á que pertenece. — ¿Qué diferencia hay entre Estado y Patria? El Estado es una entidad política artificial, voluntaria; la Patria es una comunidad histórica, natural, necesaria.» Fijese S. S. en la palabra *histórica*. Ella manifiesta la orientación del sentido catalanista: «El primero es obra de los hombres; la segunda es fruto de las leyes y de Dios, y está sujeta á la vida de las generaciones humanas.» «¿Qué ejemplo de la historia contemporánea hace palpables estas diferencias? El de Polonia.» ¿Es acaso que Polonia será el ideal de los catalanistas? preguntaba el Sr. Moret cuando leía este mismo texto en su notable conferencia del Ateneo; y contestó todo el mundo con ruidosos aplausos. «El Estado polaco, sigue diciendo el catecismo, murió cuando los ejércitos de Austria, Rusia y Prusia lo descuartizaron; pero Polonia continúa y continuará siendo la única Patria de los desgraciados polacos. — ¿Qué es, pues, la Patria? La comunidad de gentes que hablan una misma lengua, tienen una historia común y viven hermanados por un mismo espíritu,

que satura de algo de original y característico todas las manifestaciones de la vida.»

Poco tengo que añadir, porque este programa bastará para demostrar á la Cámara que el sentido que al regionalismo dan los Sres. Roberts, Domenech, Soler, etc., etc., y los que se llaman catalanistas, los mismos que han alcanzado la victoria electoral en Cataluña, es de un sentido político pernicioso para la unidad y la integridad de la Patria. Lo que ocurre, y esto he de confesar también, es que estas doctrinas no se presentan con franqueza, con desenvoltura, porque no puede ser; porque desde el momento en que se presentaran así, serían combatidas duramente por los Gobiernos, y el catalanismo va haciendo de ese modo su camino. ¿Cree el señor Marqués de Camps que en una situación como la que atravesamos, en que nos amenazan ó pueden amenazarnos todos los peligros de la violencia del poderoso, puesto que el poderoso no tiene más ley que la de la fuerza, debe hablarse en algunos periódicos extranjeros de la anexión ó del robo de Cataluña por alguna potencia de primer orden? ¿No cree S. S. que esto es inferir una grave herida en el corazón de la Patria, y que puede ser causa de gravísimas complicaciones internacionales, porque dará lugar á que los poderosos, los Estados que no piensan más que en su fuerza para arrebatar su propiedad al débil, tengan motivos para decir que Cataluña aspira á una independencia ó á una anexión? Yo creo que lo patriótico no es esto, sino venir aquí á exponer claramente las ideas, tal como ellas puedan exponerse sin peligro para España.

Sostengo que la enmienda del Sr. Marqués de Camps es una paráfrasis, una glosa del programa de Manresa, y no es que con esto diga nada que sea inexacto, como lo sabe el Sr. Marqués de Camps. Fijese el Congreso en la última parte de la enmienda que combató, y encontrará todos los caracteres distintos del catalanismo en acción; encontrará que habla de condiciones de raza, habla de descentralización del régimen judicial, habla de alientos y energías que viven y significan fuerza; habla, por último, de lo que, al fin y al cabo, expone el programa de Manresa. Por eso quiero yo que S. S. concreto y diga, contestando á mi pregunta, si es que S. S. aspira á que el lenguaje catalán sea la lengua oficial de Cataluña; á que Cataluña tenga una administración de justicia propia, un Poder legislativo propio, con Cámaras exclusivamente suyas, y á que tenga un régimen tributario regional que le permita ser dueña de su hacienda, mermando la soberanía del Estado. ¿Es que aspira S. S. á todo esto? Pues dízalo al Congreso, que el Congreso le oirá y la Nación juzgará. Pero decir S. S. que es monárquico (yo lo respeto, porque también lo soy), y tratar, en su amor á la Monarquía, de presentarnos como escudadas en ese amor todas esas insidiosas doctrinas, lo considero sumamente peligroso.

El Gobierno liberal entiendo yo que ha trazado un programa por completo acorde con la idea democrática, idea democrática que á mi juicio ha de ser la que resuelva el conflicto de Cataluña. El Gobierno ha dicho (al propio Sr. Presidente del Consejo se lo oí en la reunión de las mayorías) que está dispuesto á dar todas aquellas mejoras y facilidades para que el Municipio, y la provincia encuentren en su propia vida satisfacción de sus necesidades.

El Gobierno nos dijo, y el Sr. Moret también, que hay necesidad de modificación Municipal. El Gobierno se preocupa de esta para resolverla con criterio descentralizado, admisible en un Gobierno; pero el Gobierno no debe hablar de regionalismo, porque sería tanto como hablar de que la Patria se debilitara en las circunstancias en que la Patria necesita estar más fuerte y vigorosa.

Creo, pues, contestado el discurso del Sr. Marqués de Camps. Pero antes de terminar, sin embargo, he de llamar la atención del Congreso, desde un modesto puesto que me cabe, desde mi infima insignificancia, sobre todas estas cuestiones, haciendo notar que esa enmienda y los discursos que promueven aquí los Sres. Diputados catalanistas, no son voz de Cataluña.

Ya lo sabe el Sr. Marqués de Camps. Con los regionalistas no está más que un grupo que, aprovechándose de ciertas circunstancias, se manifiesta de una manera agresiva, y que si antes no salía del terreno de la literatura, ahora interviene en el terreno político para lograr el poder. Con el catalanismo no está el espíritu de Cataluña; Cataluña ama ciegamente á España, como lo ha demostrado. Yo quisiera que la Cámara recordara aunque no fuera más aquel combate del Caney que fué el timbre más glorioso de nuestras armas; Cuba; yo quisiera recordaros aquel batallón de Constitución, compuesto de catalanes y mandado por un catalán, que se cubrió de gloria en las trincheras del Caney. Ese es el espíritu de Cataluña. Cataluña amará un progresivo sentido político de reformas en todos los órdenes de la Administración y de la Hacienda; pero Cataluña no ama el catalanismo; lo odia, lo considera su enemigo. Por otra parte, ¿no ve muy bien el Sr. Marqués de Camps que Cataluña es un centro de producción y que Cataluña se honra en trabajar para el mercado español. Pues qué, ¿desconoce el Sr. Marqués de Camps que los viajeros catalanes son los que surten de géneros á toda España, y que aquellas fábricas trabajan para España, por lo que España les presta su dinero? De algunos períodos de paralización no tiene la culpa el país, que da siempre lo que tiene.

Trabajen S. S. y los catalanistas por desterrar esas ideas perniciosas y ese estado morboso de los espíritus; trabajen para abrir anchas fronteras á la Patria; trabajen por unirnos para luchar por la conquista de nuevos mercados, y entonces habremos realizado una obra grande; pues por el camino emprendido no se va más que á la guerra intestina, y ya es hora, Sres. Diputados, de que España tenga paz para restañar sus heridas. (Muy bien. Aplausos de la mayoría.)

El Sr. VICEPRESIDENTE (Rodríguez): El señor Roig y Bergadá tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. ROIG Y BERGADA: Señores Diputados, he de agradecer vivamente á mi querido amigo particular, el Sr. Marqués de Camps, la alusión que ha tenido la bondad de dirigirme, facilitando mi intervención en el debate, que por lo mismo que se refiere á un problema que vive y alienta en mi querido país, ofrece para mí imponderable atractivo.

Si yo pudiera contribuir con mi modestísimo esfuerzo á colocar las cosas en su verdadero sitio, á colocar la llamada cuestión catalana en sus términos



naturales y legítimos, de los cuales, sin las exageraciones de la pasión, no hubiera salido nunca; si yo pudiera esparcir sobre esa cuestión catalana algún sosiego y alguna calma para que todos, los de aquí y los de allá, con serenidad de juicio pudiéramos estudiar esta cuestión, ver lo que pide Cataluña, discernir lo que tenga de aceptable su programa, para utilizarlo y aceptarlo, y desechar aquello que la práctica, que la vigorización del sentimiento de la unidad nacional aconseje desechar; si yo pudiera conseguir esto de los Sres. Diputados, yo creo que mi osadía de intervenir en este debate, que casi siempre se reserva para las grandes eminencias parlamentarias, quedaría, si no justificada, disculpada cuando menos, y creo que á vosotros tampoco os hubiera dolido concederme unos minutos de atención. *(Muy bien.)*

Señores, al Sr. Marqués de Camps le ha importado ante todo hacer constar que los regionalistas no eran separatistas. Yo siento quizás con más viveza necesidad de ampliar este patriótico sentimiento; yo deseo hacer constar que no ya Cataluña, porque al fin las tres provincias restantes, quitada la de Barcelona, poco intervienen en ese movimiento regionalista; yo deseo hacer constar, porque entiendo que es en descargo de mi querida Barcelona, que Barcelona tampoco es separatista, que Barcelona, por vínculos de raza que alguien se ha empeñado en negar, por lazos de intereses que la unen con las demás regiones españolas, por razón de historia, y sobre todo, Sres. Diputados por sentimientos de amor al resto de España, por sentimientos de afecto y fraternidad nacidos y desarrollados en la convivencia de muchos siglos, por sentimientos de amor que se aquilataron en las horas negras de la desgracia, en las grandes adversidades por que ha pasado España, por sentimientos de amor que la atan á España, Barcelona no quiere y no debe y no puede ser más que española. *(Aplausos.)*

Ni Cataluña, ni Barcelona en particular, ¿habéis visto alguna vez que en esas horas negras de la desgracia, en esos momentos de la adversidad de que os hablaba hace un momento, hayan echado el cuerpo atrás? Al contrario, en todas las amarguras, en todas las calamidades, en todas las desgracias por que ha pasado nuestra desdichada Patria, Barcelona ha sido siempre la primera en acudir al peligro, ha sido la primera en organizar suscripciones para llevar un óbolo, grande ó pequeño, el que se ha podido, para enjugar lágrimas de nuestros hermanos de las demás regiones españolas. Eso, señores, os demostrará que en Barcelona no puede vivir ni alentarse el separatismo. ¿Qué ha de alentar! Sería una demencia, sería la muerte de Barcelona y de Cataluña, sería lo mismo que suicidarnos, que hundirnos para siempre en el abismo del no ser.

¿Qué pasa, qué ocurre en Barcelona con ese problema catalanista que ha tenido el privilegio de excitar y de agitar á la opinión, no sólo de nuestro país, sino del resto de España? ¿Qué envuelve ese problema? ¿Qué quieren esos señores catalanistas?

Yo creo, señores (en esto difiero algo del criterio de mi querido amigo el Sr. Armiñán, que tan elocuentemente rebatía la proposición con no menos elocuencia sostenida por mi querido amigo particular el Sr. Marqués de Camps), que en el fondo de ese movimiento regionalista que se observa en Cataluña hay una tendencia particularista, que podéis observar

en casi todos los países que han vivido excesivamente centralizados.

La humanidad, señores, vive de acciones y reacciones. En aquellos países donde ha existido gran centralización, donde la administración y la política se han reconcentrado en un poder central, ha nacido, como una aspiración natural y legítima de aquel pueblo, la descentralización; mientras que en aquellas naciones que han vivido con una relajación de vínculos entre los poderes locales y el poder central, ha nacido también, como reacción legítima y natural, la tendencia á centralizar.

Observad un momento: en la misma Francia, nación arquetipo de la centralización administrativa, encontraréis corrientes particularistas. No tenéis más que observar el movimiento de todo el Mediodía de Francia. Hace pocos días precisamente, leía yo un periódico en que se hablaba de una fiesta celebrada en la hermosa ciudad de Pau, dedicada al fellebrismo francés, y los fellebres franceses, al terminar aquella fiesta puramente regional, de carácter local, brindaban por los ecos de simpatía que venían de Cataluña, que corrían desde las rocas de los Alpes hasta los picachos del Monserrat. Y ¿sabéis lo que hacía ante esa fiesta del fellebrismo el Gobierno francés, que, como todos sabéis, no es muy partidario de la descentralización? Pues concedía tres días de vacaciones á las escuelas públicas, para que los niños, para que los alumnos, fueran á oír á los fellebres y en sus palabras aprendieran á amar á su Patria.

¿Queréis otros ejemplos de lo que está pasando en Francia, en punto á corrientes particularistas? Hace un año, cuando el partido panslavista en Rusia arrancaba del Czar un decreto suprimiendo la autonomía de Finlandia, la primera ciudad de Europa se protestó fué París. De todos los centros literarios y científicos de París salió un mensaje de simpatía á los finlandeses, porque el Czar les había arrebatado sus libertades locales y les había equiparado á las demás provincias rusas.

¿Queréis otros ejemplos de la misma Francia? Pues bien, el simpático Presidente de la Cámara francesa, Mr. Paul Deschanel, acaba de publicar una obra titulada *La descentralización*, en la cual, como indica el mismo título, se declara partidario de que se aflojen de una vez esos lazos tan tirantes que unen la administración local de Francia al poder central.

Id á Bélgica y encontraréis el mismo fenómeno. En Bélgica, como todos vosotros sabéis mucho mejor que el humilde Diputado que os dirige la palabra, consiguieron hace poco los Diputados flamencos que les dejaran expresarse en su lengua natural en el Parlamento; el Parlamento acordó autorizar á los Diputados flamencos para expresarse en su lengua. Es este un derecho del que no hacen uso la mayor parte de las veces; pero al fin es un derecho que se les ha reconocido. Luego se ha llegado á más: se ha llegado á publicar las leyes en los dos idiomas que se hablan en el país; en francés y en flamenco.

¿Queréis otro ejemplo en la misma Europa? En Italia, cuya unidad es tan reciente, como todos vosotros sabéis, en Italia, las provincias del Norte, la Liguria, el Milanesado y el Piamonte sienten ya denudado los lazos que les ligan al poder central y esas provincias activas, trabajadoras, protestan de la centralización absorbente de Roma, de esa cen-

tralización grosera y absorbente, que mata las iniciativas de toda región y es un obstáculo poderoso al libre desenvolvimiento de las iniciativas y de las acciones locales.

En Italia misma, hombres como Depretis y tantos otros, entre ellos Minghetti, á quien los italianos llaman el viejo campeón de nuestras libertades locales, se ocupan constantemente en una campaña entusiasta en favor de la descentralización.

Y no quiero hablar del conflicto austro-húngaro, conflicto muy importante para el funcionamiento del Parlamento, y que es debido puramente á una cuestión particularista.

Pero es más, en la América del Sur ha tenido lugar no hace mucho tiempo una revolución en las Repúblicas de Colombia y el Ecuador al grito de abajo la centralización.

De manera que esas corrientes descentralizadas son de carácter universal, porque existen y han existido en todas partes.

Claro que al estudiar estas tendencias que han pasado por España y no han germinado más que en Cataluña, es preciso ver por qué en Cataluña han germinado con tanta fuerza y no lo han hecho de la misma manera en las demás provincias de España. Pues es porque el carácter del catalán es esencialmente individualista; es porque en Cataluña se siente mayor robustez y más fuerza que en el resto de España, y las individualidades más robustas suelen sentir con más ansia la necesidad de remediar los males de su propio cuerpo. Y es, además, porque en Cataluña encontró terreno abonado esa tendencia particularista con el regionalismo literario, que desde muchos años, como saben los Sres. Diputados, venía gozando de gran predicamento.

Ahora bien, y en esto voy á ser muy breve, porque no deseo molestar mucho tiempo la atención de los Sres. Diputados: esa tendencia, ¿hasta dónde debe llegar? Aquí yo me separo de los catalanistas. Yo respeto, porque me gusta guardar siempre consideración á toda idea sinceramente profesada, yo respeto todas las opiniones; pero creo que no hay necesidad de llegar á las exageraciones y radicalismos del programa de Manresa, que es la norma de los catalanistas. Creo que ha de bastar con una descentralización aplicada con buena fe y honradamente, una descentralización en todos los ramos y funciones administrativas que no son exclusivas del poder central y que corresponden á los poderes locales, descentralización aun en la misma administración de justicia, descentralización en la enseñanza y en las obras públicas: en una palabra; es necesario dar mayor personalidad á la provincia y al Municipio en sus esferas de acción, para que actúe cada una de ellas sin trabas, y pueda desenvolver sus iniciativas sin tener que acudir al poder central á cada paso. Porque, señores, es absurdo, es ridículo, es irritante y las provincias no lo pueden soportar por más tiempo, que, por ejemplo, para el cambio de unas aceras en las calles de cualquier capital de provincia tenga que venir el expediente á Madrid. Repito que eso es irritante y es exagerar con exceso la idea centralizadora.

Creo que en este punto las ideas expuestas por mi querido amigo el Sr. Marqués de Camps son estas mismas. Habéis oído todos, Sres. Diputados, la moderación con que se ha producido mi distinguido ami-

go el Sr. Marqués de Camps al apoyar su enmienda al proyecto de contestación al discurso de la Corona.

Efectivamente, el Sr. Marqués de Camps es catalanista, según lo ha declarado; no pertenece á esa escuela exaltada y exagerada que trata del movimiento ó de la implantación de las bases de Manresa.

El Sr. Marqués de Camps cree conmigo, aunque quizá en el matiz, nada más que en el matiz, está adelantado que yo, cree que con una descentralización que él llama autonomía administrativa (me parece cuestión de nombre, pero en el fondo quizá el pensamiento es coincidente), con una descentralización de autonomía administrativa, podemos llegar á satisfacer las aspiraciones de aquella región; no va más allá. Tampoco es partidario S. S. de la autonomía política para Cataluña, con Cortes catalanas, gobierno catalán, ejército catalán, moneda catalana; no sé cuántas cosas más catalanas. De este, creo que el Sr. Marqués de Camps no puede hacerse solidario ni tampoco ha tratado de defenderlo aquí.

Yo espero que el movimiento catalanista se librará de todos estos errores, dejará todas esas exageraciones; de eso no me cabe duda, y todo ha de ser obra del tiempo.

El catalanismo, tal como hoy existe, es una nebulosa, y está en las primeras concreciones de una nebulosa. Cuando una nebulosa empieza á concretarse adopta formas raras, extrañas, fenomenales, hasta que llega á su definitiva concreción, y adopta la forma que real y positivamente debe tener; por lo que esa forma que ese estado del catalanismo es una concreción pasajera, no es definitiva, y vendrá á modificarse con la acción del tiempo y con la reflexión.

Los que aquí estamos, procuraremos, por todos los medios posibles, no llevar la excitación á los ánimos, sino apaciguarlos, que es la misión primordial de los que aquí venimos representando á Cataluña; se hará lugar, así lo espero con confianza, á la reflexión, y todos esos exclusivismos que hoy tienen los catalanistas, todas esas exageraciones, caerán indudablemente al suelo.

Se pide, por ejemplo, autonomía política para Cataluña. ¿A título de qué? ¿Por qué razón se ha de dar autonomía política á Cataluña? Todos saben cómo se concede la autonomía política. La autonomía política se establece para el régimen de pueblos que han sido independientes y se confederan; porque es natural que cada uno de los pueblos que entran en una confederación se reserve el poder político; se concede también la autonomía política á una colonia, á la que no es fácil gobernar desde la Metrópoli, y se concede por razones geográficas, económicas y aun de raza que así lo aconsejen; pero Cataluña no se halla en ninguno de estos casos que justifican la concesión de la autonomía política. (*Muy bien.*) Cataluña se encuentra formando parte del solar de la Nación española; está unida á ella, como todos sabéis, de una manera indestructible, no sólo geográficamente, sino por vínculos de afecto y de amor, y hasta por vínculos económicos, que son hoy los que más atan á los pueblos. ¿A qué título puede, por tanto, solicitarse la autonomía para Cataluña? A ninguno. (*Aprobación.*)

Yo confío siempre en estos asuntos en la fuerza de la razón, en ese poderoso impulso que hace volver las ideas á su verdadero cauce, cuando de él se

desvían; yo espero que tales exageraciones desaparecerán, y volverán las tendencias catalanistas al primitivo cauce, de donde no debieron salir nunca, aspirando únicamente á la descentralización.

Yo creo más, Sres. Diputados: creo que los partidos políticos, lo mismo el liberal, que el conservador, que todos los que aspiren á dirigir los destinos de la Patria, están en el caso de hacer promesas en ese sentido, aprovechando el presente momento ú otro más oportuno del debate, en el sentido de llevar la acción del Gobierno por el camino de una verdadera y prudente descentralización; pero á la vez entiendo que el partido liberal, mi partido, al que pertenezco con convicción y con entusiasmo, es el único que, mediante los principios democráticos que sustenta, puede dar soluciones prácticas á ese problema que tan pavoroso parece, pero que, á mi juicio, se resuelve con una recta administración, con una descentralización completa y amplia que haga desaparecer por completo toda esa nube, toda esa leyenda negra y triste que se va extendiendo respecto á la situación de Cataluña.

Espero, pues, que ese Gobierno cumplirá las promesas, que aquí confirmará de una manera oficial las que ya hizo en el terreno particular á los representantes de Cataluña; y presentará en la próxima reunión de las Cortes todo un sistema, si es preciso, de reformas, para llegar á la descentralización administrativa en los distintos ramos que he expuesto yo.

Y hago la declaración porque mi lealtad lo exige, pudiendo los Sres. Diputados tener la seguridad de que los Diputados regionalistas que vendrán aquí cuando se aprueben las actas de Barcelona, que me parece que será pronto... (El Sr. Romero Robledo: O se desaprueben.) O se desaprueben y vengan por una nueva elección, en que pueden salir elegidos esos señores por unanimidad, porque si ahora no se aprueban, es muy fácil que resulte eso. Repito que pueden los Sres. Diputados tener la seguridad de que esos señores no son separatistas. Digo esto porque mi lealtad lo exige. Esos señores podrán tener exclusivismos en su doctrina, yo no lo niego; podrán tener radicalismos en su doctrina, podrá haber en su doctrina un cierto matiz clerical que no les conviene mucho; pero yo declaro y digo formalmente que estoy convencido de que no son separatistas. No; no hay aquello que decía mi querido amigo el señor Armiñán, de que estas ideas se presentaban de mala fe, así de una manera confusa, para no llamar la atención de los poderes públicos y no traer sobre ellas la persecución de estos mismos poderes. No; yo creo, por lo menos me puedo referir á los que yo conozco, que hay una perfecta buena fe en la defensa de sus ideales; que hay, más que buena fe, honradez.

Yo he oído á esos señores regionalistas en muchas ocasiones, y cuidado que de todos los cuatro Diputados no conozco más que al Sr. Rusiñol, yo he oído á estos señores muchas veces hablar con encomio y con cariño de España. Podrá la pasión ofuscar en determinados momentos su entendimiento; pero es indudable que sienten el amor á España; y yo no puedo creer que esos señores á quienes juzgo honrados y dignos, mientras tengan en sus labios palabras de amor y de afecto á España, vayan allá destilando de sus labios gota á gota el virus del separatismo; eso no pueda ser.

Y voy á terminar, Sres. Diputados, después de daros los gracias por la benevolencia que me habéis dispensado escuchando mi tosca palabra, recordando unas frases de un ilustre estadista, del ilustre Gladstone, en las cuales desearía que inspirara su pensamiento el Gobierno. Decía aquel admirable genio en sus últimos años: «A medida que los años se van cargando sobre mis espaldas, cada día abrigo más íntima la convicción de que el poderío y la grandeza del pueblo inglés no estriba más que en una cosa: en la autonomía de sus poderes locales.»

He dicho. (Aplausos.)

El Sr. VICEPRESIDENTE (Rodríguez): El señor Sala tiene la palabra para una alusión personal.

El Sr. SALA Y ARGEMI: Me levanto, señores Diputados, para recoger una nota simpática que ha dado mi querido amigo particular el Sr. Marqués de Camps al recordar un hecho que pasó precisamente en la población que tengo la honra de representar en las Cortes, en Tarrasa. Conviene que nos fijemos en esto, porque, desgraciadamente, cuando se ha tratado en las Cortes del catalanismo, no han repercutido aquí, no han hallado eco más que aquellas expresiones y manifestaciones que podían ser antipáticas para Cataluña, ó que podían herir nuestras íntimas convicciones, nuestros puros sentimientos patrióticos; así, pues, conviene enaltecer este hecho, y á mí me importa más porque se refiere á mis paisanos, á mis representados. Si; en Tarrasa aparecieron cuando la última asamblea de los partidarios de las bases de Manresa unos carteles que decían «Viva España», como expresión de los sentimientos del pueblo catalán, y cuando el digno presidente de aquella asamblea, en un discurso, por cierto elocuentísimo, hacía el resumen de los trabajos, gritó «Viva España», en catalán ó en castellano, que esto no importa con tal de que ese grito salga del fondo de nuestra alma, de lo más íntimo de nuestro corazón. (Muy bien, muy bien.)

Realmente, el Sr. Marqués de Camps, sin que yo me haga solidario de todas sus ideas, ha planteado un problema importantísimo, que merece que la Cámara le preste su atención, y que sobre él todos los partidos políticos den también su opinión; y, ante todo, creo que lo que conviene definir es qué se entiende por regionalismo, pues muchas veces la vaguedad de los conceptos hace incurrir en errores y en exageraciones, como así ha ocurrido esta tarde, confundiendo el Sr. Armiñán el regionalismo con el separatismo.

Por regionalismo, se entiende la aspiración natural de los pueblos á vivir, según las leyes de su existencia social. ¿Hay, en esto, Sr. Armiñán, algún peligro para la unidad de la Patria? ¿Qué tiene esto que ver con el catalanismo? Son dos conceptos que se han confundido lastimosamente muchas veces, y por esto la contestación que ha dado el Sr. Armiñán al Sr. Marqués de Camps no ha sido adecuada al tono mesurado y verdaderamente patriótico que ha empleado el Sr. Marqués de Camps en su discurso. ¿Qué tiene que ver con el catalanismo esto que verdaderamente entiendo yo es la definición del regionalismo, que consiste en dar vida y fuerza al individuo, al Municipio, á la región? ¿Qué perderá España con que realmente las regiones tengan vida y fuerza, si esta vida y esta fuerza se ha de traducir en fuerza, en vigor y en lozanía para la Patria común?

Si nos inspiramos todos en estos sentimientos y dejamos á un lado radicalismos exagerados, recelos injustificados, y nos inspiramos en el amor y en los lazos verdaderamente fraternales que nos han de mantener siempre unidos en una Patria común, una, santa é indivisible, ¿no es verdad que España será una Nación fuerte como todos deseamos, y capaz de repeler cualquiera agresión que amenazase su integridad é independencia? ¿Qué ha hecho Cataluña en todos los momentos de peligro para España? En la guerra de la Independencia poner 40 batallones francos en pie de guerra, y llenar de heroísmo las páginas de la Historia. Más tarde, cuando la guerra de Africa, enviar un batallón de voluntarios, y establecer un hospital en Algeciras para atender á los soldados que daban su sangre por los ideales de nuestra Patria, y cuando la guerra separatista de Cuba, enviar cuatro batallones de voluntarios que pelearon en la manigua por el honor de la bandera española (Aplausos.) Pues si en todas esas ocasiones se ha portado así Cataluña, ¿por qué se la trata muchas veces con desdén? Al fin y al cabo, lo que allí piden es que se hagan ciertas reformas en sentido descentralizador que eviten largos y costosos expedientes, que son una rémora para el desenvolvimiento de nuestra actividad. Eso es lo que piden todas las personas sensatas de Cataluña; que se estudie el problema que planteamos sin prevenciones, y se den soluciones patrióticas para todas las regiones de España, sin privilegios ni antagonismos, y que al dar vida á las regiones, fortifique la unidad nacional.

Y para demostrar que este es el común sentir de las personas sensatas de Cataluña, me váis á permitir que lea un párrafo precisamente de uno de los hombres más ilustres de Cataluña, que acaba de morir, el Sr. Mañé y Flaquer, cuya pluma, como todos los Sres. Diputados saben, gozaba de gran prestigio en aquella región. El Sr. Mañé y Flaquer, tratando de esta cuestión, decía: «A mi juicio, los que en Madrid piden la extirpación del regionalismo y los que en Cataluña exigen que se plantee el programa de Manresa, viven fuera de la realidad, carecen de sentido político. El regionalismo no puede desaparecer por estrangulación de la ley ó de la autoridad, porque es una realidad histórica, con hondas raíces en el temperamento étnico y en la fisiología geográfica; mantenido dentro de términos racionales es un grande elemento de progreso y un firme puntal de la unidad nacional. Dénsenos facilidades para aplicar nuestra actividad y nuestra aptitud, no sólo en los asuntos privados, sino en la administración municipal y provincial con una descentralización gradual compatible con la integridad del Estado español, y tendremos motivos de aplaudirlo todos.» Así se expresaba un hombre como el Sr. Mañé y Flaquer, que en Barcelona y en toda Cataluña gozaba de tan gran prestigio.

Y ahora, para terminar, y para demostraros cuán lejos estamos de nada que huela á separatismo los verdaderos catalanes, leeré un trozo de un gran publicista catalán, que dice así: «Cuando en momentos críticos y de exasperación oiga Cataluña hablar de independencia, convénzase desde luego que se trata de engañarla con esperanzas imposibles de realizar; cuando se insinúe la conveniencia de levantar otro pabellón, como hicieron allá en los disturbios de 1640, no dude que se la seduce astutamente para

hacerle cometer un acto de rebeldía que mancha su honor y que pagarían con desprecio y desdén los dueños de la enseña enarbolada; cuando se le diga que es posible resucitar sus antiguos fueros, convocar sus Cortes, etc., crea firmemente que se la trata con ilusiones incompatibles con el espíritu del siglo y con nuestras propias costumbres; y, por cuando se intente persuadirla que el mejor medio de alcanzar justicia es la insurrección y la violencia, rechace con indignación las pérdidas sugestivas que quizás inducen al crimen para gozarse en el dolor placer de verla castigada con fuego y con sangre.» (Aplausos.)

¡Ah, señores! ¡Aplaudís? Pues estas patrióticas palabras son del gran Balmes, honra y gloria sólo de Cataluña, sino de España entera, escritas en 1843, con lo cual demostró su previsión, porque recen escritas ahora. (Bien, bien.)

El Sr. VICEPRESIDENTE (Rodríguez): El Señor Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Miguel): Señores Diputados, convendréis conmigo en que el debate suscitado por la enmienda del Sr. Marqués de Camps es un prólogo, una especie de preámbulo á una discusión más amplia, más extensa y profunda que sin duda la Cámara espera cuando la presencia de los señores representantes de Barcelona, quienes ha aludido el Sr. Roig y Bergadá, vendrá á esta discusión los caracteres de precisión, caracteres antagónicos en que están divididas las ideas, en general, del país y de nosotros mismos, en estas cuestiones.

Pero tal como la discusión se ha iniciado, el Gobierno no puede de ningún modo prescindir de tomar parte en ella. Antes de hacerlo, creo que será agradable á la Cámara que yo represente la unanimidad de sus sentimientos, diciendo la satisfacción con que ha escuchado á los diferentes oradores que han intervenido en ella; al Sr. Marqués de Camps por la manera reposada y prudente con que ha expuesto sus opiniones; al Sr. Armiñán, por la brillantez con que le ha contestado. En cuanto al Sr. Roig y Bergadá, bien puede tener la seguridad de que ha sido escuchado con profunda satisfacción, y le bastará para persuadirse de ello las públicas muestras que ha recibido de sus compañeros. Nada digo especialmente al Sr. Sala, que es antiguo en estas lides, y todos sabemos la prudencia y tacto con que sabe siempre hablar de estas cuestiones.

No creo que ofrezca dificultades insuperables á tratar con claridad este tema. Hay, á mi juicio, exactitud en el concepto con que el Sr. Armiñán afirma (no lo califico) que dentro de lo que se llama la doctrina regionalista catalana hay cosas que se distraen bien con la palabra, pero que no se ocultan en forma alguna á la atención ni se sustraen al pensamiento. Y es que en esta cuestión hay un eterno equivoco, una confusión de conceptos que no tienen seguramente algunos de los que saben adónde se dirigen, pero que viene á oscurecer con mucha frecuencia la claridad de la vista, con la cual hay que juzgar; y es que regionalismo y descentralización son dos conceptos completamente opuestos; es que al afirmarnos que el regionalismo es una tendencia de una doctrina política que luego se desenvuelve y satisface los fines de la descentralización, se dice una cosa absolutamente inexacta en la realidad.



Imposible en la práctica. ¿Qué es regionalismo? Es un particularismo, es una tendencia á agrupar dentro de límites geográficos, de recuerdos históricos, de idiomas y de tradiciones, una porción de gentes, pero siempre dentro de la nacionalidad española. Y lo que resulta de ahí es una debilitación del concepto de la unidad, aspiración que lógicamente ha desarrollado el programa de Manresa.

Al particularismo, al regionalismo corresponden en seguida una justicia propia, unas Cortes suyas, una necesidad especial de afirmar las resoluciones de esas Cortes con la creación de un ejército propio también; y todo esto representa poco á poco, algo así como aristas arrancadas de la corona de la Patria, que antes la sostenían y daban fuerza, y al desaparecer la dejan exámine como tronco al que se arrancan las ramas, convirtiendo en pobres chozas lo que debe ser inmenso palacio en el que se cobijen los hijos todos de la Nación española. (*Muy bien.*) Y cuando de esta forma se considera lo que es la doctrina regionalista, yo pregunto: ¿dónde está la descentralización? Habremos confundido el grado de las cosas, pero las habremos dejado intactas. Entonces no habrá la absorción de Madrid, de la capital de la Nación; pero habrá la absorción de las capitales de la región, y habremos conservado la misma cosa, porque el querer esas Cortes, esos tribunales, ese ejército, es para en seguida, en la enseñanza, en la manera de arreglar los asuntos locales, en las obras públicas, en el modo de conducir las aguas, en las fronteras mismas, en todo, afirmar el particularismo. Es decir, una centralización interna, una absorción de esa fuerza que nos criticáis ahora, dentro de la Nación española, para convertirla en una serie de pequeñas centralizaciones. Por eso ha salido ese grito, diciendo: no; el poder centralizado en Barcelona no sería un poder más simpático á las otras provincias catalanas que el poder centralizado en Madrid. (*Muy bien, muy bien.*)

La idea de la descentralización es lo contrario, es el producto de un espíritu liberal y democrático que tiene que ser forzosamente individualista, que pide la descentralización aquí, allí y en todas partes, para que la iniciativa individual, el pensamiento propio, la suma de familias que se llama el Municipio, todo aquello que es local, propio, personal, iniciador de un movimiento espontáneo, todo eso pueda vivir y pueda ser. Y para eso no se necesita del regionalismo; á eso no se va tras de una división geográfica del territorio; eso está en el Norte, en el Centro, en el Sur; no hay que dar más ó menos á una región; cada una tomará lo suyo; dejad el paso á las aguas y se formará un gran río si el manantial es poderoso; ó será un pequeño arroyo, un filete de agua, si no la hay en abundancia en su origen para llevarla por encima de las arenas y de las piedras del cauce hasta llegar al mar. (*Aplausos.*)

Y si la descentralización es eso, si es la democracia, y si la democracia es la vida individual, cómo se compagina y cómo se suma el regionalismo que pretende arrancar una parte del todo para formar un todo más pequeño, con la descentralización que quiere romper las barreras, para que dentro de las fronteras de la Patria puedan vivir libremente todos los derechos individuales y hacer posible el progreso y la vida de todas las fuerzas sociales? (*Muy bien, muy bien.*)

No juguemos, pues, con un equívoco, señores. Cuando el Sr. Roig y Bergadá con tanta elocuencia concretaba su pensamiento, y pensaba que esa nebulosa que se llama el catalanismo vendría á quedar en esto, decía una cosa, en mi sentir verdadera, con la cual yo simpatizaba; y decía una cosa verdadera, porque, en efecto, sólo triunfa la razón, y en esta lucha triunfará el espíritu democrático y liberal contra el espíritu pequeño y separatista, y solamente con que se deje á aquél vivir y ser, el otro se acabará y pasará.

Yo no comprendo que se emplee este argumento: nosotros necesitamos esto para acabar con aquéllo; nos quejamos de los dolores y de la pérdida sufrida, y tomamos partido y ocasión de esas desgracias para ver cómo podremos arreglar lo otro. No; el procedimiento es contraproducente. Yo les diría, sobre todo á esos hermanos del Nordeste que están invocando constantemente las últimas desgracias de la Patria, yo les diría: estos no son los momentos en que se puede ofrecer como consuelo la separación de los hermanos, porque no es en la hora triste de la muerte, cuando llega el instante en el cual, volviendo atrás la vista, se llora á aquellos pedazos del alma que fueron los padres, el momento de que los hermanos se vuelvan la espalda y vayan á buscar por los rincones las armas con que luchar para repararse lo poco que queda de la familia común; esas son horas de tristeza y amargura en que, sintiendo que quedan vacíos aquellos venerables sillones en que vimos á los que nos dieron el ser, sentimos que para no morir de tristeza necesitamos estrechar los brazos de aquellos que estaban á nuestro lado, y unirnos con ellos y vivir todos en el santo recuerdo de los que fueron para nosotros el apoyo, la dirección y la guía en los azares de la existencia. (*Aplausos repetidos.*)

Si hablamos, pues, de las desgracias pasadas, hablemos para buscar en el mutuo consuelo la fortaleza mutua y la fraternidad completa; y si hablamos de libertad, suprimamos la palabra regionalismo y particularismo. La libertad, cuanto más verdadera es, no necesita más que una cosa: el límite de la ley para hacerse fuerte; de ninguna manera aquellas formas particulares en virtud de las cuales se produce más tiránica, más estrecha y más egoísta aquella misma tendencia administrativa centralizadora que, todavía desde lejos es muy incómoda, pero al fin es laxa; pero que de cerca se convierte en la verdadera tiranía y en el verdadero absolutismo de la región sobre el individuo.

Abondando en este terreno, moviéndonos en esta atmósfera, hay todavía algo más que decir, y todo lo que aquí se pide al Gobierno, todo lo que en nombre del Gobierno han ofrecido sus amigos, todo esto necesita todavía una definición. Yo he oído con gran atención al Sr. Marqués de Camps, y yo me decía á mí mismo: ¿qué es lo que entiende tan digno compañero por descentralización? Porque yo oigo una frase vaga, general: descentralización para la enseñanza, para las obras públicas, supongamos que para el expediente administrativo.

¿Qué es todo esto? Porque aquí hay mucho de vago y genérico, y es indispensable que sobre estos puntos nos entendamos; á mí me interesa tanto más cuanto que el Gobierno piensa plantear esa cuestión ante la Cámara y definir, por medio de artículos de

ley, qué es la descentralización. Porque, cuando yo he vuelto á oír en esta discusión las palabras Municipio y provincia, he pensado: sí, sí; eso responde á nuestro modo de ser; pero eso no es la descentralización.

Hacer de la vida del Municipio (ahora iré un poco más al fondo) algo que en seguida se puede entregar á una Comisión provincial; que luego de votarse allí ha de pasar al gobernador; que después ha de venir al Gobierno, á Madrid; que luego tiene que ir á recibir el dictamen del Consejo de Estado, y que tiene en cada una de esas etapas que pasar y sufrir todos los embates de la influencia de los diferentes intereses y de los elementos que en tales asuntos juegan, eso, aunque se llame regionalismo, no es más que la centralización con todos sus defectos y con todos sus absurdos.

Descentralización es poder sentir, pensar y hacer nacer. Y como en esa lucha puede haber choque de intereses; como en esa lucha los derechos pueden tener, no sólo la fricción natural, sino hasta el choque, de ahí que sea precisa una entidad superior, una definición del derecho, alguien que diga: de ahí no pasarás porque la ley no te lo permite, y alguien, en fin, que ejecute la misma ley, practicando la justicia. ¿Queréis decirme cómo se puede realizar esta idea, si no es refiriéndolo todo á la noción más alta de un Estado total y de una justicia que se inspira y se dirige solamente por las nociones y los preceptos de la ley, aplicada por los hombres que tengan más independencia y criterio más recto para ello? Pues la descentralización está ahí.

Desde el momento en que se sustituye una Administración por otra, yo no sé cómo la iniciativa individual puede marchar; la única manera como yo concibo eso es dejándolo al Municipio, y diciéndole: Municipio, eres esto; ahora, camina; pero no pases por encima de la ley; yo no te permitiré la transgresión; pero mientras no pases de ese límite, vé, cumple tus fines, vive, inicia, marcha, y no seas un pequeño parlamento municipal; sé una corporación que presente en un momento dado las ideas, que las dé forma en seguida y que tenga alguien que las ejecute, un poder que las lleve á cabo.

Esa es la descentralización; entonces es cuando no puede ocurrir ninguno de los defectos, ninguna de las cosas que traen luego las reclamaciones y las quejas y la amargura con que se lamentan las provincias de las dificultades que tienen para poder marchar.

Educar á los pueblos para la descentralización, y venir á un régimen de centralización, es cosa que no he entendido nunca. La única manera que yo encuentro de llevarla á cabo, es la que indico: dejar á esos organismos la responsabilidad de sus actos, imponiéndoles el castigo si faltan; pero no ejerciendo ninguna clase de tutela ni curatela sobre sus bienes ni sobre sus acciones. *(Muy bien.)*

Así es, señores, como yo podré, á nombre del Gobierno, formular esta cuestión de la descentralización; así es como conviene que los señores representantes de Cataluña, como los de las demás provincias, pero ellos especialmente, puesto que lo reclaman, vean si están dispuestos á entender que esta libertad absoluta de vida local es la que puede producir la inteligencia y la armonía entre todos los elementos de la nacionalidad. *(Muy bien, muy bien.)*

En cuanto á los otros extremos, en cuanto cuestión catalanista, que aquí ha aparecido; nada que ha sonado así como algo que no puede evitarse como un eco que viene de alguna parte y que quiere hacer suyo, cuando yo considero ciertas generaciones (y aun yo diría, si no estuviera en el banco, algo de lo que el Sr. Romero Robledo dijo una ocasión); cuando yo veo esa cosa que allí palpita y nos ofende y nos hiere tanto, tengo que acudir á buscar alguna explicación á lo que es. Pero hay algo, señores, que á mí no me cabe en el espíritu, y ese algo es la tendencia á salir de la unidad de la Patria para crear un particularismo especial. Yo, señores, vuelvo la vista atrás y me pregunto á mí mismo: ¿es que la humanidad se ha equivocado y sólo aciertan estos señores de la exageración catalanista? ¿Es que la humanidad ha marchado equivocada durante los siglos que ha vivido y que las nacionalidades de Europa y de América se han formado sobre una base errónea? Porque, reparad, señores; unos cuantos individuos que luchan allí en las épocas primitivas de nuestra Patria; unos pueblos que conquistan á otros, disputándose el territorio después la invasión cartaginesa, la invasión romana de los bárbaros; luego las unidades creadas para salvar los elementos propios de esas nacionalidades que se van llamando Aragón, Navarra, Cataluña, Condado de Barcelona, León, Asturias, Castilla, y fin, sumándose, son la España de los Reyes Católicos, la España que se afirmó como unidad nacional delante de todas las potencias de Europa, defendiéndose en la guerra de la Independencia, llegan á constituir una unidad; y de la misma manera repite toda esto la historia en Francia, en Alemania, en Inglaterra, en la Alemania de nuestros días, que no pudo vivir con particularismos y que ha roto con ellos por las manos de Bismarck, con la sangre y con el hierro, para crear un gran Imperio.

Y en ese momento hay quien pide para esta Patria más débil, más desangrada, más castigada, hay quien pide que se divida la unión, que se cree el particularismo, y que al lado de la Francia unitaria republicana, del Imperio alemán, de la Suiza que se levanta en cantones, de la Italia que lucha por afirmar su unidad, de la unidad norteamericana que está por encima de los Estados, se divida en pedazos para que no pueda ni tener voz ni ser oída. *(Grandes y prolongados aplausos.)*

Y hay todavía dentro de estas ideas que se llaman modernas, y que á mí me parecen resurrección del pasado que algunos presentan como la aurora que aparece en el horizonte, y que yo miro como fuegos fatuos que salen de la descomposición de las tumbas, hay todavía la idea peregrina de la destrucción de la lengua madre; y ese deseo de hablar una lengua particular en cada región, noción que no tuvo nunca en la mente D. Víctor Balaguer, que introdujo los juegos florales en España; idea que ha nacido como aspiz venenoso en el cáliz de las flores, y que trayendo el recuerdo de nuestra literatura provenzal y de los antiguos trovadores, ha venido veinticinco años después de su introducción en España á representar la negación precisamente de las galas de nuestra literatura y de la gloria de nuestra lengua.

Eso me parece á mí de lo más extraordinario, y mucho más (y voy á concluir, porque temo fatigaros)

---

DISCUSSIÓ DE LA INTERPEL·LACIÓ DEL DR. ROBERT SOBRE  
L'«ACTITUD DEL GOBIERNO ANTE LAS APIRACIONES DE LOS  
DIPUTADOS CATALANISTAS»

-1901-

(No, no), pensando que eso lo sostienen hombres que van vestidos con el traje talar del sacerdote y con la púrpura del Prelado; porque yo he leído un libro de un Sr. Obispo muy respetable, pidiendo el particularismo de la lengua, pidiendo que se abandone ese medio de comunicación, de civilización, de progreso, ese medio en virtud del cual todos los hijos de la misma madre podemos pensar y decirnos lo que sentimos, y se sustituya por un lenguaje en virtud del cual, no ya las ideas, pero ni aun los sentimientos, pueden comunicarse.

Y yo digo: ¿Es que se han invertido también todas las nociones de la religión católica, de la historia eclesiástica y de las creencias cristianas? Porque permitidme que os recuerde uno de nuestros dogmas más hermosos: Cuando murió el Redentor de los hombres, los pobres apóstoles reunidos tuvieron que ir á predicar la buena nueva; pero cada uno tenía que ir á Nación distinta y hablar á gentes que se expresaban en diverso idioma; y entonces reuniéronse en la oración, y en esa oración, el gran don que el Dios del cielo quiso enviarles, fué la bajada del Espíritu Santo en la Pascua de Pentecostés; y como decía Manzoni, cuando al fin se escucha

la voce de lo spiro,  
il Persa, il Parto, il Siro  
in suo sermon lo udi.

Cayeron entonces las barreras; pudo la palabra de Dios correr de parte en parte, y se había hecho un idioma universal. ¡Dios sea bendecido! En cambio, los sacerdotes modernos, los hijos de los apóstoles, los que tienen la misma misión, dicen al Espíritu Santo: «Vuela á las regiones empíricas; aquí ya no tienes que hacer, porque nosotros nos preparamos á romper la unidad.» (Grandes y repetidos aplausos.)

El Sr. Marqués de CAMPS: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Rodríguez): La tiene S. S.

El Sr. Marqués de CAMPS: Yo no tengo nada que añadir, Sres. Diputados, á lo manifestado por mis amigos los Sres. Reig y Bergadá y Sala. Tal vez con un poco más de amplitud en las ideas coincidiríamos en todo; porque SS. SS. han sostenido la descentralización administrativa, y yo voy un poco más allá; yo he pedido la autonomía administrativa. En fin, eso lo discutiremos cuando vengan á las Cortes esos proyectos que nos ha anunciado el Sr. Ministro de la Gobernación en su grandilocuente discurso, y entonces quedarán completamente definidas esas particularidades que dentro del discurso del Sr. Ministro de la Gobernación parecía que quedaban un poco ambiguas.

Peró tengo que decir al Sr. Armiñán, agradeciéndole la deferencia y consideración con que me ha tratado, que mi enmienda no es catalanista; si lo fuera, yo tengo el valor de mis actos para haberlo afirmado así. Decía el Sr. Armiñán que le parecía que mi enmienda suponía un retroceso; yo creo que no.

Su señoría, que ha vivido algunos años en Cataluña, nos ha presentado una fotografía que yo no creo rigurosamente exacta; pero frente á ella no voy á presentar otra hecha por mí, porque podría pare-

cer apasionada, voy á limitarme á leer algunos párrafos de una carta escrita por unos señores que pertenecen á una Cámara agrícola de la provincia de Palencia. Esos señores estuvieron hace poco tiempo en Vendrell, á donde fueron para estudiar la re-plantación de las vias americanas, y al final de una expresiva carta que dirigieron á la Cámara agrícola de aquel punto, dicen lo siguiente, que no leeré si molesto á la Cámara, (Varios Sres. Diputados: No, no.)

«Dentro de breves momentos, obligados por las necesidades de nuestro viaje, tendremos el sentimiento de separarnos de esta bendita tierra, y estad seguros de que al regresar á Castilla, no solamente pondremos de manifiesto lo que representa vuestra cultura, vuestra laboriosidad, vuestras energías, si que también haremos constar las atenciones de que hemos sido objeto, mientras hemos permanecido entre vosotros, para que de esta manera quede desmentida la mentirosa leyenda que corre por nuestros campos, presentándoos como enemigos nuestros.

»No; esto, tanto nosotros como vosotros, debemos desmentirlo; nuestro patriotismo lo rechaza, y por nuestra parte podemos asegurarnos que vanidad y orgullo sentimos en llamarnos hermanos de los adelantados descendientes de los antiguos *consellers*.

»Adelante, catalanes; grande é incommensurable es la obra que habéis llevado á cabo en la terrible lucha con la flexera. Sabéis, como nosotros, que nos espera otra aún más grande para que os preparéis en la actualidad. Patente prueba de ello es la grandiosa reunión que hoy habéis celebrado.

»Humilde es el concurso que puede ofrecer la Cámara agrícola carrionesa: si lo necesitáis, contad con él y abrigad la seguridad de que si lo aceptáis habréis concedido á nuestro país un honor, y á nosotros la suerte de poder decir que el regionalismo que aquí hemos visto no es regionalismo catalán, egoísta, sino regionalismo fraternal español, cuyo objetivo es el bien de nuestra amada Patria.—Avelino Ortega.—Jesús Garrachón.»

Algo quisiera también decir respecto de esa centralización á que parecía referirse el Sr. Ministro de la Gobernación; y para abreviar, si el Congreso me lo permite, leeré unas ligeras declaraciones que en un periódico de Barcelona, *Las Noticias*, hice sobre el particular y que publicó en su número del 23 de Junio del presente año.

«Los inconvenientes, dificultades y quebrantos que la implantación del concierto puede ocasionar en estos momentos no son razones bastantes para dejar de insistir cada día con mayor interés en la conveniencia de llevarlo á la práctica cuanto antes.

»Aquellos obstáculos podrán depender de la forma en que se establezca el concierto, pero nunca afectarán á la bondad del pensamiento.

»Los grandes remedios pueden convertirse en peligros si se administran con torpeza.

»El concierto será beneficioso para la agricultura y el mejor acicate para su progreso y desarrollo.

»Juzgo falta de fundamento serio la objeción de los enemigos del concierto, que suponen que las demás provincias catalanas están amenazadas por un centralismo cien veces peor que el que hoy ahoga las iniciativas regionales.

»Como gerundense entusiasta, y amante fervoroso de la provincia donde tengo todos mis intereses y cuya representación en Cortes me honro en



ostentar, declaro y creo que la absorción natural de Barcelona en las esferas de la actividad y la producción que ahora sólo favorece á la capital, extendería sus beneficios á las restantes provincias al otorgarse el concierto.

»Farragona, Gerona y Lérida verían compensados sus esfuerzos. No me cabe duda que el concierto devolvería la vida á los pueblos de la región donde hoy no llegan los reflejos del esplendor de este gran centro de consumo.

»Con el concierto, Barcelona ejercería en Cataluña las mismas funciones que ejerce el corazón en el cuerpo humano.

»Así como la sangre al refluir con ímpetu del corazón lleva hasta el último vaso de nuestro cuerpo, la prosperidad que el concierto daría á Barcelona, refluiría con vigor á toda la región, no absorbiéndola, sino vivificándola.

»Barcelona recibiría de fuera los productos agrícolas y los que elabora la industria y con su comercio los avalaría en tal forma, que de ese corazón volvería á las comarcas agrícolas é industriales gran parte del producto de su actividad y trabajo, en forma de obras públicas, abaratamiento de transportes, facilidades de tramitación y otras mil compensaciones que en estos momentos sería prolijo enumerar.»

Y dicho esto, yo recojo la declaración del Sr. Ministro de la Gobernación, sobre que va á presentar una serie de proyectos de ley inspirados en esas ideas. Ahí encuentro yo la explicación de que en la contestación al mensaje de la Corona no se haga mención de las ideas descentralizadoras. El Sr. Ministro de la Gobernación, sin duda, ha preferido, á hablar de ello, hacerlo; y si es así, le felicito y retiro la enmienda que he presentado.

El Sr. ARMIÑAN: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Rodrigáñez): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. ARMIÑAN: Únicamente para decir que, después de las elocuentes palabras pronunciadas por el Sr. Moret, ese artista incomparable de la palabra, yo no tengo que agregar ni una más, y me siento.

El Sr. SECRETARIO (Montero Villegas): Queda retirada la enmienda del Sr. Marqués de Camps.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Rodrigáñez): Se suspende esta discusión.

Continuando el debate pendiente sobre el voto particular relativo á las elecciones de la circunscripción de Barcelona, dijo

El Sr. VICEPRESIDENTE (Rodrigáñez): Continúa el Sr. Herrero en el uso de la palabra para combatir el voto particular.

El Sr. HERRERO: Señores Diputados, comprenderéis perfectamente que no es el momento actual el más á propósito para que yo alargue exageradamente mi pobre discurso, al aducir las razones en que fundo mi convencimiento de que las actas de Barcelona, sometidas á nuestra deliberación, deben ser aprobadas.

Ya en la tarde anterior señalaba como motivo primero de que vuestro voto fuera favorable al dictamen, y contrario, por consecuencia, al voto particular, que en este instante impugno, la consideración de que no son las actas que ahora discutimos

ni mejores ni peores que las de las elecciones capital del Principado, que aprobásteis en anteriores.

Y sin insistir sobre esto, procuraré llevar á todo espíritu el convencimiento profundo que voy á exponer, de que si el expediente electoral relativo á las actas que existe en el Congreso, es incompleto y evidente, porque no puedo negar que adolece de inmensas faltas, tiene, sin embargo, una documentación suficiente para demostrar que, ya que las solemnidades que la ley previene, se han cumplido cuando menos con aquellos requisitos esenciales y suficientes para demostrar que el resultado del escrutinio y, por consecuencia, lo que en las actas aparece, es la expresión exacta de la voluntad verificada el 19 de Mayo.

Ciertamente que en esa acta del escrutinio se observaron todas las prescripciones que la ley electoral señala, y que no llegaron á poder del presidente las actas parciales de las 219 secciones de Barcelona, debiendo el magistrado á quien se encomendó la presidencia, para suplir tales faltas, aceptar en muchos casos certificaciones presentadas por interventores que formaban la Mesa de escrutinio para computar el número de votos que esos certificados expresaban, para deducir de tal cómputo la proclamación de los candidatos que resultarían elegidos.

Ya sé yo que la letra de la ley dispone que se saquen las actas de donde se saquen tales datos; pero el espíritu del art. 20 de la ley electoral, no su letra, previene que si en circunstancias análogas á las ocurridas en Barcelona, tal solemnidad exigida por el precepto de la ley no puede cumplirse, podrá el presidente de la Mesa solicitar de aquellos que deban proporcionarlas las certificaciones por las cuales ha de deducir el cómputo. Más tarde, y sin duda en ocasión de conflictos surgidos en la práctica, se dictó la Real orden de 22 de Enero de 1891, cuyo tenor no leo por no fatigar vuestra atención; pero que en su apartado sexto previene que el presidente podrá en su caso admitir, cuando las actas particulares no hayan llegado á tiempo á la Alcaldía de la cabeza del distrito electoral á que la elección se refiere, las certificaciones que los interventores presenten, y deducir de ellas el número de votos.

No quiero ocultar tampoco, y esto demuestra la sinceridad de mi argumentación, que á las actas de escrutinio de la elección verificada en Barcelona el 19 de Mayo no acompañan como documentación análoga las certificaciones de que se sirvió el presidente para hacer la proclamación de los que resultaban elegidos; pero hay que tener en cuenta que á aquella junta de escrutinio concurrían 89 interventores, 49 más de los que la ley exige; que aquella junta estaba presidida por un magistrado, que con los 89 interventores firman el acta, dando todos como un hecho cierto la presentación de las certificaciones, y hay que presumir su existencia ó suponer que estos interventores, dotados por la ley Electoral de fe completa para estos asuntos electorales, faltaron á su deber, incurriendo en delitos sujetos á procedimiento criminal. Mientras esto no se prueba, mientras no se produzcan protestas, que no se han producido, en contra del resultado de esta elección, el Congreso, con nosotros, debe suponer que la elección se verificó con arreglo á los preceptos que la ley establece y debe admitir como bueno el resultado que en toda

la elección aparece, y la proclamación que por consecuencia de ella se hizo.

Muchos más argumentos podría aducir. Hay uno, sin embargo, que aun estando tan recientes las palabras elocuentísimas de los oradores que han intervenido en el debate brillante que hace un momento terminó, no quiero dejar de exponer á vuestra consideración. Es tiempo ya de que llegue á la Cámara, y de que llegue por conducto autorizado, la expresión de las aspiraciones de la región catalana. Yo estoy seguro de que aquí se han de convertir en acentos de amor los que desde lejos nos parecen reconversiones del odio; yo estoy seguro de que cuando aquí se expongan de una manera concreta esas aspiraciones, no han de parecer tan exageradas como cuando las leemos expresadas por la prosa ardiente y no siempre afortunada de *La Veu de Catalunya*.

Cataluña es catalana y no catalanista. Cataluña será siempre española. Dejad al menos que lo crea así el Diputado que, como yo, debe sus sufragios á aquella ciudad catalana, que derramando muchas veces su sangre por España, ha conquistado en buena lid su título de inmortal. (*Muy bien.*)

El Sr. VICEPRESIDENTE (Rodrigáñez): El señor García Aliz tiene la palabra para defender el voto particular.

El Sr. GARCIA ALIX: No voy á molestaros por mucho tiempo, Sres. Diputados. Ante todo, al defender el voto particular de la minoría de la Comisión de actas, cúpleme hacer una declaración en nombre de la minoría á que pertenezco. Nosotros somos los primeros en lamentar que el expediente electoral que obra en la Secretaría del Congreso, y que está á disposición de los Sres. Diputados, no haya dado la representación á los dignos señores que fueron proclamados en el escrutinio general. Nosotros lamentamos que los que sostienen determinadas ideas y representan aspiraciones de la región catalana, no se encuentren en la Cámara con nosotros discutiendo esas aspiraciones y contrastándolas con las opiniones de los demás Diputados; pero lo que nosotros no podemos hacer, es proclamar Diputados á los que no aparecen elegidos por el Cuerpo electoral; porque la cuestión de las actas de Barcelona, apartando de ella lo que pueda tener de política, en lo cual á mí no me cumple entrar en estos momentos, se reduce á lo siguiente: se verifican las elecciones en Barcelona; no existe en las actas de votación ni una protesta; no existe tampoco ninguna reclamación en la proclamación de candidatos ni en la designación de interventores; se remiten al Congreso directamente, y en tiempo debido, las actas parciales que acusan una votación en la cual han tomado parte 21.000 electores, distribuyéndose esta votación entre siete señores, que no son precisamente los proclamados en el escrutinio general; se llega al escrutinio general; se produce un movimiento de opinión más ó menos real (como yo no he sido testigo presencial, no puedo apreciarlo); interviene el Gobierno; interviene el gobernador civil de la provincia; anuncian los periódicos de Barcelona sucesos extraordinarios que habrían de producir sorpresa, y resulta, Sres. Diputados, que se proclama Diputados, no á los que acusan las actas parciales que están en el Congreso, sino á otros siete señores que son los que siguen en votación, según esas actas parciales, á los que la habían obtenido mayor el día de la elección general.

Y yo, sin entrar en otro género de consideraciones, pregunto al Congreso: ¿puede la Cámara proclamar Diputados á aquéllos que no han obtenido en la votación, según acredita el expediente que existe en el Congreso, el número de votos necesarios, y que, por el contrario, tuvieron una votación que fué mucho menor de la que acusa el expediente electoral respecto de otros candidatos? ¿Se puede hacer la proclamación de Diputados por el Congreso nada más que porque unos señores, sean candidatos ó no lo sean, se presenten en el acto de escrutinio general con notas y certificaciones particulares y actas notariales que individualmente llevan, y las entreguen al magistrado ó á la Junta de interventores, para que, prescindiendo de las otras actas y sólo por certificaciones individuales y por notas y actas notariales se haga el escrutinio sin siquiera confrontarlas con las actas parciales de las secciones?

Pues esta es la elección de Barcelona; pero aún voy á exponer algo más á la consideración de los señores Diputados. Existen 112 secciones en que no hay expediente electoral, en las que no aparece ningún dato de los que han servido para el escrutinio y en que las actas parciales de votación que han venido al Congreso acusan un resultado contrario en un todo al acta de escrutinio general.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Rodrigáñez): Perdóne S. S.; se va á preguntar al Congreso si acuerda prorrogar la sesión.

El Sr. SECRETARIO (Montero Villegas): ¿Acuerda el Congreso prorrogar la sesión por menos de dos horas hasta que termine la discusión sobre el voto particular de las actas de Barcelona?

Así lo acuerda.

El Sr. GARCIA ALIX: Tengo que hacer presente, además, que por un error material aparece en el voto particular la protesta hecha por el Sr. Cornet, siendo Carnet; pero tiene que saber la Cámara que este Sr. Carnet, que ha puesto de manifiesto las ilegalidades cometidas, es la representación de los señores que vienen proclamados en el escrutinio general, es decir, que en ese escrutinio general fué el mismo Sr. Carnet representante de los que ahora quieren ostentar la representación de Barcelona, el que puso de manifiesto que no había actas parciales, que no hubo escrutinio, que fué todo un desbarajuste; y en cambio, de las actas que debieron escrutarse se dieron por válidas esas notas y actas notariales, que tuvo presente un magistrado en contra de lo que la ley previene, y que sirvieron para proclamar unos candidatos que no habían obtenido la elección.

¿Es que por esto nos oponemos nosotros á que venga aquí la representación de Cataluña? De ninguna manera. Si ese expediente electoral acusara el triunfo de unos ó de otros, no seríamos seguramente los individuos que firmamos el voto particular, ni la minoría conservadora, los que combatiéramos el que vinieran aquí á exponer sus principios y aspiraciones los candidatos legalmente elegidos. Pero yo no puedo hacer distinción entre Barcelona y cualquier otro distrito; yo me encuentro separado de la cuestión política porque esa no me interesa; esa le interesa al Gobierno, que indudablemente fué el causante de que se produjera el conflicto. Yo, individuo de la Comisión de actas, me encuentro con un expediente electoral, y con la ley que determina cómo se ha de

Yo deseo, pues, que este debate concluya en la mejor armonía entre S. S. y los Diputados de las demás provincias de España, que todas son iguales en derechos, iguales absolutamente ante la ley, con los mismos respetos y con la misma influencia; que en lugar de estar separadas por líneas, que podrían ser infranqueables, tratándose de lo que quieren unas provincias respecto de otras, no pida Cataluña sino lo que puedan pedir las demás; no desee más ventajas ni más privilegios que los que puedan obtener aquellas; que, Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona consideren que son hermanas de las otras provincias de España, y no se presenten como organismos que se hacen la competencia para obtener provechos en daño y perjuicio de las demás. Unión, concordia entre todas las provincias de España, eso es lo que yo quiero, y á lo que resueltamente han de encaminarse todos mis esfuerzos.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra.

El Sr. ROMERO ROBLEDOS: No voy á discutir con la representación regionalista. Ni es ocasión, ni oportunidad, ni á mí me respondería contestar á esa representación, venida á exponer una especie de *ultimatum*, un memorial de reclamaciones, para notificarlo al país, aunque al hacer esa notificación la hayan acompañado de las consideraciones que han tenido á bien. Yo he pedido la palabra para hacer una protesta. Yo creo que estos señores representantes del regionalismo, y Diputados por Barcelona, según declaración del Congreso, no tienen la representación de Cataluña. Me he levantado á protestar de lo que pudiera deducirse de la discusión habida. Cataluña no merece ninguna queja de ninguna suerte por las injusticias que hayan podido cometer los representantes del regionalismo catalán. Yo llevo muchos años en este sitio. Aquí jamás nos hemos distinguido por catalanes, andaluces ó castellanos; aquí siempre nos reunimos Diputados de la Nación española. Hoy parece que estos señores vienen aquí como embajadores de un territorio determinado, no á discutir en nombre de los intereses generales, sino en favor de intereses particulares. Yo levanto mi protesta, sin que este sea el momento de entrar en más amplia discusión. Cataluña ha tenido siempre, como hermana de todas las provincias españolas, todos los beneficios que de sus leyes han podido inferirse para aquella riqueza. Cataluña, como todas las provincias españolas, ha sentido con amargura las desgracias que han pesado sobre la Patria. Cataluña, con todas, ha contribuido á alejarlas y á asegurar nuestra ventura. A Cataluña no tenemos que ofrecerle nada: nuestro pasado responde de nuestro porvenir.

Cataluña, región rica, hermosa, poblada por una raza llena de laboriosidad y de facultades, Cataluña es nuestra queridísima hermana, y sabe que luego, como hoy, como antes, hemos tenido y tendremos para ella constantemente las mismas leyes y los mismos deseos que para todas las provincias de España.

Sentada esta protesta, porque yo no puedo consentir desde mi humilde lugar que estos Sres. Diputados, ó embajadores ó plenipotenciarios de un partido, monopolicen una representación que autorizada y legalmente está distribuida en todos los lados de la Cámara, voy á limitarme á hacer una súplica, un ruego respetuoso, lleno de todas las considera-

ciones debidas al doctor Robert. El doctor Robert y el Sr. Rusiñol nos han dicho con claridad sumas cuáles son sus aspiraciones; nos han dicho que no cederán un ápice hasta obtener la integridad de estas aspiraciones. Hoy no vamos á discutir; hoy nos habéis dejado la notificación, el memorial, el *ultimatum* de los deseos de ese partido; pero es necesario para que se forme la conciencia del país y del Congreso, que sobre esta cuestión ha de debatir en otros días, pero no en los inmediatos, próximos á la clausura de las Cortes; es necesario que no quede aquí ningún género de ambigüedad. No la hay ciertamente en las palabras de los señores, que yo no me atrevo á llamar Diputados, dado el tono con que han hablado, de los señores que han dirigido su palabra á la Cámara, y á quienes el Congreso ha oído con el respeto y la consideración que les son debidos.

Han declarado con claridad que aspiran á la autonomía política y administrativa; han declarado que sin la autonomía política no se concibe la autonomía administrativa, no es posible la autonomía administrativa. Me parece que refiero con fidelidad y exactitud. ¿Quiere el doctor Robert decirme: la autonomía política, de la cual no puede ceder un ápice, que revela sus convicciones, es el programa de Manresa? (El Sr. Robert: En su esencia, sí.) Si los señores regionalistas quieren darme una contestación categórica, yo les quedaré agradecido.

Más claro, para que no haya distingos, porque en su esencia, ya es una ambigüedad; yo deseo saber si es el programa de Manresa en su esencia y en su espíritu; deseo saberlo, no para discutir hoy, sino para formar nuestra opinión. Si es en su esencia, necesitaría hacer una pregunta más concreta: ¿es en su esencia, ó es en su integridad? (El Sr. Robert: En su esencia; en su espíritu.) Ahora voy á preguntar lo siguiente: ¿Es de la esencia del programa de Manresa la declaración de oficial para el idioma catalán, en sus relaciones con las demás regiones que han de formar esa patria fantástica que todavía ó por ahora SS. SS. aclaman? ¿Entra en eso la acuñación de la moneda? (El Sr. Robert: Sí.) Entra. (El Sr. Rusiñol: ¿Va á someternos S. S. á un interrogatorio?—(Varios Sres. Diputados: Sí.— Fuertes rumores y protestas.)

¿Es que SS. SS. van á ocultar su pensamiento ó á darlo por entero para que la Nación sepa lo que tiene que resolver? Preguntaba yo si entraba la facultad de acuñar moneda. ¿Entra la enseñanza independiente? (El Sr. Robert: Sí.) Sí. ¿Y el poder legislativo y las Cámaras? (El Sr. Robert: Dentro de la región.) ¿Poder ejecutivo independiente? (El Sr. Robert: Dentro de la región.) ¿De qué régimen? ¿Es el régimen monárquico ó el régimen republicano? Si es el monárquico, ¿es con la dinastía reinante en el centro? (El Sr. Robert: Eso no es sustancial para nosotros.)

No es sustancial para estos señores la Monarquía ó la República. Yo, para mí, tengo ya bastante por esta tarde con lo que estos señores me han contestado.

El país lo oirá como lo han oído los Sres. Diputados; yo no sé si podrán guardar silencio los jefes de otros grupos y de otros partidos políticos, sobre todo de los gobernantes; pero por mi parte, respondiendo á una cortesía que se impone sobre todas las leyes, en la tarde de hoy, no tengo nada que decir ni tampoco me queda nada por aclarar. Formaré mi conciencia y mi convencimiento, y cumpliendo aquí

ayer? Porque ayer nos decía S. S. lo mismo y se estaban asaltando conventos en aquella ciudad.)

Lo que yo dije ayer á S. S. de que no había perturbación del orden público, era exacto, y debe S. S. creer más lo que dice el Gobierno que lo que lee en los periódicos, puesto que el Gobierno ha dicho á S. S. y á la Cámara que no había muerto ninguno, contra lo que la prensa ha afirmado en sus informaciones. (El Sr. Castellano: Yo le puedo presentar á S. S. los telegramas de la prensa en que eso se dice.)

Lo que haría falta que presentara S. S. es lo que afortunadamente no existe, el cadáver del muerto que denunciaba. (El Sr. Castellano: ¿Qué tiene que ver eso? ¿Por qué me quiere echar S. S. el muerto, si yo no he hablado de él?—(Risas.)

Tiene que ver, porque falta á la verdad, y S. S. presta asentimiento á esas versiones. (Protestas en la minoría tetuanista.)

Conste, pues, Sres. Diputados, que el Gobierno se atiene á los informes que recibe de sus agentes, (El Sr. Castellano: Que le sirven muy mal.)

No terminaré jamás si voy á hacer caso de las interrupciones de S. S.

Todas las noticias que el Gobierno tiene convienen en que reina completa tranquilidad en Zaragoza, haciéndose en este momento la vida normal, por lo cual, lejos de tener yo interés en que el debate continúe, me alegraré que se aplace, para que las noticias que de aquí vayan á Zaragoza no vuelvan á excitar las pasiones de los habitantes de aquella capital.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende este debate.

#### *Actitud del Gobierno ante las aspiraciones de los Diputados catalanistas.*

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Robert tiene la palabra para explicar la interpelación que anunció ayer.

El Sr. ROBERT: Señores Diputados, he de suplicaros, ante todo, que os hagáis cargo de la dificultad física en que me encuentro como consecuencia de una afonía que me impide casi por completo el uso de la palabra; razón por la cual yo hubiera declinado el honor de levantarme esta tarde en este sitio, á no ser por dos motivos á cual más poderosos: primero, porque creo que vengo aquí, lo mismo que vienen mis amigos, en cumplimiento de un deber patriótico; y segundo, porque hay ciertos motivos de orden moral que también me obligan á levantarme á pesar de la dificultad física en que me encuentro para hablar, como estáis observando.

Nosotros hemos sido objeto de una serie de censuras, de críticas y hasta de imputaciones dentro y fuera del Parlamento y en todos los órdenes. Esto ha creado para nosotros una situación verdaderamente difícil, y por lo mismo, yo tenía un gran empeño en venir aquí para definirnos con toda la claridad que me sea dable, cuál ha de ser nuestra actitud en esta Cámara, qué es lo que representamos y qué es lo que apetecemos, y hemos de decir lo que representamos y lo que deseamos, sin nebulosidades y medias tintas, antes al contrario, de una manera clara y categórica como corresponde á una persona sincera y que tiene realmente en los labios lo que late en su corazón.

Por lo demás, todos vosotros sois hombres de in-

teligencia, hombres de mundo, y he de suponer, y estoy seguro de ello, que sois hombres de tolerancia; de modo que si lo que vais á oír pudiera mortificar más ó menos vuestra sensibilidad patriótica, conste desde luego, que mis amigos y yo podemos incurrir en un error, en un grave error, en un error craso, si queréis trascendental, pero si acaso andamos equivocados, es de buena fe, porque el hombre no es infalible. Por consiguiente, no déis á mis palabras más interpretación que ésta.

Dicho esto, ¿hay realmente un problema que podemos llamar regionalista y un problema que podríamos llamar al propio tiempo catalanista, puesto que esa palabra no significa más que el regionalismo en Cataluña? Yo creo que sí, estoy firmemente convencido de que existe ese problema; más diré, estoy firmemente convencido de que conviene estudiarlo y de que conviene resolverlo, y resolverlo cuanto antes, si hemos de impedir el desarrollo de sucesos lamentables que sin duda vendrán á desarrollarse en nuestra de-graciada Patria.

Sólo los que por preocupación, ó por otro motivo que no sé explicarme; sólo aquellas personas que crean que las regiones no existen, que hay en nuestra Península una homogeneidad tal que no se observa en ella desigualdad de ningún género; que aquí no hay diferencias de ninguna clase, ni en el orden geográfico, ni en el orden étnico, ni en relación al idioma, ni en las costumbres, ni en el orden de las aficiones mayores ó menores al trabajo, ni en la cultura, ni en el arte, ni en la ciencia; sólo los que crean que la Nación española es á modo de una superficie plana, llana, sin desigualdad ninguna y con uniformismo completo, son los que pueden pensar que no existe el problema regionalista, lo cual es completamente ilógico.

Pero los que, como nosotros, estudiamos la naturaleza de las cosas, y no perseguimos un eute, ni nos entregamos en brazos de la abstracción pura, sino que pensamos en esta cuestión con un criterio positivista, como cuando tratamos de la ciencia de la vida, vemos entonces que las regiones existen; más diré, ¡desgraciados de nosotros si las regiones no existiesen!

Si hubiésemos de admitir el concepto antirregionalista, habríamos de declarar del propio modo que no hay naciones, que todo es de una igualdad abrumadora, que no hay más que una especie de sociedad universal y un cosmopolitismo homogéneo, y claro está que eso, *in mente*, y entregándonos al idealismo, es posible.

Pero cuando nosotros queremos descender al detalle, á la realidad práctica de la vida, hemos de admitir que hay variabilidad en la naturaleza, que hay regiones, naciones, continentes y diferenciaciones entre unas y otros.

Por consiguiente, Sres. Diputados, yo entiendo que existe tal problema, que no se trata de una ilusión, sino de una cosa real y positiva. Ni la ocasión es á propósito, ni el sitio tampoco es el más adecuado para que yo entre en una discusión, mejor dicho, en una disquisición de orden científico, étnico-sociológico, para demostrar que verdaderamente en España existen regiones; no quiero ofenderos; creo que todos las aceptáis. De otra manera yo me holgaría entrar en una discusión respecto del particular, porque es asunto que conozco tan al dedillo;

como vulgarmente se dice, y to los estáis también tan penetrados de su manera de ser íntima, que aquí y en todas partes me atreveré á sostener una polémica respecto de esa heterogeneidad de las diferentes regiones de España.

Y no os vayáis asustando, porque esto pudiera parecer á los ojos de alguien un motivo para pensar que esa tendencia al particularismo, que esa tendencia á admitir en España regiones, ha de suponer una tendencia también fatal y terrible contra la unidad del Estado español, ó si la palabra os molesta, contra la unidad de España.

Yo diré que, por el contrario, la fuerza del Estado español, la fuerza y la integridad de España, precisamente consiste en el vigor y en la energía que podréis conceder á todas las regiones.

Yo pienso de una manera completamente opuesta; por esto decía, que á medida que voy avanzando en el desarrollo de ese asunto, deseo que no os asusten mis palabras. Y esto que acabo de decir, señores Diputados, me excusa de que yo haga aquí ciertas manifestaciones, que yo presente á vuestra consideración disculpas de pecados que ni mis amigos ni yo hemos cometido; no hay necesidad de nada de eso; y ya comprenderéis que me refiero al tan decantado *separatismo*, y todavía mil veces peor, al tan decantado *anexionismo*.

Nosotros no somos separatistas ni lo hemos sido nunca; mucho menos anexionistas. Si hubiéramos de llegar á un extremo, que no hemos de llegar, y ojalá no venga ningún motivo para que la generación futura tal vez lo baza; si hubiéramos de llegar á eso, nunca, jamás iríamos por impulso propio al anexionismo, que significa la pérdida de la nacionalidad. Y digo que no he de hacer esta protesta, porque precisamente dentro de la idea científica, política y social que estoy sosteniendo, alejamos la idea de la separación. Sabedlo de una vez; nosotros queremos la unidad del Estado español, y esa unidad la consideramos compatible y aun reforzada con la variedad regional.

Nuestra tesis, nuestro punto de mira y el objeto principal que nos ha traído aquí es otro; no es la cuestión de separatismo, que no existe, y del anexionismo que aún existe menos, sino poner frente á frente dos sistemas de Gobierno de la Nación; este es nuestro objeto. Nosotros creemos que la organización política de una Nación ha de atemperarse, ha de ajustarse á su organización social: ese es nuestro criterio; por lo tanto, se trata de si se ajusta mejor á la organización social el régimen centralista ó el regionalista.

Yo no dudo que el sistema centralista, aun siendo artificial, es un sistema, si se quiere, lógico, tiene su razón de ser, ¿quién lo duda?, no ya como abstracción, sino aun en el concepto de una realidad. Así lo hemos visto nosotros, establecido en algunas naciones, particularmente en Francia, que lleva un siglo completo de centralismo; centralismo, sea dicho entre paréntesis, del cual los franceses empiezan á protestar, y ya aparecen manifestaciones regionalistas en la Bretaña y en la Provenza. De manera que se ven allí ciertos espíritus observadores que empiezan á comprender que el centralismo francés, que ha producido ópimos frutos en aquella Nación, hasta ahora floreciente, sin embargo, es una de las causas del período de decadencia que está experimentando

la República vecina. Por supuesto que ojalá gozáramos nosotros de una decadencia como la de Francia, ya estaría yo bien contento; pero no hay duda que empiezan á presentarse ciertas manifestaciones externas, que demuestran que Francia ha entrado en un período de debilitación, sobre todo en lo que se refiere á ese signo decadente, representado por la natalidad, y que coloca á Francia muy por detrás de naciones que cincuenta años antes estaban por debajo de ella respecto de la densidad de su población. Ya sé que eso se relaciona también con un problema económico y de orden moral y religioso; pero, de todas maneras, el hecho brutal es que esa Nación, cuyos elogios nunca acabaría en el concepto de su valor científico, artístico, industrial y agrícola, está desliziándose por una pendiente; pendiente que, por supuesto, todavía corremos con más velocidad las otras grandes familias latinas, y particularmente la nuestra.

Pues bien; decía, Sres. Diputados, que el sistema centralista no es un absurdo, es una creación humana, y hasta puede ser en ciertos momentos provechoso; pero sólo en aquellos países en los cuales se dibuja, se transparenta una homogeneidad en los factores que les integran; pero aplicad esas ideas centralistas á países heterogéneos, y ya veréis cómo allí ni se funda el sistema ni se establece, y si se adopta no da el resultado que se puede obtener del que yo predico, y del que yo deseo para mi país. Porque es preciso no confundir el *centralismo* con la *unidad*: son cosas enteramente distintas. Puede haber una unidad como la que reclamamos, y nada tiene que ver con el centralismo del Estado, porque el centralismo del Estado no es más, administrativamente considerado, que un régimen absoluto. Se reúnen unos cuantos Sres. Ministros, se congrega una Cámara movable, organizada de un modo ó de otro, siendo, ó no siendo, la representación verdadera del país, y aquella Cámara modifica las leyes, lo cambia todo. Eso es un absolutismo, representado antes por un Rey, ahora por un Ministro ó por una Cámara docil. Pero nosotros, en lo que va de siglo, hemos sido los imitadores atentos de Francia, hemos ido siempre á remolque de esa Nación, sin cuidarnos de aceptar solamente lo útil y rechazar lo pernicioso.

Ha habido un error tal vez por parte nuestra en asemejarlos siempre, en seguir paso á paso las corrientes de Francia. Francia fué el teatro de la gran Revolución; creó esa Revolución los derechos del hombre; creo que no habrá nadie en este siglo que no se felicite de esa afirmación de los derechos del hombre. Todos los admitimos, yo los admito. Nada superior, nada mejor á la libertad humana en todos sus órdenes. Pero sabréis también todos, el triple mote que venía á sintetizar el movimiento de la Revolución: la libertad, la igualdad, la fraternidad. Aceptemos desde luego la *libertad* humana; pero en cambio la igualdad no pasa de ser una hermosa palabra, pero que no representa la realidad de la vida. Esa igualdad de que deriva el centralismo, es precisamente opuesta al sistema regionalista que se funda en la variabilidad.

Que nosotros hubiéramos recogido de Francia el hecho de la libertad humana, como lo hemos hecho y está consignado en nuestros códigos, perfectamente; pero esa igualdad se opone á la organización re-



gional que nosotros perseguimos. Las naciones más prósperas y de cuyo modernismo no podemos dudar y cuyo extremo de adelanto es bien notorio, no son, sin embargo, centralistas, como lo es Francia y como lo es todavía España.

Yo, á la verdad, leí con cierta sorpresa las afirmaciones que hizo aquí una distinguidísima persona que se sienta en este sitio, á quien yo respeto y venero por sus talentos, y sobre todo por su hermosísima palabra; yo, á la verdad, con cierto asombro leí que se le atribuía, no sé si con toda certeza, que en diferentes Estados, que en Alemania, v. gr., que en los Estados Unidos, había ese régimen de centralización.

Todo arranca de confundir el centralismo con la unidad. En Alemania, gracias á ese cerebro que yo considero el más poderoso del siglo, Bismarck; gracias á ese coloso, se ha constituido una verdadera unidad germánica; pero, ¿qué tiene que ver la unidad germánica con el centralismo alemán? Siguen los Estados de la Confederación con sus manifestaciones de todo orden que indican una vida regional, y hasta nacional, si queréis, bien evidente. Lo mismo sucede en Austria-Hungría; lo mismo sucede en Suiza y hasta en los Estados Unidos, que por la manera como fueron constituyéndose, autorizarían un régimen centralista. Sin embargo, en los Estados Unidos hay una unidad, pero que no se ha producido á expensas de la uniformidad.

El Sr. PRESIDENTE: Señor Robert (perdone S. S. que le interrumpa), se va á preguntar á la Cámara si continúa la discusión prorrogando las dos primeras horas señaladas para esta clase de asuntos, para que S. S. haga uso de la palabra.

El Sr. Secretario se servirá hacer la pregunta.

El Sr. SECRETARIO (Duque de Bivona): ¿Acuerda el Congreso que, sin perjuicio de las dos horas de la orden del día, se prorroguen las destinadas á otros asuntos?»

Así lo acuerda.

El Sr. PRESIDENTE: Puede continuar S. S.

El Sr. ROBERT: Pero separándome ya, para ser breve, del terreno de la crítica filosófica y, si se quiere, social, voy ahora á trasladarme como biólogo al terreno de la experimentación.

Pues bien, Sres. Diputados, yo os pregunto: en el supuesto de que sea un gran sistema el centralista, ¿qué efectos progresivos ha producido en nuestro país? Este es el hecho brutal, el hecho de la observación experimental. Llevamos cien años de imitación de Francia, de centralismo, y decidme si esto ha contribuido á vigorizar nuestra Nación, ó si nuestra Nación ha llegado, por desgracia, al último extremo del aniquilamiento. Seamos francos; prescindamos de recuerdos históricos; prescindamos de quijotismos; toquemos la realidad con las manos, y decidme si España puede mostrarse gozosa de ese régimen centralista.

Yo no he de hacer ahora la triste disección de España, no quiero hacerla; sería excesivamente dolorosa y cruel; basta decir que se trata de un país en el cual no hay una sola rueda de la máquina administrativa que marche de la manera que debe marchar y como funciona en los demás países civilizados, para que quede dicho todo; pero ya que no

haga yo esa disección, todavía resuenan en mis tímpanos, las frases que pronunciara el otro día, con su elocuencia tan característica, el distinguido hombre público Sr. Silvela, con aquella frase que ojalá pudiese yo imitar, con aquella precisión de lenguaje, con aquella nitidez de forma que nadie como yo envidia, porque precisamente vengo de un país en donde de la oratoria, sobre todo la castellana, realmente luce poco por falta de hábito. (El Sr. Domínguez Alfonso: Demuestra S. S. lo contrario.)

Yo recuerdo aquella parte del discurso del señor Silvela, en que hablaba del estado en que se encuentra España, enferma, dentro de una alcoba, tan delicada, tan á punto de morir, decía S. S., que el menor movimiento agitaba sus nervios... (Denegaciones en la minoría conservadora.) Yo entendí que era España. (Algunos Sres. Diputados: El Gobierno.) Si me permitis, voy á concluir el símil. Pues el Sr. Silvela decía, á propósito de los remedios que se habían de emplear contra ese estado enfermizo, que se le hacía tan temible, que la simple pisada del que entrase en la alcoba podía acelerar la muerte. Aquí me dicen que no es España á quien se refería el señor Silvela, sino al Gobierno; pero sea como quiera, aquella fórmula plástica con que el Sr. Silvela, entendí yo, explicaba la situación de España, pueden muy bien aplicarse al caso.

Por consiguiente, señores, si la experimentación demuestra que España ha podido con el sistema centralista ponerse al nivel de las naciones cultas, yo entiendo que ha llegado la ocasión de cambiar los sistemas de gobierno. Al menos, yo médico lo haría así ante la situación desesperada de un enfermo, y aunque hubiese creído que la muerte era próxima. Lejos de encerrarme en la inacción y en el pesimismo, diría que es preciso utilizar todos los recursos y elementos de vida para ver si de esta suerte lograbamos su resurrección. Y la moribunda España, ¿dispone todavía de elementos de vida? Si los tiene, ¿dónde? ¿cómo los tiene? En las regiones; no los busquéis aquí en el centro. Vivis, señores, en una atmósfera que no os permite ver con claridad todo lo que pasa en las regiones de España. Creedme: nosotros los que vivimos en la periferia somos los que conocemos mejor las energías que existen latentes en ella, y que pueden ponerse en acción salvadora. Nosotros sabemos mejor que vosotros, porque lo vemos y lo tocamos, nosotros comprendemos cuáles son las regiones en que la vida es raquítica ó vigorosa. Y ¿sabéis por qué la vida es más escasa en unas regiones que en otras? Por la heterogeneidad á que me refería, y también por vuestro sistema centralista que condena los miembros á la inacción. No habéis permitido hasta ahora que los órganos hagan vida activa, que se muevan y se agilen; los habéis movido sólo por artificio. Sois un gran tronco con una serie de ramas que se extienden á los últimos confines, y lleváis allí la vida vuestra; pero no lográis despertar el movimiento intrínseco y espontáneo de esas regiones, puesto que las hay con personalidad propia y que no quieren morir.

Yo no diré que esa vida vigorosa sea privativa de Cataluña, para que no se crea que hablo ahora *pro domo mea* y que soy objeto en este instante de un prejuicio. No; quiero que vosotros mismos hagáis justicia á Cataluña y declaréis si vive ó no vive; no yo. Yo sé que hay otras regiones que también

viven. Yo admiro la vitalidad de las provincias Vascongadas; yo admiro, sobre todo, á los hijos de Bilbao: yo les admiro por esa actividad mercantil que tienen, muy superior á la de Cataluña. Y ya véis que hablo con sinceridad. En Cataluña hay una gran fuerza industrial, pero no tiene esa fuerza mercantil y financiera que todos reconocen en Bilbao, y así lo dicen esos miles de millones que en Cataluña están estancados en los Bancos. Pues ¿cómo no he de admirar esa vida regional en Bilbao, en las provincias Vascongadas, en Galicia y en otras regiones como Andalucía, Extremadura y Valencia; en la hermosa, en la rica Valencia? ¿cómo no he de comprender yo que allí hay una vida regional extraordinaria, ya que no industrial como la de Cataluña, pero sí agrícola, esplendorosa y fuertemente desarrollada? Y yo que haciendo esos estudios veo también la diferencia de unos individuos y otros, según las distintas zonas donde han vivido, yo declaro que tal vez el punto donde los cerebros están más equilibrados, donde hay una ponderación de fuerzas más hermosa entre los individuos que constituyen la nacionalidad española, es en Castilla, los castellanos; así me complazco en declararlo.

Por lo tanto, Sres. Diputados, si el poder central, por la manera como está organizado, y hasta me atreveré á decir por su proverbial pobreza (porque hemos de confesar que el Estado español es pobre), no puede llevar á todos los ámbitos de la Península las fuentes de riqueza á que esas regiones son acreedoras, ¿por qué, Sres. Diputados, no les habéis de permitir su acción, su movimiento, sus funciones propias? ¿Por qué les habéis de cohibir, si ese movimiento no se opone en manera alguna á la unidad de España, de la Nación, del Estado, y, por el contrario, cuantas más energías periféricas haya, mayor virilidad alcanzará la vida general del país?

Ahora nuestra Nación pierde una cantidad de energía que tiene latente. No lo dudéis; con esa especie de absolutismo que estáis ejerciendo, aumentaréis las contribuciones, recargaréis los presupuestos; vendrá aquí el dinero, pero á expensas de las energías que estáis matando; al paso que, dando esa fuerza periférica, dando la autonomía que nosotros predicamos y deseamos, ya veréis cómo se despertaban las fuerzas adormecidas de todas las regiones, absolutamente de todas, que á todas me refiero, y siempre ha sido este mi tema, en Barcelona, aquí y por todas partes; siempre he sostenido lo mismo. Desafío á quien me pueda probar que yo haya indicado una sola vez que la autonomía haya de concederse sólo á Cataluña. Siempre hemos pedido una vida regional y libre para todas las partes que integran la Nación española.

Pero, ¿qué clase de autonomía es la que Cataluña desea? Este es el punto culminante, y yo os hablaré de él, como hasta ahora, con entera sinceridad.

Se habla de una completa descentralización, de una autonomía administrativa y de una autonomía política. No creo en vuestras medidas descentralizadas: hace treinta ó cuarenta años que las prometéis, este año mismo las acabáis de prometer, y no conviene hablar ya en futuro, sino en presente.

Nos decís que nosotros, no concretamos y puntualizamos; ya veréis si concreto y puntualizo. Puntualizad vosotros; decid á Cataluña, á Galicia, á Ara-

gón: «Abi tenéis unos nuevos organismos, un movimiento de descentralización que os permitirá vivir y funcionar.» Pero hasta ahora no habéis hecho más que prometerlo, y no habéis traído el proyecto de ley que lo realice y asegure; siempre habláis en futuro, y á nosotros ya no nos basta este tiempo, sino que deseamos que el verbo se conjugue en presente. Además, lógicamente, vosotros, que sois todavía tan centralistas, no podéis descentralizar, porque no os conviene. ¿Qué sería de vosotros? Perderíais elementos y energías, porque es natural que cuanto más descentralización haya, menos fuerza tendrá el centro.

Pero yo deseo ver la cuestión desde un punto de vista más elevado, más filosófico, y entiendo que la verdadera descentralización ha de realizarse en virtud de la vida que se dé á las regiones, de la vida administrativa y de la vida política. La autonomía administrativa y la autonomía política (lo digo bien claro y bien alto) constituyen la finalidad de Cataluña, como han de constituir la finalidad de todas las otras regiones de España. Mientras no tengan esto, vivirán dentro del artificio, porque las provincias, Sr. Presidente del Consejo (y me dirijo á S. S. por la gran deferencia que me merece), constituyen un sistema artificial que se deriva del régimen centralista, pero no constituyen un sistema y una división natural; así como hay 49, podría haber 200 ó 100.

No; nuestra división es una división más lógica, porque obedece á las condiciones mismas de nuestro suelo y á la de los individuos que lo habitan. Por eso yo entiendo que la descentralización administrativa lleva en sí la autonomía política. Una sola de las dos cosas, dejaría la reforma incompleta. Si queréis que las regiones marchen, si queréis que las regiones vivan, concededles la autonomía total: la autonomía política y la autonomía administrativa; tanto más, cuanto que esto no ha de alterar en manera alguna la unidad de la patria que vosotros deseáis y que yo deseo tanto como vosotros; no diré más que vosotros, porque no creo yo que mi nacionalismo sea superior al vuestro: esta es la verdad.

Así estamos. La finalidad, ya la sabéis; discrepamos los regionalistas de Cataluña en el procedimiento. No hay aquella serie de matices que mi distinguido amigo el Sr. Parafso, con cierto gracejo, comparó con los grados del ejército, queriendo decir que dentro del regionalismo catalán había una serie interminable de matices. No; hay algunos, como en todo lo humano. ¿Queréis más matices que los que tiene una flor? Ya sabemos eso; pero la diferencia capital estriba en el procedimiento. Algunos que yo creo más idealistas que prácticos, desearían que se llegase mañana á la autonomía político administrativa; y ya están esperando en las sillas de la Rambla de Barcelona que venga un día la *Gaceta de Madrid* diciendo: «Yo el Rey ó yo la Reina, he concedido la autonomía política y administrativa de Cataluña.» (El Sr. Ramos Calderón: Que esperen.) Eso digo yo: que esperen. Por eso vamos por el camino de la evolución, y por eso somos oportunistas; para llegar á aquella finalidad. Nosotros deseamos llegar á aquella finalidad, pero de una manera lenta y discreta, mediante lo que se entiende por evolución; y por eso hemos pedido el concierto económico.

Y cuenta, Sres. Diputados, que pedir el concierto económico, dentro del criterio que yo sostengo,

es un absurdo filosófico si queréis; como que yo creo que no puede haber autonomía administrativa sin la autonomía política; y pedir el concierto económico sin tener la autonomía política y económica, es una falta de lógica. Pero como los catalanes son gente práctica y utilitaria, han dicho: mientras venga aquello, que Dios sabe qué día vendrá, tengamos medios de subsistencia, medios de vivir, para que el pueblo de Barcelona y de Cataluña, porque no pedimos sólo el concierto para Barcelona, sino para las otras provincias catalanas, vea que, con el nuevo sistema tributario, con la nueva manera de organizar y de cobrar los tributos, se descubre mejor la riqueza de lo que podéis descubrirla vosotros, y para que vosotros mismos vayáis tocando los resultados de la reforma económica. Por eso pedimos el concierto económico, por más que no sea lógico pedirlo sin tener antes la autonomía política. *(Algunos Sres. Diputados pronuncian algunas palabras que no se perciben.)*

Me dicen que detalle respecto al concierto económico. El Sr. Rusiñol podrá hacerlo luego concretando la cuestión... *(El Sr. Rusiñol pide la palabra)*; pero me parece que nos apartaríamos un poco de la interpelación, si descendieramos al detalle de si ha de ser tal ó cual personalidad la que administre los impuestos, y si se han de cobrar 20 ó 30 céntimos. Esto, francamente, señores, es rebajar ahora la importancia del debate.

Por consiguiente, señores, nosotros, si bien aspiramos á aquella finalidad, desearíamos, por de pronto, que las Cámaras, que las Cortes españolas, dando una buena prueba de su valor cívico, y penetrándose bien de las verdades que yo, malamente, he podido exponer aquí, nos concediesen precisamente este concierto.

Y no es que yo me limite á pedir esto sólo. Cataluña está necesitada de dos cosas más: de que se le respete su idioma y de que se le respete su derecho civil. He aquí la triple base que nosotros deseamos en estos momentos. El idioma, sí; porque el idioma es, precisamente, la característica de todo pueblo; la característica de su personalidad. El día en que matéis el idioma de una región, habéis matado la región. Por eso deseamos nosotros que viva el catalán, que viva el gallego, que viva el andaluz, que viva el euskaro.

Iba á leerlos un fragmento referente á la lengua catalana, escrito por el Sr. Menéndez y Pelayo, cuya autoridad no recusaréis; pero no lo hago por no fatigar más vuestra atención. Nosotros consideramos capital eso del lenguaje aplicado á actos de la vida oficial, y sobre todo en lo referente á los Tribunales de justicia; porque hacer lo contrario, señores, es un verdadero horror.

Creedme, no extreméis la nota. Cuando yo veo, v. gr., que á un catalán, si va á enviar un telegrama escrito en su lengua, no se le permite, y en cambio un telegrama escrito en lengua francesa ó alemana pasa sin dificultad, yo no puedo menos de protestar. Y lo mismo digo del Derecho civil, que lo tenemos, sí; pero está en camino de metamorfosis, está en camino de bastardearse ese Derecho civil que nosotros consideramos que es el que ha dado la característica á la familia catalana. Nosotros deseamos que ese Derecho civil sea también respetado.

Y voy á concluir. Convenceos, Sres. Ministros,

de que nosotros representamos una idea que, ya lo he manifestado, es la del regionalismo; que nosotros tenemos una aspiración, que es la autonomía política y administrativa, y que nosotros, al propio tiempo, representamos una fuerza. Pues bien; yo, no soy de amenaza, que no amenazo á nadie, y discuto aquí como discutiría en una academia, yo le digo al Gobierno de S. M. que ha de procurar utilizar esa fuerza, no contrariarla; encarrilarla, no anularla. Según el sistema que vosotros seguís, esa fuerza, lejos de aniquilarse, irá creciendo. No lo dudéis. Dado el espíritu catalán, dado el carácter de los catalanes, más dóciles á las buenas formas que humildes ante el despotismo, no creáis que con situaciones de fuerza lograréis aniquilar esas ideas, que cada día crecen más.

Recuerdo á este propósito un hecho ocurrido en Barcelona, muchos años atrás. La ciudad condal atravesó un período horrible de angustia, ocasionada por la acción desatentada, representada por un capitán general, que ya ha muerto, el general Zapatero. Se cambió el capitán general, y fué á Barcelona D. Domingo Dulce, de grata memoria. Aquel hombre, sin hacer ningún alarde de fuerza, absolutamente ninguno, paseándose por las calles de aquella ciudad sin llevar un ayudante siquiera, se metió á Cataluña en la mano sólo con su trato afable. Yo me complazco en manifestarlo así. Otro ejemplo. Yo no conozco personalmente al Sr. Delgado Zulueta, y no obstante, yo digo que el Sr. Delgado Zulueta, en las situaciones bien críticas por que ha pasado Cataluña, ha demostrado una ductilidad de carácter y un talento de hombre de gobierno verdaderamente admirables.

Por consiguiente, no extreméis la nota, por lo mismo que allí hay una fuerza utilizable.

Y á propósito de fuerzas, como yo soy muy sincero os diré cuatro palabras para acabar de definir este punto. Son tan vigorosas las que nacen de la naturaleza misma, son tan persistentes los vínculos de la sangre, que yo no dudo que todos los catalanes, por el sólo hecho de serlo, como todos andaluces, por el sólo hecho de serlo, sienten latir dentro de su corazón el amor regional; no tengáis de ello la menor duda. *(Varios Sres. Diputados: El amor á España.)* Nada tiene eso que ver con el amor á España, puesto que he declarado ya que era partidario de su unidad. No separemos el asunto de su cauce de discusión.

Pues bien; yo que declaro esto, que viene corroborado por las manifestaciones que cada día recibimos, por las adhesiones cada día más numerosas, y por el número considerable de sociedades que se crean en Cataluña, con la fuerza que este movimiento regionalista tiene en la literatura, en el teatro y en las artes, yo os digo también que hay en Cataluña, sin embargo, un factor, un elemento que tal vez no está con nosotros. Y ese elemento que está divorciado, ¿sabéis cuál es? Aquel que parece acariiciar, más que el regionalismo, más que el nacionalismo, una especie de familia universal, más ó menos utópica, aquel que grita, que se mueve en favor de una especie de cosmopolitismo. Ya entendéis á quién aludo, no hay necesidad de nombrarlo.

Yo creo que el único factor, el único elemento que en estos instantes no está en Cataluña con nosotros es ese; pero todos los demás, liberales, conser-



vadores, republicanos y carlistas que no participan de esa manera de ser especial, son catalanistas y están con nosotros.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS (Sagasta): No quiere este Gobierno, ni ningún Gobierno, destruir la fuerza que supone el Sr. Robert, en Cataluña, sino que este Gobierno, como todos los Gobiernos, desea aprovecharla. Porque debe saber el Sr. Robert que las fuerzas á que S. S. se ha referido las ha creado Cataluña, pero las ha creado bajo el amparo, bajo el favor, bajo la protección de todos los Gobiernos de España. (Aplausos.)

Se queja el Sr. Robert del régimen en que vivimos, de la organización del país, y de que por ese régimen y por esa organización no ha llegado España á tener la prosperidad que han alcanzado, afortunadamente para ellos, otros pueblos. Pero el Sr. Robert y los que como él piensan son los que menos razón tienen para quejarse de la organización ni del régimen en que vivimos, porque, gracias á ese régimen, Barcelona es una de las poblaciones más importantes del Mediterráneo, y Cataluña es hoy próspera y feliz como no lo ha sido jamás. (Muy bien.—Aplausos.)

¿Cómo he de negar la aptitud y las energías de los catalanes? Pero esa aptitud y esas energías, hubieran quedado quizá baldías, sin la protección que en todos los tiempos han dado todos los Gobiernos españoles á esa tierra feliz. Cataluña, que tiene todavía el hereu en la familia, Cataluña ha sido el hereu de la pobre España. (Prolongados aplausos.—El Sr. Rusiñol: ¡Muy hermoso; pero no es cierto!—Grandes rumores y protestas.) Pero, ¿quién lo duda? Habrá sido un hereu que ha sabido utilizar los privilegios y las ventajas que sumadrede ha concedido. (El Sr. Rusiñol: Ventajas para todo el país.—Protestas y rumores.)

No; tened tranquilidad, tened calma, porque yo no lo digo en son de hostilidad á Cataluña, sino todo lo contrario; pero no se pueden negar las cosas.

¿Quién duda que Cataluña se ha hecho rica por España y con España? ¿Quién duda que para hacerse rica, ha habido necesidad de concederla en las leyes ciertos privilegios, que le han dado ventajas sobre sus hermanas, las demás provincias de España? ¿Quién duda que quizá el malestar de nuestras perdidas Antillas... (El Sr. Rusiñol: Nunca.—El Sr. Ruiz Capdepon: Siempre) quién duda que quizá el malestar de nuestras perdidas Antillas haya sido debido á la preferencia que daba España á Cataluña? ¿Es esto hostilidad á Cataluña? ¡Ah, no! Esta es la realidad de los hechos, y esta es la demostración de que Cataluña no haría bien si no estuviera ligada á España como está ligado el hijo querido á la madre amantísima y cariñosa. (Grandes aplausos.)

Quiere el Sr. Robert, y los que como él discurren (que no son, ni con mucho, afortunadamente, todos los catalanes), quieren cambiar el sistema en que hoy vivimos, que el Sr. Robert llama centralista, por el sistema regionalista, á cuyo nombre añade S. S. el de catalanista. Esta bien; pero yo no sé si á Barcelona le puede convenir ese sistema; y desde luego me parece que no les conviene á las otras provincias catalanas; porque las otras provincias catalanas, por lo que yo sé y comprendo, prefieren

entenderse con la capital de la Monarquía, con la capital de España, á hacerlo con la capital de Cataluña, es decir, con la capital de la provincia de Barcelona; quieren más estar bajo la intervención del Poder central, del régimen central ó como quiera llamarlo el Sr. Robert, que bajo la tutela de la capital de una provincia hermana, cuando es muy posible que esas capitales que quiere S. S. someter á la tutela de Barcelona tengan quizás tantos méritos como pueda tener Barcelona, y seguramente tienen no menos gloriosa historia, tan buen presente y tan lisonjero porvenir. (Muy bien, muy bien.)

Yo no sé si en el resto de España pensarán como el Sr. Robert: no lo sé; lo dudo mucho, porque sería un gran retroceso; porque sería deshacer la obra que viene desde hace tanto tiempo elaborándose, que al fin cristalizó.

Y una vez realizada esa obra, á la que aspira todos los pueblos que todavía tienen regiones quitadas, S. S. despedazar á España, aniquilarla, debilitarla, como tiene que debilitarse una Nación que, después de haber vivido con la unidad, se deshace en pedruzos: así como se fortifica cuando va por el camino contrario, á unir los pedazos para constituir la unidad total de la Nación. (Muy bien.)

Su señoría nos ha hablado de los países en que en efecto, hay todavía regiones; pero regiones muy distintas de las que S. S. reclama; y ha citado S. S. á Alemania. ¿Es que Alemania va por el camino que S. S. pretende, ó va por el camino contrario? ¿Sabe S. S. lo que ha hecho el Emperador de Alemania ese Emperador á quien S. S. con justicia ha alabado tanto? Pues ese Emperador ha aumentado el servicio militar á todo el que no sepa bien el idioma oficial, el alemán. De manera que ese Emperador va por el camino contrario al que S. S. señala. ¿Y sabe S. S. lo que ha hecho con las provincias que fueron francesas? Seguramente lo sabe S. S. ¿Para qué lo dice de decir yo ahora? ¿Sabe S. S. lo que se hace en todas partes? Lo contrario de lo que S. S. quiere. Porque de hacer lo que S. S. desea, ¡ah!, se fomentarían precisamente esas aspiraciones de que nos ha hablado aquí, y que dice que son las aspiraciones de unos cuantos soñadores; porque el regionalismo traerá como consecuencia inevitable, primero la aspiración á la autonomía, después las aspiraciones á la independencia, y por último la aspiración loca del separatismo. (Muy bien.) A eso debemos oponernos con todas nuestras fuerzas.

Yo no vengo en son de hostilidad hacia los catalanistas; me basta la sensatez con que se han procedido, aunque he oído con cierto disgusto algunas palabras del Sr. Robert; pero, al fin, no tienen esas palabras nada que ver con aquellas otras que en Barcelona se pronuncian, y que á mí no me entretienen tanto por los que las pronuncian como por los que la consienten. (Aplausos.) Porque, serán pocos, serán muchos, yo creo que, en efecto, son pocos los que la pronuncian; pero son muchos los que las oyen con una impasibilidad que no cuadra bien con el sentimiento patriótico. (Grandes aplausos.)

Pero, ¿no se trata más que de la cuestión del regionalismo? ¿Se contentarían con que en lugar de estar dividida la España en 49 provincias, lo estuviera en 14, 15 ó 20 regiones, con tal que el sistema, el régimen, fuera igual?

Eso sería una cuestión á discutir. ¡Ah! Yo

combatiría con toda energía, porque me parece un mal camino, que debilitaría las fuerzas de la Patria; yo me opondría resueltamente; pero repito que sería una cuestión á discutir. ¿Qué quiere, pues, S. S.? Constituidas las regiones, pedirían la autonomía administrativa, la autonomía política, la autonomía económica; es decir, que lo quieren todo. (*Varios Sres. Diputados: Todo, todo.*) Pues eso es un pequeño Estado dentro de otro Estado; eso es lo que se llama la patria chica dentro de la patria grande, y es necesario que todas las patrias chicas desaparezcan, ante la energía, ante la fuerza y ante los medios de la patria grande. (*El Sr. Rusiñol: No nos entendemos.—El Sr. Armistán: ¿Y cuándo era S. S. liberal? El Sr. Rusiñol: Era un pecador.—Rumores.—El señor Armistán: Pido la palabra*)

Este Gobierno, y entiendo que lo mismo los Gobiernos que le sucedan, se conducirá con Cataluña como se han conducido los anteriores; dará á Cataluña lo que Cataluña merezca, dará á Cataluña lo que con justicia pida, dará á Cataluña más de lo que con justicia pida; pero no se puede dar lo que pretende el Sr. Robert, porque sería en daño de la Nación, y para este, como para todos los Gobiernos, ante todo y sobre todo está la Nación española. (*Grandes aplausos.*)

El Sr. PRESIDENTE: ¿Quiere el Sr. Robert rectificar, ó prefiere hacerlo después que haga uso de la palabra el Sr. Rusiñol?

El Sr. ROBERT: Lo haré después.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Rusiñol.

El Sr. RUSIÑOL: Yo, señores, es la primera vez que me atrevo á hablar en este Congreso: no soy orador, y me cuesta gran dificultad traducir de mi idioma al vuestro. (*Grandes protestas.—Muchos señores Diputados. Aquí no hay idiomas.*)

El Sr. PRESIDENTE: ¡Orden! El Sr. Rusiñol ha dicho una cosa de sentido común, á saber: que su lengua maternal es distinta de la lengua castellana; no ha podido decir, y yo no se lo hubiera consentido, que la lengua española no sea la lengua oficial.

El Sr. RUSIÑOL: He dicho mi idioma, porque después de todo, el catalán es mi idioma, é ingenuamente yo he de justificar el que no sepa expresarme con la elocuencia con que otros pueden hacerlo, poseyendo mejor que yo el castellano. Sino que todo lo que viene de Cataluña os alarma de una manera inexplicable. (*No, no.*)

Ha aludido el Sr. Presidente del Consejo á los meetings y á otras reuniones que en Cataluña tienen lugar; yo he acudido al último que se celebró en Barcelona, y en las palabras que allí pronuncié, que no transmitió íntegras la prensa, hube de manifestar que habia de ser muy limitado el ideal de nosotros los catalanistas, si en el derrumbamiento general que nos amenaza nos concretáramos á tratar únicamente de salvar á Cataluña, sin intentar la salvación, al mismo tiempo y con ella, de todas las regiones españolas hermanas. Eso he dicho yo últimamente, y sin embargo, no lo ha transmitido la prensa. En cambio, ha transmitido, como hace casi siempre, y las más de las ocasiones, sin ser ciertas, voces ó gritos que aquí produzcan sensación.

Que en alguna de estas reuniones un exaltado desde el público, ó quizá la misma policía mandada por los caciques de Barcelona, hubiese dado un gri-

to de jiva Cataluña libre!, acaso sea cierto. Pero no creo en estos supuestos gritos de muera España! Eso, os lo juro, no los he oído nunca. (*El Sr. Urgula: Yo sí lo he oído.*) Pues yo, no; y en esto he sido más afortunado que S. S. (*Aplausos.*)

Nuestro problema, Sres. Diputados, produce efectos análogos á los que produjo en otro tiempo el de Cuba, problema que estaba planteado en 1893, cuando yo me sentaba en los escaños de este Congreso. (*Varios Sres. Diputados interrumpen protestando.*)

Permitidme que me explique; no os precipitéis.

Cuando los autonomistas cubanos desde aquí se decían: «Dad la autonomía á Cuba; nosotros, como buenos patriotas, deseamos la integridad del Estado español, deseamos que aquel trozo del territorio no se separe nunca de España»; cuando estas declaraciones hacían los autonomistas, se les llamaba separatistas. No es igual el problema de Cataluña, pero nos tratáis de igual manera, con la misma injusticia que se trataba á aquellos que, después de todo, han demostrado ser en las Antillas los únicos españoles. (*Protestas.*)

Señores, á alguno que era compañero mío, que es hoy Senador español, he oído decirlo; y á nosotros nos honra mucho, que, siendo portorriqueño, haya prescindido de Puerto Rico, prefiriendo la nacionalidad española. Pues cuando hacía estas manifestaciones se le trataba de separatista como á nosotros en este momento.

Hemos hecho, señores, las manifestaciones que interesaban á la Cámara y á nosotros principalmente, y entiéndase que no hemos de desistir de nuestro empeño de ir recabando para nuestra región y para las demás regiones de España, puesto que queremos que todas se salven, soluciones progresivas, autonómicas; y no desistiremos, repito, de nuestro empeño, hasta obtener por evolución lenta y pacífica la autonomía política y la autonomía administrativa. Y tened en cuenta que lo que va á conseguir el Gobierno atacando al regionalismo en la manera y forma que lo ha hecho hasta ahora y que según parece, está dispuesto á hacerlo en lo sucesivo, es que muchos de los catalanistas que acaban los poderes é instituciones constituidos, hayan de prescindir de su defensa dentro de ella y buscando analogías con los principios que persiguen los federales y lo que también figura en el programa de los carlistas, muchos catalanistas, con perjuicio de la Monarquía, y aun contra su voluntad, tengan que juntarse los unos con los federales y los otros con los carlistas, para poder venir aquí á defender, si bien con algunas diferencias, lo mismo que unos y otros defienden sin que les llaméis separatistas. ¿Es que acaso defendiendo organización análoga á las que defienden ellos nos tenéis más miedo? (*Grandes protestas.*)

Nosotros ya estamos viendo á lo que tiende el Gobierno: á aislarnos, á separarnos de las demás regiones; pero no lo ha de conseguir, porque las regiones de España sabrán apreciar todo el amor que siente Cataluña por ellas, reservando toda su hostilidad contra los gobernantes que no satisfacen las aspiraciones del país. En eso, sí, es verdad que hay separatismo; pero sólo existe entre el país y los malos Gobiernos españoles.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Robert.

El Sr. ROBERT. Voy á ser sumamente breve. Empiezo dando las más expresivas gracias al señor Presidente del Consejo de Ministros por el honor que nos ha dispensado contestando á la interpelación; á pesar de sus años y del estado de su salud, aun cuando yo le felicito, porque veo que todavía conserva grandes energías. También le doy las gracias por las últimas frases que ha pronunciado, ofreciendo dar á Cataluña lo que Cataluña merezca darle y aún más de lo que merezca, manifestación de la cual tomo yo una nota bien precisa.

Por lo demás, hay discrepancia en el modo de comprender el problema S. S. y nosotros. Cualquiera diría que nosotros, al sostener el régimen autonómico de las regiones, no pensamos en lazo alguno de unidad; cualquiera diría que nosotros no tenemos criterio establecido respecto de este punto. Si así no fuera, claro es que quedarían completamente disgregadas las regiones y cada una iría por su lado según los impulsos de sus propios intereses. Pero no se trata de esto, Sr. Presidente del Consejo de Ministros. La autonomía política y administrativa, hace referencia sólo á la vida interna de las regiones, no á la vida total, no á la vida del conjunto; y esa vida de conjunto, esa vida total la ha de desempeñar, la ha de desarrollar el poder central, el poder que representa la unidad; sólo que ese poder central únicamente utilizará todos aquellos recursos encaminados á mantener ligadas, y en cierta relación armónica, á todas las regiones, absolutamente todas, por medio del ejército, de la armada, del sistema de aduanas, etc. Y además, ese régimen central es el que establecerá las relaciones entre el Estado español y todas las naciones del mundo civilizado. Su señoría daba á entender que esas regiones, según nosotros, habrían de marchar completamente libres, y no hay tal, sino que ha de haber unidad siempre dentro de la heterogeneidad ó de la variedad de la patria. De manera que esa clase de argumentación no puede emplearse contra la organización que proponemos.

Por lo demás, Sr. Sagasta (y dispéñeme S. S. esta familiaridad) por lo demás, Sr. Presidente del Consejo de Ministros, el argumento de que Cataluña ha adelantado sólo por virtud de la protección del Estado, yo no puedo admitirlo. ¿Qué ley existe que haya sido inspirada en los deseos de Cataluña? ¿Qué ley hay que haya sido privativa de Cataluña y escrita para Cataluña? (*Rumores y protestas.*) Voy á explicarme. Hay un sistema arancelario. ¿Creéis que de ese sistema arancelario se ha aprovechado Cataluña? Muy bien; pero ¿por qué no se han aprovechado del mismo las demás regiones de España y por qué no se han hecho industriales, como se ha hecho Cataluña? ¿Sabéis por qué? (*Grandes rumores y siseos.* El Sr. Romero Robledo pide la palabra.) Si esos siseos son por mí... (*Varios Sres. Diputados:* No, no; todo lo contrario; son para recomendar silencio.)

Pues esto que digo prueba que en Cataluña hay gérmenes de vida, que es una región potente y que ha sabido aprovecharse mejor que otras regiones (y yo lo deploro) de ese régimen arancelario.

Otra manifestación que yo no puedo dejar sin respuesta. Ha dado á entender el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que Cataluña, por lo mismo que acabamos de decir, parece que ha explotado á España. Sepa el Sr. Presidente del Consejo de Mi-

nitros (no tengo aquí las cifras, pero se las proporcionaré), que Cataluña importa más de lo que exporta á las restantes provincias de España; no he de decir nada más sobre esto, pero presentaremos los datos.

Respecto de lo que S. S. ha dicho dando á entender que Cataluña ha sido una de las causas de la pérdida de las Colonias, yo diré que no; que Cataluña no tiene nada que ver en eso; y añadiré por si alguien puede decir que cierto régimen arancelario, por ejemplo, en lo que toca á los azúcares, pudo ser motivo de esa desgracia, que Cataluña nada tiene que ver en ello. La causa determinante de la pérdida de las colonias, yo diré á S. S. que no fué ni Andalucía con sus azúcares, ni Cataluña con sus fábricas; la causa de la pérdida ha sido nuestra inmoral administración. Muchos años antes de la última guerra, después del levantamiento de López, recuerdo muy bien que todos decían: si hay Providencia en España, se han de perder las colonias. Esto se decía cuarenta años atrás, porque eran ya notorios los desaciertos y vejámenes de nuestra administración colonial.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS (Sagasta): Voy á contestar muy brevemente, porque deseo que este debate con nuestros compatriotas los catalanes acabe en paz, como conviene á todos, y muy especialmente á la misma Cataluña; y deseo que acabe en paz, porque tengo mucha confianza y gran esperanza en los sentimientos de españolismo de la inmensa mayoría de los catalanes, y creo que han de influir sobre los que están más ó menos extraviados para hacerles entrar en el camino de la razón, de la justicia y de la conveniencia, que es el único camino que á todos importa seguir.

Yo he dicho que este Gobierno, como todos los que le sucedan, dará á Cataluña lo que merezca y más de lo que merezca, lo que sea de justicia y algo más de lo que de justicia sea, porque eso ha venido sucediendo hasta aquí. Yo he sido gobernante muchas veces, y jamás ha acudido á mí Cataluña ni Barcelona sin que haya hecho lo que me ha pedido y más de lo pedido; como lo han reconocido los mismos catalanes y lo ha reconocido también Barcelona.

Pues lo que he hecho yo en favor de Cataluña, lo han hecho también todos los gobernantes de España, y en ese concepto Cataluña no debe estar agraviada por los actos de los gobernantes, antes al contrario, debe estar agradecida.

Y no he de entrar ahora en discusión con S. S. sobre si las demás provincias de España han aprovechado lo que los Gobiernos han hecho en favor de Cataluña. ¿Para qué hemos de entrar en esa discusión, cuando lo que desea el Sr. Rusiñol es que Cataluña no se separe de las demás provincias, y lo que desea es el amor de las demás provincias para Cataluña? Pues no se consigue ese amor pidiendo privilegios y ventajas que no pueden tener y de que no disfrutaban las demás provincias. (*El Sr. Rusiñol:* Lo pedimos para todas.) Que se convenza Cataluña, que mientras pida como piden los pueblos libres, dentro de las leyes, con moderación y con el respeto necesario, obtendrá todo lo que pida, si es de justicia, y en tanto que no afecte á la integridad de la Nación, á la unidad de la Patria y al derecho de las demás provincias.

mis deberes en el templo de las leyes y delante del país, oportunamente discutiré de la manera que mi patriotismo me dicte, para impugnar las aseveraciones que hoy he oído, y discutiré con todos los respetos que se merecen las personas de los súbditos de la nación extraña.

El Sr. PRESIDENTE: Se va á leer el art. 166 del Reglamento.

El Sr. SECRETARIO (Bastida): Dice así:

«Art. 166. En el día señalado por el Gobierno para la interpelación, el Diputado la explanará en los términos que tenga por conveniente; el Gobierno contestará, y el Diputado interpelante ó cualquiera otro podrá replicar; pero luego que hayan hablado tres Diputados y contestádoles el Ministerio, si lo cree oportuno, podrá preguntarse si se pasará á otro asunto.»

El Sr. PRESIDENTE: En virtud del art. 166 del Reglamento, se va á preguntar á la Cámara si se pasará á otro asunto.

El Sr. ROBERT: Había pedido la palabra para contestar dos al Sr. Romero Robledo.

El Sr. PRESIDENTE: Es lo mismo que entablar un nuevo debate, Sr. Robert. (Varios Sres. Diputados. Que hable, que hable ahora.)

El Sr. ROMERO ROBLEDOS: Lo pediremos todos en cualquier forma reglamentaria, para que no haya la menor limitación y para que estos señores hablen, porque luego se diría que el Congreso había tenido la avilantez de impedirles explicarse. (El Sr. Rusiñol: No, no.) Su señoría no lo diría, pero lo dirían sus amigos. (El Sr. Rusiñol: Nunca; si acaso nuestros enemigos.) O los enemigos de S. S.

El Sr. PRESIDENTE: No lo podrá decir nadie, después de los términos con que la Presidencia ha dejado discutir á estos señores y la extensión con que han usado de la palabra, y menos después de la atención y de la cortesía con que la Cámara les ha escuchado; pero si el Sr. Robert quiere rectificar, rogándole que no plantee un nuevo debate, que no podría consentir, le daré la palabra aun excediéndome algo en mis facultades.

El Sr. ROBERT: Muchas gracias, Sr. Presidente, por la nueva prueba de atención y afecto que me da.

Me levanto por cortesía á contestar al Sr. Romero Robledo que es persona para mí muy respetable. Yo corro un velo sobre el pasado y le doy las más expresivas gracias, sobre todo por las frases encomiásticas para Cataluña que han salido de sus labios. (El Sr. Romero Robledo: Siempre fui un gran defensor de Cataluña.)

Nosotros, Sr. Romero Robledo, no venimos aquí á título de embajadores; venimos como simples Diputados de la Nación; como vienen todos los demás. ¿Qué duda tienes? Pero cada uno, dentro de los intereses nacionales, ha de cuidar preferentemente del distrito ó de la región que le haya nombrado.

Entiendo el Sr. Romero Robledo que creemos equivocadamente representar la opinión de Cataluña. Claro es que nosotros no hemos hecho un plebiscito; pero por las manifestaciones de la prensa, por las manifestaciones públicas, por el número considerable de personas que nos votaron, por el gran número de solicitudes y cartas recibidas, tenemos motivo para creer que nos convertimos aquí en eco del pensamiento general, aunque no podamos puntualizar numéricamente los catalanes que piensan

como nosotros, porque esto, según comprenderá S. S. en su claro criterio, es muy difícil de precisar.

Respecto á la cuestión de detalles de las bases de Manresa, me parece que no es esta ocasión para discutir las. Aún no sabemos si se concederá ó no la autonomía, y, si llega el día feliz, discutiremos en detalle, una por una, las bases, y será muy posible que al estudiar puntos concretos, yo discrepe de alguna de ellas.

Es lo único que puedo contestar ahora, y concluyo repitiendo las gracias al Congreso por su atención.

El Sr. ROMERO ROBLEDOS: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene S. S.

El Sr. ROMERO ROBLEDOS: No respondería yo con igualdad de cortesía al Sr. Robert si dejase sin contestación sus palabras.

Yo me he creído en el deber de hacer la protesta sobre la representación de Cataluña, entendiendo que estos señores, nuestros compañeros, todavía, al menos, están en su perfecto derecho al creerse los más autorizados y legítimos representantes de aquellas provincias, como yo creo que soy el que tiene á su lado más opinión en España, y estoy, sin embargo, en la oposición y el Gobierno en el poder. (Risas.)

Por lo que hace á las bases de Manresa, bien está lo que ha dicho el Sr. Robert. Su señoría salva para algunos detalles su opinión; pero en conjunto aquella es su bandera y aquella es la autonomía política que demanda. Si llega ese día, que S. S. llama feliz, y yo llamo maldito (Muy bien), discutiremos detenidamente sobre esas bases. (Aplausos.)

El Sr. SECRETARIO (Conde de Toreno): ¿Acuerda el Congreso pasar á otro asunto?»

Así lo acuerda.

## ORDEN DEL DIA

### Incompatibilidades.

Abierta discusión sobre el dictamen de la Comisión de incompatibilidades relativo al caso de don Pedro G. Maristany, y no habiendo ningún señor Diputado que pidiese la palabra, fué aprobado, quedando admitido y proclamado Diputado el Sr. Maristany.

Juró el cargo de Diputado el Sr. D. Pedro G. Maristany, anunciándose que ingresaba en la Sección primera.

### Acuñaación de plata y emisión de obligaciones del Tesoro.

Se leyeron el dictamen de la Comisión general de presupuestos sobre el proyecto de ley, prohibiendo la acuñaación de plata y autorizando la emisión de obligaciones del Tesoro para recoger la deuda flotante procedente de Ultramar, y los votos particulares del Sr. Gómez Acebo.

Abierta discusión sobre el voto particular del Sr. Gómez Acebo, dijo

El Sr. PRESIDENTE: La Comisión tiene la palabra para impugnar el voto particular.

---

ANTONIO MAURA: «LA REFORMA DE LA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL»  
-1902-



# LA LECTURA

Am II Vol I 1902

## LA REFORMA DE LA ADMINISTRACION LOCAL, POR ANTONIO MAURA (1)

SEÑORES: Tenía desde muy antiguo una deuda con mi deseo, porque quería corresponder á la amable invitación de este Círculo para venir á atestiguarle la viva simpatía con que he seguido siempre la intervención que ha tomado en todos cuantos asuntos de interés público han podido caer cerca de la esfera de su acción y de su competencia.

No es fácil que comprendáis hasta qué punto es fundada esta simpatía, porque para ello necesitábais haber sentido lo que siente un hombre público cuando sabe—y él lo sabe bien—que sólo le desvela el amor á su país y frecuentemente advierte que mientras él se desvive por sus conciudadanos, aquellos mismos para quienes trabaja, ni notan su labor, ni menos acuden á su auxilio. Por eso, este Círculo, á quien he visto yo siempre intervenir en la vida pública, no desentendiéndose de la política en el recto y sano sentido de la palabra, ha significado para mí un noble ejemplo con cuya imitación, si se generalizara, muchos males del país se remediaran, y no pocas vergüenzas habríamos evitado.

Porque siempre he dicho, y creo que la mayor causa de las desdichas de la patria es la ausencia, la inhibición política de las clases que forman fuerzas vivas, representan el trabajo y dan savia á

(1) Conferencia celebrada en el Círculo de la Unión Mercantil la noche del 2 de Abril de 1902.



la nación; nada tan funesto como el predominio de los parásitos, que, al fin y al cabo, no pueden sino arruinarla.

Porque sé que es éste vuestro espíritu, porque tenéis bien acreditado vuestro civismo, he elegido para que hablémos y pensemos juntos esta noche, no de aquellos temas que pudieran interesar al egoísmo de clase, sino de aquellos otros en que con igual generosidad todos pondremos el pensamiento; y no temo que reputéis como de escasa utilidad ni de escaso interés para la nación el que está anunciado: *La reforma de nuestra Administración local*.

De por sí, yo no conozco asunto de mayor gravedad y trascendencia; porque se hablará de organizaciones nuevas de los poderes públicos; se elevará el pensamiento, con magnificencias oratorias y grandes resonancias doctrinales, á las más altas concepciones científicas; llegarán los legisladores á los mayores aciertos, pero el pueblo no obtendrá ni gozará sino aquello que le consienta el estado de la Administración local; todo lo demás son celajes luminosos del amanecer ó del ocaso, lejanías pomposas: la tierra que se pisa, la ropa que toca á la carne, es la Administración local, y ¡bien lo sabe el pueblo español, para quien resulta tónica de Nesol (*Muy bien, muy bien*.)

Por eso he creído yo siempre que no se puede hablar con provecho de una reforma, que no se puede pensar en una mejora, digamos más propiamente una resurrección de la vida pública de nuestro país, sin pasar por ahí. Me ha parecido éste el primer paso para toda esperanza y la base fundamental de ella; porque no es sólo el influjo que sobre el bienestar de los pueblos tiene la Administración local por sí misma: es que, además, sin reformarla profunda y atinadamente, no se hallará modo de que la Administración del Estado responda á sus fines, como lo habéis de ver—si ya no lo habéis pensado—teniendo la bondad de oírme hasta el fin. Ni es lícita tampoco la esperanza de una mejora, digamos otra vez “resurrección,” en el régimen y en las costumbres electorales, asiento y raíz de todas las instituciones políticas, mientras no se haya desbaratado esa *casamata* del caciquismo y de la falsificación, en que consiste hoy nuestra organización municipal. Creo, en fin, que no podrán prosperar ni fructificar las instituciones sociales ni las instituciones jurídicas, con las cuales se quiere acudir á moderar y resolver los conflictos de clase, y mejorar las delicadas, complicadas y á veces envenenadas relaciones entre patro-

nos y obreros, entre capital y trabajo, mientras no se haya logrado hermanar con la reforma de la Administración local, una reconstitución de los organismos naturales de la sociedad, donde los individuos se apiñan por clases y gremios; reorganizaciones en que, principalmente, ha de consistir lo más interesante y arduo de la reforma que la Administración local demanda.

De modo que, para mí, éste es el problema capital de nuestra política palpitante; el centro, la parte más viva de toda la preocupación con que un hombre público español ha de mirar el porvenir; vengo á hablaros de lo que más me preocupa, y espero que también á vosotros os interesará.

No vamos á perder tiempo en pintar el cuadro de cómo están las cosas. ¿Para qué? Hace muchos años que está abierto el certamen de los vituperios, y no sé que haya llegado nadie á merecer el premio; nadie sabrá colmar la medida de las severidades que pide la justicia. (*Muy bien*.) Pero si los propios gobernantes, hace veinte años que están presentando proyectos, unos tras otros, que no sé si nacen muertos, pero que no dan señales de vitalidad; proyectos de los cuales el último, que no tiene seis meses de fecha, acaba de ser envuelto en el manguado sudario de una nota oficiosa en recientísimo Consejo de Ministros, del propio Gobierno que le presentó!

Atribuyo esta perseverancia infecunda á un estado de conciencia de los Ministros de la Gobernación.

¡No podrán ni dormir! Necesitarán protestar de aquello en que se ven complicados, y presentan proyectos de ley como quien enciende lámparas expiatorias, de las cuales no se aprovecha luz ni calor.

Tengo el sentimiento de creer que todos esos proyectos de que nos hemos ido enterando en el curso de veinte años (conociendo y sabiendo la buena intención de todos), están influidos por un respeto supersticioso á tradiciones erróneas que ni siquiera ostentan el prestigio de la ancianidad; están viciados por la meticulosidad, de la cual no aciertan á curarse, ni aun en presencia de los más crueles escarmientos, los más de nuestros hombres públicos.

Tengo el sentimiento de creer que, por el camino que siguen, poco más ó menos, cuantos proyectos he conocido, se marcha hacia un desastre, y á agravar los males de día en día; porque las causas danosas quedan en pie; y á mostrar estas causas honradamente,



tal como yo las entiendo, es á lo que vengo; no á decir cosas nuevas, porque al fin eso es una preocupación en mí tan antigua, que hace mucho tiempo he vertido una y otra vez, con más ó menos extensión, ideas análogas á las que vais á oír esta noche.

Os parecerá quizá un poco excesivo que ose yo, en tal materia como ésta, tan delicada y tan compleja, sobre cosas fundamentales, discutir de unos y otros proyectos, presentados por Ministros de uno y otro partido; porque nunca como ahora tendrán razón—si alguna vez la han de tener—los muchos que opinan que en las enmiendas de las leyes, sobre todo de las leyes políticas, de leyes cuya aplicación inmediatamente requiere el concurso de grandísimo número de ciudadanos—cuando no de la totalidad del cuerpo nacional—es una temeridad insigne pensar en mudanzas bruscas; y son muchos, y muy doctos, y de consejo muy respetable los pensadores que opinan que todo lo que no sea evolucionar parsimoniosamente sobre la realidad, sustentándose con ella, y procurando la lentitud del avance, es ir á un desastre y á un fracaso. Yo confieso que cilo es tan discreto, y la materia de que se trata tan intrincada, y tan ligada está con mil intereses y pasiones, que reconozco que deberían tener razón quienes dicen esto, y hasta de grado se la doy; pero luego viene la reflexión y se la quita; porque hace un cuarto de siglo, que á las voces de la calle, apedreando el régimen, se juntan los proyectos de los Ministros, que atestiguan que el régimen no puede subsistir; pero el régimen subsiste íntegro; y, entre tanto, se multiplican y agigantan los males. y yo creo que hemos llegado á punto en que ni queda ya terreno para una curva amplia y majestuosa, ni vida tan larga que permita esperar de la higiene el remedio, sino que hay que apelar á la cirugía.

Y hay que apelar á la cirugía además, por otra razón: porque está bien que se enmiende poco á poco lo que radica sobre su natural asiento; aquello en que sea aprovechable todo lo fundamental, todo lo que es esencial; pero cuando el error está en la raíz, si no se quiere seguir cosechando el fruto maldito, no conozco otro remedio sino arrancar la planta y poner otra. (*Muy bien.*)

Pues temo que va á resultar (si no me equivoco—vosotros lo juzgaréis con serenidad—) que algo de eso acontece con nuestro régimen municipal y con toda la Administración local, aunque, naturalmente, porque muchas causas le señalan el primer puesto,

hablo ante todo del Municipio. Y por esto, yo, que de mil maneras me oigo llamar, calificar, y á veces vituperar por no sé qué rasgos fisonómicos conservadores que las gentes ven en mí (*Risas*); yo soy; sin embargo, quien vengo diciendo há mucho tiempo que no podemos esperar salvarnos sin una revolución hondísima, pero hecha desde el Gobierno, para evitar que el infecundo trastorno de abajo consume la disolución de la patria. (*Muy bien.*)

Y en nada se puede pensar mejor que en la Administración local para decir estas cosas, como vamos á ver.

No soy de los que creen, como han creído casi todos los Ministros que han presentado proyectos de reforma de la Administración local (lo hemos leído en sus preámbulos, y no hay sino creerlos ó matarlos), que no radica el mal en las leyes; que el mal viene de las prácticas, de impurezas en la aplicación y ejecución de las leyes. Yo no; yo no discuto eso de las impurezas, ni creo que se pueda discutir (digamos las desverguenzas, las cosas claras); pero añado que, suponiendo ahora el estado de inocencia en los gobernantes y en los gobernados, con sólo promulgar la ley municipal, á los diez años, estarían las cosas como las vemos; porque lógicamente no podría suceder sino tal como ha sucedido. ¡Hasta tal punto veo yo el error en la esencia, en la raíz misma de nuestras leyes!

Y cuidado que yo no disiento de los que vituperan las leyes hechas por vía especulativa, ideando en abstracto fórmulas políticas y trazando por el espacio líneas imaginarias. No; no soy de esos. Al contrario, estoy entre quienes lo vituperan, y elevo el vituperio á la raíz cuadrada. Creo que, en efecto, es la realidad, la experimentación, son los hechos, las tradiciones y las circunstancias, las niñas Egerias de los Numia-Pompiños.

Pero ahora llamo vuestra atención sobre una cosa, y es que lo que está trazado idealmente, separándose de la realidad, abofeteando á la naturaleza y rompiendo con nuestras peculiares tradiciones, es la ley vigente; ella es una utopía gacetada, nunca cumplida, imposible de cumplir, no sólo en accidentes, sino en sus bases fundamentales; y los proyectos de reforma de la ley vigente, en vez de desandar la falsa ruta, habrían agravado el estrago.

De modo que, se necesita una obra muy honda, que es de justicia, para volver á la realidad y desagraviar á la naturaleza; para destruir cuanto vituperable y absurdo contiene la ley, porque lo que

ha acontecido es que se ha soñado un régimen municipal, y se ha tenido pereza ó miedo de cotejarlo con los hechos vivos. Esto es lo que vamos á intentar, examinando ahora un poco por dentro las realidades que nos cercan.

He cogido el último proyecto, ya difunto, pero que tenía sólo cinco meses de edad. (*Risas.*) Desde las Cortes de Cádiz, cuando discutían los artículos de aquella Constitución del año 12 que tratan del régimen local, y el Conde de Toreno decía que los Ayuntamientos son *subalternos del Poder central*; pasando por las Constituyentes de 1837, cuya Comisión decía que los Municipios son *míembros del ser Estado*, hasta llegar á este proyecto (hecho por persona que estima en mucho la ficha democrática que se reparten algunas gentes para que no las confundan, y que no consiente á nadie primacías en el apellido liberal) que, sin embargo de todo esto, dice que *el Ministro de la Gobernación es el jefe superior de todos los Ayuntamientos de España*; abarcando toda la historia del régimen electivo en nuestros institutos de Administración local, hallamos perenne en las leyes el concepto de que Municipios y Ayuntamientos forman el primer peldaño de una escala, parte integrante de una jerarquía, substancia de la propia substancia de la Administración pública, bajo la jefatura suprema del Ministro de la Gobernación.

Y ello no es una frase suelta, aunque desafortunada, ni una proclamación de principios, más ó menos censurables, sin ulteriores consecuencias, no: esa es la idea madre.

Tengo que ser leal. Os he dicho que había cogido para traerlo el último proyecto, y es verdad; pero también lo es que no lo elegí inocentemente, porque este último proyecto, que presume de ser tan democrático, por una fatalidad, por una ley lógica inexcusable, resulta el peor, el que exagera más los daños, y el más anti-democrático de todos. Precisamente por ser el último, como los estragos del vicio radical cada vez impelen á mayor exageración del mismo, aquí más que en ninguno de los precedentes, si bien estaba en todos suficientemente claro, se patentiza el desenvolvimiento asolador de aquel concepto.

Así leemos, por ejemplo: "Los Ayuntamientos son Corporaciones económico-administrativas y sólo pueden ejercer aquellas funciones que por las leyes les están cometidas." ¡Nada de iniciativas ni espontaneidades!

Hay un artículo muy largo dedicado á regular desde Madrid, desde el Ministerio de la Gobernación, para Galicia, Cataluña, Andalucía, la Mancha; cómo se ha de ejercer la administración de los bienes comunales, c por c, con una proligidad implacable de reglas minuciosísimas, y todavía las remata un empalme con la ley y el reglamento de montes.

Se dice también: "Las ordenanzas municipales de policía urbana y rural que los Ayuntamientos acuerden para el régimen de sus respectivos términos, no serán ejecutivas sin la aprobación del Gobernador...." "Es necesaria la aprobación del Ministerio de la Gobernación previo informe de la Comisión provincial y del Gobernador para la validez de todos los contratos relativos á enajenaciones y permutas de los bienes inmuebles del Municipio, con excepción, etc." Otro artículo dice: "Para la fundación de establecimientos de beneficencia y de enseñanza por los Ayuntamientos, será necesaria, además de la ratificación del acuerdo.... la autorización del Gobierno, el cual no podrá otorgarla sin que se acrediten...." (varias cosas). — Lecmos en seguida: "Para la adquisición de fincas rurales ó de su dominio útil para dhesas boyales ó para el aprovechamiento común de los vecinos, será indispensable.... y que el Gobierno autorice la adquisición." Mas no creáis que con esto se satisfaga el maternal entrometimiento de la *Supertoridad*: para tal autorización señala otra serie de requisitos el art. 114: la finca ha de producir pastos (aunque la ley rige en comarcas tan diversas), la cabida superficial ha de guardar la proporción que se fija en el número de cabezas, según sea el ganado vacuno, ó caballar, ó mular, ó asnal.... Todo está previsto: los pastos, las leñas, las bellotas. ¡Todo está tasado y contado aquí! (*Risas.*)

Contiene la ley una sección muy larga, dedicada al modo de funcionar los Ayuntamientos, y pocas Sociedades habrán tenido valor para entretenerse en un reglamento interior tan minucioso como éste; porque fuera de las palabras sacramentales que se han de pronunciar y de la ropa que hayan de llevar los regidores, no quedará cosa que se haya escapado al Reglamento. (*Risas.*)

Los empleados y agentes municipales. ¡No faltaba más! Poco á poco, como ya se había conaturalizado la Administración local con la del Estado (¡ó asimilamos ó no asimilamos!), ha venido á ser el personal servidor de la Administración local una clase más, una rama más, de la burocracia y del funcionarismo español, con todos

los detalles de la uniformación. Leemos, es verdad, que los Ayuntamientos nombran, pero ha de ser de ésta y de la otra manera; que fijan los sueldos, pero ha de ser de tanto á cuánto, dentro de límites, de la escala que fija el Gobierno; que suspenden al personal cuando les parece, pero también los Gobernadores suspenden y destituyen á los servidores del Municipio. Las obligaciones de los Secretarios también están aquí tasadas, una por una.

¡Los presupuestos municipales! aquí sí que está todo pautado, viéndose en la falsilla hasta el último detalle.

En dos ó tres hojas de letra de molde menuda se marcan, se regulan, se condicionan uno por uno los recursos, y también los métodos de percepción para cada cual de los arbitrios; y no hay cosa que no esté prevista, ni en la substancia de la hacienda municipal, ni en su recaudación y distribución. ¡Eso sí! el Gobernador apertreba, multa y suspende; el Gobernador nombra y reemplaza, el Gobernador exige la responsabilidad á los alcaldes y concejales — ¡aunque no vaya á haber elecciones!

¿Y recursos? La regla general (art. 228) es que contra todo acuerdo del Ayuntamiento cabe recurso ante el Gobernador y ante el Ministro de la Gobernación. A veces, y por excepción, los recursos se limitan á determinados efectos, debiendo la Superioridad (si gusta) abstenerse de penetrar en el fondo del negocio apelado. ¡He aquí, señores, la autonomía municipal de la ley!

Pues todavía no os he dicho casi nada; porque esa no es más que la ley orgánica. Luego hay que coger.... (no cogerla, porque nadie tendrá fuerzas para tanto); pero si asomarse á contemplar la pirámide de tomos que contiene toda nuestra legislación administrativa, y conjeturar lo que debiera hacer un Ayuntamiento, lo que tiene que obedecer para que se cumpla cualquiera reglamento de Hacienda, en todo reparto, en todo encabezamiento, en toda formación de matrícula; para ejecución de la ley de reclutamiento; para servicios de sanidad, de montes, de prisiones, de vigilancia; para todo cuanto abarca la Administración pública, de tal manera que si fuese posible dominar con una ojeada el panorama vastísimo de las funciones encomendadas á un Ayuntamiento, de ciudad ó de aldea, cumplidor de todas las leyes, habría que admirar el poderío de la inteligencia humana, la capacidad humana para recapitular y recordar tantas cosas, que es algo menos que ejecutarlas!

Yo no he logrado nunca, ni siquiera en visión panorámica, do-

minar la selva de reglamentos y leyes, que esconden entre sus frondosidades á los Ayuntamientos y los esquilman, sin dejarles savia ni energía para la vida local.

Síntesis. El Estado ha considerado, que como los Ayuntamientos están muy mal—y tiene razón,—como abusan de una gran parte de sus facultades y otras no las saben cumplir—y tiene razón,—acertará él á hacerlo todo mucho mejor por medio de la Administración central; y ahora ya no digo que tenga razón. Pero lo ha creído y se ingiere en todos los asuntos que son propios de la natural competencia del Municipio. Mas la Administración central no puede llegar sino á la cabeza de la provincia; por rara eventualidad algún funcionario avanza hasta las cabezas de partido—de modo que Madrid se comunica sólo con las 49 capitales de provincia;—desde éstas hasta el pueblo español, queda una laguna que se llena constituyendo á los Ayuntamientos en el primer grado de las oficinas; completando así la jerarquía administrativa; haciendo que sirvan al gobernador, al delegado de Hacienda, al ingeniero de montes ó de caminos, á todo representante del Gobierno nacional para hacerse obedecer de los pueblos y de la sociedad entera, convirtiéndose de este modo al Ayuntamiento en carne de la carne, pero carne flaca, y parte integrante, pero subalterna y magullada, de la Administración del Estado.

Y como todo esto implica que no se mueve la hoja del árbol sin mediar la Administración municipal, sin permiso de la Administración municipal, claro es que ésta viene á ser clave de las elecciones; pues toda la potencia de la máquina formidable del cesarismo burocrático, actúa, por un último engrane, sobre el Ayuntamiento; es, al fin y al cabo, la herramienta que trabaja sobre el cuerpo electoral; no digo bien, no trabaja ya sobre el cuerpo electoral, sino sobre la hoja de papel donde se escriben los votos que valen, falsos ó verdaderos!

Y ahora digo yo: ¿vamos á arreglar eso con parsimonia? ¿Es que se puede esperar alguna reforma acercándose á eso con meticulosidad? ¿Se puede esperar algo de provecho, si eso no se descuaja y no se sustituye?

Hasta ahora, lo que puedo decir es que la experiencia está abogando—y creo que un cuarto de siglo es tiempo de que nos demos por convencidos—la convicción de que el mal crece de día en día, y si el escándalo no crece, es porque ya no admite agravación.

En ningún proyecto advierto — y repito que aquí tengo el último figurín — ni siquiera además de enmienda: todo lo contrario. Como que cada vez son peores los resultados, aumenta la ingerencia de la Administración central en los asuntos concejiles, desbaratando más la vida local; y cada docena de expedientes que pasa por el Ministerio de la Gobernación, deja el residuo de un artículo para la próxima reforma que se proyecte; se quiere ir tapando agujeros del tejido, con este zurcido de *fazanás* y *albedríos*, digesto abominable de las trapacerías que han constituido la historia municipal del quinquenio precedente. Ved ahora por qué ha de ser peor el proyecto más reciente.

Mi divergencia fundamental ante esos proyectos y las leyes promulgadas, nace — y ésta es convicción íntima — de que la Administración local, por obra de Naturaleza, forma la antítesis — sin ser enemiga — de la Administración del Estado. La familia existe por que hay generación y parentesco, y así se forma; razones de coexistencia geográfica, intereses comunes de vecindad, dictados de la razón y apremios de la sociabilidad natural, con unos u otros nombres, van formando lo que nosotros llamamos Municipio, que tiene su equivalencia en todas partes y la tuvo en todas las edades; pero todavía no existe el Estado, que él y la nación aparecen cuando muchos Municipios quedaron ligados, por vínculos étnicos, geográficos, históricos, económicos y políticos, formando cuerpo de suficiente magnitud y consistencia. La nación no da la vida al Municipio, siendo tan absurda y tan ofensiva á la ley natural la ingerencia del Estado nacional en lo concejil, como la intrusión lacedemónica en el organismo familiar.

Esto es fundamental, y lo desconocen nuestras leyes, contrariando la formación vital de la sociedad y del pueblo, como quien pugna por enviar la savia desde la hoja á la raíz del árbol; por eso digo que lo que pasa aquí, es que la ley escrita está en pugna con la realidad; ella es la utopía dentro de la cual estamos gimiendo hace tres cuartos de siglo. (*Muy bien.*)

Y en España ello tiene menos disculpa que en ninguna parte; porque en España no ha sido menester entregarse á disquisiciones, siquiera sean tan rudimentarias y sencillas como éstas que, apenas nos asomamos, descubren el error de asimilar la vida local á la general; aquí, cabalmente, la historia de nuestra reconquista nos permite asistir á formaciones que para otros pueblos están es-

condias en la prehistoria misteriosa; han aparecido nuestras villas y ciudades primero que las Castillas y los Aragones; han ondeado al viento sus pendones y guerroado sus mesnadas, cuando no existían enseñas, ni ejércitos de nación; de modo que, materialmente, históricamente, cronológicamente, han sido distintas y visibiles las linas antes que las otras, entidades políticas.

Ya comprenderéis que no digo que el Estado sea indiferente á la vida municipal, que se desentienda en absoluto de ella. Claro es que la primera obligación de la ley nacional y de su ejecutor, es salvar el interés común de la patria de todo ataque que pueda provenir de las espontaneidades de la vida local; ni siquiera el Estado puede ser indiferente á que, en aquello que propiamente toca y pertenece á la municipalidad, haya regiones, comarcas, ni siquiera pueblos, donde estén desatendidas las funciones peculiares de los organismos concejiles. Tampoco repugno yo que el Estado proteja y fomenta, y aun vigile, para procurar que no quede impune ningún desmán, la actividad, en lo que es propiamente local, de las corporaciones en quienes reside la competencia para estos asuntos; pero de esto á suplantarlas y abrogarse el ministerio peculiar de ellas, va mucha distancia; es como el mecánico, encargado de que todas las ruedas funcionen, que nunca pretende con sus manos sustituir la rueda que falta, ó se paraliza, ó se tuerce; es como el médico que cuida al enfermo y receta los medicamentos, pero no intenta subsanar por sí propio la función de cualquier órgano, para salvar el conflicto. El Estado puede vigilar y asistir á los Ayuntamientos de modo análogo, mas no debiera entrometerse en la vida local, y menos atropiarla y desbaratarla, avocando á sí los desvelos de su nativa incumbencia. Ha querido dominar al país y tener en la mano el encasillado, por medio de la absorción, á que siguió de cerca la corrupción del régimen local. (*Muestras de aprobación.*) Apartando esto, poniéndonos en lo mejor, para mí todavía es evidente que el Estado bien intencionado, más acucioso, resultaría naturalmente incapaz (y debiera serlo) de reemplazar al Ayuntamiento, ú otro órgano genuino de la Administración local, para las funciones que son propias de éste; como que está constituido para otra cosa; como que le mueven impulsos y obedece á frenos que existen y funcionan para fines diversos!

Así resulta, notado bien, que siendo la responsabilidad ministerial del poder público un principio fundamental del régimen esta-

blecido, cuando el Estado se ingiere en la vida local y la usurpa, el Poder resulta irresponsable, aun ante el sufridísimo jurado de la opinión. El Gobierno no responderá ante el vecindario de la aldea, quien daría ocasión para que nos riésemos si intentase exigir responsabilidad al Gobierno, en las cumbres de la dominación, asistido de toda la fuerza y de la autoridad suprema. Ni siquiera cabe eficaz censura: ¿qué entiendo el resto de la nación del asunto local, ni qué le importa aun llegando á entenderlo? Debería importarle por un altruismo que no se estila; estamos muy lejos de tales perfecciones; y aunque le importase no lo entendería, porque el asunto sólo atañe á los vecinos, y sólo allí se aprecian el bien ó el mal, el acierto ó el desatino. De manera que, además de atrofiar una raíz de la vida de la nación, se usurpa un poder, mostrándose la usurpación en la absoluta irresponsabilidad.

Como no puede evitarse, en un régimen parlamentario, con Gobiernos de gabinete y bandadas de gente que toman el nombre de partidos, séanlo ó no, que al fin y al cabo se suceden en el dominio, como no se puede evitar, digo, que la potestad formidable del Estado, en vez de estar inspirada por el anhelo de mejorar las obras de los institutos genuinos de la Administración local, fatalmente propenda á conseguir ó retener la dominación política, siquiera, siquiera por el deseo de alcanzar la felicidad pública con las propias doctrinas, y colocando á los amigos, ya que no sea atropellando las resistencias y usurpando violentamente actas de diputado; basta el noble afán de que prevalezca el propio credo político, para que las intenciones y los designios de las autoridades gubernativas pospongan el interés local. Un cúmulo de obligaciones como el que sobre los Ayuntamientos han impuesto todas las leyes, una complejidad de relaciones administrativas como las que leyes y reglamentos enmarañaron, hacen absolutamente imposible que, quien haya saludado siquiera á alguien que se llame concejal, no viva expuesto á ser llamado por el Gobernador civil, y desconsiderado, vejado, amonestado ó procesado, si no se rinde á discreción, como suelen rendirse los que no prefieren comprar con el transitorio sufrimiento, título para revanchas usurarias.

La sumisión es absoluta en los pacíficos, serenos y desinteresados, y hace mucho tiempo que no quedan en los Ayuntamientos más que los cómplices; unos por ambición, otros por sordidez ó por dominar, ó por pasión política, cada cual por su motivo, extraño á

la vida local, quieren estar allí.... pero las personas respetables, atentas al solo desvelo de los asuntos concejiles, que deberían asistir; las que no han conocido nunca jueces instructores; las que no quieren exponerse á que algún malvado con fajín de Gobernador les atropelle en el despacho del Gobierno civil, ó por medio de la tortura judicial, hace mucho tiempo que se ausentaron, y ya no quieren que ninguno de su familia se exponga á la infamia de ser concejal ó alcalde. (*Grandes aplausos.*)

Todavía queda quien, con cara compungida, dice: "¡ah! ¿y la tutela? ¿Se espera detener la sordida rapacidad de algunos, y arrebatarse la dominación á los Licurgos que hierven en las aldeas? ¿Se les puede fiar la suerte de los municipios? Por mal que vaya, en Madrid, y en el Gobierno civil, habrá menos desventolura, otros desinterés, más respeto; tal cual vez se claudicará; pero todavía será mucho menos intolerable su imperio que la administración de los indígenas, emancipados de tutelas gubernativas. Y el caso es que tienen razón; pero que no la tienen.... tienen razón, es verdad; habiando de los actuales organismos municipales, la tienen sin duda ninguna: como que ya se ha consumado la expulsión de la gran colectividad popular, ajena á las banderías caciquiles, y no quedan en los Ayuntamientos sino los que han ido á eso. Pero ¿quién ha hecho el milagro? ¿Dónde está la causa? ¿Quién ha realizado esa obra execrable sino la propia Administración central y los propios Gobiernos uno tras otro?

Habiando de estas cosas con frase que refleja la rectitud de su espíritu, el Sr. Azcárate, mi querido maestro y amigo, decía años atrás en un discurso que pronunció en el Ateneo, que invocar la presente decadencia como razón para no reintegrar la autarquía local, le hacía el efecto de un negro que, presentando al esclavo lacerado por el cepo, exclamase: "Vedle: no se puede tener de pie; hay que volverle al cepo."

Restituidas las cosas á su ser primero, comenzando á vivir, ¿cómo negarle á un poder soberano, patrióticamente inspirado, desinteresado, frío en las contiendas locales, funciones de tutela? Convendría que la tuviese para vigilar la legal constitución de los organismos locales; para exigir una legalidad escrupulosa en el funcionamiento, privativo y libre, dentro de la órbita propiamente local de las corporaciones municipales; para celar sobre determinados servicios, que al fin y al cabo, en la orgánica trabazón de to-

das las energías colectivas, trascienden á los intereses generales de la nación y á servicios del Estado; pero ¿queda alguien que crea que la presente manera de gobernarse el Estado, que la actual Administración pública española, son capaces de ejercer la tutela, con esos fines: ¿Hay alguien que espere que esa función, en manos del Gobierno, se convierte en otra cosa que una vergüenza que escandalice desde arriba? ¿Es posible inventar mayores abyecciones que las exhibidas con la *Gaceta*, en cualquier tiempo en que se hayan preparado elecciones? ¿No ha sido en estos bochornosos períodos cuando el Poder central, de ordinario disarado ó atargado, se ha preocupado de la Administración local? ¿Se ha prevaricado para alguna otra cosa más, ni tanto, que para destituir Ayuntamientos que estorban, vejando y vilipendiando á hombres honrados, si no se querían doblegar á la voluntad del cacique ni se adelantaban á soltar la vara?

No hablo de éste ni del otro Gobierno; estoy hablando, como veis, de cosas muy impersonales, desgraciadamente muy generales: todo esto ha sucedido sin que haya podido evitarlo la recatitud personal de no pocos que han intervenido en determinadas épocas, á causa de lo que os decía antes, porque es la consecuencia inevitable de un vicio orgánico. Es imposible que en un régimen de gobierno, que se funda en el turno de los llamados partidos, y de veras consiste en el predominio de un gremio de caciques, concedores de la inmensa potencia electoral de la máquina administrativa, enteramente supeditados los Ayuntamientos á esta máquina, es imposible, repito, que no suceda lo que vemos.

Por eso hay que variar el sistema: ir á la raíz del mal y reintegrar la vida local en su independencia, dentro de los límites naturales; y hay que decidirse á ello, ó renunciar á toda esperanza. Hay que decidirse á la inhibición del Poder central, conociendo que la inhibición del Gobierno en todo aquello que genuinamente pertenece á la vida local, no es una resta, ni una depresión de fuerzas; no es más que renunciar á las maldiciones populares y al desprestigio de la soberanía. Lo más conservador es poner término á la usurpación de esas funciones, devolver á los naturales amos lo que es suyo, restaurar el régimen local, y para eso rehabilitar sus organismos; porque claro es que se espantan con razón quienes piensan en los resultados de entregar más facultades á los actuales Ayuntamientos, con desembarazos autonómicos, con emanci-

paciones para la orgfa. ¡Dios nos libre! Hay que hacer ambas cosas simultáneamente.

Acontece una cosa singular: cuando se piensa en la separación de lo que es propiamente local, definiendo qué asuntos deban ser entregados á la Administración local, con total inhibición del Estado, se tropieza con las mayores dificultades doctrinales. Hay muchos motivos de perplejidad y gran divergencia de pareceres en los libros. Pues bien, caso raro: en España nunca se ha cuestionado sobre ello, jamás; desde el año 56 está, casi como ahora, definida la competencia exclusiva de los Ayuntamientos. Aquí se ha peleado, primero, por si habían de ser electivos los concejales, desalojando á los oficiales que tenían los cargos comprados ó heredados; se ha litigado con estrépito por el nombramiento de alcaldes; no se ha litigado, pero se ha usurpado, la dominación sobre los Ayuntamientos, por medio de las tropelías que cada vez parecieron bastantes; pero discutir la divisoria entre lo local y lo general, cuestionar una vulgata más ó menos en la competencia privativa de los Ayuntamientos, no se ha visto en la Historia de España. Y pienso que no se ha tenido interés en fijar la linde porque, al fin y al cabo, en aquello que se acotaba como de la exclusiva competencia, entraba y salía el Estado cuando quería. Sea ó no éste el motivo, celebremos como fortuna que haya unanimidad histórica acerca de los que son asuntos peculiares de la Administración local.

Claro es que cuando os hablo de rehabilitar al organismo que ha de ejercer las funciones, hablo de emancipar á esa Administración de la servidumbre en que la tiene el fisco, y levantar la mole de servicios del Estado, bajo la cual ha sucumbido la vida concejil; y seguramente cualquier persona versada en administración se alarmará de tamaño trastorno. Entonces pensará: ¿cómo quedan los servicios públicos? Si los Ayuntamientos se suprimen, para los efectos de auxiliar á la Administración central, ¿cómo se administrará este país, no llegando la organización más allá de las capitales de provincias, y estando montado, y legislado, y reglamentado todo sobre la base de los Ayuntamientos? Yo reconozco la magnitud del obstáculo; es verdad, por algo no se han enmendado cosas por tantos años reprobadas; es en extremo difícil la reforma y muy perturbadora; pero no hay otro remedio: se hace ó no se hace. Mientras no se haga, como estarán vivas todas las causas del daño, en general resultarán diversos de los que estáis viendo como no



sea empeorando. Si se pudiese hacer alarde de los sucesivos estados de la Administración local, de quinquenio en quinquenio, se comprobaría que no ha habido caso de retroceso en la decadencia; siempre se ha estado mal y siempre se ha ido á peor; mientras no se extirpe la causa del mal, empeorarán todavía así los servicios locales como los nacionales.

Hay que decidirse á tener Administración ó no tenerla; porque ese apoyo que parece tan cómodo y tan barato, ese primer grado de la jerarquía denominado Ayuntamiento, es detestable asiento para la Administración pública; para servidores del Estado son los Ayuntamientos demasiado independientes, dimanan de otro origen, traen á la vida humores particularistas; y para administradores locales, están demasiado esclavos y sujetos, aun antes de que los barra el huracán electoral. De este modo resulta que no hay servicio bien ordenado: Administración central que no tiene sumiso bajo su mano sino el comienzo de la jerarquía; que engrana con Corporaciones locales electivas; que no acaba ninguna función; á cuyo esfuerzo tienen que cooperar gentes de otro origen, impulsadas por otros móviles, no es capaz sino para el desconcierto que presenciamos, del cual no pediréis pruebas cuando os lo presento.

Estamos delante de una gran dificultad, porque al dejar de ser el Ayuntamiento el grado primero de la jerarquía administrativa y la oficina primaria de los servicios encomendados al Estado, quedan á distancia aterradora la Administración y los administrados. ¿Cómo se verificará el contacto sin que persista el mal? Evidentemente no se remediaría nada, sino que se empeoraría todo si acudiésemos á prolongar la jerarquía administrativa de manera que llegase hasta los últimos rincones y las últimas aldeas. ¿Cómo hemos de proponer semejante cosa? Ella es tal que no há menester de examen; pero ¿y por qué no volver la vista á la Historia y recordar que nuestros Concejos y antiguos Municipios no han tenido semejanza con estos Municipios de ahora? Hemos olvidado que hace un siglo, poco menos, no estaba la sociedad española en el estado de descoyuntamiento, de pulverización en que hoy la tenemos; que los intereses sociales, las clases y grupos tenían una ú otra forma de constitución orgánica; evidentemente, ya en las postrimerias del siglo xviii eran aquellas formas insostenibles y estaban viciadas; pero formada en el curso secular de la vida la trama del cuerpo social, una multitud de cuidados, de servicios y de funciones

colectivas tenían adscritas instituciones privadas y no radicaban en el Municipio, ni el Concejo, tenían órganos distintos; mas como toda aquella urdimbre fué rota, y arrasada la obra de los siglos; como una concepción utópica y cesarista del Estado, desgranó las individualidades y quiso absorber é intervenir desde la cumbre toda la vida nacional, echó sobre los Ayuntamientos, al tomarlos por asiento de la monstruosa máquina, una carga desmedida que jamás había tenido ninguna Corporación que se pareciese á las nuevas Corporaciones locales. Este originario yerro nos indica el remedio: hay que volver del absurdo gacetao á la realidad potentísima que vivimos; hemos de reconocer que, en efecto, ni la Administración pública, por muy feliz que sea su enmienda, podrá sustituir lo que naturalmente es obra de la sociedad, y debe obtenerse del reintegro de la textura social, ni tampoco los Ayuntamientos servirán para atenuar los estragos que causara la burocracia individualista del siglo pasado. Menester será alentar, para que socialmente se verifique, la reconstitución de organismos colectivos, según afinidades de intereses y clases, sin los cuales no hay salud para la sociedad humana, ni pueden los pueblos prosperar, ni siquiera la Administración tener contacto bienhechor con los administrados; porque con cada cual de los ciudadanos, en la complejidad de la vida moderna, es absolutamente imposible que la organización del Estado sostenga tan intrincadas relaciones, como no sea causando la asfixia y la desesperación de los pueblos. De manera que hay que llenar con las organizaciones gremiales, con los Sindicatos profesionales, con las Cámaras agrícolas, con las agrupaciones de contribuyentes para las relaciones fiscales; sustituyendo de este modo la función malamente encomendada á los Ayuntamientos, toda la distancia que media desde el individuo hasta la oficina fiscal ó gubernativa de la provincia; para que los repartos de cupo, la formación de matriculas, los encabezamientos, las ordenanzas, los institutos de previsión, ó de concordia, ó de defensa, y docientas mil cosas que ahora se hacen mal, sugestionadas las Corporaciones locales por intereses bastardos, por la lucha de los bandos y de los partidos cuando no por concupiscencias y miserias, retornen á manos de los interesados mismos. Ellos se entenderán con el fisco, con la Administración nacional, con los gobernantes, sin que sean menester las complicaciones que resultan ahora de la muchedumbre, de ínfimas medidas geográficas y



administrativas, muy fieras defensoras de su vida, pues sería difícilísimo refundir Ayuntamientos domando el espíritu de localidad; mientras que es evidente la menor dificultad de organizar Sindicatos, Cámaras y grupos de asociados, con elementos que ocupan en el territorio más de un término municipal; sobre todo si este designio preside la formación primera.

Ahí está Francia, que desde el año 1884 acá, sólo en la organización de los Sindicatos agrícolas ha llegado á tener más de 4.000, con millones de adeptos que fomentan y benefician su común interés y facilitan las relaciones colectivas con la Administración; y que tienen, además, toda aquella influencia que los nervios de la sociedad deben ejercer en la política; influjo sin el cual las instituciones electorales casi degeneran en una burla. Porque (y esto acude á mi pensamiento por la nativa trabazón de las ideas) sobraría motivo, aun cuando no hubiese otra recomendación, que hacer asistir á las funciones públicas á las clases enteras de la sociedad; de manera que el comerciante aquí, el marino allá, el ganadero, el labrador, los industriales, los patronos, los obreros, los contribuyentes por territorial, los gravados por consumos, todos, absolutamente todos cuantos necesitan sostener vinculos de afinidad que los congreguen, puedan dialogar con la Administración ó con el Estado autorizada y colectivamente, exponiendo sus necesidades ó sus advertencias. Aunque no buscásemos más ventaja que la educación para el sufragio, su presencia en la vida pública y el contacto perenne con ella, iluminando y guiando el ejercicio de las funciones de ciudadanía, tendríamos que bendecirlo; porque aun en países donde fuese respetada la voluntad electoral, qué significativa esta voluntad si brota en un minuto por simpatía personal, por fugaz conveniencia ó por flaca flexibilidad del miedo, y después de depositar el voto en la urna vuelve la espalda á la conducta de los representantes y no interviene hasta otra vez en los negocios de la Administración y del Estado? Aunque no fuera más que para la compenetración de gobernantes y gobernados, sería menester la reforma; pero ella no se puede excusar si los Ayuntamientos han de quedar reintegrados en su genuina misión y habilitados para ella; si el Estado ha de tener medios efectivos para las funciones que á la Administración nacional corresponden.

Os estoy molestando más de lo que yo desearía, y abreviaré, porque observo que habla medido mal la posibilidad y el tiempo.

He sido, y lo he dicho muchas veces antes de ahora, siempre partidario de la reforma de que estoy hablando, no sólo para los fines que os acabo de indicar, sino también porque no acierto á esperar reforma electoral saludable sin el apoyo de esos organismos. Después de reintegrado en su natural oficio y reconstituido el Ayuntamiento, tampoco podría soportar la pesadumbre de influencias y los choques á que se le somete, convirtiéndole en eje del procedimiento electoral político.

Creo además, y lo he indicado al principio, que no será eficaz ninguna institución que se organice para resolver la cuestión obrera, facilitar y dulcificar los diálogos entre intereses de una y otra clase, entre los elementos sociales diversos de la producción y distribución de la riqueza, mientras no se haya constituido la personalidad de todos los intereses que suelen contraponerse; mientras no haya tomado cuerpo y no tenga voz concertada orgánica cada elemento social y colectivo en cada una de las agrupaciones que necesitan dialogar y transigir en esas luchas y conflictos.

Para todo ello entiendo que es necesario volver al orden natural de las cosas, el cual quiere que no haya sólo en el mundo un Estado y un enjambre de individuos sueltos, sino que es menester servir con instituciones adecuadas el enlace social del hombre en las mil formas que la vida compleja señala; y cuando de tal manera se relacionen y organicen los que tienen afinidades de origen, de intereses, de sentimientos ó de ideas, esos organismos necesarios servirán para que la elección de los Ayuntamientos tenga analogía con la del Senado español. No sé por qué, si hay una materia privativa de la Administración local, se ha de alabar tanto la composición del Senado español, y no se aplica el principio á las Corporaciones locales, donde deben estar representados, sin duda, todos los vecinos y habitantes; pero también las clases y corporaciones é intereses del vecindario y de la localidad; la fisonomía local principalmente consistirá en este segundo elemento, que es vario, no siendo verdad, en mi sentir, que la Constitución se oponga á ello.

Habría yo querido tener tiempo para desenvolver ante vosotros otra fase del absurdo que implica, y es inevitable que lo implique, el régimen de nuestra ley municipal, que es la uniformidad, la absoluta uniformidad á que quiere someter los Ayuntamientos. Se ha creído que se hacía algo eficaz por atenuar este mal intentando

do dos ó tres tipos; pero ¿con qué criterio pensáis vosotros (es una figura retórica, pues lo sabéis ya) que se separan los grupos y se distinguen el número de concejales, y tal cual detalle de la organización? ¡Por el número de habitantes! ¿Como si ésta fuese la verdadera diferencial! ¿Qué importa que dos Municipios cuenten mil y uno, ó cinco mil y un habitantes; si una es ciudad y otra aldea, uno es pueblo rural y otro industrial, ésta es montaña con sus nieves y sus casas esparcidas, y aquélla es playa con sus pescadores ó su puerto? ¿Cómo será posible que una reglamentación tan nimia como ésta que os mostraré al comienzo, no resulte un dogal aplicado á todos los pueblos, los de Andalucía, los de Galicia, los de Cataluña, los de la Mancha?—De esto proviene la burla que luego se advierte en la práctica, de la imposibilidad de hacer cumplir semejante ley. Es una utopía sin asomo de realidad.—No insisto, porque sobre ello nadie dirá cosas como las que se leen en un libro del Sr. Costa, aludido por el Sr. Azcárate en el discurso que antes mencioné. Querían estos ilustres pensadores que se consagrara en la ley toda variedad histórica que ha sobrevivido á despecho de las leyes en muchas comarcas españolas; y yo entiendo que casi podemos excusar el estudio de este rico caudal de tradiciones regionales, porque renuncio de antemano á la posibilidad de refundirlas en una ley. ¿Para qué? Si viven ó pueden retoñar, no hay sino dejar ociosa el hacha.—Debe la ley orgánica contener los preceptos necesarios para salvar el interés nacional y asentar los cimientos inexcusables del organismo local; pero dejar campo libre para las diversidades é inflexiones locales, así en cuanto á la estructura, como al modo de funcionar y á la ampliación de servicios y al modo de dotar la Hacienda; sin daño alguno para el Estado, con gran provecho para el Concejo, cada Ayuntamiento puede seguir en muchas cosas el gusto, los medios y las tradiciones. ¿Por qué y para qué se ha de meter el Estado en eso, diciendo el sueldo, la hora de la sesión, las multas y otras cosas por el estilo? La uniformidad es una consecuencia lógica, y también una acusación severa de la ingerencia del Poder Nacional. (*Muy bien, muy bien.*)

Se deben respetar las iniciativas y dejar que cada Ayuntamiento haga las Ordenanzas adecuadas á los usos locales, y no llevarlas á la aprobación del Gobernador; porque ¿qué garantía da la aprobación del Gobernador, por cuidadosa que sea? Declárese en buen

jese á los encargados de aplicar la ley dirimir el conflicto entre las ordenanzas y las leyes. No es menos necesario dejarle al Ayuntamiento el derecho de adquirir y poseer con las restantes preeminencias de persona jurídica; porque puede tanto la rutina; sobre todo entre nosotros tiene tal influjo el miedo á los epítetos, que aquí ya asoma un comienzo de arrepentimiento contra las brutalidades desamortizadoras de la propiedad comunal, y se vuelve atrás de aquel yerro, pero tan balbucientemente que da lástima; porque después de reconocer la personalidad jurídica y el derecho de propiedad, todavía el Estado se mete á contar las bellotas, á tasar y condicionar esa manifestación del principio; porque no se atreve á confesar de plano que fué un gran error destruir el patrimonio en la persona jurídica, que no puede vivir ni cumplir sus fines la colectividad Municipio, señaladamente en pueblos agrícolas, sin una propiedad comunal; como el hombre, sin algo con qué poder llenar sus necesidades, no realiza sus destinos en la vida.

No puedo dejar de hablar del largo litigio sobre nombramiento de alcaldes. En eso del nombramiento de alcaldes se ha disfrazado con apariencias del interés público el interés político y electoral de los bandos. Supongo que á ninguno de vosotros le engaña el disfraz; no es verdad que la mayor parte de los nombramientos que hacen los Gobiernos estén sugeridos por el deseo de servir á la causa pública. Algunas veces nombran republicanos, usando el sello de la Corona; y, á veces, también se nombran forajidos. Conozco casos; los tengo en la memoria cuando os hablo.

Hay que nombrar alcaldes cuando toda la máquina oficial estriba en las Alcaldías; pero restituido el Ayuntamiento á su genuina misión, no habrá para qué nombrarlos el Gobierno en parte alguna. Reconozco, no obstante, que en el alcalde se delegan y habrán de delegarse las funciones gubernativas, ordinariamente; también conozco que no podría subsistir la responsabilidad ministerial, en los conflictos de orden público, sin confianza de las autoridades gubernativas en los encargados de velar por él; no se puede obligar á nadie, que tenga el cuidado de mantener el orden público, si fuere imperativa la delegación en persona que no le inspire confianza. Por esto, cuando llega un caso, que será excepcional después que se hayan reintegrado las cosas á su asiento, y el alcalde de elección popular no merezca ó no tenga la confianza del Gobernador,

especial de la autoridad gubernativa mientras dure la causa eventual. Queda el alcalde popular atendido á su misión propia, y se evitan los mil escándalos que en el nombramiento de alcalde se perpetúan, cada vez que sobreviene una orgía del caciquismo.

Aquí tenemos otro balbuceo de este proyecto: una terna votada para proponer alcalde!

¿Qué es eso de la terna? Donde el alcalde elegido no inspire confianza, porque es hostil la mayoría del Ayuntamiento, toda la terna será hostil, y si en la terna queda plaza para las minorías es farisáico el simulacro. Hay que atreverse y decidirse: ó nombrar los alcaldes, porque hace falta nombrarlos, ó respetar la elección de origen popular y nombrar un delegado de libre designación y plena confianza de la autoridad gubernativa; pero no una terna, que dejaría en cautiverio las responsabilidades más graves y las obligaciones más sagradas, que son aquéllas que el mantenimiento del orden público impone á los Gobiernos. ¿Qué le importa á un Ayuntamiento adverso el nombramiento ministerial del alcalde por medio de terna, si toda ella estará formada por enemigos?

De lo que más quería hablaros no puedo decir nada, porque me apena la hora y la pesadumbre de molestaros tanto. (*Varios señores socios: No, no.*) Quería hablar más que de nada de la organización de los Ayuntamientos; porque otro de los errores capitales del régimen, en que perseveran los proyectos, consiste, para mí, en convertir en *delegación* el principio de *representación popular* y hacer directos administradores del común á la Asamblea elegida; porque la Asamblea electiva, la que trae el mandato de los electores, es insustituible para expresar los anhelos del cuerpo social, formular las aspiraciones predominantes en el vecindario, saber y decir lo que éste quiere, dictar un plan de conducta, dotar con unos ú otros recursos un presupuesto; y también para residenciar una administración pasada, escudriñar en las conductas de los que administraron, vituperar abusos, premiar aciertos, censurar cuentas, formar pliego de cargos sobre responsabilidades exigibles; pero no puede servir para administrar ella misma en tumultuaria promiscuidad.

Cada elegido de ayer tiene que agradecer los votos de quienes le han elevado á aquel puesto; no será sorprendente que desecar votos para futura elección; se le pone al borde de las prevenciones. ¿Qué ordenanzas han de poder en su ánimo más que,

la gratitud hacia los que le votaron ayer y la captación con los que le votarán mañana? Son leyes monstruosas y corruptoras las que desconocen la condición humana y presuponen que los heroísmos silenciosos de la austeridad serán virtudes vulgares.

No menos es contra naturaleza disolver la responsabilidad de alcaldes y regidores en la acción colectiva de los Ayuntamientos. Las colectividades perpetran desafueros que sus individuos mismos no suscribirían jamás; porque el sentimiento de la responsabilidad es individual como emanación de la conciencia, y tiene conciencia el hombre, pero no la multitud. Todo lo que convierte el agente en multitud, quita el freno al egoísmo y al interés, y disuelve la ley moral, privándola de esa sanción íntima, que, en asuntos discrecionales, casi es la única norma de la conducta.

Yo no me he explicado nunca por qué se oye con espanto la palabra *Convención* y se transige tan de plano con la palabra *Ayuntamiento*. El Ayuntamiento es una Convención con todos sus vicios fundamentales; para la vida local, en los negocios concejiles, tanta autarquía y potestad tiene como la Convención en asuntos nacionales, y así anda ello en España. En las más de las naciones europeas no ocurre cosa semejante, ni hay por qué mantenerlo aquí. Debe ser elegida la Corporación municipal, debe celebrarse las sesiones que sean menester para que toda la voluntad del pueblo sea declarada, controvertida, dilucidada, manifiesta y clara; y en acabando de expresar la voluntad del pueblo elector, y ordenar los medios de cumplirla, ha acabado su misión primordial; para ejecutar los acuerdos, administrar, recaudar é invertir el presupuesto deben quedar uno, dos ó tres hombres donde más. Yo no admitiría más de tres para Madrid, responsables cada cual de los respectivos cuidados: el uno de la hacienda, el otro de la policía, el alcalde del orden público y de cuanto es presidencial, común y ejecutivo. Donde no fuere unipersonal la gestión podrían los regidores tener, para determinados casos, deliberaciones, pero siempre cada cual afrontando su responsabilidad individual y privativa; rindiendo cuentas de su encargo, como responsable, con su nombre y su apellido, que honrar ó mancillar ante los convecinos, pudiendo aspirar al galardón moral de su acierto ó su fortuna, y él solo recoger la gloria. (*Muy bien.*)

Estos administradores elegidos por la Corporación deben ser residenciados, no por sus compadres, no por sus cómplices y coau-

tores, sino por otro, Ayuntamiento, que se elegirá cuando ellos hayan vuelto á sus casas, sin el peso de la influencia que la Administración da á los residenciados para escoger á los censores. Débase ejercer la gestión sabiendo que se ha de dar cuenta á los convecinos ante otra Corporación, ignorando cuándo ni bajo qué constelación política será ésta elegido.

Detesto el anónimo; quiero yo, la responsabilidad, para saber quién tiene la culpa del sonrojo con que se pasea uno por estas calles, mirando cualquier cosa en que tenga algo que ver la Administración municipal; porque ahora, en ese plural indefinido, tiene una significación socarrona la palabra *responsabilidad*. El verdadero respeto á la voluntad popular no es engañarla, es servirla; y para esto hay que encomendar á sus representantes auténticos y directos aquello de que son capaces las Asambleas electivas; y son capaces, repito, de expresar deseos y residenciar conductas; no es capaz el órgano colectivo para la asiduidad, la severidad, la expedición y el concierto en todas las minucias de la complicada administración de un gran Municipio, ó en la penuria é insignificancia del Municipio pequeño.

¿Sábeis qué es la Junta municipal? Es la confesión del error sin el valor de la enmienda; porque la Junta municipal significa que los concejales electivos no tienen suficiente representación para las cosas más importantes; se les mezcla con el otro ingrediente, que interviene por aluvión en las funciones supremas, aunque no procede del cuerpo propiamente elector, no sale genuinamente de las urnas. Es la Junta municipal, para mí, prueba clara de que en las entrañas de estas leyes, lo mismo las proyectadas que las vigentes, anida el absurdo, con cien cabezas, algunas de las cuales os he podido mostrar, no todas porque no ha alcanzado el tiempo.

Todavía he de decir cuatro palabras de las Diputaciones provinciales; pocas palabras.

Se ha pensado en las regiones. Yo reconozco que es medio más natural, más histórico, y tiene base de realidad más firme la región que la provincia; porque la provincia actual es una demarcación administrativa, no un organismo natural, histórico y viviente; pero ¿para qué hemos de insistir en ello? La Constitución, en esto, cierra el paso: ó se habrían de sobreponer las regiones, conservando las provincias, complicando más la máquina, ó habría que reformar la Constitución, y á mí me parece que no es ésta la necesidad

más urgente, porque la provincia, una vez que se emancipen los Ayuntamientos de las Diputaciones, poco daño podrá causar en la Administración local. Las Diputaciones provinciales son un haz de caciquismos; el engrane de todas aquellas mecánicas que laboran escondidas en el Ayuntamiento; y resulta que allí, á veces, turnan en el dominio los de las comisiones permanentes, entendido ya que cada cual sea soberano en su distrito, y firmando en blanco los otros, ayudándose recíprocamente en las prevaricaciones caciquiles, y así se arreglan, y gimen los pueblos bajo el yugo. Las Diputaciones provinciales son un dogal que tienen al cuello los Ayuntamientos. Ellas, con respecto á sentimientos de justicia y á legalidad electoral, no dimanan de diverso origen, ni están exentas de las mismas decadencias y degeneraciones. ¿Para qué es menester que dependan los Ayuntamientos de las Diputaciones? Si el Ayuntamiento es residenciado, no ya ante el vecindario que procede á nueva elección, sino ante autoridad pública que haya de definir y exigir responsabilidades, enhorabuena que de todos los modos se procure que haya fiscal, quien le acuse ante el juez; pero esas sumas de influencias municipales, políticas y caciquiles que convergen en las Diputaciones provinciales nada remedian, no garantizan serenidad alguna ni pueden servir sino para agravar los males. Que exista una Diputación provincial para consejo del Gobernador, para tal cual servicio benéfico ó de otra índole análoga; para todo lo que no sea tiranizar á los pueblos, sostener empleados, recargar los presupuestos municipales con el contingente, preparar elecciones políticas y agravar los desconciertos de la Administración local. Urge reducir á los pueblos, librándoles de vejámenes que soportan; serían convenientes y podríamos esperar que hubiera espacio para otras reformas en la Administración local, en todos los cuerpos electivos; pero no desconocemos que, prácticamente, la supresión de provincias suscitaría dificultades desproporcionadas, pues imposibilitarían la reforma de la Administración municipal.

Ya comprenderéis, y con esto concluyo, que no desconozco hasta qué punto es perturbador todo lo que he dicho. Reconozco que difícilmente se pensaría en obra de más dificultades, acritudes y asperezas; pero..... ¡qué le hemos de hacer! ó hay que renunciar á tener Administración local, Administración del Estado, régi-

bose en el corazón de los ciudadanos que no aprovechan el actual desconcierto, ó necesitamos afrontar los inconvenientes, las desventajas y penalidades de una reforma que subvierta el régimen de-gradado en el curso de más de medio siglo, al cual están abra-zadas y enroscadas todas las influencias políticas, las organizacio-nes de todas las fuerzas que hasta ahora vienen disponiendo del poder y la soberanía en España. Si no se ataca el mal por su raíz, seguirá el divorcio entre gobernantes y gobernados, y si los que, como yo, creen que en esa ausencia del pueblo, alejado de toda función política, reside la causa verdadera de los males, quienes no tengan valor y decisión para el remedio, ¡tengan resignación para el bochorno y muramos de vergüenza! (*Grandes aplausos.*)

---

ARTICLES DE FRANCISCO SILVELA, JOSÉ SÁNCHEZ GUERRA I  
GUMERSINDO DE AZCÁRATE SOBRE EL CATALANISME  
-1902-

# LA LECTURA

ANN II Vol. I. 1902.

## EL CATALANISMO Y SUS ALIVIOS, POR F. SILVELA

I

La discusión que acerca de la doctrina catalanista tuvo lugar en el Parlamento, aclaró, para cuantos siguieron con algún interés tales debates, el programa de los elementos directores de partido, y sin duda es ello dato muy importante en la solución del problema; mas podría inducir á grave error si se concluyera de ahí como afirmación segura, que las bases de Manresa son fórmula en la que crean los agrupados bajo la bandera catalanista, como de posible traducción en leyes, constituciones, ni en política de partido alguno español ó extranjero.

El catalanismo no es un partido, ni una escuela, tal y como entendemos esas fórmulas de evolución y vida en el orden histórico y político ó social, cuando vemos reunirse las voluntades y las inteligencias para constituir personalidades morales que se proponen llevar á la gobernación del Estado, las soluciones de uno ó varios problemas pendientes; el catalanismo es ante todo y sobre todo una *agitación*, un *separatismo*, una *diferenciación*, no en el sentido de aspirar, por combinaciones de la razón y la fuerza, á constituir nacionalidad independiente, sino de satisfacer impulsos del sentimiento y de pasiones puramente afectivas, en las que concurren atavismos de raza, leyendas y remembranzas de glorias propias y de agravios ajenos.

Es notorio para cuantos de cerca estudian la cuestión y á diario pueden observar á los hombres y percibir la marcha de las ideas, que son



pocos—y si llega á poderse emplear el plural será con bien corta amplitud—los que estiman las famosas bases como otra cosa que un instrumento para despertar sentimientos y aspiraciones vagas, cuyo único objetivo claro es la oposición al gobierno central, la diferenciación de costumbres, leyes, literatura, lenguaje, moneda, trajes, condiciones y formas todas de la vida, con el resto de la patria española.

Tanto como las formas políticas ó administrativas, más aún que éllas, significa para los verdaderos catalanistas el apartamiento de la vida común nacional, para conservar en la mayor integridad posible su alma propia; y así se advierte mayor entusiasmo y más verdaderos intereses por las costumbres que por las leyes, por las formas y manifestaciones externas, que por la conquista del poder público mediante la evolución ó la revolución.

Si se estudia de cerca la psicología positiva del catalanista, se advierte la esencial diferencia que le separa en su modo de pensar, sentir y querer, de los partidarios de otro linaje de ideas políticas relacionadas con la organización del Estado; es para él cuanto se relaciona con el gobierno y régimen legal, visiblemente secundario; presta á esos problemas una atención distraída; en cambio, cuanto en la manera íntima de desarrollar la vida, así del espíritu como del cuerpo, constituye una originalidad, una diferencia, un alejamiento en la orientación de la vida castellana, despierta su pasión y es objeto preferente de su culto; y si en algún arte, como en la pintura, por ejemplo, no hallan manera de buscar en su propio terruño escuela que restaurar ó sostener, buscarán lo más apartado de la corriente común; y así veréis en la llamada Meca del Catalanismo, en la encantadora villa de Sitges, una estatua erigida al Greco, el genial disidente del dibujo y del color de las escuelas españolas.

No es indiferente este análisis, porque si en él se fija la atención tanto como su realidad lo reclama, se evitirá el error de considerar al catalanismo como un mero problema político, y á los catalanistas como hombres de partido que aspiran en una ú otra forma al poder, cuando es más bien un problema moral y de sentimientos, más que de ideas y de aspiraciones concretas á una participación en el gobierno, lo cual hace más difícil la tarea de combatirlo, y pide hacerlo por otros caminos.

Muchos han estimado que el catalanismo era en el Principado una planta de la misma familia que el separatismo cubano, y esto ha contribuído en gran manera á agriar la relación de ideas, porque los recientes agravios y escarmentos de los laborantes cubanos y filipinos, sus hipotecas y deslealtades, aún frescas en la memoria de todos, han dejado de tal suerte herida nuestra conciencia, que las meras desavenencias de los nombres profanados por la traición en nuestro daño, nueveven olas de repugnancia en el espíritu nacional.

No creemos nosotros en tal analogía: el separatismo americano era el problema escueto de una emancipación por odio al dominador, pretiriendo clara y sencillamente á él, cualquiera otro; pero allí no había ni tradiciones, ni costumbres propias que conservar como objetivo capital, como verdadero culto é ideal al espíritu: no era la separación ó la autonomía como lo es, aun para los catalanistas más radicales, el medio político de salvar lo que estiman su tesoro moral, su alma catalana, sino el fin y objeto de su acción; no defendían, á decir verdad, nada sino; negaban simplemente un vínculo de obediencia á un poder que reputaban extranjero.

Confirma ese propio concepto del catalanismo, la circunstancia, reconocida por todos como cierta, de que forman sus principales fuerzas numéricas masas procedentes del carlismo y afiliadas todavía á esta bandera; y la prestan eficaz apoyo de recursos y subvenciones para periódicos, propagaudas y menesteres electorales, algunas personalidades del comercio, la banca y la industria, tan alejadas por su espíritu práctico y común sentido de las extravagancias de Manresa, que es dudoso si se han enterado aún que hay entre los suyos quien hable de Cortes catalanas, de Código mercantil catalán y de moneda circulante regional.

La división es honda, dentro del catalanismo, entre los intelectuales que laboran á ratos perdidos y en la soledad del estudio, tan polifreco para todos los inventores ó traductores de constituciones políticas, y los que aplauden en *meetings* y fiestas, las larras y el pendón de San Jorge. Su acción y el sentimiento de la autoridad, del poder público del Rey, son en unos y otros esencialmente distintos, absolutamente incompañables, y gritan juntos, pero piensan y sienten con fundamental separación.

No es nuevo entre nosotros este fenómeno.

gía sea en sus deducciones amarga, no es lícito omitirla en un examen franco y desapasionado del problema. El pueblo que desde 1808 á 1814 luchó por Fernando VII y por la patria, estaba tan ajeno á la soberanía nacional y á la división de los poderes y al sufragio de tercer grado de la Constitución de Cádiz, como las masas catalanistas lo están de las bases de Manresa, y de las lucubraciones del Sr. Domenech para su desenvolvimiento como ideal para la vida.

Es otra consecuencia de esa formación irregular del catalanismo, la falta de unidad en el pensamiento y la doctrina, no ya al tratarse de las aplicaciones concretas ó de las distribuciones en el personal y los puestos representativos, que esto es común achaque de todas las colectividades y partidos, sino en el programa relativo á las bases más fundamentales y á la manera de entender las instituciones orgánicas, respecto de lo cual, si alguna vez callan por no dar materia á regocijo de los adversarios, á menudo brotan las diferencias y se revelan los contrarios humores en la prensa, y no dejan nunca de revelarlo en las conversaciones particulares y comunicaciones de la vida diaria, que acreditan con notoriedad pública tales diferencias.

Mas ya dejamos apuntado que esta naturaleza especial del catalanismo, haciendo de él un sentimiento más que una idea, y una agrupación nacionalista más que un partido político, no debe inducirnos á desdenar su tratamiento, sino, antes al contrario, excitarnos á buscar con atención intensa su remedio, pues si bien por sí solo no puede llegar á constituir una fuerza que nos divida, es ya una dificultad que nos perturba, y puede llegar á ser un obstáculo que entorpezca la marcha regular de nuestro régimen parlamentario.

Ha sido unánime la opinión de nuestros políticos más ó menos gobernantes, acerca de que no es adecuado remedio para los daños del catalanismo la represión y la fuerza; y aunque quizás en muchos este asentimiento lleve sus reservas mentales, es de significación decisiva que ninguno haya sostenido tal sistema, que es, sin embargo, el más usado en la historia antigua, moderna y contemporánea, para curar las afecciones nacionalistas y dexterrar de los países ó provincias malcontentos con una agregación, los recuerdos y los vínculos que sus naturales quieren conservar ó reanudar.

La fuerza ha sido y será siempre el gran factor y reconstructor de las

nacionalidades; pero la fuerza para obrar de un modo permanente sobre el hombre, necesita de la idea y del sentimiento: la mera superioridad dinámica no disciplina ni unifica un país, ni sujeta en paz una provincia esquivá á su metrópoli; tiene que unirse á la superioridad del esfuerzo y al sentimiento de gloria, de respeto, de reconocimiento, de superioridad moral, sin lo cual se pueden mantener juntos los trozos, pero no se hará nunca de los dos, un solo cuerpo. La fuerza, por sí sola, suspende las cuestiones, pero no las suprime.

En las relaciones del Gobierno central con Cataluña, con razón han pensado todos que era ineficaz y contraproducente la fuerza, á la que no se puede añadir hoy el sentimiento de gloria y de superioridad moral que pudiera en otros casos hacerla eficaz, como lo fué en manos de Luis XIII y de Luis XIV para concluir con el federalismo hugonote y en la Convención para acabar con el regionalismo girondino.

Pero esta declaración de conducta nos lleva lógicamente á donde muchos repugnan más ó menos ostensiblemente ir, es á saber: á sentir de buena fe, lealmente, todas las manifestaciones del espíritu regionalista, que sin llegar á constituir delito hieren, sin embargo, muchos sentimientos del espíritu nacional, tal como nosotros los mantenemos en nuestra alma y como quisiéramos que los mantuviesen todos los españoles.

En esta materia es imposible mantenerse en un término medio: ó hay que llegar á los famosos ukases de Varsovia, en los que se prohibían los gorros cuadrados, las técnicas polacas y el uso de color amaranto, ó hay que dejar expedito el empleo de la lengua provincial en las relaciones privadas, los himnos populares, las enseñanzas particularistas en romerías y fiestas, y hacer todo esto no con malhumorado regateo y mediante visible mortificación en consentirlo, sino con resolución de ánimo con conciencia de que eso es lo que debe hacerse, y lo que autorizamos gustosos como expresión de sentimientos respetables y respetados, que no juzgamos incompatibles ni contrarios á los fines colectivos de la personalidad nacional.

Nada más funesto en la dirección de los pueblos y en la represión de las ideas ó supresión de los pensamientos y voluntades de un país, que el empleo incompleto de la fuerza cuando las circunstancias ofrecen medios y ambiente social para que la aplicación sea tan amplia. dura-

dera y firme, que pueda alcanzar sin vacilaciones á los mayores abusos é injusticias; cuando se señala el intento y se retrocede ante la primera resistencia, ó se cambia de medio á cualquier accidente de gobierno, la represión de las ideas por la fuerza resulta contrafructuosa, las irritas y aviva sin quebrantarlas, y es lo más prudente no empezar un camino á sabiendas de que no se llegará al fin, y limitarse al mantenimiento del derecho por la ley en los límites que la conciencia universal fija.

Determinada de esta suerte la índole del problema, y apartados los procedimientos sencillos de la violencia, la proscripción, el estado de sitio permanente, por un asentimiento general que bastaría por sí solo á privar de toda fuerza moral á quien singularizándose pretendiera emplearlos, resta exponer los que en el estado real de ideas, costumbres y elementos de gobierno son aplicables y de los que razonablemente puede esperarse beneficio y alivio.

No debe, en nuestro sentir, fundarse la menor ilusión acerca de que la política de concesiones atraiga á los catalanistas militantes, ni haga de ellos partido político dispuesto á convivir con los demás para discutir en las Cámaras los asuntos que más de cerca pudieran interesarles, procurar la mejora de la administración ó la reforma paulatina de las leyes en el sentido de sus ideas; ellos no son ni serán nunca un partido; significan una especie de protesta vaga que quiere encerrarse en censura, pesimismo y condenaciones absolutas; vendrán aquí siempre á contentar con los demás sin ánimo de influir sobre ellos y con el solo objetivo de mantener viva la agitación y las pasiones de los que los envían; pero es que la política de la justicia, de la razón y de la libertad no debe fundar jamás sus esperanzas en convencer á los jefes extraviados, ni aun á los partidos militantes que han comprendido una equivocada senda, ni los francos que se patentizan en ese orden de acción significan gran cosa; la eficacia de esos procedimientos de razón, de libertad y de justicia consiste en privar de elementos de nutrición á los partidos que más ó menos franca y resueltamente pretenden hacer uso de la fuerza. Los partidos propiamente dichos, sus cuadros de oficialidad y sus jefes, no se convencen jamás, ni de ellos puede esperarse justicia para las concesiones que se les ofrezcan, ni gratitud de los beneficios que obtengan para sus ideas: lejos de eso, recibirán con mayor indignación y tratarán con más apasionamiento cuanto en el sentido de sus reivindi-

caciones se haga, por el temor de que le resten fuerzas y energías de su hueste.

Jamás un partido que aspire á cambiar fundamentalmente las bases del Estado ha renunciado á emplear la fuerza por ningún otro motivo ni consideración que el convencimiento de su impotencia; y el arte de los que defienden el *status quo* se debe dirigir á fortificar las propias posiciones y sus elementos de vida, y á cercenar en el del campo contrario todos los medios de reclutamiento y limitarles los territorios de donde pueden recibir masas, recursos, adhesiones que aumenten y sostengan la hueste.

En el caso concreto del catalanismo, el problema se presenta clarísimo en cuanto á sus soluciones y al tratamiento que esa verdadera enfermedad demanda como el único razonable en las circunstancias en que nos encontramos; la dificultad no está en proponerlo, sino en realizarlo con aquella constancia y perfecta lógica en los procedimientos mantenidos por largo espacio, condición precisa para la eficacia de las medidas de higiene y reconstitución de un organismo.

Las fuerzas auxiliares de esa agitación, en lo que ella puede tener de perturbadora y alarmante, las recibe de los agravios y descontentos que la administración central ocasiona con sus imperfecciones, sus formalismos, las frecuentes inmoralidades de sus agentes y con la exagerada absorción de facultades para atraer á Madrid las resoluciones definitivas de asuntos á menudo triviales y sencillos; y la transformación de estas relaciones entre el poder central administrativo y las provincias es lo que más importa llevar á término en modo y forma que se perciba pronto y en medida considerable el cambio.

## II

Es en el orden legislativo factor principalísimo de la solución del problema la reforma de la administración local, empresa en verdad difícil, no sólo por los intereses múltiples con ella relacionados, sino también por lo generalizado de la competencia acerca de tales asuntos, dando ello lugar á que nadie se crea ajeno á producir su pensamiento, y menudeen los planes y enmiendas y diversos puntos de vista alrededor de esas reformas, en mayor medida que en cualquier otro proyecto de ley, y sin

embargo, es fuerza acometerla, porque ya se viene sintiendo por muchos hace tiempo, pero sintetizó con singular precisión el juicio el señor Maura sobre este particular en su discurso de Sevilla de Abril de 1900, diciendo: «muchos españoles desconocen al Rey, á los ministros y aun ignoran el régimen de gobierno que en España impeta; á los administradores de su Concejo y su municipio los conocen todos, y todos los padecen: por eso la *administración local es el más hondo de los agravios* que tiene el pueblo español, y la más urgente de las necesidades á que hay que atender, el más irritante de los males que padece España;» y si esto es así, si ésta no es voz inspirada en ninguna pasión estrecha de partido, sino grito que arranca la desinteresada contemplación de un daño y de una enfermedad nacional, evidente es que su remedio tendría eco considerable en el problema del catalanismo y le restaría fuerzas importantísimas que hoy le nutren.

No está la solución en mera rotura de vínculos de dependencia con el poder central, aunque muchos deben cortarse. En el Senado que dieron presentadas en el mismo año de 1900 las bases de una alteración honda en la ley municipal, que se dirigía á aflojar y dar elasticidad á esos vínculos descentralizando servicios y suprimiendo recursos innecesarios á la administración central, dando facultades de adquirir y de crear elementos de vida propia á municipios y provincias, con garantías de tutela que respondan eficazmente á las diferentes situaciones económicas y aptitudes de gobierno de las distintas localidades y regiones; pero eso no es sino uno de los lados del problema, que há menester completarse en el orden fiscal y en el político con el apartamiento de los municipios, de la delegación de funciones que hoy les abruma y á menudo les desahoran.

La independencia de los ayuntamientos de las funciones fiscales, es un problema financiero, social y político al mismo tiempo, cuyas dificultades á nadie pueden ocultarse, pero en el cual va envuelta la libertad de la vida municipal, y del que depende también su verdadera autonomía, la posibilidad de dirigir sus actividades, las fuerzas locales, la substancia verdadera de la vida del ciudadano en la célula del organismo nacional, á los fines propios de su función natural, sin los agobios que esterilizan, tuercen y corrompen esas actividades naturales.

Ha venido á ser la vida de nuestros ayuntamientos, y á sufrir hoy pa-

recidos daños á los que tan legendario horror dejaron trazado en la historia los curiales de los municipios de la decadencia romana, y se reproducen las consecuencias al través de los siglos con elocuyente enseñanza, porque órganos á los que no se deja su natural circulación, se atrofian y gangrenan como los miembros de un cuerpo vivo sujetos por inflexibles ligaduras.

No es la vida de la administración local creación meramente legislativa y artificiosa, sino forma y órgano eterno y universal de la asociación humana, creadora de vida colectiva y de agrupaciones naturales, sobre las que se funda la nación y se constituyen las personalidades morales de los pueblos; y cuando se desatiende su modo propio de ser y de funcionar, imponiéndola finalidades ajenas á su peculiar índole, imaginadas sin contar con la naturaleza del órgano, no es maravilla que éste funcione mal y se destruya en su propia obra.

Esta destrucción y aniquilamiento imponen también el apartamiento de las funciones políticas electorales más relacionadas, en verdad, con su propia naturaleza, pero que de tal suerte se realizan hoy en la mayor porción del territorio, que, sobre no responder á los fines políticos que se les confían, contribuyen por modo muy principal á quebrantamiento de su prestigio moral y constituyen una ocasión de descontento, y aun de menoscabo para los mismos que reciben de tan viciada fuente las más altas representaciones políticas y parlamentarias.

En el orden de la administración de la Hacienda pública, importa señalar de una manera clara é inflexible el límite de la acción local y el alcance de la acción fiscal.

Fuerza es reconocer que no posee hoy la Hacienda, ni razonablemente puede esperarse que lo cree en largo tiempo, un personal que responda á las exigencias más modestas de un pueblo que estima como el mayor de los agravios los intentos criminales ó simplemente pecaminosos contra su propiedad ó su trabajo. Hay regiones extensas de la Península más sufridas por la concusión y la inmoralidad de los agentes del poder público, sin que ellas sean en sí mismas más ni menos inmorales: la sensibilidad para soportar los pecados ajenos no está siempre en relación con la virtud propia; es cosa independiente de ésta; pero es un hecho, un estado de alma, un dato de psicología popular que importa mucho tener en cuenta para la acertada y pacífica gober-

nación de una comarca; y en la región catalana, sin que ello suponga nivel moral superior á las demás de España, la repugnancia de opinión á las flaquezas de las autoridades en orden á exacciones y granjerías indebidadas, es más viva, más acentuada que en parte alguna, y por eso los daños que en semejante materia deben evitarse y corregirse cuidadosamente en todas partes, importa se prevengan con más exquisita atención y diligencia allí.

De ahí que conceptuemos de grande interés favorecer el ejercicio de las funciones de recaudación é investigación de las contribuciones directas, según se autorizó por el art. 14 de la ley de Presupuestos de 1900, por gremios ó colectividades locales ajenas á las responsabilidades del poder central, desviando de éste en tales materias la corriente de descuentos y agravios que el ejercicio de esas funciones lleva necesariamente consigo.

Que la ocultación de riqueza es enorme en Cataluña, especialmente en la contribución industrial, es un hecho cuya evidencia reconocen los mismos catalanes que defienden los conciertos fiscales, y esa ocultación no se vencerá ó atenuará de un modo considerable sino haciendo intervenir en la obra el mismo interés local ó regional, contrapuesto al interés meramente individual del defraudador; y esto puede y debe hacerse sin llegar á concierto de cantidad fija, ni á enajenar el Estado su facultad propia de distribuir cuotas y contingentes, pero planteando con amplitud y confianza la recaudación y la investigación por organismos gremiales, con participación generosa de los beneficios que se obtengan para los mismos intereses de la localidad y la provincia, que quedan en su mayor porción allí, á la vista del contribuyente á quien se disciplina y trae á capítulo, que sufrirá la presión moral irresistible del medio ambiente que ahoga sus quejas cuando palpan los convecinos los beneficios que la regularización del impuesto les produce.

El mismo orden de ideas debe inspirar toda otra relación política y administrativa del centro y las provincias de Cataluña, sin pensar nunca en los catalanistas militantes, ni en su apoyo, ni en su simpatía, ni en su transigencia, ni menos en su gratitud, pero pensando siempre en que es privarlos de fuerza, privarlos de razón.

Según el respetable Sr. Pi y Margall, el *catalanismo* no difiere del regionalismo sino en que es más activo, más enérgico, más apasionado por Cataluña, y acaso también más entusiasta de las instituciones tradicionales.

Del *separatismo*, como el vocablo es sobrado expresivo, sólo es menester decir que para unos significa la independencia de Cataluña, y para otros la anexión á Francia.

Ahore bien: lo que hay de *aceptable* en este movimiento consiste, en suma, en afirmar que los organismos locales son entidades naturales, personas sociales y no meros instrumentos de administración y de gobierno. Podría decirse que el problema consiste en sacar la cuestión del derecho administrativo para llevarla al derecho civil. No se puede comparar un partido judicial ó un distrito minero con una región, una provincia ó un municipio: aquéllos son medios de administrar, y se crean ó se modifican, según convenga, para que llenen su cometido; los segundos son personas sociales que el Estado reconoce, no crea. Por eso importan poco, á veces nada, las alteraciones en los unos, mientras que, tratándose de los otros, pueden hasta sublevar la conciencia pública. Que mañana el Estado suprimiera la provincia de Asturias, distribuyéndola entre las de Santander, León y Lugo, y los asturianos, repitiendo la conocida frase de Burke, cuando los revolucionarios franceses sustituyeron las antiguas regiones por los nuevos departamentos, dirían que eso era *desgarar cuerpitos vivos*.

Antes que los *catalanistas*, los republicanos habían declarado, en el período de la revolución de 1868, que el municipio, la provincia y la nación, no son hechos arbitrarios, sino creaciones espontáneas, naturales é inevitables; y como estas creaciones se encuentran determinadas por condiciones y circunstancias comunes y no accidentales, *naître ainsi et d'un droit de rompre la intégrité de estos seres*, afirmación esta última que implica la condenación á la vez de la doctrina centralizadora, según la cual deben esos organismos su existencia al arbitrio del poder, y de la del *facto*, que la deja al arbitrio del individuo; de igual manera, en el programa del 1.º de Abril de 1880 del partido democrático-progresista, se reconoce el carácter de *personas jurídicas* y de *organismos autónomos* de la vida local que tienen los municipios y las provincias.

## EL PROGRAMA DE MANRESA, POR GUMERSINDO DE AZCARATE

Para responder á la invitación con que me ha honrado el Director de LA LECTURA, entiendo que lo procedente es, no escribir un artículo doctrinal en el que se examinen á fondo todos los problemas que implica el *catalanismo*, sino expresar con la brevedad posible una opinión sobre sus tendencias y sus soluciones. Para ello, parece lo mejor discernir lo que en ese movimiento de opinión haya de *admisible*, de *aceptable*, de *opinable* y de *pusible*.

### I

Por algo se habla, con motivo de esta cuestión, de *descentralización*, de *regionalismo*, de *catalanismo* y de *separatismo*.

La descentralización expresa una aspiración antigua y común á todas las comarcas de España, y consiste tan sólo, rectificando el error cometido en 1845, en conferir á las provincias y á los municipios funciones del orden *administrativo* que hoy desempeña el Estado.

El *regionalismo* implica la afirmación del principio según el cual las regiones y los municipios son verdaderas *personas sociales*, las cuales, lejos de deber su existencia á la arbitraria voluntad del Estado, tienen una natural determinación por sus costumbres, sus tradiciones, su lengua, su carácter y su modo de ser, y cuyo reconocimiento se impone á los poderes públicos.

El *catalanismo* es para unos el regionalismo aplicado exclusivamente á Cataluña; para otros, la doctrina según la cual las regiones son las únicas entidades verdaderamente naturales, y el Estado la mera unión, más ó menos artificial, de las mismas, por donde la verdadera patria es Cataluña, y para algunos, junto con ella, el antiguo reino de Valencia, las islas Baleares, la República de Andorra y un *pedacito* de Francia.

## II

Naturalmente, surge á seguida la cuestión consistente en armonizar la vida local con la nacional, y la previa de saber qué es la Nación y qué es el Estado para los catalanistas.

No tanto en el *Programa de Manresa* como en el *Compendio de la doctrina catalanista* es fácil observar el error más grave contenido en éste; porque resulta que no hay más que una patria, y esa única patria es para los catalanistas Cataluña, y, por si no fuera bastante claro, se añade que España no es la patria de los catalanes: es tan sólo el Estado, el cual es una entidad política, *arbitral, voluntaria*, mientras que la patria es una comunidad histórica, natural, necesaria, y lo que se llama patria grande es el Estado compuesto de agrupaciones sociales que tienen la condición de verdaderas patrias. El hombre, dicen, tiene una sola patria, como tiene un solo padre y una sola familia.

Es extraño que no caigan en la cuenta de que discutiendo de ese modo nada tendrían que replicar al que arguyera que para él no había más patria que su pueblo, Barcelona ó Reus, ó que no había otra que la comarca, el Ampurdán ó el Campo de Tarragona, y que Cataluña no era otra cosa que el Estado compuesto de comarcas ó municipios. Y no es menos evidente que tal aseveración pugna con un sentimiento real y positivo que experimentarán todos los catalanes, y por virtud del cual no son incompatibles el amor á su pueblo y el amor á la región catalana, á Cataluña. ¿Por qué, entonces, no admitir la coexistencia de las dos patrias, la *chica* y la *grande*, y aun con el amor á ésta otro más amplio, como hacía el ilustre St. Pi y Margall, cuando recientemente ponía en sus labios en Barcelona juntamente á la humanidad, á España y á Cataluña? ¿Es que vamos á desandar lo andado, á renegar de todo lo hecho en pro de las nacionalidades? ¿Es que vamos á poner en duda que aquí coinciden las tres unidades, la geográfica, la étnica y la política; que hacen que de la constitución de un pueblo en Estado resulte la Nación? Y no vale decir que dentro de alguna de aquellas unidades hay matices, porque esos los hay en todas partes y no son obstáculo á que se afirme

ha logrado fundir, como lo son las que existen entre austriacos y húngaros, y dentro de la misma Austria entre alemanes, eslavos, latinos, etc. Pero cómo es posible que se pretenda establecer entre catalanes, castellanos, andaluces, etc., la diferencia fundamental que hay entre esas razas?

Consecuencia de ese error es este otro. Desde el momento en que se considera el Estado como un metro compuesto de las regiones y como una entidad artificial y voluntaria, se tuerce el concepto de la *soberanía*, la cual, según los catalanistas, se comparte entre aquél y las regiones, olvidando que la soberanía es por su esencia única, y por eso hubiera sido bueno que, en vez de habernos habituado á hablar de *autonomía* de los organismos locales, dijéramos *entreguía*; esto es, la facultad de regir su vida libremente dentro de la ley. ¿Cabe pretender para las regiones, provincias ó municipios mayor independencia que la reconocida hoy por regla general á los individuos? Pues éstos no se dan la ley á sí propios, sino que se rigen y gobiernan ejercitando los derechos que les reconoce la Constitución del Estado. Por eso, aun en las organizaciones federales se señalan condiciones y requisitos en mayor ó menor número para la constitución de los organismos regionales y locales, y por eso podrá dejar de haber una ley de Diputaciones provinciales y otra municipal al uso entre nosotros; pero de lo que no cabrá prescindir nunca es de establecer en la Constitución las condiciones esenciales de aquéllos, por lo cual en ningún caso una región *declarará libremente sus leyes orgánicas*, como se pretende en el programa de Manresa. Y al hacer eso, el Estado nacional haría menos que lo que, según las bases 10 y 11 de Manresa, haría Cataluña con las comarcas y los municipios de aquella región puesto que, en vez de dejarles en libertad de dictar sus leyes orgánicas, como pedía la lógica, dice que se reconocerán á la comarca *nativa* la mayor latitud posible de atribuciones administrativas para el gobierno de sus intereses y satisfacción de sus necesidades. En cada comarca se organizará un Consejo, nombrado por los municipios de la misma, el cual ejercerá las expresadas atribuciones. «Se concentrarán al municipio todas las atribuciones que necesita para el cuidado de sus propios y exclusivos intereses. Para la elección de los cargos municipales se seguirá el mismo sistema de representación por clases adoptado para la formación de las Cortes.»



¿No es verdad que el catalanismo, cuando mira fuera de la región parece casi ácrata, y cuando mira dentro le queda no poco de centralizador á la antigua?

¿Cómo se armoniza la soberanía de la Nación con la autonomía ó autarquía de los organismos locales? Es ésta una cuestión que ha sido muy debatida en nuestro país entre los republicanos federales y los unitarios, con motivo de la cual hubo de redactar el que suscribe estas observaciones un documento, del que no está fuera de propósito reproducir aquí algunos párrafos (1):

«El partido democrático-progresista afirma de nuevo la unidad nacional y la del Estado con todas las que son sus consecuencias naturales, y sólo bajo ellas, la autonomía de los organismos locales, cuya propia esfera de acción y consiguientes atribuciones corresponde señalar al poder legislativo de la Nación; no es, por tanto, *federal* en ninguno de los sentidos en que este término se entiende y explica por las fracciones de la democracia que en nuestro país sostienen esa organización. Pero al propio tiempo reconoce que los municipios y las provincias son organismos naturales, y no se hará nunca acreedor á que de él se diga, como de la primera República francesa, que *desgarra cuerpos vivos*; ni confundirá la unidad real, natural y espontánea con la uniformidad irracional y absorbente que conduce á aquellas *funestas facilidades* que la centralización ofrece á los gobiernos y á la exaltación y predominio del poder ejecutivo sobre todos los demás del Estado; ni incurrirá en el error, tradicional en un pueblo vecino, de «poner la cabeza de la libertad sobre un cuerpo servil,» al matar el absolutismo político y dejar en pie el administrativo; ni favorecerá una organización centralizada y unitaria, buena sólo para que los gobiernos *hagan las elecciones*, para que la tutela administrativa se extienda y se prolongue en vez de restringirse y limitarse, y para que las transformaciones pacíficas ó violentas, en lugar de operarse en todos esos centros de vida y de movimiento

(1) Proyecto de circular que había de dirigirse al partido republicano progresista para dar cumplimiento á uno de los acuerdos tomados en las Conferencias celebradas en Biarritz en 1881, y que fué aprobada por la Junta Directiva, presidida por el Sr. Martos, y en la que se reconoció que en ella estaba fielmente expresado el espíritu de aquéllos y del Manifiesto en 1.º de Abril de 1880.

to, que son á la par escuelas para el ejercicio de la libertad, se verifiquen por arte mágica é inopinadamente en la capital de la Nación, sin más que así lo quiera el Gobierno, ó que alguien quiera y pueda derribar á éste.

«La República *federal*, aun contra la voluntad de sus adeptos más sensatos, conducirá á la anarquía. La República *unitaria*, no obstante la vigilancia de sus partidarios más discretos, conducirá á una dictadura permanente, cuyos peligros serían más graves que los que ofrece la centralización en las monarquías doctrinarias. Y si alguien os dice que no es posible rechazar esas dos formas históricas y que es preciso optar por una de ellas, contestad que enfrente de un *federalismo* que conduce á la organización en cantones, y de un *unitarismo* que lleva á la centralización á la moda de 1793, la negación de ambas es, no sólo posible, sino obligada, necesaria y conforme con el sentimiento del país en general y de nuestro partido en particular.»

### III

Pero ¿cuál es la esfera propia de acción del Estado y cuál la propia de los organismos regionales? Salvado el principio de la *unidad de la patria* y de la *soberanía de la nación*, que es la consecuencia, la solución del problema depende de circunstancias de tiempo y de lugar, y por eso se entra aquí en la esfera de lo *opinable*.

Aquellos principios quedan á salvo afirmando la única organización que llevan consigo como una exigencia necesaria, y sólo mediante la cual cabe decir que un pueblo se ha constituido en nación.

No basta la llamada *unión conjuntiva*, como la que hubo entre España y Alemania en tiempos de Carlos V, y hoy entre Suecia y Noruega, y casi casi entre Austria y Hungría; y mera *unión conjuntiva* fué la llevada á cabo por los Reyes Católicos entre las dos Coronas, por lo cual no iba descaminado el Sr. Sivela cuando dijo que no habían hecho más que *hifianar* la unidad nacional. No cabe tampoco aceptar las *ligas* ni las *alianzas*, porque no hay un poder sobre los Estados que las forman. Ni basta la mera *confederación*, esto es, aquella organización por virtud de la cual se establece un organismo superior, pero que no ejerce direc-